

REPUBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 283

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 23 de julio de 1997

EDICION DE 84 PAGINAS

DIRECTORES:  
PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## CONTENIDO

	Págs.
Acta número 143 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de junio de 1997 .....	6
Quórum .....	7
Transcripción de las excusas .....	7
Orden del Día .....	8
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives .....	10
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	10
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del Orden del Día .....	10
Aclaración del señor Secretario General de la Corporación .....	10
Negocios sustanciados por la Presidencia .....	10
Lectura del informe del Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 154 de 1996 Cámara, 235 de 1996 Senado .....	10
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 154 de 1996 Cámara, 235 de 1996 Senado .....	11
Lectura del informe del Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 073 de 1996 Cámara, 157 de 1996 Senado .....	11
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 073 de 1996 Cámara, 157 de 1996 Senado .....	11
Lectura del informe del Acta de la Comisión de Conciliación de los Proyectos de ley números 016, 033 y 066 de 1995 Cámara Acumulados, 015 de 1996 Senado .....	12
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del Acta de la Comisión de Conciliación de los Proyectos de ley números 016, 033 y 066 de 1995 Cámara Acumulados, 015 de 1996 Senado .....	16
Lectura del informe del Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado .....	16
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado .....	17
Citaciones .....	17
Citación según Proposición número 110 de 1997, aprobada el 27 de mayo de 1997 .....	17
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	17
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo .....	17
Lectura por parte del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo de una constancia .....	17
Intervención de la honorable Representante Martha Luna Morales .....	18
Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lléras .....	18
Interpelación de la honorable Representante Martha Luna Morales .....	20
Continuación de la intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras .....	20
Interpelación de la honorable Representante Martha Luna Morales .....	20
Continuación de la intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras .....	20
Intervención del honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches .....	20
Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera .....	21
Continuación de la intervención del honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches .....	21
Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras, para una interpelación .....	26
Continuación de la intervención del honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches .....	26

	Págs.
Lectura por parte del honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches, de una proposición.....	27
Intervención del honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo.....	27
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	27
Intervención del honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches.....	27
Apertura, de la discusión, cierre y aprobación de la proposición presentada por el honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches.....	27
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación de una proposición presentada por los honorables representantes Jorge Gómez Celis, Carlos Alonso Lucio y Jairo Chavarriaga Wilkin.....	28
Apertura de la discusión, cierre y aprobación de la proposición presentada por los honorables Representantes Jorge Gómez Celis, Carlos Alonso Lucio y Jairo Chavarriaga Wilkin.....	28
Intervención del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Gilberto Echeverry Mejía.....	28
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	28
Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera, para una moción de orden.....	28
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	28
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García.....	28
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	28
Intervención del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Gilberto Echeverry Mejía.....	28
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	28
Intervención de la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero, para presentar una proposición.....	28
Apertura de la discusión, cierre y aprobación de la proposición presentada por la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero.....	28
Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	28
Intervención del honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano, para una interpelación.....	29
Continuación de la intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	29
Discusión y aprobación de sesión permanente.....	31
Interpelación del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras.....	32
Continuación de la intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	32
Interpelación del honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo.....	32
Continuación de la intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	32
Lectura de una proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourt Pulecio y Yolima Espinosa Vera.....	34
Intervención del señor Ministro de Defensa y Seguridad Nacional, doctor Gilberto Echeverry Mejía.....	34
Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera.....	35
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación, de una proposición presentada por la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	35
Intervención del señor Ministro de Defensa y Seguridad Nacional, doctor Gilberto Echeverry Mejía.....	35
Intervención del señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar.....	35
Intervención del honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo.....	35
Intervención del señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay.....	35
Intervención del señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar.....	35
Intervención del honorable Representante Francisco Javier Cedeño Rojas.....	35
Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos.....	36
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	36
Continuación de la intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos.....	36
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García.....	36
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	36
Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	36
Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera.....	36
Intervención del señor Ministro de Defensa y Seguridad Nacional, doctor Gilberto Echeverry Mejía.....	36
Intervención del honorable Representante Emilio Martínez Rosales.....	36
Intervención del honorable Representante Gustavo Amado López.....	37
Intervención del honorable Representante Alberto Téllez Iregui.....	37
Intervención de la honorable Representante Alegría Fonseca Barrera.....	37
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	37
Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	37
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	37
Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio.....	37
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	37
Intervención del honorable Representante Jorge Luis Durán Picón.....	37
Intervención de la honorable Representante Inés Gómez de Vargas.....	37
Intervención del honorable Representante Roberto Moya Angel.....	37
Dirección de la Sesión por la Presidencia.....	38
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación de la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourt Pulecio y Yolima Espinosa Vera.....	38

	Págs.
Aclaración del señor Secretario General de la Corporación .....	38
Intervención del honorable Representante Basilio Villamizar Trujillo .....	38
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	38
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación de la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourt Pulecio y Yolima Espinosa Vera .....	38
Cierre de la discusión de la votación, apertura del sistema electrónico, cierre de la respectiva votación y de acuerdo con el resultado, negación de la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourt Pulecio y Yolima Espinosa Vera .....	38
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	38
Intervención del honorable Representante Rodrigo Echeverry Ochoa .....	38
Aclaración por parte del señor Secretario General de la Corporación con relación a una proposición presentada aplazando debates .....	39
Apertura de la discusión de la proposición leída por el señor Secretario General en relación con la alteración del Orden del Día de la Sesión Plenaria de la fecha .....	39
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia .....	39
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación a petición de la Presidencia de los artículos 81 y 135 numeral 8º de la Ley 5ª de 1992 .....	39
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg .....	39
Intervención del honorable Representante José Oscar González Grisales .....	39
Dirección de la Sesión por la Presidencia para suspender la discusión de la proposición de alterar el Orden del Día y solicitar la continuación del siguiente punto .....	39
Proyectos de ley para Segundo Debate .....	39
Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 093 de 1996 Senado .....	39
Lectura de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 093 de 1996 Senado .....	39
Apertura de la discusión, cierre y aprobación de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 093 de 1996 Senado .....	39
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del articulado del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 093 de 1996 Senado .....	39
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del título del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 093 de 1996 Senado .....	39
Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	40
Lectura de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	40
Apertura de la discusión, cierre y aprobación de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	40
Apertura de la discusión del articulado del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	40
Intervención del honorable Representante Darío Oswaldo Martínez Betancur .....	40
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	40
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg .....	40
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia .....	40
Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg .....	40
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación de los artículos en los cuales no se ha presentado proposición modificativa, aditiva o supresiva del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	41
Apertura de la discusión, cierre y aprobación de los artículos leídos en los cuales no se ha presentado proposición modificativa aditiva o supresiva del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	41
Apertura de la discusión del artículo 2º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	41
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación, de una proposición sustitutiva al artículo 2º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	41
Cierre de la discusión y aprobación de la proposición modificativa al artículo 2º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	41
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación, de una proposición sustitutiva al artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	41
Cierre de la discusión y aprobación de la proposición modificativa al artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	42
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	42
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación, de los artículos en los cuales se han presentado proposiciones modificativas, aditivas del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	42
Apertura de la discusión de los anteriores artículos con las proposiciones aditivas y modificativas presentadas al Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	42
Cierre de la discusión y aprobación por los honorables Representantes asistentes las proposiciones aditivas y modificativas a los artículos leídos del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	53
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del título del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara .....	53
Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara .....	53
Lectura de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara .....	53
Apertura de la discusión, cierre y aprobación de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara .....	53
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del articulado del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara .....	53
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del título del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara .....	53
Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara .....	53
Lectura de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara .....	54



	Págs.
Apertura de la discusión, cierre y aprobación de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado .....	58
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del articulado del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado .....	58
Apertura de la discusión, cierre y aprobación del título del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado .....	58
Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado .....	58
Lectura de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado .....	58
Apertura de la discusión, de la proposición con que termina el informe para segundo debate del Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado .....	58
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	58
Lectura por parte del señor Secretario General de la Corporación, de la proposición presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	59
Apertura de la discusión de la proposición presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	59
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	59
Informe del señor Secretario General de la Corporación de los honorables Representantes inscritos para intervenir en la discusión del presente proyecto de ley .....	59
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro para una moción de orden .....	59
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	59
Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa .....	59
Intervención de la honorable Representante Martha Luna Morales, para una moción de orden .....	60
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	60
Intervención de la honorable Representante Martha Luna Morales, para una moción de orden .....	60
Intervención del honorable Representante José Oscar González Grisales .....	60
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	60
Continuación de la intervención del honorable Representante José Oscar González Grisales .....	60
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo, para una moción de orden .....	60
Intervención del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria .....	61
Intervención de la honorable Representante Martha Luna Morales, para una moción de orden .....	61
Intervención del honorable Representante Jorge Luis Durán Picón .....	61
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	61
Intervención del honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar .....	61
Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa .....	61
Intervención del honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar, para una interpelación .....	61
Intervención de la honorable Representante Teresa Sofía Viola de Huertas .....	61
Intervención del honorable Representante Darío Martínez Betancur .....	61
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, para una moción de réplica .....	62
Intervención del honorable Representante Emilio Martínez Rosales .....	62
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	63
Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa .....	63
Intervención del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro, para una interpelación .....	63
Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa .....	64
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia, para una interpelación .....	64
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo .....	64
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro, para una moción de orden .....	64
Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa .....	64
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	64
Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo .....	64
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, para una interpelación .....	65
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	65
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez .....	65
Dirección de la Sesión por la Presidencia .....	65
Cierre de la discusión de la proposición suspensiva, presentada por el honorable representante Joaquín José Vives Pérez y apertura del registro electrónico y manual para la respectiva votación .....	65
Cierre de la votación de la proposición suspensiva, presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, y manifestación por parte del señor Secretario General de la Corporación de la no existencia de quórum decisorio .....	65
Llamado a lista a petición de la Presidencia .....	65
Cierre de la votación de la proposición suspensiva, presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez y anuncio por parte del señor Secretario General de la Corporación de la no existencia de quórum decisorio .....	65
Proposiciones .....	65
Constancias .....	65
Cierre .....	84

# ACTAS DE PLENARIA

Legislatura Ordinaria 1996-1997

Período legislativo del 16 de marzo-20 de junio de 1997

## Número 143 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de junio de 1997

Presidencia de los honorables Representantes *Giovanni Lamboglia Mazzilli, Luis Fernando Almario Rojas, Julio Enrique Acosta Bernal.*

### I

En Santa Fe de Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República a los 18 días del mes de junio de 1997, siendo las 3:45 p.m., se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación, dispuso que los honorables Representantes se registraran por los sistemas manual y electrónico con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida, con el siguiente resultado:

Honorables Representantes que asistieron:

Asistentes

18-06-97 15:17

Presentes: 111

No presentes: 50

Los miembros presentes: 111

Acosta julio

Carrillo G. Jorge

Alvarez Antonio

Anaya H. Jorge Eliécer

Andrade José

Araújo C. Alvaro

Ardila Carlos

Bahamón Julio

Ricaurte José

Benítez Eduardo

Betancourt Ingrid

Botero M. Gonzalo

Caicedo Tomás

Cala Helí

Camacho Betty

Carvajal M. José Arlén.

Chaux Juan José

Daniels M. Catalina

Dávila José

Devia Tomás

Duque Luis

Durán C. Antenor

Echeverri Rodrigo

Elejalde Ramón

Fonseca Alegría

Ganem B. Jairo

González José Oscar

García Franklin

García Jesús

Gaviria Guillermo

González M. Jaime

Herrera Roberto

Huertas Germán

Jaramillo Z. Octavio

Lamboglia Giovanni

Llinás José A.

Martínez B. Darío O.

Martínez Emilio

Maya Burbano José

Maya García José

Olaya L. Jorge Hernán

Moreno P. José G.

Pacheco C. Tarquino

Pérez A. Jorge C.

Pérez Roberto

Pineda Carlos

Pinillos Antonio

Ramírez Evelio

Rivera Lorenzo

Rivera Rodrigo

Olarte Jorge

Rodríguez S. Julio

Silva H. Juan José

Tapias Delgado Mauro

Valencia Luis Emilio

Vélez Mesa William

Guerrero R. Yesid

Villamizar Basilio

Morales Norberto

Vives Joaquín

Zambrano Hernando

Acosta Alonso

Díaz D. Rafael

Camacho Roberto

Valencia C. Jorge A.

Holguín H. Emiliano

Cataño Gustavo

Escobar José Alfredo

Crispín Ciro A.

Durán P. Jorge Luis

Daza O. César

Dechner Héctor

Londoño Roberto

Enríquez M. Carlos

Bohórquez B. Jaime

García Jesús I.

García Albino

Guzmán Justo

Higuita Benjamín

León Harold

Amado López Gustavo

Lopera V. Bernardo

Téllez H. Alberto

Cedeño R. Francisco

Medina Juan

Mendieta Jorge

Montes William

Guerra D. Jorge S.

Oviedo Carlos

Parra Carlos

Pineda Jaime

Quintero Rafael

De los Ríos Cristóbal

Rueda José R.

Salazar Franco

Serrano Luis Vicente

Tamayo Fernando

Tejada Humberto

Torres E. Jaime L.

Varela Ramiro

Ramírez de Q. María

Varón O. Mario

Velásquez Manuel

Viola D. Teresa S.

Duque G. José Gustavo

Zapata Gabriel

Valencia M. Agustín

Aristizábal José Jesús

Morales Vivianne

Suárez Yaneth

Martinezguerra

Los miembros no presentes: 50

(Honorables Representantes cuyo nombre no aparece subrayado).

Alfonso Rafael

Alvarez Javier Tato

Barragán Carlos

Beltrán Orlando

Brito Guillermo

Calderón Lázaro

Carmona S. Octavio

Chavarriaga

De la Espriella

Espinosa Yolima  
Gómez C. Jorge  
Gómez Inés  
Guzmán Rafael  
 Henao H. Barlahán  
 Jiménez Oscar  
Luna Martha  
Mejía María  
Mesa Ernesto  
Mogollón Heyne  
Zamorano Zoraida  
Moya Roberto  
Peláez F. Emma  
Saade A. Salomón  
Sánchez A. Freddy  
Saravia G. Darío  
 Tello Fernando  
Torres M. Edgar E.  
 Turbay T. José Félix  
 Zapata M. Rafael H.  
Almario Fernando  
 Buitrago G. Víctor M.  
 Carrizosa Melquiades  
 Carrizosa F. Jesús A.  
 Casabianca Jaime  
Corzo R. Juan Manuel  
Gallardo Julio  
Góngora A. Jorge  
 Guerra Luis  
Martínez José C.  
Ortiz Graciela  
Rincón Mario  
Rodríguez R. Carlina  
 Salazar José  
Victoria Pablo  
 Espinosa Paulina  
 Mena Zulia  
 Bula Adolfo  
 Crawford Colin  
Lucio Carlos A.  
Brand Nubia

NOTA: Los nombres que aparecen subrayados, corresponden a los honorables Representantes que se hicieron presentes con posterioridad al registro electrónico.

Excusas:

Barlahán Henao  
 María Paulina Espinosa  
 Adolfo A. Bula  
 José D. Salazar  
 Luis Norberto Guerra V.  
 Guillermo E. Brito  
 Orlando Beltrán C.  
 Carlos Hernán Barragán L.  
 Comisión oficial  
 Oscar Celio Jiménez  
 Rafael H. Alfonso

Víctor Manuel Buitrago  
 Colin Crawford  
 José Félix Turbay  
 José Darío Salazar  
 Melquiades Carrizosa  
 Jaime Casabianca  
 Jesús Angel Carrizosa  
 \* \* \*

Doctor  
 DIEGO VIVAS TAFUR  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Representantes  
 Santa Fe de Bogotá, D. C.  
 Asunto: Control manual de asistencia a sesión plenaria 18 de junio de 1997.

Respetado Doctor:

Para los fines legales pertinentes, cordialmente me permito remitirle el registro manual de los honorables Representantes relacionados a continuación, que asistieron a la sesión plenaria realizada el día 18 de junio de 1997, así:

Inés Gómez de Vargas  
 Octavio Carmona Salazar  
 Alfonso López Cossio  
 María Emma Ramírez  
 Salomón Saade  
 Javier Tato Alvarez  
 José Martínez Fletcher  
 Zoraida Zamorano Lozano  
 Jorge Góngora Arciniégas  
 Fernando Almario Rojas  
 José Maya Burbano  
 Jaime Avila Tovar  
 Heine Mogollón Montoya  
 Emma Peláez Fernández  
 Julio Gallardo Archbold  
 Carlina Rodríguez Rodríguez  
 Emilio Martínez Rosales  
 Ernesto Mesa Arango  
 Horacio Zapata Muñoz  
 Freddy Sánchez A.  
 Adalberto Jaimes Ochoa  
 Darío Sarabia Gómez  
 Jorge Tadeo Lozano  
 Rafael Guzmán Navarro  
 Edgar Eulises Torres  
 Nubia Brand Herrera  
 Graciela Ortiz de Mora  
 Carlos Alonso Lucio  
 María Isabel Mejía M.  
 Mario Rincón Pérez  
 Miguel De la Espriella  
 Jorge Gómez Celis  
 Roberto Moya Angel  
 Atentamente,

*Angelino Lizcano Rivera,*  
 Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes.  
 C.C. Doctor *Jairo Humberto González Saavedra,* Jefe Sección de Relatoría.

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.  
 Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 19 de 1997

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Apreciado doctor:

Por encontrarme con problemas de salud no puedo asistir a la sesión plenaria del 18 de junio de 1997.

Cordialmente,

*Luis Norberto Guerra Vélez,*

Representante a la Cámara

Departamento de Antioquia.

Anexo: Excusa.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de junio de 1997

Doctor

GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado doctor Lamboglia:

Comedidamente me permito solicitarle, se sirva excusar al doctor Guillermo E. Brito Garrido, Representante a la Cámara por el departamento del Guainía, por la no asistencia, a la Sesión Plenaria del día de hoy, debido a que se encuentra en el Guainía y aún no se ha podido desplazar a Bogotá.

De usted con toda atención,

*Elisa Alfonso de Chica,*

Asistente Unidad Legislativa.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de junio de 1997

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Cámara de Representantes

Distinguido doctor:

Por instrucciones del honorable Representante Carlos Hernán Barragán Lozada, me permito enviarle el original del Certificado de Incapacidad médica que le fue dada al Representante en mención por dos (2) días, para que se sirva excusarle ante la Plenaria que se realizará el 18 y 19 del presente mes.

Atentamente,

*Nubia Bastidas Chichandé,*

Asistente.

Anexo lo anunciado.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de junio de 1997

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado doctor:

Por instrucciones del honorable Representante doctor Orlando Beltrán Cuéllar, presento

excusa por la no asistencia a la Sesión Plenaria de hoy miércoles 18 de junio de 1997, por inconvenientes de salud.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente.

Cordialmente,

*Jesús Suaza Maldonado,*  
Asistente Parlamentario.

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, 18 de junio de 1997

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Cámara de Representantes

Respetado doctor:

Por medio de la presente quiero informarle que la doctora María Paulina Espinosa de López tuvo que salir del país en forma intempestiva por razones de seguridad.

Por tal razón ruego que excuse su ausencia a las sesiones de Plenaria programadas entre los días 17 al 20 de junio del presente año.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente,

*Guido Mahecha Vega,*  
Asesor.

\*\*\*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de junio de 1997

Señor doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado doctor:

Por instrucciones expresas del honorable Representante a la Cámara, doctor José Darío Salazar Cruz, me permito molestar su amable atención con el propósito de presentar excusas, por no poder asistir a la Sesión Plenaria del día 18 de junio a las 3:00 p.m., razones de fuerza mayor se lo impiden.

Por la atención que se digna dar a la presente, deseo aprovechar esta ocasión para presentarle mis sentimientos de más alta consideración y distinguido aprecio.

Atentamente,

*Giovanni Antonio Antolínez G.,*  
Asistente honorable Representante  
*José Darío Salazar Cruz.*

\*\*\*

Seguidamente el señor Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum reglamentario. En consecuencia la Presidencia declara abierta la Sesión Plenaria.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General dar lectura al Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario procede en la siguiente forma:

#### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 18 de junio de 1997.

Hora: 3:00 p.m.

#### I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

#### II

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

#### III

#### Citaciones

#### Proposición número 110 de 1997

(aprobada mayo 27 de 1997)

Cítese a los señores Ministros de Defensa, Hacienda, Generales Harold Bedoya, José Bonnett Locarno, Contralor General de la República y Procurador General de la Nación, a un debate sobre las investigaciones de la Comisión de Investigación del caso de Helicópteros rusos.

Proposición presentada por:

*Pablo Eduardo Victoria Wilches e Ingrid Betancóurth Pulecio.*

\*\*\*

#### Proposición número 647 de 1996

(aprobada octubre 30 de 1996)

Cítese al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Carlos Eduardo Medellín Berra (sic), e invítese al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Carlos Villalba Bustillo, para que en la fecha que señale la Mesa Directiva concurren a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes al debate sobre Morosidad Judicial en Colombia, absolviendo el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuántos procesos de naturaleza civil, laboral, familia y administrativos se tramitan actualmente en Colombia?

2. ¿Cuál es el número de procesos civiles, laborales, de familia, administrativos que se tramitan en cada Distrito Judicial?

3. ¿Responde la actual estructura judicial a la dinámica, especialidad y número de conflictos jurídicos que se presentan en todo el territorio nacional?

4. ¿Cuáles son las dimensiones de la Congestión Judicial; qué resultados hemos obtenido con las medidas de descongestión; qué otras medidas se vienen diseñando para superar la actual situación?

5. ¿Qué planes, programas y proyectos se vienen impulsando para combatir la morosidad judicial, especialmente para inyectarle eficacia, eficiencia y economía a la función judicial en Colombia?

6. ¿Se corresponde el Mapa Judicial con el volumen, naturaleza y característica de los conflictos en las diferentes regiones del país?

7. ¿Qué esfuerzos se vienen realizando por colocar el recurso humano a tono con las demandas de la situación judicial del país? ¿Existen evaluaciones? ¿Qué tipo de seguimiento se viene haciendo a estas evaluaciones?

8. ¿Están los Juzgados y Tribunales del país dotados de la infraestructura física, logística y

humana que se requiere para atender con prontitud y eficacia el volumen de procesos que se tramitan actualmente en Colombia?

9. ¿Cuántos magistrados, jueces y funcionarios de otros niveles se encuentran inscritos en Carrera Judicial? ¿Cuántos se encuentran en nombramiento provisional?

Que a esta sesión se invite a los Presidentes de las Cortes, al Presidente del Consejo de Estado, Presidente de Asonal Judicial y al Presidente de la Asociación Nacional de Abogados Litigantes (ANDAL).

Se solicita a la plenaria de la Cámara que esta sesión sea transmitida por Señal Colombia.

Presentada por la Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico,

*Yaneth Suárez Caballero.*

Suscrita por,

*José Alfredo Escobar Araújo.*

\*\*\*

#### Proposición número 051 de 1997

(aprobada abril 9 de 1997)

Cítese al señor Ministro de Hacienda, al señor Ministro de Desarrollo Económico, a la señora Directora de Planeación Nacional, a los señores Directores y Gerente del Banco de la República y a la señora Superintendente Bancaria, para que se sirvan responder el siguiente cuestionario, referente al sistema UPAC:

1. ¿Conocen las autoridades económicas la situación crítica en que se encuentran los usuarios del UPAC, por el alto valor de la Corrección Monetaria? ¿Hay alternativas de solución para esta crisis?

2. ¿Cuál es el balance de las autoridades económicas sobre el cambio del cálculo de la Corrección Monetaria en el sistema de valor constante después de 18 meses de aplicación?

3. ¿Cómo ha afectado a los deudores de UPAC, el incremento del Costo Financiero? ¿Ha tenido influencia en la inflación de 1995, 1996 y 1997?

4. ¿Conocen las autoridades económicas del país, el número de usuarios morosos del sistema de valor constante? ¿Cuál ha sido el incremento de los usuarios morosos, mes a mes, desde 1995? ¿Cuál es el valor del monto de la mora?

5. ¿Han cuantificado las autoridades económicas del país, el valor total del mayor valor cobrado por las Corporaciones de Ahorro y Vivienda a los usuarios del sistema? Con costo de vida y DTF promedio por año, u otra forma de cálculo, ¿cuál es el valor de dicho sobre costo? Sírvase presentar la comparación cuantitativa mes a mes del sobre costo total en el sistema.

6. ¿Cómo ha afectado el incremento del UPAC la vivienda social? ¿Se ha cumplido la meta del Plan de Desarrollo de «El Salto Social»? ¿Cuántos subsidios se han desembolsado por año?

7. La financiación de la vivienda en Colombia es una de las más costosas en el mundo. Se afirma que el UPAC murió. ¿Hay estudios para reemplazarlo? ¿Cómo y cuándo?

Invítese a los Presidentes de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda y al Presidente del ICAVI.

Presentada por,

*Martha Isabel Luna Morales,  
Ramiro Varela Marmolejo.*

IV

**Proyectos de ley para segundo debate**

**Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira Siglo XXI para el desarrollo del eje cafetero.**

Autor: honorable Senador *Juan Guillermo Angel Mejía.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 391 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Rafael Guzmán Navarro.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 199...

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 204 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma.**

Autor: señor ex Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Carlos Eduardo Medellín Becerra.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 621 de 1996.

Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes *Roberto Camacho Weverberg, Jorge Tadeo Lozano Osorio y Jaime Casabianca Perdomo.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 118 de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 190 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 85 años del municipio de Quimbaya en el departamento del Quindío y se ordena la realización de unas obras de interés social y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Carlos Alberto Oviedo Alfaro, Emma Peláez Fernández y Luis Emilio Valencia Díaz.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 300 de 1996.

Ponente para primer debate: honorable Representante *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

Ponente para segundo debate: honorable Representante *Víctor Manuel Buitrago Gómez.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 583 de 1996.

**Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los ciento cuarenta años de la ciudad de Codazzi, departamento del Cesar, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social en el municipio.**

Autor: honorable Representante *Luis Mariano Murgas Arzuaga.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 498 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Ciro Alfonso Crispín Landínez.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 190 de 1996.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 159 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 065 de 1995 Senado, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.**

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 249 de 1995.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *José Raúl Rueda Maldonado.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 129 de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 199 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, por medio de la cual se ordena la creación y funcionamiento de la Seccional de la Universidad de Colombia en el municipio de Mompo, departamento de Bolívar.**

Autores: honorables Senadores *Armando Villegas Centeno y Carlos Espinosa Facciolince.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 480 de 1995.

Ponente para primero y segundo debates: honorables Representantes *Emma Peláez Fernández y Alfonso López Cossio.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 620 de 1996.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 208 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta la profesión de Mercadeo y/o Mercadotecnia y se establecen normas para su ejercicio.**

Autor: honorable Senador *Carlos García Orjuela.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 170 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Ernesto Mesa Arango.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 99 de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 208 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, por la cual se fijan normas sobre construcción de rampas en estaciones y paraderos de servicio de transporte masivo en beneficio de los limitados físicos.**

Autor: honorable Representante *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 561 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *María Isabel Mejía Marulanda.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 129 de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 208 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación del IDEM; Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Representante *Luis Fernando Duque García.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 425 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Luis Norberto Guerra Vélez.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 551 de 1996.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 95 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa años de fundación del Liceo Departamental Integrado Rafael J. Mejía del municipio de Támesis, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Representante *Luis Fernando Duque García.*

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 411 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Luis Norberto Guerra Vélez.*

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 551 de 1996.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 208 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de Agente de Aduana.**

Autora: honorable Senadora *Martha Isabel Luna Morales*.

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 95 de 1997.

Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes *Martha Isabel Luna Morales* y *Mauro Antonio Tapias Delgado*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 185 de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 207 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 95 de 1996 Cámara, por la cual se establece un sistema de parques naturales de uso recreativo público en los Cerros Orientales de Santa Fe de Bogotá.**

Autora: honorable Representante *Ingrid Betancourth Pulecio*.

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 366 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Alegría Fonseca Barrera*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 184 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 16 de 1996 Senado, por medio de la cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico, ITSA, y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Adolfo Gómez Padilla*.

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 283 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Alonso Acosta Osio*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 175 de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 209 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 50 de 1996 Senado, por la cual se dictan normas referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Hernando Alberto Pineda Vidal*.

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 306 de 1996.

Ponente para primero y segundo debates: honorable Representante *Alegría Fonseca Barrera*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 199...

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 184 de 1997.

\*\*\*

**Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado, por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha**

**contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones.**

Autor: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*.

Publicación proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 109 de 1997.

Ponentes para primero y segundo debates: honorables Representantes *Evelio Ramírez Martínez, Rafael Guzmán Navarro, José Oscar González Grisales, Gabriel Zapata Correa* y *Teresa Sofía Viola de Huertas*.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 177 de 1997.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* números 206 y 207 de 1997.

V

#### Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

*GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI*

El Primer Vicepresidente,

*LUIS FERNANDO ALMARIO ROJAS*

El Segundo Vicepresidente,

*JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL*

El Secretario General,

*DIEGO VIVAS TAFUR*

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives:**

Gracias señor Presidente, quiero aprovechar su presencia en esta Plenaria, quizás por primera vez, desde que regresó de su último viaje en que representaba al Congreso de la República en España.

Durante su ausencia el Representante Pablo Victoria, denunció irregularidades en la compra de unos computadores que nos han sido suministrados a los Representantes a la Cámara, yo quiero pedirle a esta Plenaria, como es lo más lógico, que en el Orden del Día de hoy, se incluyera un punto para que usted, a nosotros nos diera unas explicaciones sobre ello, porque yo sí he quedado realmente alarmado de las denuncias que ha hecho el Representante Victoria, no se si son ciertas o no, no tengo pruebas, pero lo menos que quiero, como Representante, es conocer las explicaciones de mi Presidente sobre ello, ya que yo no he tenido la oportunidad de poder escuchar explicaciones de usted, de pedírselas en privado; con el derecho que me otorga al ser miembro de esta Corporación, le solicito a esta Plenaria que incluya un punto del Orden del Día, para que el Presidente de la Corporación Giovanni Lamboglia Mazzilli, rinda explicaciones sobre las denuncias que ha realizado el Representante Pablo Victoria.

Muchas gracias.

**El señor Presidente manifiesta lo siguiente:**

Le quiero advertir al doctor Vives, que ese no es un punto del Orden del Día, en todo caso las explicaciones le serán dadas por escrito, adicionalmente, no se preocupe por eso que se le va a dar toda clase de explicaciones.

Una vez leído por el señor Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur el Orden del Día, el señor Presidente de la Corporación doctor Giovanni Lamboglia Mazzilli, abre su discusión.

Cerrada la discusión del Orden del Día, el señor Presidente de la Corporación pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el Orden del Día de la fecha?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Ha sido aprobado el Orden del Día de la fecha, señor Presidente.

El Secretario General de la Corporación manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, pero entonces, primero corresponde informarle que la televisión tampoco ha hecho su presencia en el día de hoy, por segunda vez señor Presidente, no cumplió la comisión de señal de televisión, con la presencia en la Plenaria de la Cámara.

Si por lo menos ya llegaron los equipos, si quiere usted puede iniciar señor Presidente. Está aprobado y todo, se aplaza para la próxima legislatura porque ya no hay tiempo.

La Presidencia solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**El señor Secretario General de la Corporación de conformidad procede así:**

II

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

Informe de la Comisión de Conciliación designada por la Mesa Directiva al Proyecto de ley número 154 de 1996 Cámara, 235 de 1996 Senado.

Seguidamente el Secretario General de la Corporación procede a dar lectura de la siguiente manera:

#### Acta de conciliación

De las Comisiones Accidentales del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes sobre el Proyecto de ley número 154 Cámara y 235 de 1996 Senado, "por la cual se establece el Seguro Ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones".

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de junio de 1997, nos reunimos en la Presidencia de la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes, las Comisiones Accidentales de Conciliación de Senado y Cámara, designados por los señores Presidentes de las mencionadas Corporaciones, integradas de la siguiente manera:

Senado de la República:

Alvaro Mejía López

Germán Vargas Lleras.

Cámara de Representantes:

Alegría Fonseca Barrera

Guillermo Gaviria Zapata.

El objeto de las deliberaciones fue atender el mandato del artículo 161 de la Constitución

Política, y el artículo 188 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento Interno del Congreso de la República, con el fin de conciliar el texto del Proyecto de ley número 235 de 1996 Senado, aprobado en la Plenaria del Senado el 15 de octubre de 1996, y el texto del Proyecto de ley número 154 de 1996 Cámara, aprobado en la Plenaria de la Cámara el 17 de junio de 1997.

En las deliberaciones se acordó, por unanimidad de los miembros de las Comisiones Accidentales de Senado y Cámara, acoger en su integridad el texto aprobado en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, cuyo título es "por la cual se establece el Seguro Ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones", el cual consta de treinta y tres (33) artículos.

En esta forma cumplimos la Comisión ordenada por los señores Presidentes del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes,

*Alvaro Mejía López, Germán Vargas Lleras, Alegría Fonseca Barrera, Guillermo Gaviria Zapata.*

Leído el anterior informe, el Presidente pone a consideración la proposición con la que termina el informe, abre su discusión, cierra la discusión del acta de conciliación al Proyecto de ley número 154 de 1996 Cámara, 235 de 1996 Senado, el señor Presidente de la Corporación pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 154 de 1996 Cámara, 235 de 1996 Senado?

Ha sido aprobada el Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 154 de 1996 Cámara, 235 de 1996 Senado, señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de la Corporación de conformidad procede así:

Informe de la Comisión de Conciliación designada por la Mesa Directiva al Proyecto de ley número 073 de 1996 Cámara, 157 de 1996 Senado.

**Seguidamente el Secretario General de la Corporación procede a dar lectura de la siguiente manera:**

#### Acta de conciliación

(Aprobada 18 de junio de 1997)

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en el Reglamento del Congreso las infrascritas Senadora y Representante designadas conciliadoras accidentales en relación con el Proyecto de ley 073 de 1996 Cámara y 157 de 1996 Senado; "por la cual se transforma la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dictan otras disposiciones" y que el tema a conciliar se refiere a aprobar el articulado que fue aprobado por el honorable Senado de la República.

En los anteriores términos dejamos cumplida la conciliación que se nos encomendó.

*María Cleofe Martínez de Meza, Senadora de la República; Martha Catalina Daniel G, Representante a la Cámara.*

#### Texto aprobado por la Comisión Conciliadora de Senado y Cámara

PROYECTO DE LEY 073 DE 1996 CAMARA Y 157 DE 1996 SENADO

El Congreso de Colombia

#### DECRETA:

Artículo 1º. *Estado jurídico.* A partir de la vigencia de la presente ley, la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, creada mediante Ley 52 de 1981, se denominará Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, como establecimiento público de carácter nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional y con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., y podrá constituir seccionales en todo el territorio nacional, a través de las cuales podrá ofrecer sus programas en las modalidades Presencial y a Distancia.

Parágrafo. No obstante el cambio de nombre de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, Unisur, por el de Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, ésta queda obligada a cumplir con las exigencias de acreditación, establecidas en el artículo 20, de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Capítulo IV "De las instituciones de educación superior".

Artículo 2º. *De la organización, órganos de gobierno y elección de directivas.* La organización, órganos de gobierno, elección de directivas y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, serán los señalados en la Ley 30 de 1992, para las instituciones universitarias.

Artículo 3º. *Del patrimonio y las fuentes de financiación.* El patrimonio y las fuentes de financiación estarán constituidas por:

- Las partidas y apropiaciones que le sean asignadas dentro de los presupuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales;
- Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá y los que adquiera posteriormente bajo la nueva denominación de Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, así como sus frutos y rendimientos;
- Los provenientes por concepto de convenios, donativos o legados hechos por el Gobierno, personas, fundaciones extranjeras u otras entidades del orden nacional, departamental o municipal;
- Los derechos que como persona jurídica adquiera a cualquier título;
- Las rentas que perciba por concepto de matrículas, inscripciones, constancias y demás derechos pecuniarios;
- Los recursos de créditos obtenidos conforme a las normas vigentes.

Parágrafo 1º. Las partidas y apropiaciones presupuestales así como los bienes en dinero o en especie provenientes de trámites actualmente en curso a nombre de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, ingresarán igualmente al patrimonio de la UNAD.

Parágrafo 2º. La institución destinará de su presupuesto de funcionamiento, como mínimo el dos por ciento (2%), para atender el programa de Bienestar Universitario y el tres por ciento (3%) para programas de investigación.

Artículo 4º. *Canalización del patrimonio.* El patrimonio de la institución no podrá ser destinado a fines diferentes a los establecidos en la ley y servirá a los propósitos de modernización y desarrollo de la Universidad.

Artículo 5º. *Autonomía de contratación.* En virtud de la autonomía que le es propia a las instituciones de educación superior la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, podrá celebrar contratos o convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras de cualquier orden o categoría para el cumplimiento de su misión, fines y funciones.

Artículo 6º. *De los exámenes de Estado.* Para el ingreso a cualquiera de los programas académicos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, los exámenes de Estado contemplados en el artículo 14, literal a) de la Ley 30 de 1992, podrán suplirse por el nivel introductorio, entendido éste como el conjunto de actividades de auto-aprendizaje mediante las cuales el estudiante asimila los requerimientos básicos exigidos por la estrategia educativa a distancia.

Artículo 7º. *Culminación del período del rector.* A partir de la vigencia de la presente ley la persona que se encuentre legalmente nombrada como rector de la institución culminará el período para el cual fue designado.

Artículo 8º. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Las Congresistas,

*María Cleofe Martínez de Meza, Senadora de la República; Martha Catalina Daniels G., Representante a la Cámara.*

Leído el anterior informe, el Presidente pone a consideración la proposición con la que termina el informe y abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 073 de 1996 Cámara, 157 de 1996 Senado, el señor Presidente de la Corporación pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 073 de 1996 Cámara, 157 de 1996 Senado?

Ha sido aprobada el acta de conciliación al Proyecto de ley número 073 de 1996 Cámara, 157 de 1996 Senado, señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Señor Secretario General de la Corporación de conformidad procede así:

Informe de la Comisión de Conciliación designada por la Mesa Directiva al Proyecto de ley número 016, 033 y 066 de 1995 Cámara acumulados, 15 de 1996 Senado.

Seguidamente el Secretario General de la Corporación procede a dar lectura de la siguiente manera:

**Acta de la Comisión Conciliadora**  
(Aprobada 18 de junio de 1997)

Proyecto de ley número 15 de 1996 Senado y 016, 033, 066 de 1995 Cámara, acumulados, "por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia".

La Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 15 de 1996 Senado y 016, 033, 066 de 1995 Cámara, acumulados, integrada por los Representantes y Senadores abajo firmantes, con el fin de conciliar las discrepancias surgidas entre una Cámara y otra en relación con este proyecto, ha decidido someter a consideración de las plenarias, -de conformidad con la Constitución Política y el Reglamento del Congreso (artículo 186 de la Ley 5ª de 1992)-, el articulado definitivo aprobado por la Plenaria del Senado en segundo debate, en sesión del día 11 de junio de 1997, cuyo texto es el siguiente, y que se propone como texto de conciliación definitivo:

El Congreso de la República

DECRETA:

**TÍTULO I**

**DEL DESPLAZADO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO**

Artículo 1º. *Del desplazado.* Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por condición de desplazado.

Artículo 2º. *De los principios.* La interpretación y aplicación de la presente ley se orienta por los siguientes principios:

1. Los desplazados forzados tienen derecho a solicitar y recibir ayuda internacional y ello genera un derecho correlativo de la comunidad internacional para brindar la ayuda humanitaria.

2. El desplazado forzado gozará de los derechos civiles fundamentales reconocidos internacionalmente.

3. El desplazado y/o desplazados forzados tienen derecho a no ser discriminados por su condición social de desplazados, motivo de raza, religión, opinión pública, lugar de origen o incapacidad física.

4. La familia del desplazado forzado deberá beneficiarse del derecho fundamental de reunificación familiar.

5. El desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación.

6. El desplazado forzado tiene derecho al regreso a su lugar de origen.

7. Los colombianos tienen derecho a no ser desplazados forzadamente.

8. El desplazado y/o los desplazados forzados tienen el derecho a que su libertad de movimiento no sea sujeta a más restricciones que las previstas en la ley.

9. Es deber del Estado propiciar las condiciones que faciliten la convivencia entre los colombianos, la equidad y la justicia social.

Artículo 3º. *De la responsabilidad del Estado.* Es responsabilidad del Estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.

Para efectos del inciso anterior, se tendrán en cuenta los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado colombiano.

**TÍTULO II**

**DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA**  
**CAPÍTULO I**

**Creación, constitución y objetivos del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.**

Artículo 4º. *De la creación.* Créase el Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana.

2. Neutralizar y mitigar los efectos de los procesos y dinámicas de violencia que provocan el desplazamiento, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras, y la promoción y protección de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

3. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desplazamiento forzado por la violencia.

4. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones que se presenten por causa del desplazamiento forzado por la violencia.

Parágrafo. Para el logro de los anteriores objetivos, el Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia contará con el Plan Nacional para la Atención Integral a la población desplazada por la violencia.

Artículo 5º. *De la constitución.* El sistema estará constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de la población desplazada.

Artículo 6º. *Del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.* Créase el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia como órgano consultivo y asesor, encargado de formular la política y garantizar la asignación presupuestal de los programas que las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia, tienen a su cargo.

El Consejo Nacional estará integrado por:

- Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá;
- El Consejero Presidencial para los Desplazados, o quien haga sus veces;
- El Ministro del Interior;
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- El Ministro de Defensa Nacional;
- El Ministro de Salud;
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural;
- El Ministro de Desarrollo Económico;
- El Director del Departamento Nacional de Planeación;
- El Defensor del Pueblo;
- El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces;
- El Consejero Presidencial para la Política Social, o quien haga sus veces;
- El Gerente de la Red de Solidaridad Social o quien haga sus veces; y,
- El Alto Comisionado para la Paz, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1º. Los Ministros del Despacho que, de acuerdo con el presente artículo, conforman el Consejo Nacional, podrán delegar su asistencia en los Viceministros o en los Secretarios Generales de los respectivos Ministerios. En el caso del Ministerio de Defensa Nacional, éste podrá delegar en el Comandante General de las Fuerzas Militares. En el caso del Director del Departamento Nacional de Planeación podrá delegar en el subdirector del mismo Departamento, y en el evento de la Red de Solidaridad, en el Subgerente de la misma.

Cuando la naturaleza del desplazamiento así lo aconseje, podrán ser invitados al Consejo otros Ministros o Jefes de Departamentos Administrativos o directores, presidentes o gerentes de entidades descentralizadas del orden nacional o representantes de las Organizaciones de Desplazados.

Parágrafo 2º. El Director de la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior ejercerá la secretaría técnica del Consejo Nacional.

Artículo 7º. *De los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.* El Gobierno Nacional promoverá la creación de los comités municipales, distritales y departamentales para la atención integral a la población desplazada por la violencia, encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, que estarán conformados por:

1. El Gobernador o el Alcalde, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Comandante de Brigada o su delegado.
3. El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción o su delegado.
4. El Director del Servicio Seccional de Salud o el Jefe de la respectiva Unidad de Salud, según el caso.
5. El Director Regional, Coordinador del Centro Zonal o el Director de Agencia en los nuevos departamentos, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Un representante de la Cruz Roja Colombiana.
7. Un representante de la Defensa Civil.
8. Un representante de las iglesias.
9. Dos representantes de la Población Desplazada.

Parágrafo 1º. El Comité, por decisión suya, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o en general a organizaciones cívicas o a personas de relevancia social en el respectivo territorio.

El Ministerio del Interior o cualquier entidad del orden nacional, miembro del Consejo Nacional puede, para efectos de coordinar la ejecución de las acciones y/o prestar apoyo técnico en cualquiera de las áreas de intervención, asistir a las sesiones de dichos comités.

Parágrafo 2º. Cuando el desplazamiento se produzca en poblaciones, veredas o corregimientos en donde no puedan convocarse todos los anteriores miembros, el Comité podrá sesionar con la primera autoridad política del lugar — inspector de policía— o quien haga sus veces, el representante de los desplazados y/o el representante de las Iglesias, de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional.

Parágrafo 3º. En aquellos municipios o distritos donde se presenten situaciones de desplazamiento provocadas por la violencia, será obligación de los alcaldes convocar de emergencia los comités municipales y distritales para la atención integral de la población desplazada. Será causal de mala conducta omitir el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 8º. *De las acciones de prevención de los comités municipales.* Las acciones de prevención que deberán emprender los comités municipales, entre otras, serán:

1. Acciones jurídicas. Los miembros del comité municipal deberán orientar a las comunidades que puedan verse afectadas por un hecho de desplazamiento, en la solución, por vías jurídicas e institucionales, de los conflictos que puedan generar tal situación. Así mismo, analizarán la viabilidad de las acciones jurídicas y recomendarán o decidirán la interposición oportuna de los recursos constitucionales o legales pertinentes que permitan minimizar o erradicar procesos embrionarios de persecución o violencia.

2. Los miembros del comité municipal tratarán de prevenir los procesos embrionarios de desplazamiento proponiendo mecanismos alternativos de solución de conflictos.

3. Acciones asistenciales. Los miembros del comité municipal deberán evaluar las necesidades insatisfechas de las personas o comunidades que eventualmente puedan precipitar un proceso de desplazamiento forzado. Deberán, con base en la dicha evaluación, tomar las medidas asistenciales del caso.

## CAPÍTULO II

### Del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

#### SECCION 1

#### Del Diseño y Objetivos del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

Artículo 9º. *Del Diseño.* El Gobierno Nacional diseñará el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia el cual, una vez aprobado por el Consejo Nacional, será adoptado mediante decreto.

Para la elaboración de dicho plan se contará con el concurso de las entidades públicas, privadas y comunitarias que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Las medidas y acciones que se adopten en el Plan Nacional deberán atender las características y condiciones especiales de las “zonas de expulsión” y de las “zonas recepción”.

Parágrafo. El Gobierno Nacional diseñará y pondrá en ejecución, en un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el plan a que hace referencia este artículo.

Artículo 10. *De los objetivos.* Los objetivos del Plan Nacional serán los siguientes, entre otros:

1. Elaborar diagnósticos de las causas y agentes que generan el desplazamiento por la violencia, de las zonas del territorio nacional donde se producen los mayores flujos de población, de las zonas receptoras, de las personas y comunidades que son víctimas de esta situación y de las consecuencias sociales, económicas, jurídicas y políticas que ello genere.

2. Diseñar y adoptar medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de las causas que generan el desplazamiento forzado.

3. Adoptar medidas de atención humanitaria de emergencia a la población desplazada, con el

fin de asegurarle su protección y las condiciones necesarias para la subsistencia y la adaptación a la nueva situación.

4. Crear y aplicar mecanismos que brinden asistencia legal y jurídica a la población desplazada para garantizar la investigación de los hechos, la restitución de los derechos vulnerados y la defensa de los bienes afectados.

5. Diseñar y adoptar medidas que garanticen a la población desplazada su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndole los medios necesarios para que cree sus propias formas de subsistencia, de tal manera que su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, se realice evitando procesos de segregación o estigmatización sociales.

6. Adoptar las medidas necesarias que posibiliten el retorno voluntario de la población desplazada a su zona de origen o su-reubicación en nuevas zonas de asentamiento.

7. Brindar atención especial a las mujeres y niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos.

8. Garantizar atención especial a las comunidades negras e indígenas sometidas al desplazamiento en correspondencia con sus usos y costumbres, y propiciando el retorno a sus territorios: y

9. Las demás acciones que el Consejo Nacional considere necesarias.

#### SECCION 2

#### De la Red Nacional de Información para la Atención a la Población Desplazada por la Violencia

Artículo 11. *Funcionamiento.* La Red Nacional de Información para la Atención a la Población Desplazada será el instrumento que garantizará al Sistema Nacional una rápida y eficaz información nacional y regional sobre los conflictos violentos, la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que obligan al desplazamiento de la población.

Además, le permitirá evaluar la magnitud del problema, tomar medidas para la atención inmediata, elaborar planes para la consolidación y estabilización de los desplazados y formular alternativas de solución para la atención a la población desplazada por la violencia. Esta red deberá contar con un módulo especial para el seguimiento de las acciones ejecutadas en desarrollo del Plan Nacional.

Artículo 12. *Puntos de Información Locales.* La Consejería Presidencial para los Desplazados y la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos, en coordinación con los gobiernos departamentales y municipales, las personerías municipales, las oficinas regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, la Cruz Roja Colombiana, las iglesias y las organizaciones de desplazados, acordarán la instalación de puntos de red en los municipios de las zonas afectadas por el desplazamiento.

Artículo 13. *Del Observatorio del Desplazamiento Interno por la Violencia.* El Gobierno

Nacional creará un Observatorio del Desplazamiento Interno por la violencia, el cual producirá informes semestrales sobre la magnitud y tendencias que presenta el desplazamiento y los resultados de las políticas estatales en favor de la población desplazada. Dicho observatorio fortalecerá la Red Nacional de Información y contará con la participación de expertos y centros académicos de reconocida trayectoria.

### SECCION 3

#### De la prevención

Artículo 14. *De la prevención.* Con el objeto de prevenir el desplazamiento forzado por la violencia, el Gobierno Nacional adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

1. Estimular la constitución de grupos de trabajo para la prevención y anticipación de los riesgos que puedan generar el desplazamiento.

2. Promover actos ciudadanos y comunitarios de generación de la convivencia pacífica y la acción de la fuerza pública contra los factores de perturbación.

3. Desarrollar acciones para evitar la arbitrariedad, discriminación y para mitigar los riesgos contra la vida, la integridad de las personas y los bienes patrimoniales de la población desplazada.

4. Diseñar y ejecutar un Plan de Difusión del Derecho Internacional Humanitario, y

5. Asesorar a las autoridades departamentales y municipales encargadas de los planes de desarrollo para que se incluyan los programas de prevención y atención.

Parágrafo. La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, deberá concertar con las autoridades municipales y/o departamentales la convocatoria de los Consejos de Seguridad, cuando existan razones fundadas para presumir que se presentará un desplazamiento forzado.

### SECCION 4

#### De la atención humanitaria de emergencia

Artículo 15. *De la atención humanitaria de emergencia.* Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

En todos los casos de desplazamiento, las autoridades civiles y militares que se encuentren en las zonas receptoras de población desplazada, garantizarán el libre paso de los envíos de ayuda humanitaria, el acompañamiento nacional e internacional a la población desplazada y el establecimiento de oficinas temporales o permanentes para la defensa y protección de Derechos Humanos y el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Mientras persista la situación de emergencia se auspiciará la creación y permanencia de equipos interinstitucionales conformados por entida-

des estatales y gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, para la protección del desplazado y sus bienes patrimoniales.

El Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación emprenderán de oficio las investigaciones sobre los hechos punibles que condujeron al desplazamiento.

Parágrafo. A la atención humanitaria de emergencia se tiene derecho por espacio máximo de tres (3) meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres (3) más.

### SECCION 5

#### Del retorno

Artículo 16. *Del retorno.* El Gobierno Nacional apoyará a la población desplazada que quiera retornar a sus lugares de origen, de acuerdo con las previsiones contenidas en esta ley, en materia de protección y consolidación y estabilización socioeconómica.

### SECCION 6

#### De la consolidación y estabilización socioeconómica

Artículo 17. *De la consolidación y estabilización socioeconómica.* El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas.

Estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del gobierno, en particular a los programas relacionados con:

1. Proyectos productivos.
2. Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino.
3. Fomento de la Microempresa.
4. Capacitación y organización social.
5. Atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad, y
6. Planes de empleo urbano y rural de la Red de Solidaridad Social.

### SECCION 7

#### De la cesación de la condición de desplazado forzado

Artículo 18. *De la cesación de la condición de desplazado forzado.* La condición de desplazado forzado por la violencia cesa cuando se logra la consolidación y estabilización socioeconómica, bien sea en su lugar de origen o en las zonas de reasentamiento.

Parágrafo. El desplazado cooperará en el mejoramiento, restablecimiento, consolidación y estabilización de su situación.

### SECCION 8

#### De las Instituciones

Artículo 19. *De las Instituciones.* Las Instituciones comprometidas en la atención integral a la población desplazada, con su planta de personal y estructura administrativa, deberán adoptar a nivel interno las directrices que les permitan prestar en forma eficaz y oportuna la atención a

la población desplazada, dentro del esquema de coordinación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

Las instituciones con responsabilidad en la atención integral de la población desplazada deberán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

1. El Instituto Colombiano para la Reforma Agraria, Incora, adoptará programas y procedimientos especiales para la enajenación, adjudicación y titulación de tierras, en las zonas de expulsión y de recepción de la población afectada por el desplazamiento forzado, así como líneas especiales de crédito, dando prelación a la población desplazada.

El Incora llevará un registro de los predios rurales abandonados por los desplazados por la violencia e informará a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos.

En los procesos de retorno y reubicación de desplazados por la violencia, el Gobierno Nacional dará prioridad a éstos en las zonas de reserva campesina y/o en aquellos predios rurales que hayan sido objeto de la acción de extinción de dominio mediante sentencia administrativa o judicial.

El Instituto Agropecuario de la Reforma Agraria establecerá un programa que permita recibir la tierra de personas desplazadas a cambio de la adjudicación de otros predios de similares características en otras zonas del país.

El Fondo Agropecuario de Garantías otorgará garantías del 100% a los créditos de los proyectos productivos de los desplazados.

2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo social y de la Oficina de Mujer Rural, diseñará y ejecutará programas para la atención y consolidación y estabilización socioeconómica de la población desplazada.

3. El Instituto de Fomento Industrial, a través de los programas de Propyme y Finurbano otorgará líneas especiales de crédito en cuanto a períodos de gracia, tasas de interés, garantías y tiempos de amortización para el desarrollo de microempresas y proyectos productivos que presenten las personas beneficiarias de la presente ley.

4. El Sistema General de Seguridad Social en Salud implementará mecanismos expeditos para que la población afectada por el desplazamiento acceda a los servicios de asistencia médica integral, quirúrgica, odontológica, psicológica, hospitalaria y de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

5. La Red de Solidaridad Social dará en las mesas de solidaridad prioridad a las necesidades de las comunidades desplazadas y atenderá a las víctimas de este fenómeno, vinculándolas a sus programas.

6. La Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer dará prelación en sus programas a las mujeres desplazadas por la violencia, especial-

mente a las viudas y a las mujeres cabeza de familia.

7. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dará prelación en sus programas a la atención de los niños lactantes, a los menores de edad, especialmente los huérfanos, y a los grupos familiares, vinculándolos al proyecto de asistencia social familiar y comunitaria en las zonas de asentamiento de los desplazados.

8. El Sistema Nacional de Cofinanciación dará atención preferencial a las entidades territoriales que soliciten la cofinanciación de los diferentes proyectos para atender las necesidades de la población afectada por el desplazamiento forzado.

9. Las entidades territoriales desarrollarán programas especiales de atención en materia educativa a la población desplazada por la violencia y accederán a recursos del programa de subsidios a la permanencia y asistencia a la educación básica del FIS.

10. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia. Tales programas podrán ser de educación básica y media especializada y se desarrollarán en tiempos menores y diferentes a los convencionales, para garantizar su rápido efecto en la rehabilitación y articulación social, laboral y productiva de las víctimas del desplazamiento interno por la violencia.

11. El SENA dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos desplazados por la violencia, a sus programas de formación y capacitación técnica.

12. La Defensoría del Pueblo diseñará y ejecutará programas de divulgación y promoción de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

En estos programas se deberán integrar las Entidades Gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, las Organizaciones No Gubernamentales y las Organizaciones de Desplazados.

13. La Comisión Nacional de Televisión diseñará y ejecutará campañas de sensibilización y conscientización para prevenir el desplazamiento forzado en los canales de la televisión nacional, y

14. El Instituto Nacional de la Reforma Urbana, Inurbe, desarrollará programas especiales de vivienda para atender las necesidades de la población desplazada por la violencia.

**Artículo 20. Del Ministerio Público.** Corresponde al Ministerio Público y a sus oficinas regionales y seccionales la guarda y promoción de los derechos humanos y el derecho Internacional Humanitario de la población víctima del desplazamiento forzado, así como el control del estricto cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada institución en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada. Las autoridades municipales deberán informar, de manera inmediata, al representante del Ministerio Público correspondiente, sobre la ocurrencia del desplazamiento o sobre la ocurrencia de eventos que puedan generarlo.

### CAPITULO III

#### Del Fondo Nacional para la Atención Integral a la población desplazada por la violencia

**Artículo 21. De la creación y naturaleza.** Créase el Fondo Nacional para la Atención Integral a la población desplazada por la violencia que funcionará como una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas.

**Parágrafo.** La Consejería Presidencial para los Desplazados coordinará la ejecución de los recursos de este Fondo.

**Artículo 22. Del objeto.** El Fondo Nacional para la Atención Integral a la población desplazada por la violencia tiene por objeto financiar y/o cofinanciar los programas de prevención del desplazamiento, de atención humanitaria de emergencia, de retorno, de estabilización y consolidación socioeconómica y la instalación y operación de la Red Nacional de Información.

**Parágrafo.** La participación del Fondo Nacional en la financiación y/o cofinanciación de los programas mencionados, no exime a las instituciones y entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales involucradas en la atención integral a la población desplazada, de gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de su competencia.

**Artículo 23. De los recursos.** Los recursos del Fondo Nacional para la atención Integral a la población desplazada por la violencia estarán constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.

2. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo, previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación y las donaciones en especie legalmente aceptadas.

3. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

4. Los aportes en dinero provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

5. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título de conformidad con la ley.

**Artículo 24. De la administración.** La Administración del Fondo Nacional para la Atención Integral a la población desplazada por la violencia estará a cargo del Director General de la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, quien será ordenador del gasto en virtud de la delegación que le otorgue el Ministro del Interior.

**Artículo 25. De la reglamentación.** El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Fondo, los objetivos y funciones que le corresponden, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

Así mismo, el Gobierno Nacional hará los ajustes y traslados presupuestales correspondientes en el Presupuesto General de la Nación para dejar en cabeza del Fondo las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

### TITULO III

#### MARCO DE PROTECCION JURIDICA

**Artículo 26. De la definición de la situación militar de los desplazados.** Las personas que teniendo la obligación legal de resolver su situación militar y que por motivos relacionados con el desplazamiento forzado no lo hubiesen hecho, podrán presentarse a cualquier distrito militar, dentro del año siguiente a la fecha en la que se produjo el desplazamiento, para resolver dicha situación sin que se le considere remiso.

**Artículo 27. De la perturbación de la posesión.** La perturbación de la posesión o abandono del bien mueble o inmueble, con motivo de una situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.

El poseedor interrumpido en el ejercicio de su derecho informará del hecho del desplazamiento a la Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Agraria, o a cualquier entidad del Ministerio Público, a fin de que se adelanten las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**Artículo 28. De los procesos judiciales y administrativos en los que el desplazado forzado es parte.** En los procesos judiciales y administrativos en los que el desplazado forzado es parte, las autoridades competentes evaluarán conforme a las circunstancias del caso, los cambios de radicación, comisiones, traslados y demás diligencias necesarias a fin de garantizar la celeridad y eficacia de los procesos de que se trate, sin perjuicio de los derechos de terceros.

### TITULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 29. De la protección a las personas desplazadas.** La Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior brindará protección a las personas desplazadas por la violencia, con respecto de las cuales existan razones fundadas para temer por su seguridad, bajo los parámetros que establezca el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

La evaluación de la situación de seguridad de los desplazados se hará en estrecha colaboración con el Ministerio Público, la Iglesia y las Organizaciones No Gubernamentales que realicen actividades en las zonas de expulsión.

**Artículo 30. Del apoyo a las organizaciones de desplazados.** El Gobierno Nacional brindará las garantías necesarias a las organizaciones de los desplazados y a las Entidades No Gubernamentales que desarrollen acciones en pro de los derechos humanos y de los desplazados internos.

**Artículo 31. De los informes al Congreso.** Con el fin de evaluar el desarrollo del Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, el Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República, antes

del 16 de marzo de cada año, un informe sobre la ejecución del Plan y los correctivos y propuestas de acción a seguir.

**Artículo 32.** *De los beneficios consagrados en esta ley.* Tendrán derecho a recibir los beneficios consagrados en la presente ley, las personas colombianas que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 1º de esta ley y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan declarado esos hechos ante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales o Distritales, o cualquier despacho judicial de acuerdo con el procedimiento de recepción de cada entidad;

2. Que además, con la respectiva copia de la declaración de los hechos en la forma establecida en el numeral anterior, se inscriba en la Dirección General Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, o ante la oficina que esta entidad designe a nivel departamental, distrital o municipal.

**Parágrafo:** Cuando se establezca que los hechos declarados por quien alega la condición de desplazado, no son ciertos, esta persona perderá todos los beneficios que otorga la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**Artículo 33.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Nacional, los beneficiarios de la presente ley, las organizaciones no gubernamentales y las entidades oficiales encargadas de la defensa o promoción de los derechos humanos, podrán ejercitar la acción de cumplimiento para exigir judicialmente la plena efectividad de los derechos consagrados en la presente ley en favor de los desplazados.

Mientras se desarrolla legalmente el artículo 87 de la Constitución Nacional, la acción de cumplimiento se tramitará de conformidad con las disposiciones procedimentales y de competencia consignadas en el Decreto número 2591 de 1991 sobre acción de tutela.

**Artículo 34.** *De la vigencia de la ley.* Esta ley rige a partir de su promulgación.

Presentamos a consideración de las Plenarias de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República la presente acta.

De los honorables Congressistas,

Los Representantes a la Cámara,

*Yolima Espinosa Vera, Jesús Ignacio García Valencia, José Jesús Aristizábal García.*

Los Senadores de la República,

*Carlos Espinosa Faccio-Lince, Juan Manuel López Cabrales.*

Leído el anterior informe, el Presidente pone a consideración la Proposición con la que termina el informe y abre su discusión.

Cerrada la discusión del acta de Conciliación al Proyecto de ley número 016, 033 y 066 de 1995 Cámara a acumulados, 15 de 1996 Senado, el señor Presidente de la Corporación pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el Acta de Conciliación al Proyecto

de ley número 016, 033 y 066 de 1995 Cámara a acumulados, 15 de 1996 Senado?

Ha sido aprobada el acta de conciliación al Proyecto de ley número 016, 033 y 066 de 1995 Cámara a acumulados, 15 de 1996 Senado, señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de la Corporación de conformidad procede así:

Informe de la Comisión de Conciliación designada por la Mesa Directiva al Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado.

Seguidamente el Secretario General de la Corporación procede a dar lectura a dicho informe, de la siguiente manera:

Santa Fe de Bogotá, D.C., 27 de mayo de 1997

Doctores

**PEDRO PUMAREJO VEGA**

Secretario General

Honorable Senado de la República

**DIEGO VIVAS TAFUR**

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Estimados doctores:

La Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, profirió la Resolución número 0385 de 1997-Por la cual se nombra una Comisión Accidental-, la cual conformamos, para unificar el texto definitivo del Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado "Por la cual se reconoce a la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Colombia 'Acovez' como Colegio Nacional de Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Zootecnistas de Colombia", debido a las discrepancias surgidas en una y otra Cámara respecto al articulado del proyecto en referencia.

Después de un detenido análisis y estudio del Proyecto de ley en mención, en el marco de la Constitución Política de 1991, consideramos que dicho Proyecto de ley, contraría abiertamente nuestras disposiciones constitucionales por lo cual proponemos que dicho proyecto sea archivado por las razones que pasamos a exponer de la siguiente manera:

1. La Constitución Política de 1991, en su artículo 26 consagra lo relativo a los colegios Profesionales de la siguiente manera: "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

2. A su vez la Corte Constitucional, en lo referente a la controversia que se ha desatado con respecto a la naturaleza jurídica de los colegios Profesionales y a la interpretación del artículo 26 de la Constitución, en lo que respecta a ellos, se ha pronunciado de la siguientes manera:

En Sentencia 606 de 1992, proferida a raíz de la demanda de inconstitucionalidad de algunos de los artículos de la Ley 70 de 1979, "Por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones", la Corte Constitucional en uno de sus apartes y de manera general ha expresado lo siguiente:

"La Carta política señala la posibilidad de crear colegios profesionales, vale decir entidades asociativas representativas de intereses profesionales y económicos. Deja a la ley la regulación de estos colegios, pero establece que su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

A pesar de que la ley no ha reglamentado aún este tipo de asociaciones, podemos decir que se trata de corporaciones cuya naturaleza parece pertenecer más al derecho público que al privado. Esto es así, especialmente si tenemos en cuenta que aquéllas pueden otorgarse funciones públicas, con el fin de que intervengan en la ordenación del ejercicio de las profesiones, representando exclusivamente los intereses de las mismas y no de un grupo o parte de quienes la ejercen en determinadas condiciones.

Por esta razón, es condición esencial de los colegios, la de tener una estructura y funcionamiento democrático para garantizar que todo aquel que cumpla con los requisitos legales para ejercer la profesión de que se trate, pueda sin más exigencias formar parte del colegio, de sus órganos de decisión y de gestión, y para que no se convierta en el instrumento de defensa de intereses particulares. En este sentido solo la ley y no el acuerdo privado de las voluntades de quienes conforman el colegio, puede crear los requisitos necesarios para integrarlo, así como las condiciones que limiten la participación de los colegios en la gestión de sus funciones y en la toma de decisiones.

Los colegios profesionales deben responder pues a una filosofía esencialmente democrática. Deben representar globalmente a quienes ejercen determinada profesión y no pueden convertirse simplemente en voceros de una parte especial o determinada de todo un gremio profesional. Es innegable que para garantizar la representación global, debe existir una norma básica que democratice los requisitos exigidos para formar parte de la entidad, así como la conformación de los órganos competentes para tomar decisiones sobre las normas del colegio y la administración o suspensión de los miembros".

3. La Corte Constitucional en Sentencia número 226 de 1994 proferida a raíz de la demanda

de inconstitucionalidad de la Ley 36 de 1993 "Sobre la reglamentación de la profesión de bacteriólogo", expresa lo siguiente:

El artículo 4<sup>a</sup> de esta ley crea el Colegio Nacional de Bacteriólogos, para lo cual la Corte entra a examinar de manera específica la naturaleza de dicho Colegio:

Los colegios profesionales se encuentran consagrados, de manera general en el artículo 38 constitucional, y en forma particular en el artículo 26 de la Carta, así:

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio, la ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegio. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Los colegios profesionales son por lo tanto corporaciones de ámbito sectorial cuyo sustrato es de naturaleza privada, es decir, grupos de personas particulares asociadas en atención a una finalidad común. Ellos son entonces una manifestación específica de la libertad de asociación.

Los Colegios Profesionales tienen entonces que estar dotados de una estructura interna y funcionamiento democráticos y pueden desempeñar funciones públicas por mandato legal.

Ha de tomarse en consideración que el elemento nuclear de los mencionados colegios radica en la defensa de intereses privados, aunque desde luego y sobre esta base privada, por adición, se le pueden encomendar funciones públicas, en particular la ordenación conforme a la ley, del ejercicio de la profesión respectiva. En este sentido, pues, tales colegios profesionales configuran lo que se ha denominado la descentralización por colaboración a la administración pública, ya que estas entidades ejercen, conforme a la ley, funciones administrativas sobre sus propios miembros. Son entonces un cauce orgánico para la participación de los profesionales en las funciones públicas de carácter representativo y otras tareas de interés general.

A pesar de que la eventualidad de la asunción de funciones públicas de los colegios profesionales por expreso mandato legal, no debe olvidarse que su origen parte de una iniciativa de personas particulares que ejercen una profesión y quieren asociarse. Son los particulares y no el Estado quien determina el nacimiento de un colegio profesional, pues éste es eminentemente un desarrollo del derecho de asociación contenido en el artículo 38 de la Carta Política y como tal, es necesario considerar que la deci-

sión de asociarse debe partir de los elementos sociales y no de un ser extraño a ellos.

En efecto, siendo los colegios profesionales entidades no estatales a pesar de que puedan ejercer determinadas funciones públicas, no corresponde a la ley crear directamente tales colegios puesto que ellos son una expresión del derecho de asociación, que es por esencia social y no estatal.

Esto obviamente no impide que el Estado pueda, en casos excepcionales, determinar los requisitos necesarios para la integración de determinadas asociaciones así como las regulaciones que las rigen. Así, en el caso de los colegios profesionales, para la Corte es claro que la ley pueda regular lo relativo a la estructura y funcionamiento de estas entidades, no sólo por que la Constitución establece que su estructura y funcionamiento deberá ser democrático sino además porque la ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

También la Corte considera legítimo que la ley pueda estimular el desarrollo de asociaciones como los colegios profesionales a fin de suplir, eventualmente una dificultad inicial de autoconvocatoria de las fuerzas sociales. Pero lo que no puede la ley es crear directamente este tipo de entidades por ser ellas propias de la dinámica de la sociedad civil.

En este orden de ideas, el artículo 4<sup>o</sup> de la Ley 34 de 1996 será declarada inexecutable.

Como conclusión, el Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado, "Por la cual se reconoce a la Asociación Colombiana de Médicos Veterinarios y Zootecnistas 'Acovez' como Colegio Nacional de Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios Zootecnistas y de Zootecnistas de Colombia", no se ajusta a la Carta Política ni en sus propuestas generales ni particulares que están consignadas a lo largo del articulado aprobadas tanto en Comisiones como en Plenarias de Senado y Cámara.

Por no existir una solución legislativa en la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, al caso controvertido, proponemos que frente a este vacío se someta a consideración de las Plenarias de una y otra Cámara esta posición, archivando el Proyecto referenciado.

Muy Cordialmente,

*Mauricio Jaramillo Martínez, Antonio Gómez Hermida, Senadores de la República.*

*Gonzalo Botero Maya, Representante a la Cámara, Departamento de Bolívar. Albino García Fernández, Representante a la Cámara, Departamento Norte de Santander.*

Leído el anterior informe, el Presidente pone a consideración la Proposición con la que termina el informe y abre su discusión.

Cerrada la discusión del acta de Conciliación al Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado, el señor Presidente de la Corporación pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes al Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado?

Ha sido aprobada el acta de conciliación al Proyecto de ley número 055 de 1996 Cámara, 191 de 1995 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

### III

#### Citaciones

#### Proposición número 110 de 1997

(Aprobada mayo 27)

Cítese a los señores Ministros de Defensa, Hacienda, Generales Harold Bedoya, José Bonnett Locarno, Contralor General de la República y Procurador General de la Nación, a un debate sobre la investigación de la Comisión de Investigación del caso de los helicópteros Rusos.

Proposición presentada por:

*Pablo Eduardo Victoria Wilches, Ingrid Betancourth Pulecio.*

El Presidente de la Corporación manifiesta lo siguiente:

Antes de dar inicio al debate doctor Victoria, le concedo la palabra al doctor Ramiro Varela y a la doctora Martha Luna, tiene la palabra Ramiro Varela y posteriormente la doctora Martha Luna.

#### Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo:

Muchas gracias Presidente, para dejar una constancia de una proposición aprobada en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes en el sentido de que el Gobierno Nacional y la Comisión Nacional de Televisión ya entraron a la recta final, del inicio de la nueva televisión colombiana.

Resulta señores Representantes, que la Cámara de Representantes a través de la Comisión Sexta, ha venido trabajando en la búsqueda de la nueva televisión colombiana y para ello le ha hecho un control político a la Comisión Nacional de Televisión.

En el día de ayer la Comisión Nacional de Televisión determinó el costo mínimo para acceder a los canales privados de televisión en Colombia, en 95 millones de dólares.

Este tema fue debatido hoy en el seno de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes y para ello me permito leer la proposición aprobada en dicha comisión para que quede constancia en el acta de hoy:

#### Constancia

La Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes teniendo en cuenta:

1<sup>o</sup>. Que la Comisión Sexta Constitucional lideró la ley de televisión y ha estado ejerciendo el control político para que rápidamente llegue a Colombia la nueva televisión;

2<sup>o</sup>. Que la Comisión Nacional de Televisión determinó que cada uno de los canales de televisión privada de cubrimiento nacional deberá pagar para su acceso 95 millones de dólares;

3<sup>o</sup>. Que conforme al acuerdo número 182 de 1995: La adjudicación de los nuevos concesio-

narios de los canales de televisión no se puede realizar por subasta pública;

4º. Que la Universidad Nacional de Colombia, el Instituto Ser y la Universidad de los Andes, realizaron estudios sobre la valoración, de cada concesión los cuales sirvieron de base para la decisión de la Comisión Nacional de Televisión;

5º. Que se ha conocido la presión de los interesados en la operación de los dos canales privados de televisión que de conformidad lo ha expresado en el día de hoy por los medios de comunicación hablados y escritos se habla de presiones por 20 millones de dólares, inicialmente 35 millones de dólares, y finalmente donde los supuestamente interesados hicieron conocer a la Comisión Nacional de Televisión que tan solo pagarían la suma de 50 millones de dólares;

6º. Que los bienes del Estado deben cuantificarse para su venta y/o concesión de conformidad a criterios de avalúo objetivos respaldados por estudios de firmas que no tengan interés en los negocios del Estado;

7º. Que el señor Contralor General de la República, ha informado de los malos negocios que ha hecho el Estado en el sector eléctrico, en el sector de las telecomunicaciones, y en el sector financiero,

**PROPONE:**

1º. Acoger y respaldar totalmente la decisión de la Comisión Nacional de Televisión en el sentido de cuantificar el valor de la concesión de cada canal, de la nueva televisión colombiana en 95 millones de dólares.

2º. Solicitar a la Comisión Nacional de Televisión, el cumplimiento del cronograma de ejecución para llevar a cabo la puesta en operación de la nueva televisión colombiana, para que tengamos una televisión más informativa y menos destructiva y violenta.

Está leída la proposición para que quede como constancia en el acta, muchas gracias Presidente.

**Intervención de la honorable Representante Martha Luna Morales:**

Señor Presidente, desde que se inició la sesión, estoy buscando que usted me conceda el uso de la palabra, se lo agradezco, pero es que viendo este Orden del Día, donde está en primer punto del Orden del Día, la llamada a lista, pero en cuanto a las citaciones, aparece de primera una proposición aprobada el 27 de mayo y de segunda una proposición aprobada el 30 de octubre de 1996.

Y resulta que el doctor Ramiro Varela y yo presentamos una proposición el 9 de abril de 1997 y está de tercera y curiosamente está de último punto del Orden del Día, un punto que le interesa al país y a nosotros.

Como si fuera para que saliera de afán la cosa, el Proyecto de ley 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado que tiene un título muy extraño, "Por el cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones".

Eso no es otra cosa que una Reforma Tributaria, de suerte señor Presidente, que no sé cómo va a manejar usted esta Plenaria, pero yo sí, de una vez anticipo que pido discusión artículo por artículo de ese Proyecto de ley 287 de 1997 Cámara y 256 de 1997 Senado, donde se lesionan los intereses del país Colombiano.

Gracias señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:**

Muy amable señor Presidente, señor ex Ministro de Defensa, y de Hacienda, Ministra de Justicia, demás dignatarios, señores Representantes a la Cámara, mis compañeros.

En mi doble condición en este momento, de miembro coordinador de la Comisión Accidental, que la Mesa Directiva a través de su Presidente nombró para hacer la investigación sobre el problema de la compra de los helicópteros de procedencia Rusa, y adicionalmente como miembro de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, tengo que tomar la palabra en el día de hoy, como citante pero además, porque fui yo a quien le tocó poner al descubierto, el problema de la compra de estos helicópteros.

Pues bien señores, primero que todo vale la pena decirles quiénes conforman la Comisión de Crédito Público, personas de altísimas calidades, morales e intelectuales, nombradas por las Comisiones Terceras de Senado y Cámara, como son el honorable Senador Aurelio Iragorri, el honorable Senador Guillermo Ocampo, el honorable Senador Juan José García y por la Cámara de Representantes la doctora Dilia Estrada, el doctor Salomón Saade y quien les habla.

Para efectos de estas citaciones, que hubo para resolver o hablar o dar las aprobaciones correspondientes, con respecto a la compra de los helicópteros, no estaba actuando el doctor Ocampo como Senador, estaba fuera del país, y el doctor Salomón Saade, había sido reemplazado por su segundo renglón, el doctor Ismael Peñaloza, de tal manera que estábamos actuando cinco Congresistas en estas discusiones de la Comisión Interparlamentaria de Crédito.

Pues bien, qué hace la Comisión Interparlamentaria de Crédito, se rige por las Leyes números 123 del año de 1959, 18 del año 1970, la Ley número 5 de 1992 posterior a la nueva Constitución y la Ley número 185 de 1995 ley muy reciente y entre lo que tiene que hacer está la función de emitir un concepto preliminar, que permita iniciar las gestiones pertinentes, para la operación de un crédito público, y posteriormente, un concepto definitivo, ojo a esa palabra, un concepto definitivo, que haga posible la ejecución de las mismas en cada caso particular, pues bien, para este problema de la compra de los helicópteros, hubo varias sesiones, en donde el Gobierno a través del Ministro de Defensa, explicó la urgente necesidad de que las Fuerzas Militares y específicamente el Ejército de Colombia a quien le había sido aprobada la constitución de una fuerza de aire, de una aviación para el Ejército, comprase unos helicópte-

ros para efectos de la guerra que se está librando en el país con la guerrilla, hubo varias sesiones, la primera en mayo 7 de 1996.

Efectivamente la Comisión de Crédito Público, rindió un concepto preliminar ¿y en qué consiste ese concepto preliminar?, en que el Gobierno manifestó que dentro de su presupuesto había la suma de 107 millones de dólares para la compra de helicópteros para el Ejército de Colombia, eso fue aprobado por la Comisión Interparlamentaria y en esa forma se le dio vía libre para que el Ministro de Defensa, iniciara las acciones correspondientes y las licitaciones correspondientes para la adquisición de helicópteros; pues bien, para la segunda sesión, que se trató este tema que ya fue el 31 de octubre del año pasado, pues vinieron todas las explicaciones por parte del Ministro ya de ese entonces el doctor Esguerra, explicaciones muy detalladas, por parte también del General Zapata y del General Gil, como comandantes y miembros importantísimos de la FAC, quienes eran asesores o el Ejército y el Ministro del Defensa, nombró como asesores para la escogencia de los helicópteros que se debían comprar para la Fuerza Aérea del Ejército, así mismo el Viceministro de Defensa hizo las aclaraciones pertinentes, pero lo más importante de todo, se nos dijo que el Gobierno había tomado la decisión de comprar el 60% de esos 107 millones de dólares, en helicópteros de procedencia americana y el 40% en helicópteros de procedencia rusa, se nos han mostrado a través de proyecciones, una serie de cuadros, en que mostraban o trataban de demostrar, que estos helicópteros rusos eran los más convenientes para la compra del Ejército y que los helicópteros americanos habían sacado así mismo el mayor puntaje, durante estas discusiones de estos cuadros, tanto del Senador Iragorri como quien les habla hizo unas observaciones de fondo en el sentido de decir, que habían unos puntos sumamente importantes que no habían sido tenidos en cuenta, para el puntaje que se les ofreció en la licitación para los helicópteros, que en la final habían quedado los de procedencia americana, los Kugar Franceses, los Rusos y los D-212 de procedencia Canadiense, pues bien, se nos explicó que los mejores helicópteros para el Ejército eran los de procedencia americana y los de procedencia rusa, más tarde el doctor Pablo Victoria tendrá ocasión de explicarles que dentro de eso hubo muchas contradicciones pero bien, tanto el Senador Iragorri, como yo, hicimos las siguientes observaciones que no se habían tenido en cuenta, para la escogencia de los helicópteros, así como los helicópteros americanos llenaban todas las mayores puntuaciones, no así los helicópteros de procedencia rusa, porque se dijo muy claramente, que no tenían una buena maniobrabilidad para entrar a trabajar y dejar tropa y sacar tropa de los sitios de combate, y el punto más importantes de todos, que el doctor Iragorri hizo caer en cuenta, que allí se iban a transportar seres humanos, se iban a transportar soldados, se iban a transportar oficiales del Ejército Colombiano, que iban a estar expuestos a una ráfaga de ametralladoras o de cualquier

otro tipo de arma por parte de la guerrilla y estos helicópteros no tenían la suficiente maniobrabilidad, ni la suficiente defensa para poderlo hacer, pero lo más importante, durante estas discusiones, yo personalmente hice caer en cuenta, a los estudiosos del tema y a los generales de la República, que había un problema de precios con respecto a los helicópteros de procedencia rusa, que así como los helicópteros de procedencia americana, que estaban ellos proponiendo comprar, era un negocio de gobierno a gobierno y más aún, que había sido un negocio que habían tenido que pasar por el Congreso Americano, para que este diera el permiso, como ustedes bien lo saben, para la venta de estos helicópteros que son de guerra, al Gobierno Colombiano, que no sucedía lo mismo con los helicópteros de procedencia rusa, porque había muchos proveedores de este tipo de helicópteros y había unas diferencias de precios abismales, y que yo había averiguado y se conseguían helicópteros de procedencia rusa en el mercado mundial por valores 3 veces menores, o 4 veces menores que los que estaban proponiendo para comprar, al cabo de esta primera reunión ¿qué se decidió?

Se decidió que se daba vía libre, al crédito por el 60% para la compra de los helicópteros de procedencia americana, pero se aplazó la aprobación de los helicópteros de procedencia rusa, hasta que se nos presentase otras alternativas y hasta que se nos presentasen un estudio más fuerte y más decidido con respecto sobre todo, al precio y a la maniobrabilidad, quiero dejar constancia adicionalmente, que el Comandante General del Ejército Colombiano, el General Bedoya, expresó enfáticamente que esos no eran los helicópteros, que el Ejército Colombiano requería, que los helicópteros de procedencia rusa, no cumplían óptimamente con las exigencias que el Ejército necesitaba, para el tipo de maniobras y para el tipo de oficio que iban a poner a desempeñar en esos helicópteros, enfáticamente y repetidamente el Ejército Colombiano a través de su comandante, dijo muy claramente y dejó en las actas que eso no era lo que el Ejército Colombiano esperaba que le comprasen, que así como le parecía muy bien que los helicópteros de procedencia americana fuesen los que se comprasen, no así los de procedencia rusa, aplazada esta reunión fuimos citados a una segunda reunión y nuevamente nos fueron expuestas las ventajas de los helicópteros rusos, ya como efectivamente les queda a ustedes informado, los helicópteros de procedencia americana habían quedado aprobados, pues bien en estas nuevas explicaciones que nos dieron; nuevamente el Senador Iragorri, y quien les habla, hicimos una serie de observaciones bien precisas con respecto a la mala calidad de estos helicópteros rusos y que además no eran helicópteros hechos para el combate o para llevar elementos humanos, para llevar soldados a las zonas de combates, se nos mostraron nuevos cuadros explicativos e incluso la Representante Dilia Estrada enfáticamente les pidió a los que estaban presentes, al Ministro y a los demás miembros de las Fuerzas Militares que se pusieran de acuerdo el Gobierno y las

Fuerzas Militares, porque había dos opiniones claramente divergentes, yo volví a recalcar las diferencias sobre los precios de estos helicópteros de procedencia rusa, pero adicionalmente hice caer en cuenta y así aparece en las actas, que se me hacía sumamente grave, que para empezar la Fuerza Aérea del Ejército, de entrada se empezasen a comprar equipos de diferentes procedencias, unos americanos otros rusos, que había diferentes tecnologías, que había distintos repuestos, que había diferentes clases de entrenamientos para pilotos de diferentes categorías, que unos pilotos tenían que tener entrenamientos en los helicópteros rusos y otros en los helicópteros americanos, que iba ser además la FAC la quien iba a ayudar a entrenar a los pilotos tenía experiencia era sobre los helicópteros de procedencia americana, con quien en 25 años de experiencia, había conducido y había trabajado, que los helicópteros rusos no eran helicópteros que hubiese manejado las Fuerzas Militares, que los alquilaba y los venía alquilando, pero que habían sido manejados por pilotos civiles, no habían sido conducidos por pilotos colombianos de la Fuerza Aérea Colombiana y otra vez vino la disyuntiva y el Ejército Colombiano a través de su comandante en esos días, y a partir de ese día, Comandante General de las Fuerzas Militares volvió a hacer observaciones sobre la inconveniencia para el Ejército Colombiano de la compra de estos helicópteros de procedencia rusa, eso no era lo que quería el Ejército Colombiano y ellos iban a ser los que lo iban a operar, adicionalmente yo hice caer en cuenta en las actas quedó también sentado que los sistemas de seguridad de los helicópteros americanos que habían sido hechos para la guerra, de Vietnam, que habían sido reformados después de esas experiencias del Ejército Americano en guerras de guerrillas, tenían unos equipos de seguridad sumamente grandes, tenían 17 equipos de seguridad, mientras los helicópteros de procedencia rusa, solamente tenían un equipo de seguridad, lo mismo que el nivel de blindaje, los helicópteros americanos, vienen de una vez, bien preparados, fueron construidos con un blindaje especial, mas los helicópteros rusos, como son construidos para otra cosa, son helicópteros civiles, el blindaje que se les iba a hacer por petición de las Fuerzas Militares, iba a ser una cosa deficiente y además iba a restarles capacidad de carga, en la misma forma se dijo lo más importante, como ustedes saben señores Representantes para todos los equipos de vuelo, existen unas agencias internacionales que hacen una improbación, para saber si esos equipos tienen toda la seguridad del caso, tanto para poderlos volar, los civiles como para el caso de los vuelos de los militares, de los aviones o equipos militares, existe una agencia internacional que se llama la "Federal American Association", la cual da el visto bueno y Association la aprobación y la reglamentación para los equipos de vuelo, pues bien, los helicópteros de procedencia Rusa no tienen el visto bueno, no tienen la aprobación y la certificación por parte de la FAA que es la "Federal American Association", de tal manera que no son unos

equipos confiables, no son unos equipos que den una seguridad, así como existen para los entes de vuelo, para civiles, una entidad que da la certificación de la seguridad de esos equipos, en este caso sucede lo mismo, pues bien, qué sucede alrededor de este problema, que dentro de la discusiones que se llevaron a cabo en esta Comisión de Crédito Público, yo di un voto negativo absoluto para la compra de los helicópteros de procedencia Rusa, el doctor Aurelio Iragorri dijo que veía altos inconvenientes de orden técnico y de orden táctico adicionalmente se dejó muy claramente sentado en el acta que aquí tengo copia y reposa que dice que finalmente la comisión acordó emitir, que es lo que nadie entiende, un concepto previo favorable, de la operación mencionada, dejando 3 constancias negativas por parte de los Representantes Dilia Estrada, Antonio Álvarez Lleras y Aurelio Iragorri, esto que quería decir que de 5 miembros 3 habían dejado una certificación, o una clara posición negando o diciendo que no estaban de acuerdo con el crédito para la compra de los helicópteros de procedencia rusa, pero hay algo más, una vez que se concluyó esta junta, pasaron 5 meses, antes que el Ministerio de Hacienda, nos mandara las actas correspondientes números 48 y 49 que eran las decisivas de estas 2 sesiones.

Y finalmente en el mes de abril, nos fueron entregadas las actas para su aprobación pero curiosamente, señores, resulta que aparecieron unas coincidencias muy curiosas y es que antes que se nos fuesen ofrecidas todas las explicaciones y antes de que nos fueran aprobados o que estuviesen discutidas durante estas dos juntas, la compra de los helicópteros rusos ya el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Defensa, habían adjudicado la compra de estos aviones por medio de una resolución anterior a la fecha de las sesiones de la Comisión, o sea que las Actas 48 y 49 de octubre 16 y de noviembre 13 que fueron las reuniones en que se decidió la no aprobación de la compra de los helicópteros de procedencia rusa, pues señores, con fecha del 16 de octubre ya había una resolución adjudicando la compra de estos helicópteros a una compañía de procedencia rusa por 42 millones 800 mil dólares, pero curiosamente también con en fecha de enero 17, aparece una resolución del Ministerio de Hacienda en que le da vía libre al Ministerio de Defensa para la compra de los helicópteros de procedencia rusa, yo señores Representantes, quiero dejar constancia de mi extrañeza, por las irregularidades que se llevaron a cabo para la compra de los helicópteros de procedencia rusa, cuando en la Comisión de Crédito Público no se llegó un acuerdo sobre este punto, pero más aún, el mismo día en que se terminó la sesión del día noviembre 13 coincidentalmente en este recinto los miembros de las Comisiones Tercera y Cuarta estábamos discutiendo el presupuesto nacional para este año de 1997, y como veníamos de la reunión de las 7 de la mañana, del Ministerio de Defensa le llamamos la atención al señor Ministro de Hacienda doctor Ocampo, en el sentido de que no había sido aprobada o no se había dado

el voto de confianza, para la adquisición de los helicópteros de procedencia rusa, lo llamamos al Ministro aparte en aquel rincón y los miembros de la Comisión de Crédito Público que habían estado en la sesión de la mañana en el Ministerio de Defensa, le explicamos al Ministro que no se había llegado a ningún acuerdo y no se le había dado una aprobación a la compra de esos helicópteros, pues bien ¿qué sucedió después? Con motivo de la sesión plenaria en donde el Representante Martínezguerra, hizo una citación al Ministro de Defensa y al Ministro de Hacienda, en el mes pasado, para hablar sobre los problemas del Ministerio de Defensa y del presupuesto del Ministerio de Defensa y de los sueldos del Ministerio de Defensa, sueldos de hambre, se aprovechó la ocasión por que coincidentalmente en el día anterior se publicó en los periódicos de circulación nacional, que habían llegado los primeros helicópteros de procedencia rusa, y yo me le acerqué al Ministro de Hacienda y le pregunté, "señor Ministro por qué están llegando helicópteros de procedencia rusa si eso todavía no se ha aprobado en la Comisión de Crédito Público, no se aprobó ese crédito, y él me dijo a mí me dijeron que sí, pues bien a raíz de esa denuncia los diferentes congresistas pidieron que hubiese un debate y para este caso, la presidencia de la Cámara, nombró una comisión integrada por los señores Pablo Eduardo Victoria Wilches, Yolima Espinosa Vera, Antenor Durán Carrillo, Jaime Casabianca Perdomo, Octavio Carmona Salazar, Guillermo Gaviria Zapata, Roberto Londoño Cortés, Guillermo Martínezguerra y Antonio José Pinillos, para que se reunieran con la coordinación de quien les habla y se hiciera una investigación profunda sobre este caso, en este momento es que aparece la resolución del Ministerio de Defensa, anterior a las reuniones del comité, en que ya daban por hecho, que se iban a comprar esos helicópteros y simplemente los miembros de la Comisión de Crédito Público a lo que nos estaban invitando, era a que aprobáramos un hecho cumplido, porque ya estaban adjudicados los helicópteros y aparece la resolución del Ministerio de Hacienda de enero, en que le da vía libre al Ministerio de Defensa, para la adquisición de esos helicópteros, pues bien señores, con esos antecedentes, yo le pregunté al Ministro de Hacienda a través de su Viceministro por qué sucedían estas cosas y me entregó un memorando, que tengo yo acá en mis manos y que para no extenderme simplemente dice como conclusión, claro que esto es una observación, esto es una teoría, que esgrime el Ministerio de Hacienda, para poder darnos a nosotros a los miembros del comité, la Comisión de Crédito Público esta razón dice: "Así como la ley otorga la facultad a la comisión de emitir conceptos sobre las operaciones cuya emisión es obligatoria, pero su contenido no es vinculante, esto implica, que para que el Ministerio pueda proceder a gestionar una operación de crédito público debe consultar a la comisión, pero que en el caso en que ésta no expidiese, concepto favorable, el Gobierno podrá apartarse de sus recomendaciones conservando aún en este evento su legalidad.

Hágame el favor esa interpretación que le da el Ministerio de Hacienda, a la Comisión de Crédito Público, o sea señores que la Comisión de Crédito Público que este Congreso elige y que este Congreso nombra, solamente son unos pintados en la pared, que los llevan allá a unas reuniones periódicas para aprobar o dar conceptos sobre los créditos nacionales e internacionales que el Gobierno pide a través de sus diferentes Ministerios y el Gobierno no nos lleva allí, sino únicamente como convidados de piedra, porque según este concepto, este concepto los señores miembros de la Comisión de Crédito Público, solamente sirven para que nos cuenten qué es lo que están haciendo pero no para aprobar o improbar una petición de un crédito que el Gobierno haga.

Yo señores Parlamentarios, con estas palabras dejó la parte de mi exposición terminada y simplemente quiero dejarles abiertos los ojos, sobre la cantidad de irregularidades, que para el efecto de la compra de los helicópteros rusos, ocurrieron durante el transcurso de esas sesiones y durante el período en que nos fue solicitada a la comisión la aprobación del crédito y en el momento en que nos han llegado ya los helicópteros.

Para germinar, el Ministerio de Defensa nos envió a los miembros de esa comisión, todos los antecedentes y esos antecedentes fueron los que le sirvieron a la comisión para estudiar a profundidad los diferentes problemas en que incurrió el Gobierno Nacional en la aprobación de ese crédito.

Señor Presidente me piden una interpelación a la honorable Representante Martha Luna.

#### **Interpelación de la honorable Representante Martha Luna Morales:**

Señor Presidente, primero el sonido de ese micrófono está fatal, porque aquí escuchamos muy fraccionadamente o no escuchamos lo que el Representante Antonio Alvarez le está explicando a la plenaria.

Segundo, gracias señor Presidente y gracias doctor Antonio Alvarez Lleras, yo tengo una inquietud honorable Representante, cuando la Comisión de Crédito Público aprobó el crédito ya el Ministerio de Defensa o el Gobierno había definido cómo iba a adquirir esos helicópteros.

#### **Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:**

Como, no, nosotros, como lo explicaba fuimos invitados a dos sesiones una en octubre 16 y otra en noviembre 13 en donde nos mostraban todos los cuadros comparativos para la escogencia de los helicópteros.

Nosotros ingenuamente, aprobábamos el crédito para la compra de los helicópteros de procedencia americana, mas no así o aparentemente no así, los de procedencia rusa, pero resulta que ya para ese entonces ya estaban adjudicadas las compras, entonces yo creo que con eso queda contestada su pregunta honorable Representante Martha Luna.

#### **Interpelación de la honorable Representante Martha Luna Morales:**

Gracias honorable Representante, gracias Presidente, usted acaba de decir algo que es

preocupante, ingenuamente aprobaron ustedes el crédito, la ingenuidad llegó al punto de que ya estaban adjudicadas las compras; y ustedes no lo sabían?

#### **Continuación de la intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:**

No lo sabíamos, entonces por eso yo quiero dejar y dejen esa constancia que ya estaban adjudicadas las compras cuando nosotros fuimos citados a que nos explicaran cómo eran los cuadros comparativos de las diferentes calidades de los helicópteros y eso lo vinimos a saber en el mes de abril que acaba de pasar, porque apareció la resolución por la cual, estaba ya adjudicada esa compra honorable Representante, si algún otro Representante tiene a bien hacer alguna otra pregunta, yo termino mi intervención dejando en el uso de la palabra al otro citante, al doctor Pablo Victoria quien ha hecho la investigación total la compra de estos helicópteros de procedencia rusa.

#### **Intervención del honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches:**

Gracias señor Presidente, honorables colegas, voy a empezar muy brevemente a informarle a la honorable Cámara de Representantes, que uno de los oferentes de los helicópteros rusos de una planta alternativa que existe al Este de la ex Unión Soviética, en la zona tradicionalmente de los mongoles que fabrica los mismos helicópteros M-I-17 de nombre "Ulan Ude" existen tres plantas en la Unión Soviética, una al occidente de Rusia, que es la fábrica "Cazan" a la cual le fueron comprados los mencionados helicópteros, otra planta de nombre "Mil" y la "ULN- Ude", como el sistema Soviético no es competitivo todavía, ni están sintonizados, al sistema capitalista de libre mercado, los helicópteros que se fabrican allí tienen las mismas especificaciones en las tres fábricas rusas.

Quiero informarle a la Cámara de Representantes; que el apoderado de la fábrica "ULN-Ude" se dirigió por lo menos cinco veces al Ministerio de Defensa, para solicitar ser admitidos como oferentes, en la asignación de los helicópteros rusos, tengo cartas correspondientes a diciembre 4 de 1995, en la cual ellos ofrecen la presentación y manifiestan su intención, de ofertar los helicópteros MI-17, en febrero 21, vuelven a dirigirse al Ministerio de Defensa en vista del silencio del Ministerio de Defensa, en cuanto a la admisión de esa fábrica se refiere, y en julio 17 de 1996 por tercera vez y luego por cuarta y quinta vez, ofrecen sus servicios, finalmente, seis días antes de que la oferta expirara, son admitidos como oferentes, y casi que a las carreras, su Representante Legal en Colombia, "la Panamerican Ingeniering" entrega la oferta para ser considerada por el Ministerio de la Defensa, aquí está una primera carta al General Bedoya en diciembre 4 de 1995, aquí está la otra carta, febrero 21 de 1996 en la que le dice:

Que nuestra empresa "Panamerican Engineering Ltda. les solicitó comedidamente su autorización para que se nos suministrara la información básica sobre el sistema de aviación

que el Ejército Nacional proyecta adquirir sin haber obtenido respuesta”.

Y aquí hay otra carta de julio 17 en la cual dice “Para el efecto con fecha 1º de noviembre de 1995, comedidamente solicitamos por escrito a su despacho se nos suministrará la información básica para una oferta, por no haber obtenido una respuesta y ante el desconocimiento de los términos de referencia con fecha 4 de diciembre de 1995, presentamos al señor General Comandante del Ejército Nacional, una oferta de helicópteros de transporte, con fecha 21 de febrero presentamos nuevamente al señor Ministro una nueva oferta.

De tal manera señores Representantes que hubo cierta negligencia por parte del Ministerio de Defensa, en aceptar las ofertas de esta fábrica, pero lo más insólito ocurre poco tiempo después, cuando se evalúan las distintas ofertas entregadas al Ministerio de Defensa, alega el citado Ministerio, que el poder de representación de la compañía “Panamerican Engineering”, que representaba a los fabricantes “ULN-Ude”, de Rusia, no había sido consularizado, y que por lo tanto presentaba un defecto de acuerdo a los requisitos establecidos en la “Ley 80 de Contratación Administrativa”.

No obstante, señores Representantes, obra en mi poder la consularización, de esa representación en Colombia que acredita a la firma “Panamerican Engineering” como Representante Legal de la firma “ULN-Ude” de Moscú, aquí está la diligencia de reconocimiento por parte del consulado de Colombia en Moscú, Rusia, y exhibo el documento con la firma consular, por detrás están los sellos correspondientes a otras autenticaciones y diligencias y por si fuera poco, honorables Representantes, en octubre 9 de 1995 se produce en la documentación adjunta de “Panamerican Engineering, una autorización de agencia comercial para Colombia, que exhibo aquí y que leeré brevemente los términos, esta carta confirma, el nombramiento de “Panamerican Engineering Ltda.” sociedad establecida en Bogotá, como el único agente para Colombia de la fábrica “Asociación Industrial de Aviación, ULN Ude de Rusia”.

Por supuesto este documento en ruso certifica, que la mencionada “Panamerican Engineering” es la representante legal de los rusos en Colombia, y por si fuera poco este documento en inglés y ruso, también lo atestigua firmado por el director BF Constantinos de la fábrica “ULN-Ude” que en inglés autoriza a “Panamerican Engineering”, representar a la fábrica Rusa, no obstante el Ministerio de Defensa desconoció que estos documentos existían y reposaban en el propio Ministerio, cuando alegó no tener poder consularizado.

Igualmente el citado ministerio para excluir de la oferta a “Panamerican Engineering”, que era la oferta más baja que se cotizaba en Rusia, alegó que no tenían capacidad contractual, pues bien esa capacidad contractual, hacía referencia a que no se había presentado constancia de Personería Jurídica y por supuesto, la constancia de la Personería Jurídica está aquí, traducida

en castellano en este documento y está aquí en este registro, en Ruso que acredita la Personería Jurídica de la planta “ULN-Ude”, en Rusia.

Ahora bien, el Ministerio de la Defensa, recientemente me ha enviado una especie de constancia número 180, en la que se hace una precarísima traducción de una presunta decisión de la fábrica “ULN-Ude” de no participar en esta oferta, dice así: “En nuestro ánimo de aclarar hasta el fin el asunto con los helicópteros rusos, le adjuntamos a usted la copia y la traducción no oficial de la carta de parte de la planta de “Ulam Ude”, a nombre del Gerente General de la compañía “Panamerican Engineering”, en la cual se niega a participar en el negocio con los helicópteros para el Ministerio de Defensa de la República de Colombia”.

Quiero acotar, que esta carta está firmada por el señor “Pamcof” encargado de negocios de la Federación Rusa en Colombia y la presunta carta a la que hace referencia dice está mal traducido; “a base de la decisión del Gobierno de la Federación Rusa en representación sobre la participación, dice únicamente de la compañía estatal Rosvooruzjenie la planta de “ULN-Ude” desafortunadamente se ve obligada a participar en la mencionada licitación.

Quiero advertirles a los colegas de la Cámara que esta carta tiene fecha julio de 1996, particularmente producidas por las presiones que la presuntamente única entidad que puede exportar o importar armas de la Unión Soviética se llama la Compañía “...” porque a “Rosvooruzjenie” le convenía que se compraran los helicópteros más caros de la fábrica “Casan” y nos los más baratos de la fábrica “ULN-Ude” no obstante como esta carta es de julio de 1996, produzco ante ustedes una carta, que esencialmente descalifica la posición inicial asumida, por la fábrica “ULN-Ude”, ante las presiones de la compañía “Rosvooruzjenie” y en agosto 2 de 1996, señores Militares, tomen nota de lo siguiente porque me parece que es importante dice: “Certificación de ampliación de poder de representación a la compañía “Panamerican Engineering” de Bogotá en Colombia” y en esta carta esencialmente vuelven a participar de las negociaciones porque se sintieron engañados por la compañía “Rosvooruzjenie”, e igualmente en esta carta traducción libre del Inglés y Ruso, enviada al doctor Augusto Acosta Torres, Viceministro de la Defensa, el Director General de la fábrica Vladimir Constantino, le dice lo siguiente:

“De acuerdo a los anteriores poderes de representación entregados a “Panamerican Engineering”, nosotros confirmamos que “Panamerican Engineering” es el único agente, autorizado por la planta de aviación “ULN-Ude”, para la venta de helicópteros MI-17 producidos por nuestra fábrica para ser vendidos en la República de Colombia”, y aquí está la carta en el original ruso, lo cual naturalmente descalifica las presiones que se hicieron inicialmente, para que esa fábrica no participara en la concitada oferta. Pero que se alegaba por parte y todavía lo cree el Ministerio de la Defensa, hasta

esta fecha cree que la única entidad en Rusia que puede comprar o vender armas es la compañía “Rosvooruzjenie” a través de la cual se deben canalizar todas las negociaciones que con las distintas fábricas se pueden hacer, no obstante señor Ministro de la Defensa, para que usted no caiga en esta trampa en el futuro, porque yo sé que usted no tiene nada que ver en este caso, puesto que hasta sólo hace un mes se posesionó de su cargo, pero sí es conveniente que usted tome nota de lo siguiente: La Sociedad Anónima planta de aviación “ULN-Ude”, manifiesta: Que no tiene ninguna restricción legal de la Federación Rusa, para vender helicópteros nuevos de transporte a países extranjeros, prueba de ello es el hecho de que a los helicópteros rusos MI-17 que actualmente transportan tropas del Ejército Colombiano, cuando se escribió esta carta, mediante contrato con el Ministerio de Defensa, pertenecientes a empresas privadas, fueron importados a Colombia sin permiso especial de la empresa estatal “Rosvooruzjenie” y para protección de la tripulaciones fueron blindados en Colombia, por la empresa “Arnot Internacional de Bogotá”, señor Ministro, esto es muy importante, porque esta es la demostración fehaciente de que la compañía “Rosvooruzjenie” no tiene el monopolio jurídico o legal de la venta de armamentos a Rusia, y que esos armamentos pueden adquirirse sin necesidad de la intermediación de la compañía “Rosvooruzjenie”, pero bien, el señor Ministro, Gilberto Echeverry, en carta calendada 10 de junio de 1997, me responde a una serie de preguntas, que yo le hago como cabeza de esa cartera, para que se informe lo mejor que pueda y le dé contestación a mis preguntas sobre todo este negocio que se ha hecho con los rusos, dice en el punto III en la respuesta, con la venia de la Presidencia señor Presidente, una interpelación por parte de la Parlamentaria Yolima Espinoza.

#### **Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera:**

Garcías señor Presidente, es que le quiero hacer dos preguntas doctor Victoria, que se me ocurren después de escucharle a usted lo que ha manifestado hasta el momento.

Primero que cómo es posible que si son tres compañías estatales Rusas, las tres se hagan una competencia en el extranjero, siendo que son estatales, y las tres entren a ofrecer el producto, y segundo le quiero preguntar si el contrato se hizo directamente con la fábrica, esas serían las dos preguntas, gracias.

#### **Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches:**

Honorable Parlamentaria, para responder lo mejor que puedo a su pregunta le quiero informar que las fábricas rusas de armamentos están hasta las cachas de armamentos, tienen helicópteros a titiplén, los regalan, los votan, los venden, se los donan a los países que los pidan con suficiente vehemencia al precio que les sea solicitado, porque se están pudriendo en los angares, no tienen forma de hacerles mantenimiento o de salir de ellos, porque entiendo yo

honorable Parlamentaria, que a pesar de que los helicópteros son nuevos de fabricación, su tecnología es relativamente antigua, y por antigüedad me refiero no a la prehistoria, ni a las épocas antes de Cristo, sino que en materia de armamentos, cualquier 10 años, o cualquier siete u ocho, son suficientemente considerados antiguos, o tecnología obsoleta, adicionalmente el gobierno nos ha informado que ésta fue una negociación de gobierno a gobierno como usted lo ha acucisamente observado, lo que sí resulta verdaderamente desconcertante honorable Parlamentaria, es que si fuere gobierno a gobierno como se hizo con los norteamericanos, con los helicópteros "Black Hawk", aquí tengo constancia de los norteamericanos, que no hubo intermediación, porque era una negociación de gobierno a gobierno, es decir, aquí dice no hay agente conocido en Colombia, ni intermediación según un documento, que exhibiré más adelante, lo que causa sorpresa es que para el caso de los rusos, sí hubo intermediación, luego casi que eso viciaría el concepto de gobierno a gobierno en la negociación, pero también sorprende honorables Parlamentarios que el señor Ministro a quien no se le ha informado suficientemente bien lo que sucedió, me conteste en la hoja dos de su carta, punto tres lo siguiente:

"La respuesta a la pregunta debe precisarse señalando que a Swipco S.A." no se le solicitó marginarse del proceso contractual en su conjunto, sino apenas de su fase inicial, la de revisión de la solicitud de oferta. "Señor Ministro, reposa en mi poder una carta de "Swipco", dirigida al Ministerio de la Defensa, que dice lo siguiente: abro comillas "En este caso si bien es cierto que el oficio número 7224 del 30 de junio de 1996, el Ministerio por su conducto manifiesta" en este caso no se hace necesario que ustedes emitan concepto en relación con dicha solicitud de ofertas, sino que circunscriban su actuación a las instancias posteriores del proceso. "Claro, uno se pregunta por qué a una compañía que es asesora del Ministerio de Defensa, se le releva de la responsabilidad, de evaluar las instancias primarias del proceso de oferta, cuando eso es lo más importante, porque ya con las instancias posteriores señor Ministro, como veremos más adelante, como dicen popularmente, una vez el ojo afuera, no hay Santa Lucía que valga, tome nota señor Ministro, porque "Swipco" interpretó como yo, lo mismo porque a folio 240 "Swipco" manifiesta lo siguiente: "hemos optado por tal iniciativa, no obstante haber sido relevados, tal y como lo mencionamos precedentemente de la obligación de conceptuar sobre el contenido de las solicitudes de oferta y conscientes de que la misma no resiste su modificación". Es decir ya el ojo estaba afuera, y no había Santa Lucía, señor Ministro; pero claro, uno se tiene que sorprender, que a una compañía que se supone asesora en materia de armas, por haberlas relevado de las etapas principales, iniciales, primigenias, cuáles eran las solicitudes de oferta para ser evaluadas adecuadamente, inclusive con un formulario, con una tabla de evaluación que no fuera defectuosa, como demostraremos más

adelante, que la tabla usada por el Ministerio fue defectuosa, se le haya pagado 1.712.000 dólares por emitir un no concepto, claro que el Ministerio de la Defensa para ser justo ha aducido la premura del tiempo, la situación de orden público según las palabras del Ministro cuando dice:

"En esa circunstancia se había tornado imposible es decir, con el concepto y evaluación de 'Swipco', la ejecución de la partida presupuestaria asignada para el proyecto dentro del año 96 con todas las implicaciones que tal situación trae consigo. Y esta situación consecuentemente habría afectado en forma grave el proyecto en su conjunto", me dice usted señor Ministro como que la no ejecución oportuna de las partidas presupuestales y la consiguiente pérdida de recursos habría determinado un muy considerable retraso en la adquisición de los helicópteros y del material de soporte cuya disponibilidad inmediata por parte del Ejército Nacional era demandada con urgencia por la apremiante situación de orden público, no sé a qué se refiere señor Ministro, porque si el Ejército tenía unas circunstancias apremiantes lo más justo, lo más lógico, lo más sano, lo que más síntesis tenía era haber aceptado la oferta de "ULN Ud" de porque esa fábrica tenía disponibilidad inmediata de los helicópteros, de todos los que necesitaba el Ejército y no nos tuviéramos que ver forzados a esperar unas entregas sumamente espaciadas en el tiempo, como que hasta ahora solamente se han recibido dos de los ocho helicópteros contratados, entonces no sé, verdaderamente a cuál premura se refiere el señor Ministro de la Defensa, puesto que cuando uno tiene premura, opta naturalmente por las compañías que tienen en sus inventarios lo que uno necesita.

Y claro usted me dice que se afirma categóricamente que la única empresa autorizada y respaldada oficialmente por el gobierno ruso para vender equipo militar es la compañía estatal "Rosvooruzhenie" lo cual ya demostré que no es cierto, de acuerdo con las compras que se han efectuado en Colombia por otras compañías y adicionalmente a las certificaciones enviadas por la compañía "ULN Ude".

En la revista "Semana" la última, el doctor Juan Carlos Esguerra, hace referencia a un artículo escrito por Plinio Apuleyo Mendoza, intitolado "Gansos preñados", lo tituló "Gansos preñados" señor Ministro porque en una conversación que yo tuve con el doctor Plinio Apuleyo le referí el hecho de que habiendo consultado dos pilotos norteamericanos expertos, no solamente en guerras, sino en el manejo de helicópteros de guerra durante la Guerra de Vietnam y por eso honorable Representante Yolima Espinosa hago referencia a la tecnología atrasada, esos dos pilotos informaron que los helicópteros rusos volaban como gansos preñados y uno no se puede imaginar cómo vuela un ganso preñado, me imagino que muy despacio, muy lento, no se puede mover mucho y me narraron que había derribado, uno de ellos, uno de los pilotos, 18 de esos gansos preñados, durante la guerra de Vietnam y que a su juicio

esos helicópteros no daban las garantías suficientes de maniobrabilidad para el transporte de tropas a zonas de combate, algo que he confirmado con las evaluaciones del Comité Técnico que hiciera el Ministerio de la Defensa, dice el doctor Juan Carlos Esguerra, "que dicha escogencia se ajustó a las conclusiones y recomendaciones de los comités técnicos, jurídicos y financieros".

Yo tengo otras noticias señor Ministro y señores generales de la República en el sentido de que precisamente el Comité Técnico no recomendó la compra de los helicópteros rusos, adicionalmente el Ministro Esguerra dice, que los helicópteros rusos se impusieron en razón de su capacidad de carga mucho mayor, lo cual es cierto y comparto de allí que vuelen como gansos preñados, menor precio, lo cual no es cierto y más bajo costo por pasajero transportado lo cual no es cierto, y afirma lo siguiente sobre el precio de los helicópteros rusos, éste corresponde al de la versión militar "blindada con capacidad de operación nocturna y con los aditamentos para la instalación de armamento, entre otras cosas".

Honorables Parlamentarios, un Ministro de Defensa no puede estar tan desapercibido de las realidades militares, en primer lugar estos helicópteros no corresponden a la versión militar, porque los únicos helicópteros que corresponden, señor Procurador me alegra mucho verlo aquí para que nos ayude usted a esta investigación y aclararla hasta las últimas consecuencias, usted que es una persona acuciosa y ha demostrado muchísimo interés en estos aspectos, junto con el señor Contralor General de la República cuya presencia celebro; no son helicópteros militares, los helicópteros militares señor Ministro, tienen dos puertas laterales y es un prerrequisito, sencillamente por la facilidad de desembarque de las tropas, que pueden salir por ambos lados muy rápidamente y no solamente por un solo lado, casi que como patos también preñados, para que la subversión no los aniquile por la misma puerta.

Pero adicionalmente tienen una característica señor Ministro de la Defensa, usted que se preocupa por los problemas de la paz, preocúpese por los problemas de la guerra, para que se informe bien, sobre los aspectos de la defensa nacional, los helicópteros militares adicionalmente tienen la característica de que las puertas son corredizas y son corredizas sencillamente porque quien las abre se escondé detrás mientras el Ejército sale por ambos lados muy rápidamente, si no fueran corredizas tendrían que abrirse como todas las puertas y exponer el cuerpo ampliamente al fuego del enemigo y eso claro, obra en desventaja del Ejército, no me vaya a decir por favor que también estos helicópteros son militares porque tienen una puerta trasera, señor Ministro y Viceministro, porque aquí tengo la versión de esos MI-17 para que no desgaste o gaste su tiempo en su intervención al contestarme en decir que claro, que es que esta versión militar tiene una puerta trasera, porque aquí tengo los mismos helicópteros en su ver-

sión civil y como lo puedo exhibir ante la honorable concurrencia, la versión civil también tiene puerta trasera una compuerta por la parte de atrás, así que no me vaya a argumentar eso porque aquí está la versión civil señor Viceministro señor Ministro, para ahorrarnos tiempo claro, le estoy adelantando.

Curiosísimamente señor Ministro de la Defensa, los criterios de selección fueron objetivos por "Swipco", no obstante que se le dijo a "Swipco" que no opinara, yo no sé si era que se requería el silencio de "Swipco", pero se le dijo que no opinara y de todas maneras opinaron y este documento lo tengo en mi poder y dice así: "Hemos observado cómo en la solicitud de oferta, a diferencia de lo que ha sido tradicional y consuetudinario en el Ministerio de Defensa, no se presenta el sistema de selección objetiva que se utilizará para establecer y escoger el ofrecimiento más favorable, hacemos esta manifestación sobre la base de que si bien es cierto que en el numeral 721 de la solicitud de ofertas se definen los criterios que se tendrán en cuenta para la selección, no observamos su ponderación, esto es el peso que tendrá cada uno de esos factores en la toma de decisión de la adjudicación, ni un sistema para su respectiva calificación, claro, yo me imagino que el Ministerio de Defensa como es consuetudinario y tradicional debió haber elaborado una tabla con unos criterios, con unas ponderaciones, por ejemplo la cuán importante podía ser la maniobrabilidad del aparato, si eso le significaba el 60% de la decisión o el 40%, o el 70% para calificar para ponderar ese puntaje y poder tener unos resultados mucho más objetivos que con una tabla de aritmética plana, de calificación plana y no ponderada como se hizo.

Y dice reiterando: bajo este contexto somos de la opinión que podría ser más útil dejar a establecer cuál sería el ofrecimiento más favorable para el Ministerio, que se hubiera efectuado una ponderación de todos y cada uno de los factores de selección, siguiendo si se quiere las políticas y métodos tradicionales del Ministerio, según las cuales agrupa los criterios técnicos de una parte y económicos de la otra, asignando los puntajes en función de la conveniencia, es decir honorables Parlamentarios los criterios del Ministerio de Defensa en la elaboración de la tabla de puntaje de calificación de los helicópteros fue absolutamente plano, aritméticos sin ninguna consideración ponderada, de lo que verdaderamente perseguía y quería el Ministerio de la Defensa al comprar estos aparatos, leo aquí en este documento "la negociación de gobierno a gobierno que se hizo con los Estados Unidos cuando se compraron los helicópteros Black Hawk norteamericano y dice que no hay ninguna comisión para ningún agente en este momento, puesto que la operación se hace de gobierno a gobierno, cuando comencé a leer el contrato suscrito por el Ministerio de Defensa con el vendedor, me llamó la atención honorables Parlamentarios el artículo 1.3 que dice lo siguiente: "El comprador está adelantando las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias para modificar la forma de pago a que se refiere la cláusula tercera

del presente contrato, en el sentido de pagar durante la vigencia del 97 y con recursos ordinarios al contado, la suma de 23 millones 600 mil dólares, inicialmente prevista para la vigencia del 98 y con recursos de créditos externos, ¿por qué me llama la atención esa cláusula? Simplemente, porque añado en un gesto de magnanimidad de los soviéticos inusitado en este tipo de contratos, que si se paga esa suma de 23 millones 600 mil dólares al contado, los rusos nos enciman prácticamente dos helicópteros adicionales, honorables Parlamentarios, es decir si el Gobierno Nacional paga el 55% de la deuda, nos regalan dos helicópteros, tan buenas personas, tan queridos, vidas mías, tan bellos los rusos, porque el contrato es por ocho helicópteros y nos quieren regalar dos y el Ministerio se apresura a pagar el 55% del contrato y dice así: por parte del vendedor suscribieron un acuerdo adicional, para aumentar el número de helicópteros a 10, modificar la forma de pago sin aumentar el valor del contrato y establecer los plazos de suministro para ese mismo año, me llama muchísimo la atención honorables Parlamentarios ese contrato y esa magnanimidad y generosidad de los rusos, de ahí que las fábricas estén como llenas, magnanimidad de los rusos, porque el Gobierno Nacional se permite despreciar el regalo, el Gobierno Nacional no quiere que le regalen dos helicópteros rusos, el Gobierno Nacional no quiere que se transporten tropas a zonas de combate con dos helicópteros adicionales, cada uno de los cuales creo que transporta 24 soldados plenamente armados, yo no sé señor Procurador, por qué el Gobierno Nacional no quiere eso cuando tenemos un problema sumamente grave de defensa nacional y de desplazamiento de tropas, de movilidad de las Fuerzas Militares de Colombia, es sumamente curioso.

Pero comencé a deshilar el ovillo, para ver si estaba en lo cierto de por qué el gobierno Nacional se permite rechazar semejante dádiva, semejante prebenda a este gobierno.

Le escribo una carta al Ministro de Hacienda, para ver cómo el Ministro de Hacienda piensa pagar los helicópteros, y me responde él el 14 de mayo de 1997 lo siguiente:

"Forma de pago y plazo: 20% del valor del contrato o sea la suma de 8 millones 560 mil, los rusos piden 23.600.000 para regalarnos dos y el Ministro de Hacienda 8.560.000 para que no le regalen dos, mediante Crédito Externo de proveedor autorizado, y el 80% del valor del contrato o sea la suma de 34 millones de dólares mediante Crédito Externo de proveedor autorizado por distintas resoluciones".

¿Pero será que había al momento de suscribir este contrato una intención verdadera, legítima del Gobierno Nacional de gestionar 23.600.000 para pagar rápidamente el 55% de este contrato, para recibir dos helicópteros adicionales? Pues yo creo que no y me fundamento señores miembros de los entes de control del Estado, porque me encuentro este documento en ruso, no sé leer ruso, pero aquí es una factura y esta factura específica que el material técnico a suministrar

para Colombia en 1997 son ocho helicópteros, o sea que cuando se presentó la factura, no habían tales diez, no había la intención de que fueran diez, sino de que fueran ocho, pero bueno qué tiene que ver si son ocho o son diez, pues tiene que ver algo sumamente complicado, señor Contralor General de la Nación, usted que sabe de finanzas públicas, de finanzas en términos generales le voy a hacer esta acotación para que su Señoría tome nota.

Si el contrato, si el valor de los helicópteros es de 38.932.000 dólares, como reposa en esta factura corregida a mano por rusos o yo no sé por quién, pero corregida a mano, es de 38.932.000, señor Procurador, diez helicópteros costarían 3.893.000 dólares, una simple división, que si el contrato vale 38.9, diez helicópteros cada uno de los cuales valdría 3.9 millones de dólares aproximadamente pero sin son ocho señor Contralor si siempre se quiso que fueran ocho, y nunca se quiso que fueran diez los helicópteros, no valdrían 3.9 millones de dólares, sino 4.9 millones de dólares, es decir mediante el artificio entre comillas señor Procurador y señor Contralor, de no aceptar el regalo para bajar el precio unitario, se queda en ocho helicópteros, para que el precio unitario quede en 4.9 millones de dólares, ¿a quién le convenía eso, señor Contralor General de la Nación, al comisionista o a quién?

Porque tengo entendido que si los helicópteros valen 3.9, cada uno y no valen 4.9 cada uno hay como un millón de dólares de diferencia por unidad, por helicóptero, es decir conviene que valgan más a que valgan menos.

Curiosamente señor Ministro de Defensa y señor Contralor General de la Nación y señor Procurador, exhibo ante ustedes dos documentos curiosísimos; sumamente curioso, porque son contradictorios siendo el mismo documento, mitren ustedes la paradoja, les voy a mostrar a ustedes el mismo documento, pero diferente, en este Anexo A señor Contralor y Procurador se califican los helicópteros con las matemáticas planas a las que ya hice alusión y el helicóptero Black Hawk norteamericano tiene 48 puntos, el helicóptero Cougar francés, obtiene 44 puntos y el helicóptero ruso queda en tercer lugar en la oferta.

Honorables Parlamentarias Yolima Espinosa, Ingrid Betancurt queda en este documento en tercer lugar el helicóptero ruso con 42 puntos, pero el mismo documento que me encontró, me topo casi que como nuevamente como don Quijote con una catedral, "con la catedral has topado, me he encontrado con otra catedral", con otro documento idéntico, que es el mismo anexo señor Procurador, el mismo pero que dice que el Black Hawk obtuvo 48 puntos y ¡oh sorpresa! El helicóptero ruso queda en segundo lugar con 44, y el helicóptero francés en tercer lugar con 42 y con el mismo documento, el mismo anexo aparentemente fue modificado para que el helicóptero ruso pasara de tercer lugar a segundo lugar y justificar su compra, señor Procurador, porque de lo contrario yo no tendría explicación lógica ni metodológica, ni

siquiera metafísica para entender cómo el mismo documento, el mismo anexo tiene distintos puntajes, yo sé que la persona de la Santísima Trinidad son tres distintas pero iguales, pero no he conocido ningún documento todavía en la historia de las licitaciones que sea el mismo, pero diferente.

Aquí comienza señor Contralor y señor Procurador a configurarse, lo que a mi juicio es cambiar ciertos hechos para favorecer la oferta rusa.

Pongo a su disposición señor Contralor y Procurador ese documento para que obre la investigación correspondiente.

A folio 312, el señor Viceministro de la Defensa, cuya firma exhibo en este documento a folio 313 Augusto Acosta Torres, dice a folio 312, punto quinto: en opinión del Comité técnico, escuchen bien, en opinión del Comité Técnico, los helicópteros Black Hawk de origen norteamericano y los helicópteros Cougar de origen francés, son a su turno las mejores alternativas para el transporte de tropas a zonas de combate, lo cual ratifica señor Procurador y señor Contralor la existencia y validez del primer documento de la santísima vanidad y no Trinidad, es decir que obra ese punto quinto, en su evaluación correspondiente a este mismo anexo, que evalúa los dos helicópteros, el helicóptero norteamericano primero y el francés segundo, pero acto seguido por uno de esos olvidos quizás doctor Augusto Acosta o imprudencia o yo no sé qué me encuentro con el punto seis que contradice abiertamente el punto cinco de conformidad dice el señor Viceministro, con la evaluación técnica, los helicópteros Black Hawk MIC-17

Nótese que ya va en segundo lugar el ruso y Cougar obtuvieron con mucho y en su orden los más altos puntajes, lo cual avala el segundo documento de la vanidad, en el cual se alteran los puntajes, o sea que en el punto quinto se avala la existencia del Anexo A, y en el punto sexto se avala la existencia del Anexo A, pero con distinto puntaje, los rusos en segundo lugar cuando habían quedado en tercer lugar, en el documento primero, claro esta opinión o esta evaluación del señor Viceministro causa alguna extrañeza porque en primer lugar dice en el punto quinto, en opinión del Comité Técnico, el Black Hawk y Cougar son los más opcionados, los mejores helicópteros, en opinión del Comité Técnico y en el punto seis dice, de conformidad con la evaluación técnica, a que se refiere el señor Viceministro es que la evaluación técnica no la hacía el Comité Técnico o es que había otro Comité Técnico en la sombra, ¿o a qué se refiere?

¿Quién hizo la segunda evaluación en la que ponen a los rusos en segundo lugar y no en tercer lugar, como el Comité Técnico lo puso?, eso es verdaderamente extraño, que se pueda incurrir en una contradicción en el mismo documento, en los puntos quinto y sexto prácticamente con simultaneidad, porque si esto lo hubiera yo encontrado en la página 15, 15 páginas más adelante, pues hombre se le fue la mano, se le

olvidó, pero allí en la misma página, por favor, ¿a qué Comité se refería usted que hizo otra evaluación técnica que no fue hecha por el Comité técnico conformado?

Este documento señor Procurador, es digno de la mayor atención y señor Contralor General de la Nación, pero desmiente por supuesto la afirmación del Ministro Esguerra, cuando en "Semana" dice sobre el precio de los helicópteros rusos, presentan el menor precio y más bajo costo por pasajero transportado, no señor Procurador y señor Contralor, aquí tengo una tabla que obra a folio 308 en la que se evalúa el costo por hora-hombre transportado, y el costo por hombre transportado a través de "Rosgorusenie", es de 53 dólares con 71 centavos y a través de la "ULN-Ude", que descalificaron, que sacaron a sombrero de la licitación, que dizque por no tener legalizado consularmente el poder, ya mostré que sí lo tenía consularizado, el costo es de 40 dólares con 77 centavos, y no de 53 con 71, luego no es cierto que esa compañía presentara el menor costo por hora.

Obra en mi poder la oferta que hizo la "Panamerican Engineering" obrando como apoderada de la "ULN-Ude" y dice: "El precio del helicóptero MI-17 es de 3 millones 121.250 dólares, contra 4 millones 900.000 dólares que decidieron pagarle a otra empresa que sí tenía consularizada o legalizada su contratación y su representación en Colombia, cosa que no me consta señor Contralor, porque no he encontrado ningún rastro de esa legalización y ese apoderamiento ni de esa representación legal, 3 millones 121.000 dólares contra 4 millones 900.00 dólares, es decir un millón ochocientos mil dólares de diferencia.

Señor Contralor, usted cree que se compadece de la situación colombiana, de la falta de transporte de los señores militares, de las penurias que ellos pasan y por las cuales atraviesan y que me consta personalmente, porque yo no sé si el Ministro de la Defensa ya ha visitado los cuarteles, yo sí los visito con alguna frecuencia señor Ministro de la Defensa y le recomendaría hacerlo, porque allí hay mucha necesidad y mucha penuria, los soldados muchas veces no tienen botas, les quedan pequeñas o están desgastadas o no tienen cómo transportarse o no tienen gasolina porque el Ministro de Hacienda, piensa a lo mejor que el próximo Ministro de Hacienda debe ser el mono Jojoi, porque no le da suficientes recursos al Ejército.

Pero sí vale la pena señalar que ante esta penuria extrema de las Fuerzas Militares de Colombia a las que se les exige defender el país, defender las instituciones, se le esquilmó señor Ministro 1 millón 800 mil dólares por cada helicóptero, dizque porque la "ULN-Ude" no tenía consularizado un documento, y así no lo tuviera consularizado señor Ministro, no hay derecho, protesto enérgicamente, denuncié ante el país que este leguleyismo y santanderismo colombiano nos van a llevar a la ruina, porque no hay derecho, es indignante señor Ministro, que por la falta de un documento consular el Gobierno colombiano prefiera gastarse un mi-

llón ochocientos mil dólares adicionales por aparato, que comprarle a una compañía que los vende 1 millón 800 mil dólares más baratos, no hay derecho, pero ya demostré que sí estaban consularizados los respectivos documentos, así que no hay ninguna justificación.

Señores Parlamentarios, solicité a una compañía en Miami, que vende estos mismos helicópteros, igualitos MI-1, con las mismas especificaciones, porque son civiles estos helicópteros señor Procurador, son helicópteros civiles, pintados de verde para hacerlos aparecer como si fueran militares, pero no tienen nada militar, el señor Ministro Esguerra dice, que porque tienen unos puntos duros, y entonces nos quiere embrutecer con eso, cuáles son los puntos duros, pues unos puntos que se hacen en algunas partes específicas del helicóptero para montar las ametralladoras y esos puntos duros señor Ministro valen 100 mil dólares en Rusia hacerlos, aquí tengo la cotización, luego no se justifica el sobreprecio, ¿y sabe cuánto vale lo que alegan ustedes que porque son blindados los helicópteros? De allí el sobreprecio, cuál blindados, lo que tienen blindado es la cabina, y la cabina vale 45 mil dólares hacerla señor Ministro, entonces sí valen los puntos duros 100 mil dólares, superpagados muy bien en la Unión Soviética, aquí en Colombia le podemos hacer los puntos duros mucho más baratos, aquí se los hacemos por 20 mil dólares, y si vale 45 mil dólares, el blindaje donde están los 4 puntos 9 millones de dólares que costaron los helicópteros.

Y me hice cotizar señor Ministro en Miami, una compañía que está en el 408 Paloca Erpos Florida 33 054 teléfono 6871799 tome nota, para que los próximos helicópteros rusos señor Ministro se los compre a esta compañía y los pinten de verde de una vez, los pinten de verde y los traigan a 950 mil dólares señor Procurador, por eso honorable Parlamentaria Yolima Espinosa le decía yo a usted que los rusos estaban regalando estos aparatos, que yo no me explico por qué el Ministro de la Defensa digamos que me hubiera pedido a mí, yo les hubiera dado la dirección, yo les hubiera dicho mirén estos aparatos se consiguen en tal parte y no les hubiera cobrado comisión, se consiguen en tal parte aquí están la dirección y el teléfono y los traen, inclusive el transporte, los consiguen todos en Miami, a 950 mil dólares y los pintan de verde aquí, les sale muy barato, entonces 950 mil dólares señor Procurador, más 45 mil dólares que vale el blindaje, más 2.000 dólares que vale un "Jeepe Ess" que es la conexión esa satelital que tienen esos helicópteros, los ponen muy cerca de 1 millón de dólares, más digamos 100 mil dólares que valen los puntos duros, lo ponen en 1 millón 100 dólares, es decir más de 4 millones de dólares menos por helicóptero.

Claro estos helicópteros aquí dice tienen 30 horas de vuelo, un día de vuelo, o sea son prácticamente nuevecitos, señor Procurador, pero le quiero comentar lo siguiente: cuando el Ejército tenía alquilados estos helicópteros a distintas compañías civiles en Colombia que

operan los mismos helicópteros, se los alquilaban a 1.650 dólares la hora, y como estos helicópteros duran mil horas de vuelo antes de repararlos o de cambiarles piezas y en fin, como duran mil horas quiere decir que un helicóptero máximo con utilidad y todo para la compañía contratante colombiana debe valer un millón 650 mil dólares si mis matemáticas no están equivocadas señor Contralor General de la Nación, un helicóptero que usted alquile en 1.650 dólares y que le dure 1.000 horas, le vale un millón 650 mil dólares, lo puede comprar por ese precio con utilidad y todo, porque estoy seguro que las compañías privadas hacían utilidad alquilándole estos helicópteros al Ejército.

Entonces por qué compramos helicópteros de 5 millones de dólares, cuando podemos alquilarlos por 1.650 es que eso no tiene presentación, no tiene sentido, no tiene sínderesis, es una locura porque estos helicópteros salen a 5 mil dólares la hora, cuando podemos alquilados pagar 1.650 con todos los costos para el vecino, en cambio aquí estamos asumiendo todos los costos de mantenimiento después de mil horas de vuelo, adicionalmente estamos asumiendo otros sobrecostos porque los rusos nos cobraron, ahora miro las cifras alrededor de 2 millones por venir a entrenar personal, y nos mandaron otros 2 millones de dólares en repuestos y ellos tienen que entrenar personal adicional que se familiarice con esos helicópteros, es decir el Ejército incurre en costos adicionales, qué locura, tienen que tener más stocks, tienen que tener más inventarios, tienen que tener más disponibilidades, para poder mantener estos aparatos en vuelo, el doble, en vez de tener la misma serie de helicópteros norteamericanos con lo cual se ahorraría el Ejército unos sobrecostos considerables.

Pero mire señor Procurador, también obran a disposición mía, las cifras por las cuales el Ecuador compró estos mismos helicópteros hace dos años, los compró por 2 millones 857 mil dólares y me imagino que a los ecuatorianos también ahí les echaron un montón de sobrecostos y sobrepuestos para repartirlos por ahí con funcionarios del gobierno ecuatoriano, 2 millones 857 mil por favor señor Procurador, en Ecuador de repente roban de día pero es que en Colombia roban de día y de noche, no hay derecho, señores Ministros y miembros de las Fuerzas Militares, y la China los compró en 2 millones 866 dólares y por qué Colombia los compra en casi 5 millones de dólares, eso no tiene explicación, no tiene justificación, no tiene presentación ante el país, esto es una cosa sumamente grave, un crimen de lesa patria, porque la patria está en peligro de ser arrollada por la subversión, está en peligro señores militares y a ustedes les están quitando el presupuesto, para pagar sobrecostos por equipos militares, los que contrataron estos helicópteros.

Y a folio 40 señor Procurador obra en la cláusula vigesimotercera los honorarios al asesor "Swipco" y aquí está la certificación de que le pagaron 1 millón 712 mil por emitir un no concepto, no, no emitan ningún concepto, no lo

necesitamos, tenemos prisa de contratar esto por razones de orden público, no emitan ningún concepto pero aquí tomen un millón 712 mil dólares, qué horror, qué despilfarro, qué locura ha invadido la mente de los colombianos, qué avaricia, qué gula. ¿Que vuelan de noche los helicópteros?, mire yo le quisiera preguntar aquí a cualquier General de la Fuerza Aérea si hay un solo helicóptero en Colombia que vuela de noche, porque dice que tiene visores nocturnos, dice él, los visores nocturnos, no se dejen embrutecer esto es un casco que se ponen con unos anteojos, esos los venden aparte, no vienen con los helicópteros, lo que sucede es que nos vendieron los huecos, sabe como si usted fuera a comprar un carro, a una agencia por aquí que distribuye automóviles y entonces usted pregunta bueno, pero dónde está el pasacintas, y le dicen no, tranquilo el pasacintas no viene con el carro, pero ahí le dejamos el hueco, y dónde está el radio, no, tampoco, el radio tampoco viene incorporado pero ahí le dejamos el hueco.

Eso fue lo que hicieron con los helicópteros, porque los puntos duros señor Procurador, son simplemente puntos duros para colocar armas que se asoman por un hueco, nos vendieron los huecos señor Procurador, pero no, los helicópteros no vienen ni artillados ni nada de eso, porque en Colombia no hay helicópteros de combate, estos helicópteros tampoco son militares, son civiles, lo reitero, y aquí señor Contralor y señor Procurador hay una carta, oferta comercial de "Rosvooruzjenie" señor procurador esta carta dice, hace la oferta de los helicópteros, pero no habla de ninguna representación legal en Colombia, como lo ordena la Ley 80, que tiene que tener un agente comercial aquí, que responde por ciertas cosas y en agosto 9 se produce una carta del señor Elías Rima Aljure, representante legal de "Sipecol", que dice carta de presentación, señor Contralor, y dice:

Es un placer para la Corporación Estatal, (cómo no iba a ser un placer con 5 millones de dólares por aparato, oh, qué placer no pues, qué maravilla), para la exportación e importación de armamento de equipo militar de la Federación de Rusia Rosvooruzjenie para nosotros como apoderados en Colombia, "Sipecol Ltda., apoderados", puede que sean apoderados, pero yo no conozco el documento de apoderamiento de ese poder, no lo conozco, dónde está ese documento, porque yo sí he exhibido que la otra compañía "Panamerican Engineering", que cotizó y ofertó un millón 800 mil dólares por debajo los aparatos sí tiene poder y representación legal en Colombia como mostré y exhibí los documentos correspondientes consularizados.

Pero hay más señores Procurador y Contralor, aquí tengo de la Cámara de Comercio de Bogotá, un registro de proponentes, con sus sellos y curiosamente esta compañía representada por el señor Elías Rimas, es una compañía que la componen Elías Rima, con 4 millones de pesos y Diana Isabel Nasi de Rima, con 4 millones de pesos, es una compañía familiar, señor Contralor,

que representa a los rusos, con 8 millones de capital en total y la Cámara de Comercio de Bogotá dice que la capacidad máxima de contratación es de 18 millones 422 mil pesos de esta compañía, y hace un contrato señor Contralor por 42 mil millones de pesos; yo no soy abogado, usted lo sabe de sobra ni finjo de tal, no sé qué leyes se han violado pero ciertamente, unas reglas fundamentales de la probidad financiera, del conservadurismo financiero por decirle algo, me dice que una compañía que sólo puede contratar 18 millones 422 mil pesos, no está en capacidad para contratar 42 mil millones de pesos, por un detallito así de chiquitico señor Contralor, el Gobierno Nacional no le giró como está estipulado en el contrato a un banco ruso, con una cuenta conocida la cuota inicial, a quien le gira el 20% que son 8 millones 560 mil dólares, el Gobierno Nacional, me dice el señor Ministro de Hacienda que se lo giraron al vendedor, yo no estoy muy seguro, es más yo diría que es una exageración, por no decir otra cosa, se lo giraron a la compañía "Sipecol", que sólo puede contratar 18 millones de pesos, le giraron 8.560 millones de pesos

Y qué sucede señor Contralor, si esa compañía de 8 millones de pesos, decide no girarles los 8 mil millones a los rusos, sino que por decir algo una suposición de esas locas que uno hace, cuando se para frente a los micrófonos, qué sucede si esa compañía desaparece, o se embolota la plata, o se fuga el señor Elías Rima, que espero no se fugue y creo que no se va a fugar, pero qué sucede, será suficiente precaución del Gobierno Nacional girarle la plata al señor Elías Rima, a "Sipecol" en Colombia, 8 millones y medio de dólares, cuando esa compañía sólo puede contratar 18 millones de pesos, yo de gobierno no lo haría, me daría como cierto temor, más bien yo me remitiría a cumplir la cláusula del contrato correspondiente señor procurador que dice que los dineros se deben enviar a la cuenta número 8900060921 de un Exin Bank de Moscú, yo los hubiera girado allá, aquí lo dice en el contrato, que hay que girárselos al vendedor, el vendedor no es Sipecol, el vendedor es "Rosvooruzjenie", Sipecol es el apoderado, el representante legal, pero yo no sé si los abogados en este santanderismo exagerado que tenemos en Colombia pudieran construir una metáfora o un símil, en el cual el vendedor verdaderamente sea Sipecol y no "Rosvooruzjenie".

Porque aquí no hay dos vendedores, aquí hay un solo vendedor con un apoderado, "Rosvooruzjenie", es el vendedor, el apoderado es Sipecol que se gana una comisión presumo yo señor Procurador, comisión que también en mi inocencia, pienso yo, se la debe pagar el gobierno ruso a través de ese vínculo jurídico de representación legal que existe entre las dos partes, a saber "Rosvooruzjenie y Sipecol". Claro, los vendedores, los que representan compañías tienen un derecho a un emolumento, a una comisión señor Procurador, no le estoy negando eso a Sipecol, por favor no me interpreten mal, tienen derecho, pero quién le paga esa comisión, se la paga el vendedor el que ha contratado, con él

que lo represente, yo no sé cuánto será, el 3, el 4, el 10%, no sé, no me interesa, pero que el Gobierno Colombiano decida no girar el dinero a la cuenta estipulada en el contrato sino que se lo entregue a un presunto vendedor "que no es vendedor sino el representante legal", con poder de contratación de 18 millones de pesós y le entregue 8 millones y medio de dólares a mí me deja como turulato; con los pelos parados me quedan muy pocos señor Procurador, pero todavía se me hacen así, se me erizan.

Cuál era el interés en mi mente inocente digo yo, para pagarle al representante legal 8 y medio millones de dólares, sacarse la comisión o la tajada o el emolumento por delante y el girarles a los rusos la parte correspondiente del verdadero contrato que él tiene con los rusos, es una especulación señor Procurador, no estoy acusando a nadie, pero tengo el derecho a especular por qué, porque se le gira al representante de aquí porque es que mire, si se girara la plata a los rusos, me imagino que allá hay contralores también que no permitirían mordida, ni permitirían retribuciones ni permitirían reparto de dineros, ni que sacaran el dinero de las arcas del Estado, yo no sé, pero me imagino que debe ser muy difícil sacar la plata de las cuentas bancarias rusas, una vez que ingresen entonces no convenía, especulo, no convenía girarle a la cuenta bancaria estipulada en el contrato, sino que convenía girársela inocentemente aquí al representante legal para que él dispusiera de su comisión por delante, de lo que él quisiera y luego les girara a los Rusos lo que el estimara conveniente o lo que se hubiese acordado previamente entre ese representante y los rusos, pienso yo porque si uno piensa mal acierta señor Contralor.

Con la venia de la Presidencia.

**Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras para una interpelación con la venia del Orador y la Mesa Directiva:**

Gracias señor Presidente, me llama la atención esto que está diciendo el honorable Representante Pablo Victoria, porque en el Acta número 49 en donde se estaba discutiendo exactamente el tema, a una pregunta que yo le hice al entonces Ministro de Defensa, sobre por qué no se hacía un negocio con los helicópteros rusos de Gobierno a Gobierno, como se había hecho con los helicópteros comprados al Gobierno Norteamericano, dice así el doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero intervino para aclarar que en el caso de los helicópteros rusos la negociación también es de Gobierno a Gobierno y que no hay intermediarios, entonces las afirmaciones que está haciendo aquí y demostrando aquí el honorable Representante Pablo Victoria demuestra que sí había intermediarios, que es ese señor de esa firma fantasma que acaba de enumerar el doctor Pablo Victoria.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches:**

Continúo señor Presidente con su venia, entonces mire con más detenimiento el contrato,

dice así en la misma cláusula en donde se especifica la cuenta a la cual se han de girar los dinero, dice: "Que se puede girar a otro Banco, que no se determina, que no se especifica, o la cuenta que sea indicada con anterioridad al vencimiento del pago con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias". Deja abierta señor Procurador y señor Contralor la posibilidad de que otros pagos se hagan a otro banco no determinado en el contrato, con una cuenta no determinada y de repente se pierde el rastro de los pagos, me da como esa impresión, pero miro más el folio 26 del contrato y ustedes que saben mucho más de finanzas que yo, aquí hay muchos expertos en finanzas dice lo siguiente: Señor Contralor póngale atención a esto tan raro, porque la verdad es que no me cuadra la cláusula 3.4 dichos pagarés, habla de unos pagarés deben ser expedidos en términos conforme a las prácticas internacionales, sin referencia al presente contrato, qué raro señor Procurador, sin referencia al presente contrato, qué raro, libremente transferibles, los pagarés correspondientes al anticipo y al primer despacho, deberán ser emitidos a favor del "Huez Merchan Bank Limited de Londres".

Y los pagarés del anticipo se entregarán al vendedor, no al representante legal al vendedor y los correspondientes al primer despacho se entregarán en depósito el Sui Bank, es decir la "Rosvooruzjenie" se cura en salud, en caso de que el Gobierno Colombiano le falle, o le falte, o no le pague, de decirle emita unos pagarés colóquelos en el "Huez Bank de Londres" en respaldo de la deuda, pero pone una condición muy curiosa, y luego diré por qué que sea libremente transferible, es decir negociables que se liberen en cualquier momento y no hagan referencia a este contrato, es decir que sean negociados en las bolsas, que sean negociados a descuento en cualquier Banco del mundo, pero fíjese usted señor Contralor que aquí hay unas condiciones de pago que no obran en el contrato y que fueron omitidas por el contrato, póngale cuidado dice así: "Documentos". Se emitirán 10 pagarés no dice libremente transferibles 10 pagarés para cada vencimiento del monto principal y las amortizaciones se harán en 20 pagos semestrales iguales y consecutivos el primero a los 6 meses presumo yo, de entregados los aparatos, es decir aquí hay un crédito de proveedor, la compañía "Rosvooruzjenie" o el Gobierno Ruso a través de la compañía "Posbonisenie" emite un crédito al Gobierno Colombiano y le dice que lo amortice cada 6 meses con pagos semestrales, entonces por qué la necesidad señor Procurador y Contralor de emitir unos pagarés libremente transferibles, que el señor Ministro de Hacienda me informa fueron liberados el 22 de mayo, es decir, para ser negociados libremente en las bolsas, es decir, dónde está el crédito del proveedor, porque yo entiendo que si el proveedor nos da un crédito, le hacemos amortizaciones semestrales y se va extinguiendo el crédito en 10 años y hay unos pagarés que reposan en un Banco Suizo que garantizan los pagos correspondientes, pero que no deben ser libremente negociables y canjeables en cual-

quier banco en todas las bolsas del mundo, en todas parte, porque entonces, dónde está el crédito y el señor Ministro de Hacienda me informa que hay un crédito de proveedor que no se cumple precisamente porque los pagarés se redimen inmediatamente cuando se liberan se liberaron el 22 de mayo, se reviven por el Gobierno Colombiano, entonces dónde están las amortizaciones, entre otras cosas la primera amortización señor Procurador debería haberse hecho en el mes de octubre de este año, 6 meses después de la entrega de los 2 primeros aparatos y se hizo en mayo 22, por qué la prisa para liberar los pagarés, señor Contralor General de la Nación no me explicó, por qué aquí los Rusos ofrecen un crédito de proveedor con amortizaciones semestrales en 10 años que prisa tan rara... da como una cosquillita señor Contralor esa prisa, pero adicionalmente estas condiciones de pago de los rusos dice que si ellos piden el 15% de anticipo, y el señor Ministro de Hacienda me informa en esta carta que se les adelantó el 20%, por qué se les adelantó el 20% de acuerdo al contrato si de acuerdo a las condiciones de pago ellos requerían el 15% y no el 20 el contrato debió sujetarse a las condiciones de pago iniciales propuestas por los rusos, qué raro y ese 20% se le gira a Cipecol y no a los rusos, qué raro.

Señor Contralor General de la Nación yo le pediría, yo no sé si es legal, si es jurídico usted lo dirá, pero yo le pediría públicamente que si es legal y se ajusta a la ley, usted envíe una Comisión de contralores a auditarle las finanzas a la compañía Cipecol que contrató con el Estado para ver qué se hicieron esos 8 millones 560.000 dólares, a dónde los giraron, qué parte de esos 8 millones 560.000 le giraron a los rusos, qué parte se quedó en Colombia, y dónde se quedó.

Valdría la pena, ¿sabe por qué?

Yo pienso que puede ser legal, usted lo dirá, porque usted sabe mucho más de eso que yo, pero es que son dineros del Estado, son dineros públicos, son dineros suyos, dineros míos, dineros suyos, dineros de los Parlamentarios que pagamos impuestos, y entonces yo sí quiero saber señor Contralor General de la Nación, a dónde van mis dineros, porque lo que yo no puedo admitir es que con mi dinero por lo menos, se haga corrupción en Colombia, con lo que yo le apporto al Estado Colombiano.

Entonces yo le pediría una Comisión, para ir a investigar qué se hicieron los dineros del Estado en esa compañía, pero señor Ministro de Hacienda, le rogaría su atención porque le voy a hacer una petición formal, públicamente ante las cámaras de televisión, señor Ministro de Hacienda ruego su atención, porque yo sé que usted está en una crisis fiscal, yo sé que usted no tiene plata para pagarle a nadie nada, ni a las fuerzas militares, yo sé que usted está recortando presupuesto, yo sé que usted tiene un hueco fiscal y nos ha pedido que le hagamos una Reforma Tributaria, y usted debería ser el primer interesado en acoger lo que yo le voy a decir, lo que le voy a solicitar con todo respeto y consideración.

Mande una Comisión de la DIAN de la Dirección de Impuestos Nacionales, para que le mire los libros a Cipecol, para ver qué se hicieron los 8 millones 560.000 dólares, si se negociaron en Colombia, si se cambiaron en el exterior, si regresó eso, si se pagó la Retención en la Fuente, yo no sé las cosas que tiene que pagar Cipecol, pero ustedes como Administración de Impuestos, deberían estar preocupados en ver si Cipecol le retribuyó al Estado Colombiano en materia tributaria como el Estado Colombiano exige de los demás contribuyentes.

Claro, este contrato tiene adicionalmente una cláusula curiosa y es que exigía que la tasa de financiación fuera la tasa Cir, una tasa extraña, rara, que sólo los especialistas, muy técnicos conocen.

La tasa Cir, no es la tasa praen de los Estados Unidos, ni es la tasa libor de Europa, y si exigía que se financiaran los 42 millones de dólares del contrato a la tasa cir, me pregunto dónde juegan los pagarés que se están comercializando en las bolsas, dónde está la tasa cir, no entiendo, porque claro, lo entendería si las amortizaciones fueran semestrales y el Gobierno Colombiano le girara a la cuenta del banco ruso, entonces ahí va la tasa calculada con los intereses para los rusos de esa financiación, pero si los pagarés se están comercializando y se están redimiendo, antes de tiempo y todo eso donde está la tasa cir, no entiendo, estoy totalmente confundido mejor dicho, les dejo a ustedes, ese costal de anzuelos, para que lo desaten, pero hay más:

Señor Contralor, una de las razones por las cuales fue descalificada la compañía "Panamerican Engineering", que vendía los helicópteros a menor precio, se debió señor contralor, a que no ofrecía la tasa Cir, y yo tengo entendido que la tasa Cir, rige en la Unión Europea para la exportación de aparatos civiles, esa tasa Cir señor Procurador es una prueba adicional para muestra un botón, la tasa Cir sirve para la financiación de aparatos civiles en la Unión Europea y no para aparatos militares, lo cual es una demostración adicional de que los helicópteros no son militares, sino civiles.

Pero, se utilizó la tasa Cir, como excusa para descalificar esa compañía que dizque porque la tasa Cir era fija, y entonces como aquí todo lo queremos fijo, señor Procurador, porque los colombianos no queremos tomar riesgos de nada, así nos cueste más, no tomar riesgos, resulta que la tasa Cir, me dice el señor Ministro de Hacienda, en un plazo de siete años es equivalente a la tasa libor, más 51 puntos, 51 puntos *grosso modo* equivale a 21 millones de dólares más por esos helicópteros, es decir que no solamente se descalifica a la "UIN-Ude" a través de la "Panamerican Engineering" porque no ofrece la tasa Cir, sino que la tasa libor señor Contralor, es más barata en 51 puntos en 7 años que la tasa Cir contratada, eso puede equivaler a 20 millones de dólares y ésa fue otra de las razones por las que descalificaron a la compañía "UIN-Ude", es decir después del insulto, la injuria, señor Contralor, después del golpe, el puño, la patada, nos está costando más, por la

tasa Cir y porque no compraron los helicópteros más baratos.

Por último, obra en mi poder una comunicación que la Contraloría General expidió a la Opinión Pública en la cual, dice que confirma serias irregularidades en la adquisición de los helicópteros, éste es un documento producido por la Contraloría, quiero felicitarlo públicamente señor Contralor, porque usted ha obrado por primera vez en conocimiento mío, no usted, pero un ente público, por primera vez en conocimiento mío, con celeridad, con prontitud, de acuerdo a lo que el país espera de una contraloría y yo quiero felicitarlo públicamente, por haber obrado con tanta celeridad, porque yo tengo información de que la investigación que usted está haciendo marcha muy acelerada y rápidamente.

Pero quiero llamar la atención de la honorable Cámara de Representantes, sobre un documento verdaderamente escandaloso, jartísimo, humillante, despectivo, grosero, injurioso contra la Cámara de Representantes producida por el Embajador Ruso; es que mire señor Procurador y autoridades competentes, ya hasta los Embajadores nos insultan, ya no respetan el Congreso de Colombia, ni siquiera ya no los nacionales, sino los extranjeros, escribe este documento el Embajador Ruso de apellido Agaev.

Con esto termino señor Presidente, gracias por la paciencia señores Congresistas, yo envié una carta respetuosa, considerada, con todo el protocolo diplomático al señor Embajador diciéndole que la Cámara de Representantes, me ha comisionado para hacer esta investigación y que se sirva responderme una pregunta acerca de los helicópteros rusos y el Embajador altaneramente contesta, no voy a leer la carta pero la empieza así al Presidente de nuestra Cámara, al Representante Lamboglia; yo me identifiqué adecuadamente, les quiero comentar y dice el Embajador ruso que es un guache espantoso, dice recibí la carta de un tal Pablo Victoria, yo me he quedado admirado honorables Parlamentarios, porque en todos los países del mundo se nos dirige como honorable Representante Pablo Victoria, yo no soy un tal Pablo Victoria, yo presento una dignidad de la República en el Congreso de Colombia, y represento tanta dignidad como cada uno de los Parlamentarios que aquí me acompañan y no hay derecho que un Embajador falte a las más elementales normas del protocolo universal, quizás es un comunista de los que destruyeron la cultura rusa, y que se metió por todas las rendijas de la burocracia oficial rusa, para llegar a puesto de Embajador con una representación miserable en Colombia, insultante y agravante, para que me llame a mí un tal Pablo Victoria, no señores Congresistas, yo no soy un tal Pablo Victoria, sino un honorable Representante y por eso solicito con todo respeto de esta Cámara, que ha sido insultada en cabeza mía, lo siguiente y ésta es la materia de la proposición para terminar que voy a dejar en consideración de ustedes, si ustedes desean aprobarla.

#### Proposición número 149

1. Diríjase una solicitud a la Cancillería de la Nación pidiéndole emitir una nota de rechazo al Ministerio de Relaciones Exteriores Ruso por los términos desobligantes con el embajador de ese país se dirigió a un parlamentario colombiano comisionado para llevar a cabo esta investigación. Se adjunta carta del embajador.

2. Solicítele a la Contraloría General de la Nación auditar las cuentas de la compañía Cipecol cumplió para saber del destino de los US\$8.5 millones pertenecientes al Estado.

3. Solicítesele al Ministerio de Hacienda que envíe revisores de impuestos para constatar si Cipecol cumplió con los compromisos tributarios con el Estado colombiano.

De lo anterior, ambas entidades deberán rendir informe a esta comisión investigadora.

*Pablo Victoria,*

Representante a la Cámara.

Presento con todo respeto y consideración esta proposición. Para que sea considerada porque creo que a la Cámara de Representantes, ha sido injuriada adicionalmente por una advenedizo embajador ruso.

Mil gracias señores Parlamentarios.

**Intervención del honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo:**

Gracias señor Presidente, yo antes de que nos repita la proposición, como su señoría y la Mesa Directiva tuvieron a bien designarnos a un grupo de Representantes, para que emitiéramos un concepto sobre el trámite que tuvo un crédito para adquirir unos helicópteros en la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público tengo que pensar y tengo que actuar en consonancia y tengo que disentir de la posición que ha expresado Alvarez Lleras, en primer lugar señor Presidente y voy a dar mis explicaciones...

**El Presidente de la Corporación manifiesta lo siguiente:**

Honorable Representante Antonio José Pinillos de todas maneras podemos, como hay un orden del debate y una metodología, entonces vamos a suspender la discusión de la proposición y más bien al final honorable Representante Pablo Victoria la ponemos a consideración para poder seguir con la metodología del debate.

**Intervención del honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches:**

Pido que se someta a consideración de una vez, la proposición honorables Parlamentarios que es una queja que solicitamos a la Cancillería para que la oficie a la Cancillería Rusa, por los términos descomedidos con que el embajador ruso se ha referido a un Representante del Parlamento colombiano.

El señor Presidente de la Corporación, abre la discusión de la proposición presentada por el honorable Representante Pablo Victoria Wilches.

Cerrada la discusión de la proposición presentada por el honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches, el señor Presidente

pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes la Proposición presentada por el honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches?

El Secretario General contesta: Ha sido aprobada, señor Presidente.

El señor Secretario General manifiesta lo siguiente: Presidente hay otra proposición que dice así:

**Proposición de 1997**

(junio 18)

Autorizase la transmisión de la Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del día jueves 19 de 1997 a partir de las 10:00 a.m., por Señal Colombia (Canal 3):

*Jorge Gómez Celis, Carlos Alonso Lucio, Jairo Chavarriaga Wilkin;* Representantes a la Cámara.

Seguidamente el Presidente abre la discusión, la cierra y pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la proposición anteriormente leída?

El Secretario General contesta: Ha sido aprobada, señor Presidente, quedando el voto negativo de la honorable Representante Martha Luna Morales.

**Intervención del Ministro de Defensa Nacional, doctor Gilberto Echeverry:**

Señor Presidente, señores Representantes, yo solamente quiero aclarar un punto porque este sistema que estoy aprendiendo aquí, que lo importante es decir cosas cuando se esta transmitiendo en horario triple A y a las siete de la noche, cuando el Gobierno conteste, todo el mundo ha pasado a ver noticias en la televisión y se deja un mensaje absurdo, yo no lo puedo permitir, el señor Victoria...

**El señor Presidente de la Corporación manifiesta lo siguiente:**

Señor Ministro de acuerdo a la metodología, yo entiendo perfectamente que es una replica a la intervención del Representante Pablo Victoria, y por lo tanto le ruego que la intervención de fondo la haga posteriormente a la intervención de la Representante Ingrid Betancourth siguiendo la metodología del debate, entonces señor Ministro de Defensa tiene el uso de la palabra.

Señor Ministro rogándole una moción de orden.

**Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera, para una moción de orden:**

Gracias señor Presidente, pues aquí hemos apoyado mucho al señor Ministro de Defensa lo admiramos bastante, pero yo le quiero recordar a usted que los debates tienen un orden establecido, que primero deben hablar los Congresistas y posteriormente contestan los funcionarios del Gobierno, y también le quiero recordar que en estos se le debe dar prelación a los Congresistas, señor Presidente.

**El señor Presidente de la Corporación manifiesta lo siguiente:**

Si honorable Representante de acuerdo con la metodología tienen el uso de la palabra los

citantes, que son el Representante Pablo Victoria y la Representante Ingrid Betancourth, yo le he otorgado el uso de la palabra a la Representante Ingrid Betancourth, el Ministro ha pedido una interpelación para una replica de acuerdo al reglamento también tiene derecho y le pido que sea muy breve para que como lo decía él, la impresión de lo que ha dicho el doctor Pablo Victoria, pues no se quede de pronto más lejana después de la intervención de la Representante Ingrid Betancourth, le ruego que sea muy breve, que sea muy breve señor Ministro para que continúe con el uso de la palabra la Representante Ingrid Betancourth.

**Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García, para una moción de orden:**

Gracias señor Presidente, con todo el respeto que me merece el doctor Gilberto Echeverry Ministro de la Defensa, pero lo que hay que tutelar aquí, lo que hay que mantener es el respeto por el reglamento, este Congreso y la gran mayoría de quienes estamos aquí, hemos defendido el Gobierno cuando nos toca hacerlo, pero hoy lo que tenemos que defender señor Ministro con todo respeto, es el procedimiento, el derecho que los Congresistas en un debate tienen preferencialmente a intervenir, aquí hemos tenido al doctor Horacio Serpa 13 horas y ha estado tranquilo y ha esperado a que le toque el turno, pero si hoy sentamos este precedente, en los futuros debates definitivamente vienen los funcionarios del Gobierno... y ya los congresistas no vamos a tener el derecho al uso de la palabra.

**El señor Presidente de la Corporación manifiesta lo siguiente:**

Estamos de acuerdo, el Ministro tiene una interpretación de uno o cinco minutos máximos y tienen el uso de la palabra a continuación la Representante Ingrid Betancourth.

**Intervención del Ministro de Defensa Nacional, doctor Gilberto Echeverry:**

Con todo respeto doctor Luis Fernando yo pedí al doctor Pablo durante mucho rato, levante la mano para una interpelación, es un minuto para decir simplemente que el Gobierno no pagó a Sipecol, entregó unos pagares que fueron entregados al Gobierno Ruso. Muchas gracias.

**El señor Presidente manifiesta lo siguiente:**

A usted señor Ministro, tiene el uso de la palabra la Representante Ingrid Betancourth, y antes de hacer el uso de la palabra Representante permítame un minuto a la Representante Yaneth Suárez, para aplazar el debate que figura a continuación tenemos, tiene la palabra la Representante Yaneth Suárez.

**Intervención de la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero:**

Señor Presidente, algunos parlamentarios nos han solicitado interés sobre algunos proyectos de ley que están en el orden del día, nosotros vamos a acceder con el doctor José Alfredo Escobar a esa petición pero que quede la constancia que ojalá ese debate sea colocado como el primer debate en el mes de julio señor Presidente.

Seguidamente el Presidente abre la discusión de la proposición presentada por la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero, la cierra y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la proposición anteriormente leída?

El Secretario General contesta: Ha sido aprobada, señor Presidente.

**Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourth Pulecio:**

Bueno mil gracias, señor Presidente, señor Procurador, señor Contralor, señor Ministro de la Defensa, doctor Echeverry, General Bedoya, honorables Representantes a la Cámara, la verdad es que yo debo confesar que siento algo de pesar por los Ministros de este Gobierno, y en especial los ministros de Defensa, por qué realmente les toca hacer unos malabarismos, unas acrobacias para defender lo que no es posible defender y uno diría que este Gobierno se pasa de escándalo en escándalo y casi que se vuelve un estilo de vida, digo esto porque ya van 3 con este, los escándalos que hemos tenido que denunciar del Ministerio de Defensa el primero fue el de los Galil el segundo fue el Swico y ahora el de los helicópteros y realmente lo que uno sí ve después de esa huella de la corrupción administrativa es que hay un patrón, hay una especie como de formato, ya hay una manera de robar en el Gobierno, y yo casi que estaría por sugerirle al señor Contralor que contrate unos funcionarios del Ministerio de Defensa para que le digan exactamente cómo es que se roba allá, de manera que como siempre es el mismo patrón y siempre es la misma manera pues podíamos, mucho más fácilmente hacer las investigaciones que se necesitan, es decir se puede hacer una escuela de la corrupción es más yo soy consciente de que en este momento desgraciadamente para el mundo Colombia es casi el paraíso del delito y en particular del delito de Cuello Blanco pero fíjense ustedes que si aquí en Colombia llueve pues en Rusia no escampa y la verdad es que lo que tenemos y yo quiero que los colombianos entiendan, que lo que tenemos en este momento, el caso de los helicópteros rusos es la historia de una contratación entre los Estados corruptos, y obviamente el resultado es un gran tinglado, yo no sé si la corrupción será contagiosa o no, y no sé si es que los funcionarios extranjeros están o por lo menos los funcionarios diplomáticos, están viniendo acá a hacer de las suyas en este país, pero es que ya va la segunda vez, la primera fue la Embajada de Alemania con el caso de Mauss y ahora es la Embajada Rusa, con lo de los helicópteros rusos, y yo creo que efectivamente lo que está pasando en el país es suficientemente grave como para que nos detengamos un momentico a tratar de entender qué es lo que pasó en este caso, lo primero que les propongo es que hagamos una verificación de datos, yo le pedí hace un mes al Ministerio de Defensa que me mandara los oficios y las cartas y todo el material y los documentos y este folder que ustedes ven acá que es realmente un mamotreto pero así son las cosas, y después de analizar todo este papeleo he llegado a las siguientes conclusiones:

La primera, es que si hay un sobreprecio, pero no es cualquier sobreprecio es decir, no es comparando peras con manzanas, realmente lo que hay acá son dos compañías que presentan una oferta, las dos compañías están vendiendo exactamente el mismo producto; son los helicópteros rusos MH7 hay otros modelos, pero en este caso es exactamente el mismo modelo con los mismos aditamentos, con las mismas especificaciones y hay una compañía que vende los helicópteros rusos MH7 en 3 millones de dólares y hay otra compañía...

Hay dos ofertas, sobre exactamente el mismo producto, la una va por 3 millones de dólares, la otra por algo así como 5 millones de dólares, 4.886 millones, es decir que hay prácticamente 2 millones de dólares de diferencia entre las ofertas de dos compañías por un producto que es el mismo, no hay ninguna diferencia es el mismo producto, de la misma fabricación, con las mismas especificaciones y de la misma marca, entonces uno sí puede preguntar, qué es lo que está pasando con esos precios, si una interpelación con la venia del Presidente.

**Intervención del honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano, para una interpelación con la venia del orador y la mesa directiva:**

Gracias, señor Presidente, querida Ingrid, compañera y amiga y coequipera en esta difícil e ingrata tarea legislativa, yo acudiendo a nuestra amistad le voy a pedir un favor, yo sé que al final de este gran debate, tienen que aparecer unos culpables porque usted siempre ha sido así en su carrera política, vertical, incisiva y al final del debate alguien tendrá que responder por este escándalo; pero le voy a pedir un favor, en este caso particular por tratarse de las Fuerzas Armadas de Colombia y fíjese usted que otra vez las Fuerzas Armadas de Colombia aparecen como un organismo absolutamente distinto a todos los demás organismos, en este caso particular, por tratarse de las Fuerzas Armadas, además de decir quienes son los responsables de este escándalo va a ser necesario decir claramente también quienes no son los responsables del escándalo, ¿por qué razón? por lo siguiente:

Como se trata de unos helicópteros del Ministerio de Defensa, la gente inmediatamente piensa ¡ah claro!, el General Zapata, Comandante de la Fuerza Aérea, está recibiendo una palada por unos helicópteros y él es el Comandante de la Fuerza Aérea y la gente dice ¡ah claro, el General Harold Bedoya como es el Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia, seguramente que está metido también en el lío!

Entonces, le voy a rogar que cuando digamos quienes son los responsables de esto, también se diga que el General Harold Bedoya, Comandante General de las Fuerzas Militares y el General Fabio Zapata, Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, no tienen absolutamente nada que ver con éstos contratos, con estas adquisiciones y con estas escogencias, méto las manos en la candela por el General Fabio Zapata, Comandante de la Fuerza Aérea y el General

Harold Bedoya, Comandante General de las Fuerzas Militares, porque como usted misma lo va a demostrar más adelante porque ya lo sé que lo va a hacer, ellos no tuvieron nada que ver, con la negociación, el General Fabio Zapata se limitó a presentar unos criterios técnicos acerca de los 4 helicópteros, que se proponían y en ese criterio salió vencedor el Black Hawk de los EE.UU., él no tuvo por lo tanto absolutamente nada que ver en la escogencia de los helicópteros rusos y el General Harold Bedoya fue más explícito aún, no solamente no recomendó el helicóptero ruso, sino que él recomendó el helicóptero Black Hawk de los EE.UU.; por lo tanto, tampoco tuvo absolutamente nada que ver en la negociación. Pero entrando en materia querida Ingrid, quiero que usted me diga, por qué es que me sorprende mucho lo que usted acaba de demostrar que hubo unos gigantescos sobrecostos, eso tiene que tener alguna explicación, porque cómo diablos puede ocurrir en Colombia, que alguien compre una cosa por dos millones de dólares más de lo que vale y no justifique, no diga sí, ¡ah! perdone es que lo hice por tal razón, le quiero pedir que si usted sabe, ¿qué es lo que están aduciendo? ¿quiénes cometieron esta barbaridad de pagar dos millones de dólares más, por unos helicópteros rusos?

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ingrid Betancourth Pulecio:**

Gracias Representante Martínezguerra.

Creo como usted que no se trata de que paguen inocentes por pecadores y en este caso de lo que he podido ver en los fólderes, también pienso que el General Bedoya no tiene nada que ver en esto, que obviamente estamos hablando de una gran repartición de sobornos y creo que el General Fabio Zapata tampoco tiene nada que ver esto; en realidad, y lo vamos a ver adelante aquí están todos los papeles de las personas que participaron en la negociación, bueno y déjenme decirles, que el Ministro Gilberto Echeverri Mejía, tampoco tiene nada que ver porque en el asunto, llegó después.

Entonces, me gustaría que ustedes entendieran, que si hay una diferencia entre las dos propuestas de dos millones de dólares, eso corresponde a una realidad, que es la realidad en que una compañía acepta pagar sobornos y otra que no lo hace; de ahí que esa diferencia de precios se explique por esto y porque se pueden dar esas diferencias de precios: básicamente por el problema del mercado de hoy en día; de las armas, ustedes saben que después de la guerra fría, los presupuestos de armas en especial en EE.UU. y en la Unión Soviética o Rusia en este momento, disminuyeron dramáticamente, esto dio como resultado una especie de acumulación de una gran cantidad de material bélico, que ya no se sabe para que se va a utilizar, obviamente se trata de vender este material al precio que se pueda y como el precio de referencia es bien bajo, pues hay unos que lo venden con una comisión razonable, decente, normal que es el del Representante y hay otros que quieren aprovechar el momento y repartir sobornos a diestra

y siniestra, ése es el caso de los helicópteros rusos.

Ahora como lo que estamos diciendo, o lo que les estoy diciendo es que los precios dependen de la cara del cliente, el que pida soborno y el que no lo pida o una de los dos, o en el Ministerio de Defensa hay ineptos, es decir hay personas que no saben diferenciar entre un precio más bajo y uno más alto, o hay gente muy corrupta y pienso Ministro que hay gente muy corrupta; el precio es el primer factor donde realmente uno ve que ahí hay algo que se tiene que corregir; el segundo factor es la solicitud de oferta.

¿Qué pasó en este negocio?, en este negocio pasó lo que suele suceder en las contrataciones del Ministerio de Defensa, que por ser del Ministerio de Defensa, no tienen que pasar por la licitación pública según el Estatuto de Contratación Administrativa, sino que pasa por contratación directa, ¿eso qué quiere decir? que finalmente la verdad, es que el Ministerio podría contratar a dedo, podría hacerlo es su opción porque, por seguridad, por tratar digamos de manejar la información de una manera menos publicitaria, hay una cantidad de elementos que justifican esa disposición; pero lo curioso es que en esta solicitud de oferta que se hace para lograr esa contratación directa, es una solicitud de oferta que establece ciertos parámetros, establece el objeto por el cual se va a abrir esa contratación directa, esa solicitud de oferta, se dan las especificaciones de lo que se quiere. Entonces se dice, bueno queremos unas características de maniobrabilidad, de rendimiento, de capacidad; se mira también el precio, el costo del entrenamiento, en fin una serie de cosas que quedan especificadas en la solicitud de oferta.

Y lo que es muy curioso: muy curioso es que con una solicitud de oferta se logre comprar dos productos totalmente diferentes por un lado, los Black Hawk que se compraron, los Black Hawk, que tienen unas características de ser altamente técnicos, gran maniobrabilidad y precio muy alto; y por otro lado, exactamente lo contrario, los rusos, que son bajo precio, baja maniobrabilidad, pero gran capacidad de carga. Entonces, fíjense ustedes lo absurdo que resulta esta solicitud de oferta en que se establecen unos parámetros y con los mismos parámetros se puede comprar una cosa o lo totalmente inverso. A uno lo que le queda como duda, es finalmente, qué tan bien hecha quedó esa solicitud de oferta; si en últimas pueden comprar lo que quieran con eso; cuáles son los criterios sobre los cuales se consignan o se evalúan o se estima la conveniencia de una compra u otra?, si finalmente pueden comprar lo que quieran; ahora si nos dicen: es que el Ministerio decidió comprar dos tipos de helicópteros, porque eso permitía tener un equipo complementario; ése es uno de los argumentos del que sí firmó este contrato, o pues el que sí lo negoció, que es el ex Ministro Juan Carlos Esguerra; pero entonces ahí es donde viene el asunto: figúrense ustedes que los rusos y los gringos, eran enemigos, eran enemigos en la guerra fría, por lo consiguiente su material bélico no tiene absolutamente nada,

ni de complementario, ni de compatible, ¿eso qué quiere decir?, que ésta es una de las decisiones más irracionales que se ha tomado en el Ministerio de Defensa; porque se nos quiere vender el hecho de que bueno, con eso vamos a tener dos proveedores diferentes; más independencia, eso es falso, realmente lo que se tiene con eso, es doble costo, se tienen que crear dos talleres en vez de uno; se tienen que dar dobles entrenamientos, entrenar unos pilotos para los Black Hawk, otros pilotos para los MI 17 rusos e imagínense que los unos los entrenan en ruso y los otros los entrenan en inglés; es más lo que les enseñan a los unos los rusos pues no le sirve para manejar los Black Hawk y los que van a pilotear los Black Hawk en inglés tampoco le sirve para pilotear los otros. Entonces, conclusión: vamos a tener pilotos, que van a quedar especializados y vamos a tener un momento en que falta un piloto, pues no sé puede intercambiar. Por lo tanto, lo que estamos haciendo es aumentar la ineficiencia y la irracionalidad de la forma de comprar en el Ministerio de Defensa.

Ahora es muy importante que ustedes entiendan cómo se da esa irracionalidad en la compra; y la irracionalidad en la compra, el error viene de la manera como se diseña la solicitud de oferta, es decir, la invitación a ofertar, en esa invitación a ofertar, efectivamente se establecen unos parámetros de los cuales ya enuncié algunos: la maniobrabilidad, la capacidad, el precio, el entrenamiento, en fin una serie de factores; pero en ningún momento se establece una prioridad de selección, ¿eso qué quiere decir?, que según los que están haciendo el diseño de esa solicitud de oferta, para comprar los helicópteros, lo mismo da que sean baratos o que sean caros; lo mismo da que tengan buena maniobrabilidad o ninguna; lo mismo da que sean grandes, con buena capacidad o que no la tengan. Conclusión, uno podría decir que si les hubieran vendido una maqueta en tamaño real, tampoco se hubieran dado cuenta, porque no tenían los elementos de juicio para tomar la decisión correcta; y ahí viene un elemento bien interesante, en el Ministerio de Defensa, llevan años contratando este tipo de equipos y durante todos esos años, la experiencia que han adquirido, les ha hecho diseñar un modelo de cómo se debe hacer esa solicitud de oferta; ese modelo dice por ejemplo que se tiene que dar un puntaje: mil puntos, entonces dicen bueno, para los factores técnicos, maniobrabilidad, peso, carga, capacidad, 600 puntos, para los factores económicos 400 puntos; por qué, porque se tiene que saber finalmente dentro de todo ese abanico de posibilidades qué es finalmente lo que se va a decidir con criterio óptimo en esta solicitud, ese formato desapareció, desapareció, es decir no se utilizó el formato usual con el cual el Ministerio de Defensa hace ese tipo de compras normalmente.

Quisiera mostrarle a ustedes este aparte de la resolución, con la cual se dio el visto bueno para la adquisición de los helicópteros y ustedes van a ver una cosa bien extraña, es que efectivamente aquí queda claro, que no importan cuáles sean los criterios, el hecho es contratar, les voy a leer textualmente.

“De acuerdo con las valoraciones técnicas, los helicópteros de origen ruso MI-17, además de cumplir con todos los requisitos de la solicitud de oferta, presentan de una parte, las mejores condiciones de capacidad de transporte de una carga y de otra, el costo más bajo por hombre transportado”; y quiero decirles que, eso obviamente es cierto, pero no es el único elemento, nosotros tenemos dentro de la evaluación técnica como lo mostró el Representante Pablo Victoria, otra serie de elementos, que hacen que finalmente el MI-17 no era el helicóptero más aventajado; pero no importa, supongamos que admitamos que esas consideraciones técnicas, finalmente no eran relevantes para el Ministerio de Defensa.

Entonces, lo que si nos tiene que llamar la atención, es lo que ha sucedido otra vez y vuelve y suena el nombre, con el caso de la Empresa Swipco, ustedes recuerdan un debate que se hizo en este recinto precisamente sobre la contratación con Swipco, básicamente Swipco es esa compañía que contrató el Ministerio de Defensa supuestamente para que las licitaciones del Ministerio, fueran más transparentes; y se le pagaba mucha plata a Swipco por ese tipo de asesoría, 4% sobre todos los contratos del Ministerio de Defensa; pero fíjense ustedes que el 30 de julio de 1996, el Secretario General del Ministerio de Defensa, el Mayor General Orlando Salazar Gil, envía una carta a Swipco y le dice, en el caso de los helicópteros rusos: “En este caso no se hace necesario que ustedes emitan concepto en relación con dicha solicitud, si no que circunscriban su actuación a las instancias posteriores del proceso”.

Aquí nos tenemos que detener un poquito; porque fíjense ustedes, el 30 de julio Swipco recibe una carta diciéndole, quieto ahí, no conceptúe: El 7 de octubre de ese mismo año, Swipco manda otra carta conceptuando, diciendo: “Nosotros de todas maneras vamos a conceptuar sobre la solicitud de oferta, a pesar de que nos llega tarde, a pesar de que los documentos nos llegan a destiempo, cuando ya la solicitud de oferta no solamente se repartió, sino que el recibo de las ofertas se cerró”, es decir, cuando ya no hay nada más que hacer.

Pero ojo con esto, en noviembre de 1996, ese noviembre de ese año, ustedes recuerdan que aquí tuvimos un debate en el cual el Ministro Esguerra, decidió cancelar el contrato con Swipco, porque era ineficiente; es decir, quiero hacer aclaración Ministro Echeverri fíjese usted lo que le toca hacer a los Ministros de Defensa, cómo usted, que han pasado antes que usted por ese mismo cargo; al Ministro Botero le tocó defender los Galil y en este momento hay tres funcionarios con juicio abierto; tanto por la Contraloría como por la Fiscalía; para rendir cuenta sobre ese tinglado que fue los Galil, con Swipco ¿qué pasó? Vino a este recinto el Ministro Juan Carlos Esguerra, a decir que Swipco era lo mejor que había y la garantía de honestidad y de transparencia para el Ministerio de Defensa, un año después pidió que se acabara el contrato.

Y en noviembre de 1996 ese año, lo acabaron, perfecto, salió Swipco del paseo; el 17 de

enero del año siguiente, es decir de este año se firma el contrato de los helicópteros rusos y se le da una comisión a Swipco, una comisión a Swipco por no conceptuar y una comisión a Swipco cuando ya salió del paseo, porque ya el contrato con el Ministerio no existe.

Uno si puede preguntarse si lo que se trató con este pago fue un servicio no pedido y de un contrato que no existía; no fue de pronto como sucede muchas veces, callar a las personas que pueden emitir conceptos en algún momento dado, en contra de las decisiones que tome este Gobierno.

Quiero contarle a ustedes detrás de este tipo de actuaciones, detrás de estos hechos, que se pueden comprobar, que hacen parte de los documentos que mandó el Ministerio de Defensa, para nosotros poder analizar lo que ha pasado y deseo que ustedes sepan cuál es el otro cuento, cuento que no se cuenta, porque por lo general todo esto, siempre queda difuso, apocado, detrás de una cortina de humo.

El otro cuento es el siguiente: En noviembre de 1995, es decir año y medio antes que se firmara el contrato de los helicópteros rusos, una compañía: la Panamerican Engineering de Colombia; insisto mucho de que es acá de Colombia remitió una carta al Ministerio de Defensa, manifestándoles: “Nosotros estamos interesados en proponerles los helicópteros rusos”, nadie le contestó.

El cuatro de diciembre volvió a intentar con una nueva carta, nueva solicitud por favor, tengan en cuenta cuando ustedes vayan a comprar la flotilla que necesitan para las Fuerzas Armadas de Colombia: cero respuesta; el 21 de febrero vuelve y juega, el 18 de marzo vuelve y juega, y el 17 de julio vuelve y juega, aquí están las cartas; es decir, creo que es importante que ustedes puedan verificar lo que se está diciendo aquí, está la carta del 4 de diciembre; aquí está la carta del 21 de febrero, Panamerican Engineering; aquí está la del 18 de marzo: al doctor Augusto José Acosta Torres, Viceministro del Ministerio de Defensa; aquí está la del 17 de julio, y todas tienen ofertas e insisten sobre la posibilidad, de que estas ofertas, sobre estos helicópteros rusos, que finalmente se compraron se tengan en cuenta; como este señor Panamerican Engineering molestó tanto y tanto, y tanto y tanto, a pesar de que es cierto, es verdad que el Ministerio no tenía por qué invitar a nadie; hubiera podido contratar directamente los helicópteros rusos sin hacer ningún tipo de competencia, entre los unos y los otros, sino simplemente a dedo.

La verdad es que, el 26 de julio, es decir, la semana posterior a esta carta, Juan Carlos Esguerra decide enviarle una respuesta finalmente a esta compañía, y le dice, bueno, aquí le manda copia de la solicitud de oferta, es decir, de los parámetros con los cuales se va a contratar, pero añade algo que es bien curioso y que les quiero leer.

“No obstante lo anterior, considero necesario poner en su conocimiento que la Embajada de la Federación de Rusia, nos ha informado que

la compañía Estatal Rosvooruzjenie, es la única autorizada oficialmente para comercializar en el exterior helicópteros como los que el Ministerio de Defensa Nacional, desea adquirir"; entonces, esto es bien curioso, ¿por qué razón?

Porque es que parecería, que el Ministro Juan Carlos Esguerra sabía de antemano y antes que lo supiera la propia Panamerican Engineering que no lo iban a contratar, y la excusa ¿cuál era?

Que había otro, que era el Representante oficial; es decir, de antemano en el momento en que se invita a ofertar, ya el Ministro Esguerra, está descalificando a la empresa Panamerican Engineering; oíganlo bien: "es la representante directa de la fábrica de helicópteros rusos", "es la representante de la fábrica", hago hincapié sobre este punto, porque vamos a ver después cómo se van volteando las cosas.

Obviamente cuando estos señores reciben esa carta en que les mandan la solicitud de oferta, pero de una vez los van descalificando, se apresuran a mostrar todas las credenciales, que los certifica, como los representantes exclusivos y legales de las fábricas de helicópteros rusos; el 25 de julio un día antes que le mandaran la carta, ya había enviado esos certificados al Viceministerio; pero como la carta llega, vuelven y mandan otro certificado más el 2 de agosto, repiten envió el 12 de agosto, pero ésta lo hacen directamente desde Rusia, ya no es el agente colombiano que lleva los papeles al Ministerio, sino que directamente, por Fax, le mandan los elementos al Ministerio, para que realmente pueda comprobar que esto es directo, que no hay intermediación, que es el representante directo de la fábrica.

Mas aun, el 16 de agosto el señor TS. Galdanov que es el representante comercial de estas fábricas, de la ULN-UDE, de la fábrica rusa, se viene hasta Colombia, se viene hasta acá, con todos sus papeles en orden; yo los tengo acá, quiero que ustedes puedan revisarlos, están sellados por el consulado colombiano en Moscú, están adicionalmente autenticados por la Cancillería colombiana, aquí están todos los sellos, como eso no les basta; se viene el señor ruso, el representante legal de la empresa, a decir efectivamente a nosotros nos interesa vender esos helicópteros, somos la fábrica, aquí están los papeles y queremos hacer el negocio con ustedes, Ministerio de Defensa.

Como si fuera poco, el 9 de julio y el 22 de julio, también le envían esos mismos certificados, esas mismas copias que me gustaría que las vieran; porque miren aquí está en ruso traducido al inglés, donde se le da el poder al señor Chitip Cisera Bovich Caldanofs, que es el representante, es su acreditación, están las traducciones con los sellos, hay más sellos, otra autorización, pero para el caso de la contratación de la oferta específica de esta compra, están también los sellos de la Cancillería, las traducciones están los registros en Cámara de Comercio de Rusia, en fin realmente aquí lo que tenemos es todo, todo, menos un intento de mercado paralelo, es decir, si hay alguna empresa que tiene pedigrí, es la Panamerican Engineering aquí está.

Pero curiosamente, si bien el 16 de agosto, está el señor ruso presente en Colombia, para poner la cara ante el Ministerio, el 21 de agosto se dice porque la verdad no la he podido comprobar: que la planta ULN-UDE, el señor ruso estando acá; dice el Ministerio que el señor ruso de la planta ULN-UDE, que está aquí, pues por otro lado, desde Rusia, le han informado al embajador ruso, que ese no es, ese no es el representante de la compañía, porque la compañía, se niega a participar ¡ojo con esto! se niega a participar, les voy a leer, esto que hace parte del informe del Comité Técnico, esta hoja está extractada de este documento, y dice así, Comité Jurídico: "El 21 de agosto del año en curso, el señor Epancofs, encargado de negocios de la federación de Rusia en Colombia, se dirigió al Viceministro con el ánimo de allegarle copia y la traducción oficial de la carta de la planta ULN-UDE, a nombre del Gerente General de la Compañía Panamerican Engineering en la cual se niega a participar en el negocio con los helicópteros para el Ministerio de Defensa Nacional", lo curioso es, que teniendo en cuenta el tipo de contratación que se hizo luego, con los mismos parámetros, la ganadora era esa fábrica, es decir, que los tipos deciden retirarse en el momento en que son los seguros ganadores de la contratación directa del Ministerio de Defensa y les pregunto a ustedes, en la lógica comercial no de Colombia del mundo entero; cuando se sabe que se va a ganar el negocio y que el negocio es bueno, uno decide no participar, ahora lo curioso es, digo lo curioso, porque no solamente el señor de la compañía ULN-UDE, estaba en Colombia y estaba demostrando que sí querían participar, mientras que el embajador ruso sostenía que no, sino que adicionalmente esa carta no la he visto y no solamente no la he visto sino parece que los principales afectados por ese retiro en el negocio tampoco la vieron, y aquí tengo una carta del Gerente de la Panamerican Engineering en que dice lo siguiente:

"Finalmente me permito comunicarle que, nosotros no nos retiramos de la solicitud de oferta, como se ha dejado entrever y hasta la fecha, no hemos recibido explicación alguna a pesar de las repetidas peticiones que hemos hecho al Ministerio de Defensa", esto es del 28 de mayo de este año, es decir, que los señores siguen sosteniendo que ellos no se retiraron. Entonces, finalmente ¿qué pasó? les voy a decir exactamente que fue lo que pasó: cuando se habla de una contratación de helicópteros, obviamente eso es un papayaso, para todo el que quiera ganar su soborno, ahí está el papayaso, es decir, una necesidad de compra de ese tamaño, es el premio gordo para muchos funcionarios, ¿entonces qué hacen?, lo primero que hacen es cuadrar con una compañía, que esté dispuesta a ganarse la contratación directa sobornando, eso es lo primero que se hace, y les digo esto, porque es exactamente el mismo formato de los Galil, exactamente el mismo formato como se contrató con la compañía Swipco y el mismo formato que vuelve y se repite, de ese Nojaus de la corrupción colombiana, que vuelve y otra vez juega acá.

Primero cuadran la compañía con la cual van a hacer el negocio, después las cosas son más fáciles cuando ya se sabe quién es él que tiene que ganar, la solicitud de oferta, se diseña de manera para que gane ese, conversando con un amigo periodista, él hacía un símil, que creo que es muy afortunado, y decía lo siguiente: finalmente este tipo de contrataciones es como en un reinado de belleza en el cual se dice, la que tiene que ganar tiene que tener 1 metro con 78 centímetros, el pelo negro, los ojos verdes, el lunar en la mejilla, tiene que caminar de cierta manera, tiene que pesar tantos kilos, obviamente cuando ya se tiene ese tipo de exigencias cuando sale la niña que es, pues nadie se asombra de que haya ganado, porque es que coincide exactamente con los requisitos que se pidieron, eso fue lo que pasó en el caso de los helicópteros rusos diseñan sobre medidas los requisitos para esa solicitud; pero aquí tuvieron un pequeño problema y es que si bien habían cuadrado este asunto, se les cruzaron; digamos dos piedras en el zapato; la primera piedra es que los gringos no se dejan mamar gallo, a los gringos no les gusta que les mamen gallo, por más vivos que sean en el Ministerio de Defensa, a los gringos no se les mama gallo, a los gringos se les acomoda, para que ellos también tengan una parte de la tajada de ese ponqué, mala suerte, se les atravesó otra compañía; pero esta compañía mucho más molesta, mucho más incómoda, porque es una compañía que no está vendiendo un helicóptero diferente, no es una compañía francesa, ni italiana, ni austriaca, ni china, no es rusa, mala suerte y no solamente rusa, sino que es la fábrica y ahí es donde tenemos que hacer el análisis de lo que ofrecía la una y lo que ofrecía la otra; la Panamerican Engineering, ofrecía unos helicópteros en representación de la fábrica; por el otro lado, el contrato que se hizo, no se hizo con ningún representante de ninguna fábrica, se hizo con una comercializadora, que adicionalmente contrató, por si acaso, otro intermediario colombiano; entonces mientras que lo uno era una contratación directa a la fábrica, el otro pasa con dos intermediarios, y quien dice intermediario, dice comisión; ahora, la Panamerican Engineering, vendía los helicópteros a 3 millones 100 mil dólares, la otra vendía los mismos helicópteros, igualitos, la misma fábrica, igualitos 4 millones 800 mil dólares; la una tenía un costo pasajero-hora de 40 dólares; la otra tenía un costo pasajero-hora de 53 dólares, y eran las mismas, era exactamente el mismo producto; la una estaba detrás del negocio desde 1995, representando desde 1955 a la fábrica ULN-UDE, está la otra la que contrataron se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 1996, un mes antes de que abrieran la solicitud de oferta...

En este momento de la sesión el señor Secretario General, le manifiesta a la Presidencia y a la plenaria que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5ª de 1992, se debe declarar sesión permanente.

Seguidamente el señor Presidente pregunta: ¿Quiere la plenaria declararse en sesión permanente?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Así lo quiero señor Presidente.

**Interpelación del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras:**

Muchas gracias señor Presidente: Es que vale la pena en este capítulo de la historia, que está explicando la honorable Representante Ingrid Betancourth, que se diga y se sepa también que esa oferta de la compañía Panamerican Engineering Ltda., no fue presentada a la Comisión Interpalamentaria de Crédito Público para su estudio, dentro de los cuadros comparativos que nos fueron presentados, para la aprobación o desaprobación u opinión de la comisión, fue desatendida esa compañía y solamente se presentó en los cuadros comparativos, la oferta americana, la oferta francesa Coligar, la oferta MH7, a quien le adjudicaron estos helicópteros, y la oferta canadiense, con los B212.

Entonces, vale la pena indicar que a la Comisión de Crédito Público, a la cual en mi exposición me referí, no nos fue presentada esta oferta, ni nos fue explicada la razón, mucho menos, porque la sacaron de este paseo. Muchas gracias señor Presidente.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ingrid Betancourth Pulecio:**

Les voy a explicar por qué se eliminó la compañía; la compañía se eliminó porque había la necesidad de contratar con aquella, que estaba dispuesta a repartir sobornos.

**Interpelación del honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo, para una moción de orden:**

Señor Presidente: Una moción de orden, porque me causa hilaridad oír al Representante Antonio Alvarez Lleras, diciendo que no le fue presentada una oferta a la Comisión de Crédito Público para el estudio de la compra de unos helicópteros; hasta donde yo sé, la Ley 5ª de 1992 y las leyes que regulan la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, sólo determinan que ésta tiene la función de estudiar el endeudamiento de la Nación, y obviamente conceptual e informarle al Congreso, la capacidad de pago del país respecto de su deuda. Entonces me causa hilaridad, está prohibido para nosotros de acuerdo con el artículo 364 de la Constitución y el artículo 136 de la misma, inmiscuirnos en las cosas administrativas de otra rama.

Gracias señor Presidente.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ingrid Betancourth Pulecio:**

Me causa extrañeza ver cómo hay algunos Representantes, que más allá de su función legal, tratan de entender qué es lo que pasa en este tipo de negocios y otros que hacen todo lo posible por no ver nada, porque también ayudan en esto que es la corrupción del país.

Cuando uno trata de entender qué es lo que está pasando en todo esto, obviamente hay que evaluar cuáles son los argumentos que utilizan

para demostrar que aquí no pasó nada y que todo está bien. Nos dicen: "No es que contratamos con la Rosvooruzhenie, la compañía rusa, porque es que estamos contratando de Gobierno a Gobierno", me da pena con el Ministro Echeverry, porque la verdad es que uno siempre siente que les están metiendo "Conejo por liebre", resulta que si la Rosvooruzhenie es una comercializadora estatal, pero ustedes no hicieron; una contratación de Gobierno a Gobierno; ustedes hicieron una contratación con una compañía estatal punto, pero no le hicieron de Gobierno a Gobierno, no fue el Gobierno Ruso, el que contrató con el Gobierno colombiano, lo hizo a través de una comercializadora que a su vez, tiene un representante legal, que a su vez es un colombiano, y resulta Ministro que cuando se dan las contrataciones de Gobierno a Gobierno, no hay intermediarios, y aquí si lo hay, se llama Sipecol, que es una compañía que sobra y sobra porque, les voy a leer algunos apartes de este Estatuto de Contratación Administrativa, que es una joya, realmente las leyes colombianas están bien hechas, pero también, estamos entendiendo cómo este tipo de joyas que le han costado al país, lograr sacarlas adelante, se violan indiscriminadamente por funcionarios astutos y venales, resulta que el artículo 25 inciso 15 de este estatuto, establece que:

"No se le puede exigir a ningún oferente de ninguna contratación pública ningún requisito adicional", me voy a tomar el trabajo de leerle Ministro, porque creo que es importante que usted lo sepa, dice así: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Entonces, me voy a la solicitud de oferta, porque en la solicitud de oferta está explicitado cuáles son los requisitos que se pueden pedir Ministro, o usted no puede pedir ni uno más, porque si no incurre en prevaricato, ni uno solo más y le leo, capacidad legal, oigan bien, "la oferta podrá ser formulada por el fabricante de helicópteros medianos o pesados para el transporte de tropa que sea invitado a participar, o en el evento de no comercializar él directamente los elementos y servicios objeto de la presente solicitud de oferta, porque en dicho fabricante designe al efecto". Conclusión Ministro, ustedes no podían basarse en el concepto amañado de un embajador, que de pronto es tan corrupto como muchos de los que aquí hay, el Ministerio, tenía que basarse en los requisitos que se habían estipulado en la solicitud de oferta, ni uno más, pero no, como necesitaban sacar del paseo a la compañía rusa, a la Panamerican Engineering, porque ésa si ganaba a la contratación, porque era el mejor precio, sin sobornos, el mejor precio para Colombia, de esos mismos helicópteros y aquí no me voy a poner a discutir con ustedes si eran gansos preñados o no, allá ustedes con lo que quieran comprar problema de ustedes, si es que ustedes deciden que eso es lo que necesitan las Fuerzas Armadas, lo que no podía hacer el Ministerio, era con unos requisitos preestable-

cidos pedir otros, para poder ir sacando a aquellos que incomodaban tal como lo hizo, eso es prevaricato y es un delito, porque haciendo las cuentas lo que ahí hubo fue un robo burdo de 14 mil millones de pesos, y 14 mil millones de pesos, señores Congresistas, da para cualquier cosa, es decir, da para distribuirle al señor Rosvooruzhenie, al señor de Sipecol, al señor de la Embajada, a los señores funcionarios corruptos del Ministerio, a todo el mundo, 14 mil millones de pesos, 14 personas que se hubieran sobornado, cada una recibía mil millones de pesos el premio gordo de esta licitación. Y adicionalmente como lo demuestra el doctor Antonio Alvarez Lleras, ese tipo de robos, ese tipo de sobornos, no pasan desapercibidos, hay muchos otros que sí pasan desapercibidos y que desgraciadamente no podemos mostrarle a los colombianos, pero un robo de 14 mil millones de pesos, se ve entonces obviamente estamos frente a una contratación ilícita, una contratación amañada, una contratación corrupta, pero una contratación muy sofisticada, porque es que ya el nivel de corrupción ha llegado a una pulcritud, a una espertiz, que hace que finalmente personas de la calidad del Ministro Juan Carlos Esguerra puedan escribir una carta como ésta, es más, pienso que todo está diseñado para poder escribir esto, es decir, dar la apariencia de que todo está bien, estando todo mal y miremos aquí dice: "La escogencia de los contratistas se hizo de una manera amplia, de una manera amplia, que ellos no estaban obligados a invitar a nadie", es cierto, la insistencia de Panamerican Engineering como queda constancia en los documentos del Ministerio, que esas cartas llegan, era difícil sacarlo de un codazo, después de que los tipos llevaban desde noviembre de 1995 haciendo una propuesta para ese tipo de contratación, obviamente hubieran podido escoger el que quisiera, hubieran debido hacerlo, es más, nos hubiera evitado tener esta sesión vergonzosa de lo que está pasando en el Gobierno colombiano.

Después dice: "Dicha escogencia se ajustó a las conclusiones y recomendaciones de los Comités Técnicos", obvio, sí claro, se ajustó, porque es que ya estaba ajustado, es que la solicitud de oferta se hizo de manera que cuadrara perfectamente con el perfil de la compañía rusa, aquella con la que querían contratar y de los helicópteros rusos, obviamente se ajustó a lo que decía el Comité Técnico, que estaba ahí para decir lo que finalmente querían que se dijera, que era que la compañía que había que contratar era de ésa y no otra. Dice después "En su primera parte: El proceso culminó con la decisión de aceptar parcialmente la oferta de la empresa oficial rusa Rosvooruzhenie, por haber sido junto con la firma canadiense, la única en cumplir, en legal forma con los requisitos mínimos y eso es una mentira, es una mentira que se esconde detrás de toda la filigrana y de todo el andamio, que se ha montado para poder finalmente decir eso, y es que sacaron a la otra compañía, pero la sacaron sin tener legalmente el derecho de hacerlo, por más que haya contratación directa en el Ministerio de Defensa. Sin

embargo, todas las contrataciones incluidas las del Ministerio de Defensa, tienen que cumplir con unos principios de Contratación Administrativa, que son: Transparencia, economía y obviamente ésta no cumplía, dice después: "Si bien, estos helicópteros rusos son ideales para el apoyo logístico y de retaguardia, disminuye su eficiencia en las zonas de combate". Creo que esto es simplemente la aceptación por parte del ex ministro Juan Carlos Esguerra, de que efectivamente se escogió lo que no se debía, es decir, él está diciendo no sirven para lo que se necesitaba que era para poder desplazar a los soldados a zonas de combate, porque hasta donde yo sé, los soldados no se desplazan a los parques naturales de Colombia, ellos se desplazan en guerra, en conflicto y estos helicópteros sirven probablemente para muchas cosas pero no para eso.

Después, dicen que "por esta razón se contrató a los Black Hawk", y la razón es otra, la razón es que a los americanos también había que darles parte del negocio; porque observen éste es un Gobierno que tiene un discurso muy nacionalista y muy antigriego, pero cuando toca arrodillarse ante los gringos y en particular en cuestiones de plata, lo hacen rapidito, para eso sí son veloces, rapidito, y luego nos manifiestan que el sobreprecio, porque obviamente todo el mundo se dio cuenta, que había un sobreprecio, entonces nos dicen es que el sobreprecio se justifica porque es que éstos son helicópteros militares y los que estaban ofertando no lo eran y en estas cosas por más que se quiera que todo sea perfecto, siempre quedan colitas y les voy a leer la colita, la colita es la siguiente:

En el contrato ésta es parte, es una hoja del contrato firmado entre el Gobierno y esta compañía rusa, hay un parágrafo que dice lo siguiente, sobre estos helicópteros que el ex ministro Esguerra; dice que eran militares, ¡póngale cuidado!:

"Los helicópteros del primer despacho, terminarán el proceso de adaptación de la cabina para visión nocturna, entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre"; adaptación, son helicópteros adaptados, no lo digo yo, lo dice el contrato. Después entonces se nos dice, que es que la compañía que se escogió era la que era y las otras eran unas compañías ahí de medio pelo, unas compañías como de contrabando, les voy a leer la expresión del ex ministro Esguerra.

"La importancia del tema, no nos permite dejarnos guiar de los cantos de sirena de un mercado paralelo, en el cual a cambio de un precio" bla, bla, bla, resulta que eran muchas cosas, pero no era ni un mercado paralelo, porque era una empresa, no, que estaba representando a una comercializadora como finalmente fue lo que se contrató, sino que era la representante de la fábrica de los helicópteros que ustedes compraron Ministro, y este tipo de aseveraciones que son finas, que son cuidadosas puestas ahí adrede, lo que buscan es inducirnos a todos nosotros en error, ¿por qué? Porque uno dice no, imposible, se pueden comprar helicópteros por allá de mercado negro, unos

helicópteros de segunda mano, unos helicópteros que llegan no sé de alguna guerra que ya se haya terminado, esto es totalmente falso y es triste ver cómo por todos los medios con pequeños toques muy bien dados, muy precisos se trata de hacernos creer a nosotros que comamos cuento, finalmente de que esos 14 mil millones de pesos, que se esfumaron en los bolsillos, con la colaboración del señor Contralor y el señor Procurador, algún día, sabremos a los bolsillos de quién fueron a parar, que ésa sea la respuesta, una respuesta que va en contra de la verdad, cuando definitivamente no solamente el Representante de la fábrica estuvo acá, sino que tenía mucho más credenciales que la comercializadora estatal, que entre otras, quiero decirles que yo también he hecho una averiguación: Esa comercializadora Rosvooruzhenie tiene pésima fama en Rusia, no acá, aquí no sabemos de eso, en Rusia, allí se encuentran una cantidad de generales retirados del Ejército ruso, que han hecho de Rosvooruzhenie un fortín de la corrupción del Estado ruso, por eso les digo que si aquí llueve, allá no escampa y contratamos obviamente con la empresa más corrupta, señalada a nivel internacional, como una empresa corrupta, obviamente con el aval de un embajador y muy mal dice de su país.

Ahora lo triste de todo esto, es que, lo que estamos probando acá, así como lo hicimos cuando el debate de los Galil, así como lo hicimos cuando lo de Swipco, aquí se archiva, aquí se trata de no ver lo que está pasando, no es cierto doctor Pinillos, que es mejor no ver muchas cosas, que muchas veces son comprometedoras, es mejor no ver, no preguntar mucho.

Y entonces nos traen a un Ministro, nos los han traído a todos, pero en especial al doctor Echeverry, a recitar la lección, pero quiero recordarles, que a todas las denuncias que hemos hecho anteriormente "el tiempo nos ha dado la razón", que si bien perdemos acá en este recinto, ganamos a través de la ley, porque todavía quedan esperanzas señor Ministro, de que las cosas poco a poco vayan cambiando, Galil 3 personas en la cárcel, Swipco cancelación del contrato y fíjese Ministro, que a los Ministros de este Gobierno les está pasando lo del loco del pueblo ya nadie les cree y ya nadie les cree, porque es que es mentira tras mentira, Botero vino acá y ahora está en la cárcel, hay dos ex ministros de este Gobierno *sub judice*, hay un ex ministro de Comercio Exterior todavía que no ha pagado sus deudas con el Gobierno con el mismo Gobierno que lo contrató como Ministro, hay un Ministro de Comunicaciones que está mal parado con la opinión pública, por tráfico de influencias y hay un Ministro destituido por el señor Procurador a buena hora por hacer política con los recursos de los contribuyentes de nosotros y hay otro que no se pudo posesionar porque estaba haciendo negocios con el Gobierno, fíjese Ministro, usted que es una persona tan honorable, le voy a decir una cosa: Estuve en Medellín la semana pasada, no hubo una sola persona que no me hablara bien de usted, a usted lo quieren Ministro, usted es una persona en quien cree la gente, una hoja de

vida impecable, iba por la carretera hacia el aeropuerto de Rionegro y me decían mire esta carretera la hizo nuestro gobernador, la hizo Echeverry, qué admiración, qué orgullo con el que hablan de usted, en Antioquia Ministro, y quiero decirles a ustedes, que a mí lo que me da tristeza, profunda tristeza, es que personas como usted Ministro, que nosotros sabemos, porque lo sabemos, porque yo lo sé, que son honestas, se presten para poner la cara a este tipo de negociados y es triste, Ministro, porque a uno le sorprenden muchas cosas, a uno le duelen muchas cosas de este país, pero lo que más le duele, lo que más le duele es ver cómo manosean a las personas que en algún momento podrían ser una especie de luz y de esperanza para este país, a uno sí le da tristeza Ministro, sé que usted aceptó ser Ministro de Defensa, probablemente no porque creyera en este Gobierno cuestionado, sino porque tenía la firma convicción estaba alentado, estaba conmovido por el problema de la Paz, creo eso y pienso que usted honestamente está acá o en este puesto, o en este cargo, porque quiere defender la Paz para los colombianos.

Pero fíjese Ministro, que lo que está haciendo es muy diferente, a usted lo están colocando a poner la cara en una serie de actos de corrupción, en los cuales probablemente le van a decir que por lealtad a la institución, usted tiene que hacer lo que dijo el doctor Antonio Pinillos, no ver, no preguntar, ni ir más allá de lo que lo obliga la ley, y por eso Ministro déjeme decirle, por personas así como usted honestas que se prestan para esto, por eso es que el país está como está, por eso es que los colombianos ya no creemos en nada, porque no hay en quién creer.

Y lo peor de todo, es frente a este despilfarro, con la gente muriéndose en Colombia Ministro, con la gente muriéndose en este país hacen paro tras paro, pidiendo que se les mejore salarios y para eso no hay plata, siempre se les mama gallo y se les posterga, pero para robar, si da plata, porque defender la verdad no da plata, pero la corrupción sí es un buen negocio, para eso sí hay plata, para eso si hay recursos, entonces vienen acá y ponen a los Ministros año tras año, a pedirnos presupuesto y más presupuesto y más presupuesto y nosotros de ese presupuesto, lo único que vemos son el escándalo de los Galil, el escándalo de las botas militares, el escándalo de las raciones de campaña, el escándalo de la mona Jaller y el escándalo de los helicópteros, todo con un mismo Gobierno.

Señor Ministro, quisiera que le diera la oportunidad a este país de creer en algo diferente y desearía que entendiera que se peca tanto por acción, como se peca por omisión, es que no ver, no querer ver, no indagar, no investigar en un puesto como el suyo, con unas cualidades éticas como las suyas, es imperdonable y me duele mucho, que usted se preste a este circo y a venir a decirnos a todos con las pruebas que hemos presentado, con las pruebas en las manos de que aquí no pasó nada.

He llegado a la siguiente conclusión: En Colombia el enemigo público número 1, no son los bandidos que están en la cárcel, el enemigo

público número uno, son los delincuentes de cuello blanco, que permiten el auge del narcotráfico, que permiten el auge de toda delincuencia organizada y de la delincuencia común, que hace que hoy en día en este país, la justicia no funciona; es que cuando se dice que hay 99% de impunidad en el país no es porque no haya investigadores, no es porque no haya instituciones de control o de investigación, es porque hay personas clave, en puestos clave, que no hacen lo que tienen que hacer y que dejan que la impunidad siga creciendo y que el vandalismo siga creciendo y que el país se siga deteriorando.

Pero le voy a decir otra cosa señor Ministro: El país se da cuenta de lo que está pasando, el país sabe lo que está pasando y el país valora, el país valora, por ejemplo, el trabajo de la Contraloría General cuando ha sido capaz de denunciar lo que ha tenido que denunciar, el país valora cuando hay voces que se levantan en contra de la podredumbre de este sistema, un sistema oligárquico y excluyente donde los únicos que se enriquecen son los corruptos, porque no hay posibilidad para que la clase trabajadora logre finalmente surgir, esto no es una democracia, aquí no hay democracia económica, pero esto está cambiando, vamos a ver los cambios y cada día los vamos a ver más, porque aquí el pueblo de Colombia, está cansado de esta vagabundería y para la muestra un botón.

Proposición que pongo a consideración de mis colegas:

#### Proposición

La Plenaria de la Cámara de Representantes solicita la congelación del contrato para la compra de los helicópteros MI-17 con la Compañía Rosvooruzhenie, y la apertura de investigación disciplinaria, administrativa y penal a que haya lugar.

Proposición presentada por: *Ingrid Betancourth Pulecio, Yolima Espinosa Vera.*

Mil gracias.

**Intervención del señor Ministro de Defensa y Seguridad Nacional, doctor Gilberto Echeverri Mejía:**

Señor Presidente, honorables Parlamentarios, señores Ministros, señor Procurador, señor Contralor, señoras y señores: Yo llevo escuchando casi 4 horas y creo que no merecen ustedes que el Ministro de Defensa hable otras 4 horas, voy a ser muy breve en mi intervención, pero antes quiero agradecerle a la honorable Representante Ingrid Betancourth, las alusiones personales que me ha hecho, pero también decirle que yo sí reacciono y que los mandos militares me están apoyando en todos los procesos administrativos para reorganizar el Ministerio, pero esas no son cosas que se dan de la noche a la mañana.

Los cambios con el apoyo de los mandos van a ser profundos en el Ministerio, pero hay que hacer una reestructuración total en el Ministerio e institutos adscritos.

Quiero hacer unos comentarios muy cortos sobre cada tema: el esfuerzo del doctor Victoria

y de la doctora Ingrid, está montado, por qué no se le compró a la compañía rusa ULN-UDE, el 22 de junio del 95, un año antes, de abrirse la licitación, el señor Viceprimer Ministro de la Federación Rusa, envió una carta oficial al Gobierno de Colombia, que no se la voy a leer toda, que dice lo siguiente:

Por todo eso me permito comunicar a usted, que el Gobierno de la Federación de Rusia, apoya por todos los medios posibles tanto éste como otros negocios a realizarse y garantiza el cumplimiento de las obligaciones tomadas por la parte rusa, en la realización de acuerdos que estarán fijados en los contratos entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia y la Compañía Estatal de Exportaciones e Importaciones de armamento y equipo Rosvooruzhenie y que es la única autorizada por el Gobierno de Rusia a negociar, firmar y ejecutar los contratos del suministro de armamento y equipo militar". Esto es un año antes y el Gobierno ruso, permaneció en ese punto, los señores de ULN-UDE, los señores Representantes, pidieron la representación y se les entregó la licitación, la retiraron el 8 de agosto del 96, 4 días antes, pero además para terminar con el problema de ULN-UDE, ellos mismos escribieron las siguientes condiciones:

Que les teníamos que dar pagarés por 214 millones de dólares, cuando el contrato valía 107. Si comprábamos todos los helicópteros, por qué razón les teníamos que entregar el doble de los pagarés a los señores de ULN-UDE, ¿el Gobierno de Colombia y la Tesorería de Colombia, no eran garantía?

Y tenía esta otra perla, los helicópteros MI-17: Uno, no cuatro, no pueden ser usados para uso militar, para qué hablo más del tema, para qué hablo más del tema de ULN-UDE, les quito su tiempo, les digo que los ecuatorianos que no se ha podido saber el precio exacto de compra, por razones estratégicas, por los problemas que tienen los ecuatorianos con su vecino, pero aceptemos la tesis de los 2.800.000 dólares, el helicóptero ecuatoriano es básico, no tiene sistema control de tiro, la cabina de tripulación no es blindada, los puntos duros y fuselaje reforzado para aterrizaje no existen, el fuselaje reforzado para grúa no lo tienen, la puerta trasera no tienen que le da carácter militar, la cabina adaptada para visión nocturna, no la tienen, no tienen tanques de combustible de mayor capacidad, ni autosellantes para impactos, no tienen 4 técnicos rusos por dos años para entrenamiento y la capacitación para 90 personas, tampoco las tienen, ni los repuestos para dos años. Entonces, no voy a hablar más de ULN-UDE.

Voy a hablar de Swipco. A Swipco no se le dejó participar y esto es información verbal no se le dejó participar en el pliego de cargos, porque para hacer el pliego de cargos, había que entregarle toda la información de la disponibilidad defensiva de Colombia y una cosa es que a uno lo asesoren para comprar un carro y otra cosa es contarle cómo es la fábrica.

Segundo punto de Swipco, Swipco en una transacción después del debate sobre Swipco,

que se lo reconozco a todos los que lo hicieron, un contrato no se corta de la noche a la mañana, se hizo una transacción y en la transacción se dejaron unos pagos de unos honorarios en una serie de contratos que había intervenido, quiero decirles que el Tribunal de Cundinamarca ha aceptado la conciliación que se hizo entre el Ministerio de Defensa y Swipco con todos los asuntos oídos, y hace tránsito a cosa juzgada, porque la Procuraduría no apeló, entonces lo de Swipco es asunto terminado.

Los señores rusos ofrecen que sí se paga el 55% de contado, dan dos helicópteros más, es una operación de negociación, si me pagas de contado te doy más, y si me pagas de contado la casa te baja el precio, es el pan nuestro de cada día.

El informe y creo que el Representante Pablo Victoria no tuvo tiempo de leerlo todo, el informe final lo voy a leer, es una página señores, Pablo Victoria no leyó sino dos cláusulas, la 5ª y la 6ª.

Tal como se indicó, desde el comienzo del proceso el requerimiento básico del Ejército consiste: En un transporte helicoportado tanto para el desarrollo y operaciones de apoyo logístico y de retaguardia como para operaciones de desplazamiento de tropas a zonas de combate, eso quiere decir que, se necesita una mezcla, unos para retaguardias y otros para zona de combate, como quiera que la Fuerza Aérea, seguirá apoyando como hasta ahora las operaciones del Ejército Nacional y éste seguirá contando por lo tanto con la colaboración de la flota de helicópteros de aquella, medianos en su mayoría por razones de eficiencia, conviene entonces que para su misión primordial de transporte, la aviación del Ejército Nacional se concentre en su fase inicial, en helicópteros pesados con capacidad para movilizar las unidades tácticas requeridas.

Quiero decirles que esos helicópteros los ha utilizado el Ejército Nacional desde hace tres años y al terminar este año, habrá pagado 48 millones de dólares de arrendamiento, 48 millones de dólares de arrendamiento de helicópteros rusos, no iguales a los comprados, mucho más de lo que se están comprando, los helicópteros, estamos pagando 3.500 dólares hora, doctor Victoria ése es el arrendamiento hoy, no mil y pico, que usted decía, siga leyendo el informe.

"De acuerdo con las valoraciones técnicas los helicópteros de origen ruso M174 última generación, distintas a los ecuatorianos, a los chinos y a los antiguos helicópteros que ofrecen en Miami:

Además de cumplir con todos los requisitos de la solicitud de oferta, presentan de una parte las mejores condiciones de capacidad de transporte de carga interna, 24 soldados y externas 11 libras y de otra el costo más bajo por pasajero transportado 5371 por hora-hombre, la gente del Ministerio está lista a dar la explicación de los cálculos la hora-hombre, también acepto los Black Hawk, son mucho más maniobrables en los sitios de combate, por eso se habla de retaguardia.

Los considerandos del punto anterior, hacen del helicóptero M174 una buena alternativa para el desarrollo de operaciones de apoyo logístico y de retaguardia, si bien presenta limitaciones técnicas para el transporte de tropas a zonas de combate. En opinión del comité técnico, los helicópteros Black Hawk de origen norteamericano y los helicópteros Cougar de origen francés, son a su turno las mejores alternativas para transporte de tropas en la zona de combate.

De conformidad con la valoración técnica los helicópteros Black Hawk, los M174 y el Cougar obtuvieron con mucho y en su orden los más altos puntajes; con base en la consideración anterior, el coordinador del Comité se permite recomendar, adjudicar parcialmente hasta el 40% de los recursos disponibles para adquirir los helicópteros M174, equipo de tierra, repuestos, entrenamiento, y demás elementos complementarios a la compañía rusa Rosvooruzhenie dentro del proceso final de la solicitud de oferta 0196 del Ministerio de Defensa".

El doctor Pablo Victoria, no leyó sino los 2 últimos puntos, yo he querido leerlos todos, el doctor Pablo también se refirió a la evaluación, la Ley 80 de 1993 permite que cuando se termine una evaluación se envíe a los proponentes y ellos mandan sus puntos de vista: los proponentes explican dónde está equivocada la evaluación de los unos o de los otros y se usa, y es muy sabio, porque es la manera de despejar dudas, por eso hay dos evaluaciones, la primera antes de enviarles a los proponentes y la segunda que es la final después de las aclaraciones.

Con el 60% restante de los recursos disponibles adelantar de manera inmediata un proceso de negociación directa con los vendedores de los helicópteros Black Hawk y Cougar, etc., y ahí acaba.

Deseo hablar de otro punto. El punto de los pagarés. El Gobierno y esto no es de mi competencia, ni del Ministerio, sino de la Tesorería Nacional de la República, emitió pagarés a nombre del Banco que designó la compañía contratista que no es la representante es la compañía rusa; estos pagarés fueron entregados el mismo día y aquí está la firma de la embajada rusa, simplemente la compañía los recibió y la entregó a las mesas; pero me parecen muy buenas las dudas que plantea el doctor Pablo Victoria, porque Gilberto Echeverry no se va a oponer a ninguna investigación de transparencia, tengo 2 comisiones del doctor David Turbay Turbay en el Ministerio y tienen instrucciones los funcionarios de atenderlos en lo que requieran, me imagino que el señor Procurador va a enviar una comisión, estamos a la orden, me encantaría que se investigara quién cobró este pagaré, o estos pagarés que tienen descuento si, pero no lo paga el Gobierno colombiano, si alguien compra un pagaré en el mercado, lo compra con descuento, es el negocio de la bolsa internacional y quien paga el descuento es el vendedor.

Señores he terminado muchas gracias.

#### **Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera:**

Gracias señor Presidente. Como va a terminar el debate me permito solicitarle a usted que ponga en consideración la proposición que presentó la doctora Ingrid Betancourth que suscribí también porque pienso que no puede suceder, que un debate como éstos, quede sencillamente en unas explicaciones, pero que no tenga ninguna consecuencia desde el punto de vista de las investigaciones que se tengan que hacer en la Contraloría General de la República, en la Procuraduría y qué tal como ella lo ha solicitado, mientras se surten esas investigaciones, ese contrato se pueda congelar. Entonces, le solicito señor Presidente, que si es necesario alteremos el Orden del Día y ponga usted en consideración la proposición. Gracias señor Presidente.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General da lectura a la proposición presentada por la honorable Representante Ingrid Betancourth Pulecio así:

#### **Proposición**

La Plenaria de la Cámara de Representantes solicita la congelación del contrato para la compra de los helicópteros MI-17 con la compañía Rosvooruzhenie, y la apertura de investigación disciplinaria, administrativa y penal a que haya lugar.

Proposición presentada por: *Ingrid Betancourth Pulecio.*

#### **Intervención del señor Ministro de Defensa y Seguridad Nacional, doctor Gilberto Echeverri Mejía:**

Estoy totalmente de acuerdo con que se hagan las investigaciones y quisiera preguntarle -porque soy ingeniero- al señor Procurador, si la congelación del contrato, la puede ordenar la Cámara.

#### **Intervención del señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar:**

Señor Presidente, honorables Representantes, lo que entiendo es que la honorable Cámara aprobó una proposición, pero no está decretando la suspensión de un contrato, porque también aprobó que se abra una investigación disciplinaria y esa decisión solamente la puede tomar la autoridad correspondiente, como proposición me parece que está en sus funciones, pero a partir de ahí se determinarán cada uno de los funcionarios que le corresponden dentro de su competencia, si se puede suspender el contrato o si se debe abrir proceso disciplinario.

#### **Intervención del honorable Representante Antonio José Pinillos Abozaglo:**

Señor Presidente: Esa solicitud la hizo la Comisión que había designado la Cámara, para que se investigara por parte del Contralor y por parte del Contralor y de los organismos de fiscalización y está firmada esa petición.

Incluyéndome dentro de la solicitud, que firmamos con el Representante Victoria y también señor Presidente, que obviamente se pase una circular por parte del señor Procurador y del señor Contralor, porque aquí se describió cómo se montan los chanchullos en la administración

y es necesario que quede claro para que se corrijan esos problemas, señor Procurador, yo le oí a la señora Betancourth, a la honorable Representante, entonces para efectos de que no se sigan montando esos chanchullos tal como nos lo describió la señora Betancourth, pero la solicitud de investigación ya fue hecha por nosotros, Representante Pablo Victoria. Muchas gracias.

#### **Intervención del señor Contralor General de la República, doctor David Turbay Turbay:**

Gracias señor Presidente, distinguidísimos Representantes a la Cámara: simplemente para manifestar que la Contraloría General de la República, a través de la unidad de Investigaciones Fiscales, mediante Oficio número 782 del 5 de junio de 1997 y Auto del 6 de junio de 1997, ordenó apertura formal de investigación fiscal la número 422 del presente año, en el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, relacionada con las presuntas irregularidades en la adquisición de helicópteros que son hoy los que han sido objeto de debate en este recinto grande de la democracia colombiana, es decir, en lo que hace relación con la Contraloría General de la República, ya el pretendido mandato está en marcha. Muchas gracias señor Presidente.

#### **Intervención del señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar:**

Quisiera aclarar que la Procuraduría recibió unos documentos del honorable Representante Pablo Victoria, documentos que desafortunadamente no estaban completos, solicitamos al Ministerio de Defensa que nos enviara la documentación, acabo de hablar con el honorable Representante Pablo Victoria, para que adicione la documentación que presentó en el día de hoy, lo mismo que la honorable Representante Ingrid Betancourth, para efectos de determinar cuál es la posición de la Procuraduría, ya se ha citado también al doctor Antonio Alvarez Lleras para oírlo en testimonio y adelantar las diligencias preliminares de rigor y posteriormente precisar si existe mérito para una investigación disciplinaria formal.

#### **Intervención del honorable Representante Francisco Javier Cedeño Rojas:**

Gracias señor Presidente. No cabe duda, que todavía existen sobre el particular muchos cuestionamientos sobre los excesos en el valor de la compra de los helicópteros, sobre por qué no se hizo una negociación Gobierno a Gobierno que hubiera evitado los intermediarios y los altos costos y le hubiera salido justamente más benéfico el negocio al país y sobre quienes intervinieron y qué responsabilidades tienen quienes participaron en esta contratación.

Me parece, que la proposición que presentó el doctor Pablo Victoria, como uno de los citantes a este debate es atinada porque apunta a defender la dignidad del Congreso, la dignidad de la Cámara y la dignidad del país.

Creo que no podemos permitir que un funcionario extranjero venga aquí a tratar a un

funcionario colombiano, o en este caso como ha sucedido a un Parlamentario, a un miembro del Congreso colombiano que merece respeto, lo venga a tratar en los términos a que se ha referido la carta que aquí se ha leído, por eso considero que esa proposición merece todo el respaldo de los colegas y por otro lado referente a la proposición que ha presentado la doctora Ingrid Betancourth suscrita también por la doctora Yolima Espinosa. Me parece que debe por lo menos aclararse, porque es que se ha hablado y se ha solicitado la congelación del contrato y jurídicamente ése no es un término apropiado, debería decirse si lo que se quiere es que se suspenda la ejecución del contrato, que sería así algo más jurídico, y de otro lado, para una medida como ésa, los funcionarios deben hacer un análisis porque están en este momento de por medio, unas investigaciones tanto de la Contraloría, de la Fiscalía y de la Procuraduría y no nos vamos a aventurar a una demanda en contra del Estado, como es lo que siempre sucede en este país, que infortunadamente se toman unas medidas y después vienen las demandas en contra del Estado, esa parte debe analizarse también muy profundamente.

Muchas gracias señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:**

Sea lo primero una moción de orden, para solicitarle que ponga en consideración de esta Cámara, si nos declaramos en sesión permanente porque ya ha transcurrido el término reglamentario de sesión.

Seguidamente el señor Presidente, manifiesta al honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos, que la Plenaria de la Cámara, ya se ha declarado en sesión permanente.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Alfonso De la Espriella Burgos:**

Lo segundo Presidente: En cuanto a la proposición presentada por la doctora Ingrid Betancourth, dispone el reglamento que este tipo de proposiciones solamente deben hacerse al terminar el debate, porque es la consecuencia del debate. Entonces, aunque estemos de acuerdo con ella, le solicitaría que se ponga a consideración de la plenaria una vez se haya terminado el debate sobre este aspecto.

Y por último, una pregunta para el señor Ministro de Defensa y es la siguiente. Si también se va a investigar en el Ministerio de Defensa, como hacen nuestros colegas, el doctor Pablo Victoria, la doctora Ingrid para conocer estos documentos, que son altamente secretos dentro del Ministerio de Defensa, porque es que este tipo de documentos y de informaciones que ellos tienen y que nos muestran aquí, que se han conseguido en forma muy acuciosa, por cierto pues no se consiguen precisamente en la carrera séptima.

**Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:**

Gracias señor Presidente. Simplemente para acotar lo inocuo de esta proposición, en razón de

que ya el señor Contralor y el señor Procurador han demostrado cómo de acuerdo con una solicitud de la Comisión Accidental, se iniciaron las investigaciones fiscales y disciplinarias.

Y la otra circunstancia de pedir que se congele el contrato, me parece, tal vez que por la dedicación y la dedicación que la doctora Ingrid Betancourth mantiene para estudiar todos estos temas militares, de pronto se le pasó haber observado el artículo no solamente el Reglamento Interno, sino de la Constitución, que le prohíbe al Congreso inmiscuirse en temas que son de competencia de otras autoridades.

Luego esta proposición es inocua, si la Representante Ingrid Betancourth considera que la puede retirar o si no yo creo que va a ser negada porque ya se ha surtido el efecto por lo menos de la solicitud de las investigaciones.

Gracias señor Presidente.

**El señor Presidente expresa lo siguiente:**

A usted honorable Representante, le quiero solicitar a la proponente honorable Representante Ingrid Betancourth y la Representante Yolima Espinosa que la firmaron y manifestarle que esta proposición no es procedente precisamente por las explicaciones del Representante Luis Fernando Duque. Me parece que la Cámara puede aprobar las solicitudes de investigaciones, todas las que sean posibles o solicitarle en este caso al Ministerio de Defensa, que tenga en consideración todas las denuncias que se han hecho hoy aquí por parte de los Representantes citantes; de resto la Cámara de Representantes, no puede meterse dentro de la competencia del ejecutivo; en este caso simplemente ese Control Político es el que se puede ejercer.

Por lo tanto honorable Representante si usted modifica esa proposición en el sentido de hacer las investigaciones, tener en cuenta como pruebas, si se quiere, los documentos que ustedes han traído en el día de hoy al debate, con mucho gusto creo que la plenaria lo puede aprobar, de otra forma la Presidencia daría no procedente la proposición y no la pondríamos en consideración.

**Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourth Pulecio:**

Señor Presidente: Déjeme primero agradecerle la manera como ha venido manejando el debate, que me parece que ha sido muy elegante, pero también decirle, que difiero de su concepto; aquí lo que se está proponiendo es simplemente que la Cámara exprese su voluntad, no tenemos ninguna función como para poder obligar al Gobierno, a que este tipo de actos como puede ser la congelación de un contrato o para ponerlo en términos jurídicos, la suspensión del contrato, nosotros podemos perfectamente solicitar que eso se haga, es más el señor Procurador, se manifestó en ese sentido; ahora estoy presentando la proposición, la plenaria verá si quiere que quede en el acta de esta sesión su voluntad de que este tipo de contratos se frenen y que las investigaciones se hagan o si no quiere hacerlo y el país que está atento a este debate, sacará sus conclusiones. Mil gracias señor Presidente.

**Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera:**

Gracias señor Presidente. Mi intervención va encaminada en el siguiente sentido: No se trata que nosotros a través de la proposición, le estemos haciendo una imposición al ejecutivo, sino que estamos haciendo una sugerencia; aquí en esta misma plenaria, la semana anterior se nos aprobó al doctor Ramiro Varela y a mí, una proposición sugiriéndole al ejecutivo que creara una Consejería para el Valle y nadie la negó, y no le estamos haciendo la imposición al ejecutivo de crear la Consejería, sino una sugerencia. Entonces lo que se está haciendo en ese sentido, es diciéndole al Gobierno que la Cámara de Representantes considera conveniente que se suspenda el contrato mientras se surten las investigaciones, no es de ninguna manera diciéndole le estamos imponiendo esto, es haciéndole una sugerencia para que si el Gobierno lo tiene a bien, la acepte o no la acepte.

**Intervención del señor Ministro de Defensa y Seguridad Nacional, doctor Gilberto Echeverri Mejía:**

Gracias señor Presidente:

Para contestarle al Representante de la Espriella; los documentos en su gran mayoría, fueron entregados oficialmente por el ministerio, por solicitud escrita que tienen todo el derecho y nosotros no tenemos nada que esconder, los otros documentos que presentó el doctor Pablo Victoria, una cotización de Miami, que se, esto sí no tiene nada que ver con la investigación. Gracias.

**Intervención del honorable Representante Emilio Martínez Rosales:**

Gracias señor Presidente:

Comparto plenamente la posición de la doctora Yolima Espinosa, el Congreso no puede continuar en una posición de estar a espaldas, de lo que la misma Constitución le ordene, que es la de ejercer un control político y el control político es muy claro, es solicitar que se hagan unas investigaciones; no estamos en el día de hoy condenando absolutamente a nadie y menos al Ministro de Defensa, que sabemos que acaba de llegar, que es una persona que ha puesto toda su voluntad para dinamizar una serie de procesos, como el que inclusive vivimos los colombianos el pasado domingo; lo que estamos diciéndole es que ante la existencia de unos entes fiscalizadores de muy alto nivel, que el constituye primario ha creado y que hoy afortunadamente se encuentra en cabeza de personas con una transparencia como el doctor Jaime Bernal Cuéllar entre otros, que simplemente esos entes fiscalizadores ejerzan lo que la Constitución le permite, no veo por qué aquí tenemos que actuar al tapen, tapen tapen, que es el que le ha causado grandes problemas, lo digo porque en el pasado, cuando hicimos el debate del Seguro Social, fueron muchos los que se opusieron y es más, hubo como 120 votos a favor de la actitud del doctor Wolff, y ahora que estoy en la Presidencia de la Comisión Primera fueron muchos los que por el contrario fueron a buscarme dizque para que ahora si hiciera el

segundo debate al doctor Wolff le dije no, creo que ya nosotros cumplimos, la doctora Inés Gómez de Vargas, el doctor Roberto Herrera y quien les habla, cumplidos, háganlo ustedes, pero el Congreso lo que tiene que hacer simple y llanamente es permitir que los entes fiscalizadores cumplan con una meridiana labor, ya hemos visto que en algunos casos, la Procuraduría se ha pronunciado absolviendo a las personas y en otros estableciendo las sanciones y pienso que a nadie vamos a cuestionar menos a personas de la talla moral, intelectual y profesional del General Harold Bedoya y el Ministro de Defensa; pero si le vamos a pedir al señor Contralor, al señor Procurador, que permitan en un momento dado, que con sus luces se pueda investigar un tema que es bastante complicado para la seguridad nacional. Gracias.

**Intervención del honorable Representante Gustavo Amado López:**

Señor Presidente: A mí me dejó satisfecho la explicación del Ministro de Defensa, porque la verdad, el pueblo colombiano cree en el Ministro de Defensa y en estos momentos tiene un alto grado de credibilidad, pero la verdad es que es sano para el país, es sano para la Nación, que se haga la investigación, el mismo Procurador ha dicho que es procedente. Por lo tanto, me quiero sumar a que se coloque en consideración la proposición de la doctora Ingrid y por lo tanto también me voy a sumar a que se apruebe.

Muchas gracias.

**Intervención del honorable Representante Héctor Alberto Téllez Iregui:**

Señor Presidente, pienso que la proposición que ha presentado la Representante Ingrid es absolutamente reglamentaria, en ese sentido pienso y considero que debe someterse a consideración y la respaldo; es absolutamente reglamentaria porque, es que de manera alguna se puede decir que se trata de inmiscuir la Cámara de Representantes en temas o en materias de competencia de otros entes, aquí simplemente lo que se está proponiendo es solicitar que se abra una investigación en uno de los aspectos de la proposición, y en ese sentido creo que no solamente es reglamentaria, sino que además es una obligación, es un mandato Constitucional; nosotros estamos aquí para cumplir no sólo la función de legislar sino además de ejercer el control político sobre la administración y este es un acto de ejercicio del control político sobre la administración. Entonces no acepto de manera alguna, el argumento que se está planteando o la indicación que se está haciendo de que la proposición es irreglamentaria y que no debe ser considerada.

Solicito que se someta a consideración la proposición y de antemano la respaldo y la apoyo.

**Intervención de la honorable Representante Alegría Fonseca Barrera:**

Señor Presidente, muchas gracias por darme el uso de la palabra: Realmente yo quiero anunciar mi voto afirmativo a la proposición; me parece que es una proposición que está dentro del reglamento, que forma parte de las funcio-

nes de los Parlamentarios, no solamente la de legislar, sino de realizar un control político, un seguimiento a las acciones y a los actos administrativos del Gobierno.

Por otra parte, me parece que la Cámara ha aprobado muchas proposiciones en este sentido por ejemplo: Presenté una proposición para que el Gobierno Nacional, creara una Comisión de Veeduría Internacional, para hacer el seguimiento de los cultivos ilícitos, se hizo el año pasado y eso no fue inmiscuirse uno en absoluto en las acciones y actividades del Gobierno.

Creo que es una proposición reglamentaria y que no es obligatoria en ningún momento para el Gobierno Nacional. La pregunta que hacía el señor Ministro, que si la Cámara podría suspender o no un contrato, me parece que no es pertinente; la Cámara de Representantes en ningún momento va a tener la potestad de suspender o congelar el contrato de por sí; pero pienso que con esta proposición ejerceremos el control político y no podemos negarla y sí aprobarla.

Señor Presidente, le ruego el favor de poner en discusión la proposición.

**El señor Presidente expresa lo siguiente:**

Honorables Representantes Yolima Espinosa, Ingrid Betancourth P., ustedes han hablado de "sugerencia" podríamos solicitar "sugerir", exactamente.

**Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio:**

Señor Presidente, realmente la diferencia semántica entre sugerir y solicitar, no es ninguna.

**El señor Presidente expresa lo siguiente:**

Entonces podríamos colocar "sugerir".

**Intervención de la honorable Representante Ingrid Betancourt Pulecio:**

No dejemos solicitar, es que no tiene ninguna implicación, no nos pongamos ahí, a tratar de amañar las cosas.

**El señor Presidente expresa lo siguiente:**

El sentido de sugerencia; y se puede solicitar como sugerencia.

**Intervención del honorable Representante Jorge Luis Durán Picón:**

Gracias señor Presidente: Sencillamente como el señor Ministro de Defensa, el señor Procurador General de la Nación y el señor Contralor General de la República, han sido lo suficientemente claros en sus exposiciones. Creo que en esta tarde, no queda sino pedirles el gran favor que en la medida en que la reserva sumarial lo contemple y lo permita nos tengan al tanto de la investigación, del desarrollo del proceso disciplinario y del control fiscal que esté adelantando al Congreso de la República.

Gracias señor Presidente.

**Intervención de la honorable Representante Inés Gómez de Vargas:**

Señor Presidente: Es responsabilidad de la Cámara de Representantes, hacer proposiciones después de atender un debate de esta naturaleza, creo que los datos que nos han dado, han demostrado que estamos en las danzas de los

millones, no podemos decir y juzgar a las personas, y decir, que tal persona se robó o tal entidad se cogió una plata, o aceptó mordidas; pero todos los datos que nos han presentado aquí, demuestran que hay algo oscuro y eso oscuro se está haciendo nada menos que con la plata de los contribuyentes.

Creo que es una obligación nuestra, hacer los debates políticos, asegurarle a Colombia que cada peso que pone por impuestos, se está gastando y se está gastando bien; tenemos la gran responsabilidad frente al país y lo tenemos que cumplir en este escenario. La propuesta que hace la doctora Ingrid, es solicitar que el proceso o contrato no continúe, hasta tanto las investigaciones no se realicen, el ejecutivo en su sabiduría determinará si los suspende o los continúa, pero sí es nuestra responsabilidad, en el querer y en el sentir después de los datos que aquí nos han dado, hacer una proposición de esta naturaleza al ejecutivo. Gracias señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante Roberto Moya Angel:**

Gracias señor Presidente:

Me parece que la botada de corriente, sobre un tema es bastante, tiene una explicación bastante lógica, y nosotros la Cámara de Representantes, no tenemos la competencia de pedir esta clase de proposiciones de cancelar un contrato, eso no es competencia de la Cámara de Representantes ni del Congreso de la República; quiero decirle a la doctora Ingrid Betancourt y a la doctora Yolima Espinosa que les admiro la excelente y buena voluntad; pero la competencia de la Cámara es ejercer control político; es allí en donde debemos enmarcar y encuadrar nuestros debates, doctora Inés Gómez de Vargas, la competencia para pedir que se suspenda un contrato no da porque no firmaron los contratos, no somos ejecutores de contratos y esta frase que dice la doctora Ingrid Betancourt, que queremos la Cámara exprese la voluntad, me parece que eso es y sobra, este debate se está haciendo y hubo claridad de parte de los concursantes y de parte de las personas que tomaron participación en el debate; ampliamente pareciera que si no se le aprobara la proposición a las personas o a los citantes del debate, entonces se dice que le halamos al tape y al tape; mire aquí hay unas cámaras de televisión, aquí está observando el país entero este debate, aquí están sacando sus propias conclusiones todos los colombianos. Por eso creo que aquí no le halamos al tape y al tape, pero sí le pedimos por favor que sean razonables en los debates, aquí no se trata de concursar y de salir victoriosos frente a estos procesos, eso tiene sus conductos regulares, doctora Ingrid Betancourt, tenemos al Contralor General de la República, que ejerce control y esa es su competencia y tenemos al doctor Jaime Bernal Cuéllar que ejerce control disciplinario desde la Procuraduría y tengo entendido doctor Pablo Victoria que usted y el doctor Antonio José Pinillos, ya pasaron una proposición para que la Procuraduría y la Contraloría ejerzan su control y es allí donde empieza a caminar y es allí donde la disciplina empieza a ejercer; ya

es la Procuraduría y la Contraloría que son los organismos de control, los que pueden suspender un contrato como tal y ejercer control disciplinario a los funcionarios que hicieron este contrato.

Por tal razón, me parece que está totalmente claro, yo soy amigo de estos debates, doctora Ingrid y soy amigo de estos debates, doctora Yolima Espinosa, y desde luego aquí vinimos a controvertir, de pronto no les gusta el estilo, la forma y la manera con que se hable, se diga y se concluya un debate, pero la conclusión debe ser en los sentidos lógicos y razonables, en donde los entes y las instituciones tienen que tener su oficio concreto, y por tal razón nosotros no ejercemos, sino hacemos el ejercicio precisamente del control político y es allí donde los organismos de control ya tienen, y ellos en su sano saber y entender van a concluir precisamente sobre este debate, porque ya se están encaminando las investigaciones como tal de la Procuraduría y de la Contraloría, muy amablemente señor Presidente.

**El señor Presidente expresa lo siguiente:**

La proposición tiene dos partes, una que tiene que ver con la suspensión del contrato y otra con las investigaciones.

Entonces vamos a poner en consideración la proposición en esas dos partes.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General da lectura a la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourt Pulecio y Yolima Espinosa Vera, así:

**Proposición**

La Plenaria de la Cámara de Representantes solicita la congelación del contrato para la compra de los helicópteros MI-17 con la compañía Rosvooruzhenie, y la apertura de investigación disciplinaria, administrativa y penal a que haya lugar.

Proposición presentada por: Ingrid Betancourt Pulecio.

**El señor Secretario General, manifiesta lo siguiente:**

Señor Presidente: Para aprovechar que está citado el Congreso en Pleno, para el día 20 de junio a las 2 p. m., en el Salón Elíptico, con el fin de tomar decisión acerca de la moción de censura contra el Ministro Rodrigo Villamizar Alvargonzález y en la mañana a las diez plenaria de Cámara.

**Intervención del honorable Representante Basilio Villamizar Trujillo:**

Señor Presidente: Veo con preocupación cómo la transmisión de los debates por televisión, no solamente sirven para que se le acabe la corriente a los micrófonos, sino para que algunos Parlamentarios asuman posiciones demagógicas por una parte y por otra parte traten a través de esas posiciones de enlodar o distorsionar por lo menos, la posición del Congreso y tratar de hacer imagen ante la opinión pública, echándole cada vez que pueden, tal cual, pullas a los Congresistas y diciendo como se ha dicho

en este recinto falsamente por parte de muchos Parlamentarios, que me han antecedido en el uso de la palabra, que el Gobierno dizque está en una actitud de tapen y tapen, si no aprueba esta proposición demagógica de la honorable Representante Ingrid Betancourth, quien quiere aparecer a través de las cámaras de televisión, como la gran ganadora de este debate si se llega a aprobar la proposición, no, creo honorable Representante, usted que es una mujer seria a quien admiro, debe ser menos folclórica en esas actitudes, debe ponerle mayor seriedad a las conclusiones del debate; aquí nadie se está oponiendo al control político, hasta el punto que se aprobó la proposición citando al Ministro; las proposiciones que ha presentado cada vez el honorable Representante Pablo Victoria, quien también le falta mucha seriedad, le falta mucha responsabilidad; y todo lo que ha hace, lo hace única y exclusivamente con el fin de conseguir unos resultados políticos, en su obsesión de hacerle una oposición destructiva permanentemente al Gobierno, y debo decir que me pareció contundente la intervención del señor Ministro de Defensa, sin discursos, exponiendo unos argumentos valederos, lógico que tendrán que estudiarse a fondo, pero me parecieron que son interesantes y que de pronto pueden llegar a distorsionar el debate que habilidosamente aquí han planteado los enemigos del Gobierno, nadie se está oponiendo al control político que debe ejercer la Cámara de Representantes, la prueba está, que el debate está sobre el tapete, la prueba está que se encuentran presentes en el recinto el señor Contralor, el señor Procurador, el señor Ministro de Defensa, respondiendo los interrogantes y muy seguramente, lo podrán ellos seguir haciendo a través de la investigación que de por sí la han abierto las autoridades competentes, como lo han manifestado el señor contralor y el señor Procurador General de la Nación.

Quiero insistir que esta es una proposición que puede que no sea ilegal; como no es ilegal los proyectos de ley que siguen presentando algunos Parlamentarios demagógicos y los aprobamos, con falta de seriedad, proyecto de ley que dice: "Por el cual se vincula la Nación al aniversario de determinada ciudad"; y a través de esos proyectos de ley dicen: "autorízase para construir la avenida tal, y la carretera tal, y el colegio tal", sin ni siquiera haberle solicitado el visto bueno o aval al Ministro de Hacienda, que es la única persona que tiene la iniciativa en el gasto, para presentar esos proyectos.

De tal manera que, seguimos siendo folclóricos y seguimos queriendo ganar opinión frente a las cámaras de televisión, tratando de decir cosas que no corresponden a la realidad; esto a mi manera de ver, es una proposición que le falta seriedad, que el control político se está ejerciendo, que la investigación está abierta y que por lo tanto lo único que persigue esta proposición, es aparecer como, que la doctora Ingrid Betancourth fue la gran ganadora de este debate; no doctora, creo que hay que mermarle al entusiasmo; y por lo tanto invito a los honorables Representantes a que neguemos esta pro-

posición, porque realmente la investigación y el control político se está ejerciendo.

**El señor Presidente expresa lo siguiente:**

La Cámara podrá hacer sugerencias respetuosas al Gobierno, las autoridades y la Representante Ingrid Betancourth en la proposición ha admitido la sugerencia de que hecha aclaración de Presidencia, de que no sea solicitud, sino "sugerir" al Ministerio de Defensa, la congelación del contrato y ellos podrán decir si esto es posible o no posible. Por lo tanto cerramos la discusión.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General da lectura a la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourth Pulecio y Yolima Espinosa Vera, así:

**Proposición**

La plenaria de la Cámara de Representantes sugiere la congelación del contrato para la compra de los helicópteros MI-17 con la Compañía Rosvooruzhenie, y la apertura de investigación disciplinaria, administrativa y penal a que haya lugar.

Proposición presentada por:

*Ingrid Betancourth Pulecio, Yolima Espinosa Vera.*

Cerrada la discusión de la votación de la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourth Pulecio, Yolima Espinosa Vera, el señor Presidente, ordena a la Secretaría General, realizar la votación por el sistema electrónico.

De conformidad el señor Secretario General, abre el sistema electrónico.

Cerrada la votación por el sistema electrónico de la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourth Pulecio y Yolima Espinosa Vera, esta arroja el siguiente resultado:

SI 48

NO 51

Seguidamente el señor Secretario General le manifiesta a la Presidencia y a la plenaria que la proposición presentada por las honorables Representantes Ingrid Betancourth Pulecio y Yolima Espinosa Vera, ha sido negada.

**El señor Presidente expresa lo siguiente:**

La constancia, que emite la Presidencia, de que la Plenaria de la Cámara está de acuerdo en que las investigaciones continúen y se dé la claridad a la opinión pública con respecto al tema.

**Intervención del honorable Representante Rodrigo Echeverry Ochoa:**

Gracias señor Presidente, para dejar una constancia que dice así: la honorable Cámara de Representantes, insta al señor Ministro de Defensa Nacional doctor Gilberto Echeverry Mejía, para realizar los esfuerzos necesarios, para darle credibilidad a las Fuerzas Armadas y comenzar la depuración interna necesaria, que los colombianos esperan de un hombre de principios y honesto, firmado por Rodrigo Echeverry y Yolima Espinosa. Gracias señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General dar lectura al Orden del Día.

Seguidamente el señor Secretario General, le manifiesta a la Presidencia y a la plenaria, lo siguiente:

Señor Presidente: Corresponde al punto de orden, proyectos de ley, en razón a que han presentado una proposición aplazando la, los debates correspondientes a las Proposiciones 647 de 1996, 051 de 1997. En ese orden de ideas también, existe una proposición solicitando se proceda al estudio del Proyecto de ley 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado, "por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones".

De conformidad el señor Presidente abre la discusión de la proposición leída por el señor Secretario General, en relación con la alteración del Orden del Día de la sesión plenaria de la fecha.

**Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:**

Gracias señor Presidente: En primer lugar, solicito que se lean las normas en el reglamento sobre alteración del Orden del Día, porque creo que esa alteración ya no es procedente.

En segundo lugar quiero llamar la atención, que aquí existen proyectos de ley también de igual importancia como el de la Reforma Tributaria, está en el segundo punto del orden relacionado con las Normas sobre Eficiencia y Descongestión en la Justicia; creemos que el tema de la justicia tiene tanta importancia como el tema fiscal.

Por tanto, que consideramos que no hay premura para que alteremos el Orden del Día y que debemos evacuar este proyecto relacionado con la justicia y seguir el orden de los proyectos tal cual como está en el Orden del Día que se aprobó al comienzo de la sesión, no veo porque tenemos que darle a los asuntos relacionados con la justicia un tratamiento subalterno, si precisamente lo que requiere este país, es que haya justicia, por eso es que estamos invadidos por la violencia; este es un proyecto que ante todo tiende a implementar mecanismos alternativos a la judicialización de los conflictos. Entonces creemos, que a este proyecto hay que darle la evacuación del caso señor Presidente y que no hay que darle un tratamiento de tercera; creo que el tema de la justicia es prioritario en este país, por eso pido que sigamos el orden que existe en el Orden del Día. Muchas gracias señor Presidente.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General da lectura al artículo 81 de la Ley 5ª de 1992, y 135 de la Constitución Nacional, numeral 8º, así:

**Artículo 81. Alteración.** El Orden del Día de las sesiones puede ser alterado por decisión de la respectiva corporación o comisión, a propuesta de alguno de sus miembros, con las excepciones constitucionales.

**Artículo 135.** Son facultades de cada Cámara:

Numeral 8º. Citar y requerir a los Ministros para que concurran a las sesiones... El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el Orden del Día de la sesión.

Además señor Presidente, el Orden del Día de la sesión plenaria de la fecha fue aprobada al inicio de la misma.

**Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:**

Gracias señor Presidente:

En el mismo sentido de la petición del honorable Representante Jesús Ignacio García: Reglamentariamente ya no se puede modificar el Orden del Día: pero además porque el tema que viene de la Descongestión en la Justicia es un tema no solamente prioritario sino muy urgente.

De manera que, por las mismas razones que él expuso, le pediría a la honorable Cámara y al señor Presidente que no alteremos el Orden del Día y lo evacuamos como viene, el tema de la Descongestión en la Justicia.

**Intervención del honorable Representante José Oscar González Grisales:**

Soy coponente del proyecto de la llamada Reforma Tributaria, pero en efecto considero que lo que ha planteado el honorable Representante Jesús Ignacio García, es plenamente válido, no solamente desde el punto de vista reglamentario sino desde el punto de vista con la justicia colombiana, y también es cierto que la mayoría de los proyectos que están en el Orden del Día, son de iniciativa parlamentaria y de beneficio regional; pienso que son proyectos que no suscitan mayor discusión.

Lo que quiero pedirle a los compañeros de la Cámara es: Que estudiemos esos proyectos, pero que por favor a quienes hemos hecho un trabajo dispendioso en materia del Proyecto de Reforma Tributaria, que es bien importante para el interés nacional, para el fisco de la Nación, nos acompañen en el estudio del mismo.

Gracias señor Presidente.

El señor Presidente, suspende la discusión de la proposición para alterar el Orden del Día, y solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General dar lectura al Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario procede en la siguiente forma:

**IV**

**Proyectos de ley para segundo debate**

**Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira Siglo XXI para el desarrollo del eje cafetero.**

Autor: honorable Senador *Juan Guillermo Angel Mejía.*

La proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate dice: Por las

anteriores consideraciones, solicitamos a los honorables Representantes: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira Siglo XXI para el desarrollo del eje cafetero", conforme al texto que se anexa, aprobado en primer debate por la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.

*Rafael Guzmán Navarro,*

Representante a la Cámara.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobada por los honorables Representantes presentes, la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado.

El señor Secretario General manifiesta que el Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, contiene 7 artículos.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado?

El señor Secretario General responde:

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado.

De conformidad el Secretario General procede así:

Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira Siglo XXI para el desarrollo del eje cafetero".

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado?

El señor Secretario General responde: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 291 de 1997 Cámara, 93 de 1996 Senado, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en Ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

**Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma.**

Autor: señor ex Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Carlos Eduardo Medellín Becerra*.

La proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate dice: Por las anteriores consideraciones proponemos a la plenaria de la Cámara de Representantes darle segundo debate al Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, "por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma", como ha sido aprobado en la comisión.

*Roberto Camacho Weverberg - Jorge Tadeo Lozano Osorio - Jaime Casabianca Perdomo.*

Representantes a la Cámara Ponentes.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobada por los honorables Representantes presentes, la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

El señor Secretario General manifiesta que el Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara,

contiene 158 artículos y un pliego de modificaciones presentado por el señor Ponente - Coordinador.

Seguidamente el señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

**Intervención del honorable Representante Darío Oswaldo Martínez Betancur:**

Gracias señor Presidente: Me permito presentar dos proposiciones; la una aditiva y la otra modificatoria de los artículos 54, 55 del proyecto, son sugerencias de los Procuradores Delegados ante el Consejo de Estado, que están llenas de la máxima razón.

**El señor Presidente manifiesta lo siguiente:**

Señor Secretario. Tenga en cuenta la proposición del Representante Darío Martínez, le pediría al doctor Roberto Camacho ponente que nos dé las pautas y la metodología para desarrollar este proyecto.

Igualmente que nos diga qué artículos no suscitan discusión para poderlos votar en bloque y los que tengan discusión, haremos la discusión en el momento respectivo.

**Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:**

Muchas gracias señor Presidente, honorables Representantes:

Este proyecto se refiere a una temática que en su mayoría hoy está vigente, pero vigente a través de legislación transitoria, este Congreso de la República ha otorgado durante 3 veces prórroga, para que se apliquen normas destinadas a la descongestión, eficiencia y acceso de la justicia; ha sido voluntad de la Cámara de Representantes especialmente la Comisión Primera dar esa prórroga por última vez, mañana precisamente llega el proyecto de ley relacionado con el tema de prórroga, para que por última vez se asuma una legislación de carácter transitorio.

Este proyecto busca convenir en permanentes esas disposiciones, que como lo dice el título, tiene que ver con descongestión de la justicia, eficiencia de la justicia, y acceso a la misma; y trata sobre todo, temas relativos a la Justicia Contencioso Administrativa; aspectos relativos de la Justicia Comercial y algunos de la justicia de familia y temas relacionados con el acceso a la misma, tales como: los tribunales de arbitramento, los centros de conciliación, los amigables componedores etc; no tiene que ver nada con materias penales, absolutamente nada; ha habido seguramente hacia la Opinión Pública por parte de algunos sectores de la prensa, la confusión entre este proyecto y el de descongestión carcelaria, que es totalmente diferente, éste es un tema muy técnico, muy denso, que ha sido trabajado durante muchos años por especialistas, principiando por el honorable Consejo de Estado, obviamente han participado las Universidades, la Academia de Jurisprudencia, el Instituto Nacional de Derecho Procesal, ha sido pulido hasta donde más se ha podido es absolutamente indispensable y urgente para efectos precisamente de contribuir con lo que nos está

doliendo a todos que es eso la eficiencia de la justicia; que no es solamente la penal, sino todas las otras especialidades dentro del mundo judicial.

De suerte que esa es más o menos la temática en descongestión obviamente, lo que se busca es una serie de normas que descarguen las competencias de algunos Tribunales, del Consejo de Estado, implementando algunas normas relacionadas con eso, verbigracia, se le da competencia a los Jueces Administrativos creados por la Ley Estatutaria de la Justicia; pero que no han podido ser nombrados por falta de competencia con el propósito de descargar todo el aparato Contencioso Administrativo del país. En materia de eficiencia, hay un sinnúmero de medidas relacionadas con términos, con trámites, con toda la tecnología judicial que esa rama necesita para ser más ágil y más eficaz; la justicia de ahí el acceso como les mencionaba anteriormente hace relación a la alternativa que deben tener los ciudadanos de utilizar otros mecanismos prejudiciales como son: la Conciliación, los Centros de Conciliación, los Amigables Componedores, los Tribunales de Arbitramento y eventual y excepcionalísimamente algunas atribuciones jurisdiccionales a determinadas autoridades administrativas. Ese es en términos generales el proyecto, que como les digo ha sido laboriosamente trabajado, es hecho por especialistas, por gentes que conocen la materia que está en él, es muy denso y técnico y sobre todo obedece a la voluntad que tiene el Congreso de no seguir dando decretos de prórroga para que de manera transitoria el ejecutivo legisle sobre estas materias.

Eso es en términos generales señor Presidente el propósito del proyecto, obviamente, tenemos que decirles que hay una serie de proposiciones sustitutivas, otras aditivas que están presentadas y previamente acordadas con los ponentes que son el producto de una nueva reflexión que se hizo entre el trámite de Comisión Primera y la llegada a esta plenaria.

**Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:**

Gracias señor Presidente.

Es que quisiera que el señor Presidente Camacho, nos hiciera una presentación de cuál es el contenido de estas modificaciones que se han presentado al texto que se aprobó en la Comisión Primera de la Cámara; ahora personalmente suscribí con usted la proposición dando curso a estas modificaciones, porque cuando el proyecto se discutió en el seno de la Comisión Primera, dijimos que los ajustes al mismo se le hacían en el trámite entre la Comisión Primera y la Plenaria de la Cámara.

Entonces deseo que usted ilustre a la plenaria sobre cuál es el sentido de estas modificaciones, para que todos los Representantes puedan votar con pleno conocimiento de causa.

Muchas gracias señor Presidente. Muchas gracias Representante Camacho.

**Intervención del honorable Representante Roberto Camacho Weverberg:**

Honorable Representante Jesús Ignacio García, fundamentalmente hace relación a

redacción de las normas; algunos asuntos técnicos de procesos internos dentro del Contencioso Administrativo; algunas anotaciones que el Instituto de Derecho Procesal, hizo sobre aspectos que no modifican esencialmente lo aprobado en la Comisión Primera, pero que ellos consideraban tenían mejor orden dentro del proyecto; algunas observaciones que hizo el Consejo de Estado sobre multitud de temas que no modifican tampoco sustancialmente lo que en la Comisión Primera se hizo; pero que ellos requerían presentarse de una manera mejor organizada y mejor redactada sobre: términos, sobre peritos, sobre recursos, sobre esos trámites judiciales que no son de fondo, y que buscan fundamentalmente es abreviar los requisitos, los términos y las condiciones dentro de los cuales se ejerce toda esta justicia Contencioso Administrativa sin entrar a cambiar fundamentalmente lo que tradicionalmente se ha venido haciendo.

De tal manera que, el proyecto lo que busca es perfeccionar ciertas técnicas sin modificarlas sustancialmente, sin cambiarlas radicalmente, organizar el trabajo interno del Consejo de Estado, de los Tribunales Contencioso Administrativos, obviamente darle competencia a los jueces administrativos, organizar algunos aspectos relativos al derecho de familia, no en cuanto al fondo de las materias, sino en cuanto a puros trámites y términos que allí se emplean y obviamente algunos aspectos muy pocos, pero algunos aspectos relacionados con el Derecho Comercial.

Lo más importante del proyecto además es toda la parte de alternativas, es decir, la parte de acceso a la justicia, que es lo relacionado como les decía anteriormente con las conciliaciones, los centros de conciliación, en lo cual ha habido algunas discrepancias con el Consejo de Estado; pero que vienen consignadas ahí; Tribunales de Arbitramento, tanto nacionales como internacionales, conciliación, amigables compondores y algunas como les decía facultades jurisdiccionales excepcionales, que se le otorgan a determinadas autoridades administrativas verbigracia a la Superbancaria, para algunos trámites relacionados con lo propio, es decir, con la legislación bancaria.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General da lectura de los artículos, en los cuales no se ha presentado proposición modificativa, aditiva o supresiva del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, "por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma", así:

1, 5, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 36, 41, 46, 47, 48, 49, 53, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157.

Seguidamente le manifiesta a la Presidencia y a la plenaria lo siguiente:

Es el total de artículos que no ameritan discusión y que no tienen ninguna proposición de reforma.

El señor Presidente abre la discusión de los artículos 1, 5, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 36, 41, 46, 47, 48, 49, 53, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 416, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, "por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma".

Cerrada la discusión de los artículos 1, 5, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 36, 41, 46, 47, 48, 49, 53, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes los artículos 1, 5, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 36, 41, 46, 47, 48, 49, 53, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Son probados, por los honorables Representantes asistentes los artículos 1, 5, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 36, 41, 46, 47, 48, 49, 53, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

Seguidamente el señor Secretario manifiesta a la Presidencia y a la plenaria que existe una proposición sustitutiva al artículo 2º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, que dice así:

1. El artículo 2º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 2º. *Aceptación del cargo.* El numeral 8º del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, quedará así:

"8. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deban concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente. En la misma forma se hará cualquiera otra notificación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

La notificación por telegrama, se podrá suplir enviando por correo certificado el oficio donde conste la designación del auxiliar de la justicia dentro del proceso".

Cerrada la discusión del artículo 2º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes la proposición modificativa al artículo 2º del Proyecto de ley 234 de 1996 Cámara?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobada por los honorables Representantes asistentes la proposición modificativa al artículo 2º del Proyecto de ley 234 de 1996 Cámara, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

Seguidamente el señor Secretario manifiesta a la Presidencia y a la plenaria que existe una proposición sustitutiva al artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, que dice así:

2. El artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 3º. *Designación y calidades.* Adiciónase el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil con el siguiente parágrafo:

"Parágrafo. En las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes, solamente podrán designarse como auxiliares de la justicia personas jurídicas o naturales que obtengan licencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la reglamentación que sobre el particular realice el Consejo Superior de la Judicatura, previa acreditación por parte del aspirante de los requisitos técnicos, la idoneidad y la experiencia requeridas. Las licencias deberán renovarse cada cinco (5) años."

En los demás lugares para la designación de los auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Cerrada la discusión del artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes la proposición modificativa al artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobada por los honorables Representantes asistentes la proposición modificativa al artículo 3º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario, el Representante ponente Roberto Camacho, ha presentado un pliego de modificaciones, él ha dado las explicaciones pertinentes, entonces por favor qué artículos están presentados como proposiciones sustitutivas por los ponentes. Dígame cuáles son y los votamos en bloque, si hay algún artículo que tenga objeciones de otro Representante, lo excluimos para su votación y discusión posterior, entonces por favor, qué artículos tienen proposiciones sustitutivas presentadas por los ponentes.

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General da lectura de los artículos, en los cuales se han presentado proposiciones modificativas, aditivas del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, "por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma", así:

2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 59, 68, 70, 72, 73, 98, 158.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 59, 68, 70, 72, 73, 98, 158, con las proposiciones aditivas y modificativas presentadas, del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

Seguidamente el señor Secretario manifiesta a la Presidencia y a la plenaria que existen unas proposiciones aditivas y sustitutivas a los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 59, 68, 70, 72, 73, 98, 158 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, que dicen así:

Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para Magistrados, Jueces e Inspectores, y en ningún caso podrán ser nombrados auxiliares que no figuren en las mismas, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

"Las entidades públicas que cumplan funciones técnicas en el orden nacional o territorial podrán ser designadas como perito sin necesidad de obtener la licencia de que trata este párrafo."

3. El artículo 4º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 4º. *Designación y calidades de los secuestres.* El inciso 4º del artículo 10 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

"En las cabeceras de distrito judicial y ciudades de más de doscientos mil (200.000) habitantes, solamente podrán designarse como secuestres personas jurídicas o naturales, que obtengan licencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la reglamentación que sobre el particular realice el Consejo Superior de la Judicatura, previa constitución de una garantía del cumplimiento de sus funciones a favor del Consejo.

La notificación por telegrama, se podrá suplir enviando por correo certificado el oficio donde conste la designación del auxiliar de la justicia dentro del proceso."

4. El artículo 6º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 6º. *Exclusión de la lista.* El Código de Procedimiento Civil tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 9A. *Exclusión de la lista.* Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares de la justicia, e impondrán multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:

1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia.

2. A quienes hayan rendido dictámen pericial contra el cual hubieren prosperado objeciones por dolo, error grave o cohecho.

3. A quienes como secuestres, liquidadores o curadores con administración de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.

4. A quienes no hayan cumplido a cabalidad con el encargo de curador *ad litem*.

5. A las personas a quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.

6. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial mediante situación legal o reglamentaria.

7. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.

8. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo territorio jurisdiccional.

9. A quienes sin causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el que fueron designados.

10. Al auxiliar de la justicia que haya convenido honorarios con las partes o haya solicitado o recibido pago de ellas con anterioridad a la fijación judicial o por encima del valor de ésta.

11. A quienes siendo servidores públicos hubieren sido destituidos por sanciones disciplinarias.

Parágrafo 1º. La exclusión y la imposición de multas se resolverá mediante incidente el cual se iniciará por el juez de oficio o a petición de

parte, dentro de los diez (10) siguientes a la ocurrencia del hecho que origina la exclusión o de su conocimiento. Para excusar su falta el auxiliar deberá justificar su incumplimiento.

Parágrafo 2º. También serán excluidas de la lista las personas jurídicas cuyos miembros incurran en las causales previstas en los numerales 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del presente artículo, así como las personas jurídicas que se liquiden.

Las personas jurídicas no podrán actuar como auxiliares de la justicia por conducto de personas que incurran en las causales de exclusión previstas en este artículo."

5. El artículo 7º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 7º. *Acumulación de pretensiones y de procesos en materia contencioso-administrativa.* El artículo 145 del Código Contencioso Administrativo, quedará así:

"Artículo 145. *Acumulación de pretensiones y de procesos en materia contencioso-administrativa.* En todos los procesos Contencioso Administrativos procederá la acumulación de pretensiones en la forma establecida en el Código de Procedimiento Civil, así como la acumulación de procesos a instancia de cualquiera de las partes o de oficio, en los casos establecidos por el mismo Código."

6. El artículo 8º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 8º. *Acumulación de pretensiones y de procesos en materia laboral.* El Código Procesal del Trabajo tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 25A. *Acumulación de pretensiones y de procesos en materia laboral.* En los procesos laborales procederá la acumulación de pretensiones en la forma establecida en el Código de Procedimiento Civil, así como la acumulación de procesos a instancia de cualquiera de las partes o de oficio, en los casos establecidos por el mismo Código.

No procederá la acumulación de procesos laborales que cursen en distintos distritos judiciales."

7. El artículo 9º del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 9º. *Acumulación de pretensiones y de procesos en materia de familia.* En los procesos de familia, procederá la acumulación de pretensiones en la forma establecida en el Código de Procedimiento Civil, así como la acumulación de procesos a instancia de cualquiera de las partes o de oficio, en los casos establecidos por el mismo Código.

8. El artículo 10 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 10. *Solicitud, aportación y práctica de pruebas.* Para la solicitud, aprobación y práctica de pruebas, además de las disposiciones generales contenidas en el Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones, se dará aplicación a las siguientes reglas:

1. Cualquiera de las partes, en las oportunidades procesales para solicitar pruebas, podrá

presentar experticios emitidos por instituciones o profesionales especializados. De existir contradicción entre varios de ellos, el juez procederá a decretar el peritazgo correspondiente.

2. Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros, se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite su ratificación.

3. Las partes y testigos que rindan declaración podrán presentar documentos relacionados con los hechos sobre los cuales declaran, los cuales se agregarán al expediente.

4. Las personas naturales o jurídicas sometidas a vigilancia estatal podrán presentar informes o certificaciones en la forma establecida en el artículo 278 del Código de Procedimiento Civil.

9. El artículo 11 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 11. *Autenticidad de documentos.* En todos los procesos, los documentos privados presentados por las partes para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se reputarán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los documentos emanados de terceros.

10. El artículo 13 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 13. *Memoriales y poderes.* Los memoriales presentados para que formen parte del expediente se presumirán auténticos salvo aquéllos que impliquen o comporten disposición del derecho en litigio y los poderes otorgados a los apoderados judiciales que, en todo caso, requerirán de presentación personal o autenticación.

11. El Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 13A. *De los procesos penales.* Las disposiciones contenidas en este capítulo y en los artículos 21 y 23 del Decreto 2651 de 1991 no serán aplicables en materia penal.”

12. El artículo 14 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 14. *Poseorios especiales y acciones populares.* Los poseorios especiales previstos en el Código Civil y las acciones populares, actualmente reguladas por la ley, se tramitarán mediante el procedimiento abreviado, en dos instancias. En estos procesos, además de las medidas cautelares contenidas en el artículo 450 del Código de Procedimiento Civil, se podrán practicar las demás que el juez estime pertinentes para proteger los derechos amenazados.

13. El artículo 15 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

“Artículo 15. *Valoración de daños.* Dentro de cualquier proceso que se surta ante la administración de justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales.”

14. El artículo 16 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 16. *Términos procesales.* El Consejo Superior de la Judicatura y los consejos seccionales de la judicatura a través de sus salas administrativas, vigilarán el cumplimiento de los términos procesales. Las salas jurisdiccionales disciplinarias de dichos organismos investigarán y sancionarán su incumplimiento de acuerdo con el régimen disciplinario correspondiente.

Por las secretarías se dará estricto cumplimiento al último inciso del artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, con las sanciones pertinentes en caso de omisión.

La suspensión de términos no autorizada por la ley es causal de mala conducta.

15. El artículo 17 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 17. *Orden para proferir sentencias.* Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho, para tal fin sin que dicha orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Con todo, en los procesos de conocimiento de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tal orden también podrá modificarse en atención a la naturaleza de los asuntos o a solicitud del agente del Ministerio Público en atención a su importancia jurídica y trascendencia social.

La alteración del orden de que trata el inciso precedente constituirá falta disciplinaria. En estos casos, el Consejo Superior de la Judicatura o los Consejos Seccionales, en lo de su competencia, solicitarán al juez o ponente la explicación pertinente para efectos administrativos y disciplinarios. El Consejo Superior de la Judicatura o los Consejos Seccionales obrarán de oficio o a petición de quienes hayan resultado afectados por la alteración del orden.

16. El artículo 18 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 18. *Perención.* En materia civil, una vez cumplidas las condiciones del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, el juez aun de oficio, podrá decretar la perención del proceso o de la actuación, aunque no hayan sido notificados del auto admisorio todos los demandados o citados. También cabe la perención cuando la actuación pendiente esté a cargo de ambas partes.

Parágrafo 1º. En los procesos ejecutivos se estará a lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil.

Parágrafo 2º. En los procesos de la jurisdicción de lo contencioso administrativo la perención se regulará de acuerdo con lo previsto en las normas especiales.

17. El artículo 19 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 19. *Sentencia anticipada.* Las partes de común acuerdo podrán solicitar al juez, antes de precluir el término u oportunidad probatoria y sin perjuicio de la facultad oficiosa de

éste para detectar y practicar pruebas, que falle el proceso en el estado en que se encuentre.

Esta solicitud supone el desistimiento de los traslados, recursos, incidentes, trámites especiales que los sustituyen y en general de cualquier petición pendiente en esa fecha.

El juez podrá rechazar la petición mediante providencia motivada.

18. El artículo 21 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 21. *Multas.* Sin perjuicio de otras disposiciones sobre temeridad o mala fe y condena en costas, ni de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 270 de 1996, en todos los procesos judiciales el juez, magistrado o sala de conocimiento, previa averiguación que garantice el derecho de defensa, impondrá al abogado de la parte respectiva una multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales en los siguientes casos:

1. Cuando se utilice el proceso, recurso, incidente o trámite especial que haya sustituido a éste, para fines ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.

2. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.

3. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal del proceso.

Contra la providencia que imponga la multa anterior procederá el recurso de reposición. En todo caso, el juez deberá enviar copia auténtica de la misma al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente o a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de la instalación de la correspondiente acción disciplinaria cuando hubiere lugar a ella.

Parágrafo. La multa a la que se refiere el presente artículo se impondrá sin perjuicio de los poderes correccionales del juez, Magistrado o Sala que la imponga.

19. El artículo 23 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 23. *Notificaciones de las entidades públicas.* Cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. Sin embargo, si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiere, por cualquier motivo, recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al empleado que lo reciba de copia auténtica de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y del aviso.

En los asuntos del orden nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del gobernador o del alcalde correspondiente, quien deberá al día siguiente al de la

notificación, comunicarle lo ocurrido al representante de la entidad. El incumplimiento de esta disposición constituye falta disciplinaria.

Para todos los efectos legales, cuando la notificación se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

En el expediente se dejará constancia de estos hechos, en diligencia que deberán suscribir el notificador y el empleado que lo reciba.

20. El artículo 25 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 25. *Liquidación de créditos.* Adiciónase el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil con un párrafo del siguiente tenor:

“Párrafo. En los procesos civiles y tratándose de liquidación de créditos si el demandante o, en su caso, la parte demandada cuando esté asistida de apoderado judicial, no la presenta dentro del término señalado en el Código de Procedimiento Civil, no podrá objetar la liquidación realizada por el Secretario”.

21. El artículo 26 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 26. *Competencia especial de los jueces de familia.* Para los efectos del numeral 12 del párrafo 1º del artículo 5º del Decreto 2272 de 1989, se entiende que la competencia de los jueces de familia señalada en ese precepto solamente comprende:

A. Los tipos de procesos declarativos sobre derechos sucesorales, cuando versen exclusivamente sobre los siguientes aspectos:

1. Nulidad y validez del testamento.
2. Reforma del testamento.
3. Desheredamiento.
4. Indignidad o incapacidad para suceder.
5. Petición de herencia.
6. Reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias.
7. Controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato o por incapacidad de los asignatarios.

B. Los tipos de procesos declarativos sobre el régimen económico del matrimonio, cuando versen exclusivamente sobre los siguientes aspectos:

1. Rescisión de la partición por lesión y nulidad de la misma.
2. Acciones relativas que resulten de la caducidad, inexistencia o nulidad de las capitulaciones matrimoniales.
3. Revocación de la donación por causa del matrimonio.
4. El litigio sobre la propiedad de bienes, cuando se discuta si éstos son propios de uno de los cónyuges o si pertenecen a la sociedad conyugal.
5. Controversia sobre la subrogación de bienes o las compensaciones respecto de los cónyuges y a cargo de la sociedad conyugal o a favor de ésta o a cargo de aquéllos en caso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Parágrafo 1º. Dichos jueces también conocen de los procesos sobre declaración, disolución y liquidación de sociedad patrimonial surgida de la unión marital de hecho.

Parágrafo 2º. Respecto de los mencionados procesos, también se dará aplicación, si fuere el caso al numeral 15 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

22. El artículo 28 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 28. *Poderes de juzgamiento de familia.* En los procesos de divorcio, cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos o de bienes y en los demás procesos de familia sometidos a su conocimiento que se hubieren iniciado como contenciosos, el juez dictará sentencia de plano si las partes llegaren a un acuerdo, siempre que éste se encuentre ajustado al derecho sustancial.

23. El artículo 30 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 30. *Objeto de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.* El artículo 82 del Código Contencioso Administrativo, quedará así:

“Artículo 82. *Objeto de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.* La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para juzgar las controversias y litigios administrativos originados en la actividad de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado. Se ejerce por el Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos y los Juzgados Administrativos de conformidad con la Constitución y la ley.

Esta jurisdicción podrá juzgar, inclusive, las controversias que se originen en actos políticos o de gobierno.

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no juzga las decisiones proferidas en juicios de policía regulados especialmente por la ley.

Las decisiones jurisdiccionales adoptadas por las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, no tendrán control jurisdiccional.”

24. El artículo 31 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 31. *Acción de reparación directa.* El artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, quedará así:

“Artículo 86. *Acción de reparación directa.* La persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño cuando la causa sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa.

Las entidades públicas deberán promover la misma acción cuando resulten condenadas o hubieren conciliado por una actuación administrativa originada en culpa grave o dolo de un servidor o ex servidor público que no estuvo vinculado al proceso respectivo, o cuando re-

sulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.”

25. El artículo 32 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 32. *De las controversias contractuales.* El artículo 87 del Código Contencioso Administrativo, quedará así:

“Artículo 87. *De las controversias contractuales.* Cualquiera de las partes de un contrato estatal podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad y que se hagan las declaraciones, condenas o restituciones consecuenciales, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento y que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios y que se hagan otras declaraciones y condenas.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, serán demandables mediante las acciones de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho, según el caso, dentro de los treinta días siguientes a su comunicación, notificación o publicación. La interposición de estas acciones no interrumpirá el proceso licitatorio, ni la celebración y ejecución del contrato. Una vez celebrado éste, la ilegalidad de los actos previos solamente podrá invocarse como fundamento de nulidad absoluta del contrato.

El Ministerio Público o cualquier tercero que acredite un interés directo podrá pedir que se declare su nulidad absoluta. El juez administrativo queda facultado para declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso. En todo caso, dicha declaración sólo podrá hacerse siempre que en él intervengan las partes contratantes o sus causahabientes.

En los procesos ejecutivos derivados de condenas impuestas por la jurisdicción contencioso-administrativa se aplicará la regulación del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía contenida en el Código de Procedimiento Civil.”

26. El artículo 33 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 33. *Competencia de la sala plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.* Modifícase y adiciónase el artículo 97 del Código Contencioso Administrativo en los siguientes numerales:

“4. Resolver los recursos extraordinarios de revisión y de súplica incoados contra la sentencias dictadas por las Secciones o Subsecciones y los demás que sean de su competencia.

5. Resolver los asuntos que le remitan las Secciones, por su importancia jurídica o trascendencia social si por estimar fundado el motivo resuelve asumir competencia.

A solicitud del Ministerio Público, o de oficio, las Secciones podrán remitir a la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo aquellos asuntos que encontrándose pendientes de fallo, por su importancia jurídica o trascendencia social ameriten ser decididos por ésta. La Sala Plena decidirá si avoca o no, el conocimiento del asunto.

Igualmente, la Sala Plena podrá asumir de oficio el conocimiento de asuntos que se estén tramitando por cualquiera de las Secciones y que se encuentren pendientes de fallo.”

“7. De las acciones de nulidad por inconstitucionalidad que se promuevan contra los decretos de carácter general dictados por el Gobierno Nacional, que no correspondan a la Corte Constitucional, cuya inconformidad con el ordenamiento jurídico se establezca mediante confrontación directa con la Constitución Política y que no obedezca a función propiamente administrativa.

“La acción podrá ejercitarse por cualquier ciudadano y se tramitará con sujeción al procedimiento ordinario previsto en los artículos 206 y siguientes de este Código, salvo en lo que se refiere al período probatorio que, si fuere necesario, tendrá un término máximo de 10 días.”

“En estos procesos, la sustanciación y ponencia corresponderá a uno de los Consejeros de la Sección respectiva según la materia y el fallo a la Sala Plena.”

“Contra los autos proferidos por el ponente sólo procederá el recurso de reposición. Los que resuelvan la petición de suspensión provisional, los que decreten inadmisión de la demanda, los que pongan fin al proceso y los que decreten nulidades procesales, serán proferidos por la Sección y contra ellos solamente procederá el recurso de reposición.”

“El ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince días siguientes a la fecha de entrada a despacho para sentencia. La Sala Plena deberá adoptar el fallo dentro de los veinte días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.”

“Las acciones de nulidad de los demás decretos del orden nacional, dictados por el Gobierno Nacional, se tramitarán y decidirán por las Secciones respectivas, conforme a las reglas generales de este Código y el reglamento de la Corporación.”

“8. De las acciones sobre pérdida de investidura de los Congresistas, de conformidad con el procedimiento especial establecido en la ley.”

“9. De los de definición de competencias administrativas entre organismos del orden nacional o entre tales organismos y una entidad territorial o descentralizada, o entre cualesquiera de éstas cuando no estén comprendidas en la jurisdicción territorial de un solo Tribunal Administrativo.”

“10. Del recurso extraordinario de revisión en los casos de pérdida de investidura de los Congresistas. En estos casos, los Consejeros que participaron en la decisión impugnada no serán recusables ni podrán declararse impedidos por ese solo hecho.”

“Parágrafo. La Corte Suprema de Justicia conocerá de las acciones impetradas contra los actos administrativos emitidos por el Consejo de Estado.”

**27. El Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:**

**Artículo 33A. Posesión de Conjuces.** El Código Contencioso Administrativo tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 99A. *Posesión de Conjuces.* Designado el conjuce, deberá tomar posesión del cargo ante el Presidente de la Sala o Sección respectiva, por una sola vez, y cuando fuere sorteado bastará la simple comunicación para que asuma sus funciones.”

**28. El artículo 34 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

**Artículo 34. Atribuciones del Ministerio Público.** El artículo 127 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

“Artículo 127. *Atribuciones del Ministerio Público.* El Ministerio Público es parte y podrá intervenir en todos los procesos e incidentes que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en las conciliaciones extrajudiciales ante los centros de conciliación e intervendrá en éstos en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales. Por consiguiente se le notificará personalmente el auto admisorio de la demanda, el que fije fecha para audiencia de conciliación, la sentencia proferida en primera instancia y el primer auto dictado en segunda instancia.

En los procesos ejecutivos se notificará personalmente al Ministerio Público el mandamiento de pago, la sentencia y el primer auto en la segunda instancia.

Además tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Solicitar la vinculación al proceso de los servidores o exservidores públicos que, con su conducta dolosa o gravemente culposa, hayan dado lugar a la presentación de demandas que pretendan la reparación patrimonial a cargo de cualquier entidad pública.

2. Solicitar que se declare la nulidad de actos administrativos.

3. Pedir que se declare la nulidad absoluta de los contratos estatales.

4. Alegar en los procesos e incidentes en que intervenga.

5. Interponer los recursos contra los autos que aprueben o imprueben acuerdos logrados en conciliación judicial.»

**29. El artículo 35 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

**Artículo 35. Competencia del Consejo de Estado en única instancia.** El artículo 128 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

“Artículo 128. *Competencia del Consejo de Estado en única instancia.* El Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, conocerá de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

1. De los de nulidad de los actos administrativos expedidos por las autoridades del orden nacional o por las personas o entidades de derecho privado cuando cumplan funciones administrativas del mismo orden.

2. De los de nulidad y restablecimiento del derecho que carezcan de cuantía, en los cuales se controviertan actos administrativos expedidos por autoridades del orden nacional, con excepción de los de carácter laboral. No obstante, las controversias sobre los actos de declaratoria de unidad de empresa y calificación de huelga son de competencia del Consejo de Estado en única instancia.

3. De los de nulidad de elecciones del Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes a la Cámara, así como de los de nulidad de las elecciones o nombramientos hechos por el Presidente de la República, el Congreso, las Cámaras, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Gobierno Nacional o por cualquier autoridad, funcionario, corporación o entidad descentralizada, del orden nacional.

4. De los que se promuevan contra actos administrativos relativos a la nacionalidad y a la ciudadanía.

5. Del recurso de anulación de los laudos arbitrales proferidos en conflictos originados en contratos estatales, por las causales y dentro del término prescrito en las normas que rigen la materia. Contra esta sentencia sólo procederá el recurso de revisión.

6. De los que se promuevan sobre asuntos petroleros o mineros en que sea parte la Nación o una entidad territorial o descentralizada, con excepción de las controversias contractuales, de reparación directa y las de nulidad y restablecimiento del derecho que versen sobre impuestos mineros, contribuciones y regalías, que seguirán las reglas generales.

7. De los relativos a la propiedad industrial, en los casos previstos en la ley.

8. De las acciones de nulidad con restablecimiento, contra los actos administrativos expedidos por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, que inicien las diligencias administrativas de extinción del dominio, clarificación de la propiedad, deslinde y recuperación de baldíos.

9. De las acciones de revisión contra los actos de extinción del dominio agrario, o contra las resoluciones que decidan de fondo los procedimientos sobre clarificación, deslinde y recuperación de baldíos.

10. De los relacionados con la declaración administrativa de extinción del dominio o propiedad de inmuebles urbanos y de los muebles de cualquier naturaleza.

11. De los de nulidad de los actos del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en los casos previstos en la ley.

12. De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, Senadores y Representantes, Ministros del Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Procurador General de la Nación, el Contralor General de la

República, Fiscal General de la Nación, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo Superior de la Judicatura, de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, de los Tribunales Administrativos y del Tribunal Penal Militar.

13. De todas las demás de carácter Contencioso Administrativo, para los cuales no exista regla especial de competencia.

Parágrafo. De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra los Magistrados del Consejo de Estado, conocerá la Corte Suprema de Justicia en Sala Plena."

**30. El artículo 37 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 37. *Asuntos remitidos por las secciones.* El artículo 130 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 130. *Asuntos remitidos por las secciones.* A solicitud del Ministerio Público, o de oficio, las Secciones podrán remitir a la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo aquellos asuntos que se encuentren para fallo y que por su importancia jurídica o trascendencia social ameriten ser decididos por ésta. La Sala Plena decidirá si avoca o no el conocimiento del asunto.

Igualmente, la Sala Plena podrá asumir directamente el conocimiento de los asuntos que se encuentren para fallo en cualquiera de las Secciones."

**31. Suprímase el artículo 38 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.**

**32. El artículo 39 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 39. *Competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia.* El artículo 131 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 131. *Competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia.* Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

1. De los de nulidad y restablecimiento del derecho que carezcan de cuantía y en los cuales se controvertan actos administrativos del orden departamental, distrital o municipal.

2. De los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que carezcan de cuantía, en que se controvertan sanciones disciplinarias administrativas distintas a las que originen retiro temporal o definitivo del servicio.

3. De los de definición de competencias administrativas entre entidades públicas del orden departamental, distrital o municipal o entre cualesquiera de ellas cuando estén comprendidas en el territorio de su jurisdicción.

4. De las acciones sobre pérdida de investidura de los miembros de los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley. En estos eventos el fallo se proferirá por la Sala Plena del Tribunal.

Contra las sentencias que pongan fin a estas controversias sólo procederá el recurso especial de revisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 185 y ss. de este Código y la competencia será de la Sección de la Sala Plena Contenciosa del Consejo de Estado que determine el reglamento de la Corporación.

5. De las observaciones que formule el Gobernador del departamento acerca de la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos municipales, y sobre las objeciones, por los mismos motivos, a los proyectos de ordenanzas.

6. De las observaciones que los gobernadores formulen a los actos de los Alcaldes, por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad.

7. De las objeciones que formulen los alcaldes a los proyectos de acuerdos municipales, por ser contrarias al ordenamiento jurídico superior.

8. Del recurso prescrito por los artículos 21 y 24 de la Ley 57 de 1985, cuando la autoridad que profiera o deba proferir la decisión sea del orden nacional o departamental o del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

9. De las acciones de nulidad y restablecimiento contra los actos de expropiación de que tratan las leyes sobre reforma urbana.

**33. El artículo 40 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 40. *Competencia de los Tribunales Administrativos en primera instancia.* El artículo 132 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 132. *Competencia de los Tribunales Administrativos en primera instancia.* Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los de nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden departamental, distrital y municipal, o por las personas o entidades de derecho privado cuando cumplan funciones administrativas de los citados órdenes.

2. De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controvertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

3. De los de nulidad y restablecimiento del derecho en que se controvertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.

4. De los que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales, municipales o distritales, cuando la cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.

5. De los referentes a contratos de las entidades estatales en sus distintos órdenes y de los contratos celebrados por entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, cuando su finalidad esté vinculada directamente a la pres-

tación del servicio, cuando la cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

6. De los de reparación directa cuando la cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

7. De los procesos ejecutivos derivados de condenas impuestas por la jurisdicción contencioso administrativa, cuando la cuantía exceda de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales.

8. De los relativos a la acción de nulidad electoral de los gobernadores, de los diputados a las asambleas departamentales, de cualquier otra elección celebrada dentro del respectivo departamento, de los alcaldes y miembros de los concejos de los municipios capital de departamento, del Alcalde Mayor, concejales y ediles de Santafé de Bogotá. Cuando se trate de elecciones nacionales, la competencia será del Tribunal correspondiente al lugar donde se haga la declaratoria de elección.

Igualmente de los relativos a la acción de nulidad electoral que se promuevan con motivo de las elecciones o nombramientos hechos por estas corporaciones o funcionarios de que trata el inciso anterior o por cualquier organismo o servidor de los departamentos, de los citados municipios o del Distrito Capital.

9. De los de nulidad de los actos administrativos de las entidades territoriales y descentralizadas de carácter departamental, distrital o municipal que deban someterse para su validez a la aprobación de autoridad superior, o que hayan sido dictados en virtud de delegación de funciones hecha por la misma.

10. De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra los servidores o ex servidores públicos y personas privadas que de conformidad con la ley cumplan funciones públicas, cuando la cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, y cuya competencia no estuviere asignada al Consejo de Estado en única instancia.

11. De las acciones de nulidad contra las resoluciones de adjudicación de baldíos.

12. De las acciones de expropiación de que tratan las leyes agrarias.

13. De las acciones contra los actos de expropiación por vía administrativa.

**34. El artículo 42 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 42. *Competencia de los Jueces Administrativos.* Adiciónase el Título 14 del Libro 3º del Código Contencioso Administrativo con un Capítulo III del siguiente tenor:

"Capítulo III

**Competencia de los Jueces Administrativos**

"Artículo 134A. *Competencia de los Jueces Administrativos en única instancia.* Los Jueces Administrativos conocerán en única instancia del recurso prescrito por los artículos 21 y 24 de la Ley 57 de 1985, cuando la providencia haya sido proferida por funcionario o autoridad del orden municipal o distrital."

“Artículo 134B. *Competencia de los Jueces Administrativos en primera instancia.* Los Jueces Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

2. De los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que carezcan de cuantía, cuando se trate de controversias que se originen en una relación laboral legal y reglamentaria o cuando se controviertan actos administrativos de carácter laboral expedidos por autoridades del orden nacional, con excepción de los actos referentes a la declaratoria de unidad de empresa y a la calificación de huelga, cuya competencia corresponde al Consejo de Estado en única instancia.

3. De los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en que se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.

4. De los procesos que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales, municipales o distritales, cuando la cuantía no exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.

5. De los referentes a contratos de las entidades estatales en sus distintos órdenes, y de los contratos celebrados por entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, cuando su finalidad está vinculada directamente a la prestación del servicio, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

6. De los de reparación directa cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

7. De los procesos ejecutivos originados en condenas impuestas por la jurisdicción contencioso administrativa, cuando la cuantía no exceda de mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales.

8. De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra los servidores o ex servidores públicos y personas privadas que de conformidad con la ley cumplan funciones públicas, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, y cuya competencia no estuviere asignada al Consejo de Estado en única instancia.

9. De los relativos a la acción de nulidad electoral de los alcaldes y miembros de los concejos de los municipios que no sean capital de departamento, como también de los miembros de las Juntas Administradoras Locales de cualquier municipio y demás elecciones celebradas dentro del respectivo territorio municipal.

Igualmente de los relativos a la acción de nulidad electoral que se promuevan con motivo

de las elecciones o nombramientos hechos por las corporaciones o funcionarios de que trata el inciso anterior o por cualquier organismo o servidor de los citados municipios.”

“Artículo 134C. *Competencia de los Jueces Administrativos en segunda instancia.* Los Jueces Administrativos conocerán, en segunda instancia, de los siguientes asuntos:

1. De las apelaciones contra el mandamiento de pago, la sentencia de excepciones, el auto aprobatorio de liquidación de crédito y el auto que decreta nulidades procesales, que se interpongan en los procesos por jurisdicción coactiva de que conozcan los funcionarios de los distintos órdenes, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

2. De los recursos de queja contra la providencia que niegue el recurso de apelación o se conceda en un efecto distinto del que corresponda, en los asuntos de que trata el numeral anterior.

3. De la consulta de las sentencias dictadas en los mismos procesos contra quien estuvo representado por curador *ad litem*, sin consideración a la cuantía.”

**35. El artículo 43 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 43. *Determinación de competencias:* Adiciónase el Título 14 del Libro 3o. del Código Contencioso Administrativo con un Capítulo IV del siguiente tenor:

“Capítulo IV

**Determinación de competencias**

“Artículo 134D. *Competencia por razón del territorio.* La competencia por razón del territorio se fijará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Por regla general, la competencia territorial se determinará por el lugar de ubicación de la sede de la entidad demandada o por el domicilio del particular demandado.

2. En los asuntos del orden nacional se observarán las siguientes reglas:

a) En los de nulidad, por el lugar donde se expidió el acto;

b) En los de nulidad y restablecimiento se determinará por el lugar donde se expidió el acto, o en el del domicilio del demandante, siempre y cuando que la entidad demandada tenga oficina en dicho lugar;

c) En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios;

d) En los contractuales y en los ejecutivos originados en contratos estatales se determinará por el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato. Si éste comprendiere varios departamentos será tribunal competente a prevención el que elija el demandante;

e) En los asuntos agrarios que no están atribuidos al Consejo de Estado, conocerá el Tribunal del lugar de ubicación del inmueble. Si éste comprendiere varios departamentos será Tribunal competente a prevención el que elija el demandante;

f) En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas;

g) En los que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales o distritales, se determina por el lugar donde se presentó o debió presentarse la declaración, en los casos en que ésta proceda; en los demás casos, donde se practicó la liquidación;

h) En los casos de imposición de sanciones, la competencia se determinará por el lugar donde se realizó el acto o el hecho que dio origen a la sanción;”

i) En los procesos ejecutivos originados en condenas impuestas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, será competente el juez del territorio donde se profirió la providencia respectiva, observando el factor cuantía de aquélla.

“Artículo 134E. *Competencia por razón de la cuantía.* Para efectos de competencia, cuando sea del caso; la cuantía se determinará por el valor de la multa impuesta o de los perjuicios causados, según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda. Sin embargo, en asuntos de carácter tributario, la cuantía se establecerá por el valor de la suma discutida por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y sanciones. Para los efectos aquí contemplados, se aplicarán las reglas de los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil.

En las acciones de nulidad y restablecimiento no podrá prescindirse de la estimación razonada de la cuantía, so pretexto de renunciar al restablecimiento.

Para efectos laborales, la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados, excepto cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, en cuyo caso se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.”

**36. El artículo 44 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 44. *Caducidad de las acciones.* El artículo 136 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

“Artículo 136. *Caducidad de las acciones:*

1. La acción de nulidad podrá ejercitarse en cualquier tiempo a partir de la expedición del acto.

2. La de restablecimiento del derecho caducará al cabo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto, según el caso. Sin embargo, los actos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por los interesados, pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe.

3. La acción sobre los actos presuntos que resuelvan un recurso podrá interponerse en cualquier tiempo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley agraria, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos de adjudicación de baldíos proferidos por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, caducará en dos (2) años contados desde el día siguiente al de su publicación, cuando ella sea necesaria, o desde su ejecutoria, en los demás casos. Para los terceros, el término de caducidad se contará a partir del día siguiente de la inscripción del acto en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.

5. La acción de revisión contra los actos de extinción del dominio agrario o contra las resoluciones que decidan de fondo los procedimientos de clarificación, deslinde y recuperación de los baldíos deberá interponerse dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de su ejecutoria. Para los terceros, el término de caducidad será de treinta (30) días y se contará a partir del día siguiente a la inscripción del acto en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.

6. La acción de expropiación de un inmueble agrario deberá presentarse por el Incora dentro de los dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la ejecutoria de la resolución que ordene adelantar la expropiación.

7. Cuando una persona de derecho público demande su propio acto la caducidad será de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de su expedición.

8. La de reparación directa caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente del acaecimiento del hecho, omisión u operación administrativa o de ocurrida la ocupación temporal o permanente del inmueble de propiedad ajena por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa.

9. La de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la fecha del pago total efectuado por la entidad.

10. En las relativas a contratos, el término de caducidad será de dos (2) años que se contará a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

En los siguientes contratos, el término de caducidad se contará así:

a) En los de ejecución instantánea, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a cuando se cumplió o debió cumplirse el objeto del contrato;

b) En los que no requieran de liquidación, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes contados desde la terminación del contrato por cualquier causa;

c) En los que requieran de liquidación y ésta sea efectuada de común acuerdo por las partes, a más tardar dentro de los dos (2) años contados desde la firma del acta;

d) En los que requieran de liquidación y ésta sea efectuada unilateralmente por la administración, a más tardar dentro de los dos (2) años contados desde la ejecutoria del acto que la apruebe. Si la administración no lo liquidare durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en su defecto del establecido por la ley, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar;

e) La nulidad absoluta del contrato podrá ser alegada por las partes contratantes, por el Ministerio Público o cualquier persona interesada, dentro de los dos (2) años siguientes a su perfeccionamiento. Si el término de vigencia del contrato fuere superior a dos (2) años, el término de caducidad será igual al de su vigencia, sin que en ningún caso exceda de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. En ejercicio de esta acción se dará estricto cumplimiento al artículo 21 de esta ley.

f) La nulidad relativa del contrato, deberá ser alegada por las partes dentro de los dos (2) años contados a partir de su perfeccionamiento.

11. La acción ejecutiva derivada de decisiones judiciales proferidas por esta jurisdicción, caducará al cabo de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad del respectivo derecho. La exigibilidad será la señalada por la ley o la prevista por la respectiva decisión judicial.

12. La acción electoral caducará en veinte (20) días contados a partir del siguiente a aquél en el cual se notifique legalmente el acto por medio del cual se declara la elección o se haya expedido el nombramiento de cuya nulidad se trata. Frente a los actos de confirmación, el término de caducidad de la acción se contará a partir del día siguiente a la fecha en la cual se confirme la designación o nombramiento.

Parágrafo 1º. Cuando el objeto del litigio lo constituyan bienes estatales imprescriptibles e inenajenables la acción no caducará.

Parágrafo 2º. Los actos de extinción del dominio de bienes distintos a los regulados por la ley agraria deberán ser demandados dentro de los mismos términos señalados para éstos."

**37. El artículo 45 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 45. *Inadmisión y rechazo de la demanda.* El artículo 143 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 143. *Inadmisión y rechazo de la demanda.* Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos y formalidades previstos en los artículos anteriores y su presentación no interrumpe los términos para la caducidad de la acción.

No obstante, si la demanda se presenta dentro del término de caducidad, el ponente, por auto susceptible de reposición, expondrá los defectos simplemente formales para que el demandante los corrija en un plazo de cinco (5) días. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

Se rechazará de plano la demanda cuando haya caducado la acción.

En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el juez ordenará remitir el expediente al competente, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión.

Contra el auto que rechace la demanda procederá el recurso de apelación cuando el auto sea dictado por el Juez o por la Sala, Sección o Subsección del Tribunal en primera instancia; o, el de súplica cuando sea dictado por el ponente en asuntos de única instancia.

Contra el auto admisorio sólo procederá recurso de reposición, pero si resuelve sobre suspensión provisional procederá el de apelación, cuando el auto sea dictado por el Juez o por la Sala, Sección o Subsección del Tribunal en primera instancia; o, el de reposición, cuando sea dictado por la Sala, Sección o Subsección del Tribunal o del Consejo de Estado en única instancia.

Los recursos podrán fundarse también en las causales de que trata el artículo 97 del Código de Procedimiento Civil."

**38. El artículo 50 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 50. *Causales y procedimiento.* El artículo 160 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 160. *Causales y procedimiento.* Serán causales de recusación e impedimento para los Consejeros, Magistrados y Jueces Administrativos, además de las señaladas en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, las siguientes:

1. Haber participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato, o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia.

2. Haber conceptuado sobre el acto que se acusa, o sobre el contrato objeto del litigio."

**39. El artículo 51 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 51. *Impedimentos.* El Código Contencioso Administrativo tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 160A. *De los impedimentos.* Para el trámite de los impedimentos se seguirán las siguientes reglas:

1. El Juez Administrativo en quien concurra alguna de las causales de que trata el presente artículo, deberá declararse impedido cuando advierta su existencia, expresando los hechos en que se fundamenta en escrito dirigido al juez que le siga en turno para que resuelva de plano si es o no fundado el impedimento y, en caso positivo, asumirá el conocimiento del asunto, si lo considera infundado, lo devolverá para que aquél continúe el trámite. Si se trata de juez único, ordenará remitir el expediente al correspondiente tribunal para que decida si el impedi-

mento es fundado, caso en el cual designará el juez *ad hoc* que lo reemplace. En caso contrario, devolverá el expediente para que el mismo juez continúe el trámite del proceso.

2. Cuando en un Consejero o Magistrado concurra alguna de las causales señaladas en este artículo, deberá declararse impedido en escrito dirigido al ponente, o a quien le siga en turno si el impedido es éste, expresando los hechos en que se fundamenta tan pronto como advierta su existencia, para que la Sala, Sección o Subsección resuelva de plano sobre la legalidad del impedimento. Si lo encuentra fundado, lo aceptará y sólo ordenará sorteo de conjuez cuando se afecte el quórum decisorio.

3. Si el impedimento comprende a toda la Sección o Subsección del Consejo de Estado o del Tribunal, el expediente se enviará a la Sección o Subsección que le siga en turno en el orden numérico, para que decida de plano sobre el impedimento; si lo declara fundado, avocará el conocimiento del proceso. En caso contrario, devolverá el expediente para que la misma Sección o Subsección continúe el trámite del mismo.

4. Si el impedimento comprende a todo el Tribunal Administrativo, el expediente se enviará a la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado para que lo decida de plano. Si lo declara fundado, designará el Tribunal que conozca del asunto. En caso contrario, devolverá el expediente al Tribunal de origen para que continúe su trámite.

5. Si el impedimento comprende a todos los miembros de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo o de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sus integrantes deberán declararse impedidos en forma conjunta o separada, expresando los hechos en que se fundamenta. Declarado el impedimento por la Sala respectiva se procederá al sorteo de Conjueces para que asuman el conocimiento del asunto.

Las decisiones que se profieran durante el trámite de los impedimentos no son susceptibles de recurso alguno."

**40. El artículo 52 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 52. *Recusaciones.* El Código Contencioso Administrativo tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 160B. *De las recusaciones.* Para el trámite de las recusaciones se seguirán las siguientes reglas:

1. La recusación se propondrá por escrito ante el Juez, Magistrado o Consejero a quien se trate de separar del conocimiento del proceso, con expresión de la causal legal y de los hechos en que se fundamenta, acompañando las pruebas que se pretendan hacer valer.

2. Cuando el recusado sea un Juez Administrativo, mediante auto expresará si acepta los hechos y la procedencia de la causal y enviará el expediente al juez que le siga en turno para que resuelva de plano si es o no fundada la recusación; en caso positivo, asumirá el conocimiento

del asunto, si lo encuentra infundado, lo devolverá para que aquél continúe el trámite. Si se trata de juez único, remitirá el expediente al correspondiente Tribunal para que decida si la recusación es fundada, caso en el cual designará juez *ad hoc* que lo reemplace, en caso contrario, devolverá el expediente para que el mismo juez continúe el trámite del proceso.

3. Cuando el recusado sea un Consejero o Magistrado, en escrito dirigido al ponente, o a quien le siga en turno si el recusado es éste, expresará si acepta o no la procedencia de la causal y los hechos en que se fundamenta, para que la Sala, Sección o Subsección resuelva de plano sobre la recusación. Si la encuentra fundada, la aceptará y sólo ordenará sorteo de conjuez cuando se afecte el quórum decisorio.

4. Si la recusación comprende a toda la Sección o Subsección del Consejo de Estado o del Tribunal, se presentará ante los recusados para que manifiesten conjunta o separadamente si aceptan o no la recusación. El expediente se enviará a la Sección o Subsección que le siga en turno, para que decida de plano sobre la recusación, si la declara fundada, avocará el conocimiento del proceso, en caso contrario, devolverá el expediente para que la misma Sección o Subsección continúe el trámite del mismo.

5. Si la recusación comprende a todo el Tribunal Administrativo, se presentará ante los recusados para que manifiesten conjunta o separadamente si aceptan o no la recusación. El expediente se enviará a la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado para que la decida de plano. Si la declara fundada, designará el Tribunal que conozca del asunto, en caso contrario, devolverá el expediente al Tribunal de origen para que continúe su trámite."

6. Cuando la recusación comprenda a todos los miembros de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo o de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se presentará a los recusados para que manifiesten en forma conjunta o separada si aceptan o no la recusación. Declarada la recusación por la Sala respectiva, se procederá al sorteo de Conjueces para que asuman el conocimiento del proceso, en caso contrario, la misma Sala continuará el trámite del proceso.

Las decisiones que se profieran durante el trámite de las recusaciones no son susceptibles de recurso alguno.

En el mismo auto mediante el cual se declare infundada la recusación, si se encontrare que la parte recusante y su apoderado han actuado con temeridad o mala fe, se les condenará solidariamente a pagar una multa, en favor del Consejo Superior de la Judicatura, de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales, sin perjuicio de la investigación disciplinaria a que hubiere lugar.

La decisión en cuanto a la multa, será susceptible únicamente de reposición."

**41. El artículo 54 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 54. *Oportunidad y trámite.* El artículo 162 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 162. *Oportunidad y trámite.* El Agente del Ministerio Público en quien concurra algún motivo de impedimento deberá declararse impedido expresando la causal y los hechos en que se fundamenta, mediante escrito dirigido al Juez, Sala, Sección o Subsección que esté conociendo del asunto para que decida si se acepta o no el impedimento. En caso positivo, se dispondrá su reemplazo por quien le siga en orden numérico atendiendo a su especialidad. Si se tratare de agente único se solicitará a la Procuraduría General de la Nación, la designación del funcionario que lo reemplace.

La recusación del Agente del Ministerio Público se propondrá ante el Juez, Sala, Sección o Subsección del Tribunal o del Consejo de Estado que conozca del asunto, para que resuelva de plano, previa manifestación del recusado, sobre si acepta o no la causal y los hechos. Si se acepta la recusación, dispondrá su reemplazo por quien le siga en orden numérico atendiendo a su especialidad. Si se tratare de agente único, se solicitará a la Procuraduría General de la Nación la designación del funcionario que lo reemplace.

Parágrafo. Si el Procurador General de la Nación es separado del conocimiento, por causa de impedimento o recusación, lo reemplazará el Viceprocurador."

**42. La Sección Cuarta del Capítulo II del Título III de la Parte II del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:**

Artículo 54A. *Condena en costas.* El artículo 171 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 171. *Condena en costas.* En todos los procesos, con excepción de las acciones públicas, el juez, teniendo en cuenta la conducta asumida por las partes, podrá condenar en costas a la vencida en el proceso, incidente o recurso, en los términos del Código de Procedimiento Civil."

**43. La Sección Cuarta del Capítulo II del Título III de la Parte II del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:**

Artículo 54B. *Condenas en abstracto.* El artículo 172 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

"Artículo 172. *Condenas en abstracto.* Las condenas al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios y otros semejantes, impuestas en auto o sentencia, cuando su cuantía no hubiere sido establecida en el proceso, se hará en forma genérica, señalando las bases con arreglo a las cuales se hará la liquidación incidental, en los términos previstos en los artículos 178 del Código Contencioso Administrativo y 137 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando la condena se haga en abstracto, se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la

liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta días siguientes a la ejecutoria de aquél o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación."

#### Proposición aditiva

El artículo 54 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 54. *Consulta.* El artículo 184 del Código Contencioso Administrativo, quedará así:

Artículo 184. *Consulta.* Las sentencias que impongan condena en concreto, dictadas en primera instancia a cargo de cualquier entidad pública que exceda de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales o que hayan sido proferidas en contra de quienes hubieren estado representados por curador *ad litem* deberán consultarse con el superior cuando no fueren apeladas.

Las sentencias que impongan condena en abstracto sólo serán consultables junto con el auto que las liquide, en los eventos del inciso anterior.

En los asuntos contenciosos de carácter laboral, solamente se consultarán las sentencias dictadas en primera instancia que impongan condena a cargo de la entidad pública, cuando de la respectiva actuación se deduzca que la demandada no ejerció defensa alguna de sus intereses.

La consulta se tramitará y decidirá previo traslado común por cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito y se entenderá siempre interpuesta a favor de las mencionadas entidades o del representado por curador *ad litem*. *El Agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término aquí previsto podrá solicitar traslado especial que se concederá, sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del expediente que se efectuará una vez concluido el traslado común.*"

Presentado por,

*Darío Martínez Betancourt, Germán Hurtado Combariza.*

#### Proposición modificatoria

El artículo 55 del Proyecto de ley 234 de 1996 Cámara, quedará así:

Artículo 55. *Traslados para alegar.* El artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, quedará así:

Artículo 210. *Traslados para alegar.* Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días para que aleguen de conclusión.

*El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez*

*(10) días contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.*

*La misma regla se observará en los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva."*

Presentado por,

*Darío Martínez Betancourt, Germán Hurtado Combariza.*

**44. El artículo 55 del proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 55. *Recursos ordinarios, consulta y recursos extraordinarios.* El Título XXIII del Libro 4º del Código Contencioso Administrativo quedará así:

### "TITULO XXIII

#### RECURSOS ORDINARIOS, CONSULTA Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS

##### CAPITULO I

##### Recursos ordinarios

Artículo 180. *Reposición.* El recurso de reposición procede contra los autos de trámite que dicte el ponente y contra los interlocutorios dictados por las Salas del Consejo de Estado, o por los Tribunales, o por el Juez, cuando no sean susceptibles de apelación.

En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicarán los artículos 348, incisos 2º y 3º, y 349 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 181. *Apelación.* Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales, de los jueces y los siguientes autos proferidos en la misma instancia por dichos organismos, en pleno o en una de sus Secciones o Subsecciones, según el caso; o por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.
2. El que resuelva sobre la suspensión provisional.
3. El que ponga fin al proceso.
4. El que resuelva sobre la liquidación de condenas.
5. El que apruebe o impruebe conciliaciones prejudiciales o judiciales.
6. El que decrete nulidades procesales.
7. El que resuelva sobre la intervención de terceros.
8. El que deniegue la apertura a prueba, o el señalamiento del término para practicar pruebas, o el decreto de alguna pedida oportunamente o deniegue su práctica.

El recurso contra los autos mencionados deberá interponerse directamente y no como subsidiario de la reposición.

Por regla general el recurso se concederá en el efecto suspensivo.

Artículo 182. *Queja.* Para los efectos de este recurso, se aplicará, en lo pertinente, lo que disponga el Código de Procedimiento Civil. Este recurso procederá igualmente cuando se denieguen los recursos extraordinarios previstos en este Código.

Artículo 183. *Súplica.* El recurso ordinario de súplica procederá en todas las instancias

contra los autos interlocutorios proferidos por el ponente.

Este recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, en escrito dirigido a la Sala de que forma parte el ponente, con expresión de las razones en que se funda.

El escrito se agregará al expediente y se mantendrá en la Secretaría por dos (2) días a disposición de la parte contraria; vencido el traslado, el Secretario pasará el expediente al despacho del Magistrado que sigue en turno al que dictó la providencia, quien será el ponente para resolverlo. Contra lo decidido no procederá recurso alguno.

### CAPITULO II

#### Consulta

Artículo 184. *Consulta.* Las sentencias dictadas en primera instancia que impongan condena en concreto a cargo de cualquier entidad pública, que excedan de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales o que hayan sido proferidas en contra de quienes hubieren estado representados por curador *ad litem*, deberán consultarse con el superior cuando no fueren apeladas.

Las sentencias que impongan condena en abstracto sólo serán consultables junto con el auto que las liquide, en los eventos del inciso anterior.

En los asuntos contenciosos de carácter laboral, solamente se consultarán las sentencias dictadas en primera instancia que impongan condena a cargo de la entidad pública, cuando de la respectiva actuación se deduzca que la demandada no ejerció defensa alguna de sus intereses.

La consulta se tramitará y decidirá previo traslado común por cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito y se entenderá siempre interpuesta a favor de las mencionadas entidades o del representado por curador *ad litem*.

La providencia sujeta a consulta no quedará ejecutoriada mientras no se surta el mencionado grado.

### CAPITULO III

#### Recursos extraordinarios

##### SECCION PRIMERA

##### Del recurso extraordinario de revisión

Artículo 185. *Procedencia.* El recurso extraordinario de revisión procede contra las sentencias ejecutoriadas dictadas por las Secciones y Subsecciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y por los Tribunales Administrativos, en única o segunda instancia.

Artículo 186. *Competencia.* De los recursos contra las sentencias dictadas por las Secciones o Subsecciones del Consejo de Estado conocerá la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo con exclusión de los Consejeros de la Sección que profirió la decisión, sin perjuicio de que éstos puedan ser llamados a explicarlas.

Artículo 187. *Término para interposición del recurso.* El recurso deberá interponerse den-

tro de los dos (2) años siguientes a la ejecutoria de la respectiva sentencia.

Artículo 188. *Causales de revisión.* Son causales de revisión:

1. Haberse dictado la sentencia con fundamento en documentos falsos o adulterados.

2. Haberse recobrado después de dictada la sentencia documentos decisivos, con los cuales se hubiera podido proferir una decisión diferente, y que el recurrente no pudo aportar al proceso por fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria.

3. Aparecer, después de dictada la sentencia a favor de una persona, otra con mejor derecho para reclamar.

4. No reunir la persona en cuyo favor se decretó una pensión periódica, al tiempo del reconocimiento, la aptitud legal necesaria, o perder esa aptitud con posterioridad a la sentencia, o sobrevenir alguna de las causales legales para su pérdida.

5. Haberse dictado sentencia penal que declare que hubo violencia o cohecho en el pronunciamiento de la sentencia.

6. Existir nulidad originada en la sentencia que puso fin al proceso y contra la que no procede recurso de apelación.

7. Haberse dictado la sentencia con base en dictamen de peritos condenados penalmente por ilícitos cometidos en su expedición.

8. Ser la sentencia contraria a otra anterior que constituya cosa juzgada entre las partes del proceso en que aquélla fue dictada. Sin embargo, no habrá lugar a revisión si en el segundo proceso se propuso la excepción de cosa juzgada y fue rechazada.

Artículo 189. *Requisitos del recurso.* El recurso debe interponerse mediante demanda que reúna los requisitos prescritos por el artículo 137 del Código Contencioso Administrativo, con indicación precisa y razonada de la causal en que se funda, acompañada de los documentos necesarios.

El recurrente deberá presentar con la demanda las pruebas documentales que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

Artículo 190. *Necesidad de caución.* El ponente, antes de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, determinará la naturaleza y cuantía de la caución que debe constituir el recurrente, en el término que al efecto le señale, para garantizar los perjuicios que pueda causar a quienes fueron parte en el proceso. Si la caución no se presta oportunamente, se declarará desierto el recurso.

Artículo 191. *Trámite.* Prestada la caución, cuando a ella hubiere lugar, el ponente admitirá la demanda, si reúne los requisitos legales, y ordenará que el auto admisorio se notifique personalmente al demandado o demandados, para que la contesten, si a-bien tienen, y pidan pruebas, dentro del término de diez (10) días.

El auto admisorio de la demanda también debe notificarse personalmente al Ministerio Público.

Si la demanda no se admite, en el mismo auto se debe ordenar la devolución de la caución, previa ejecutoria.

Artículo 192. *Pruebas.* Si se decretaren pruebas de oficio o a solicitud de parte, se señalará un término máximo de treinta (30) días para practicarlas.

Artículo 193. *Sentencia.* Vencido el período probatorio se dictará sentencia.

#### Sección Segunda

#### Del recurso extraordinario de súplica

Artículo 194. *Del recurso extraordinario de súplica.* El recurso extraordinario de súplica, procede contra las sentencias ejecutoriadas dictadas por cualquiera de las Secciones o Subsecciones del Consejo de Estado. Es causal del recurso extraordinario de súplica la violación directa de normas sustanciales, ya sea por aplicación indebida, falta de aplicación o interpretación errónea de las mismas. Los miembros de la Sección o Subsección falladora estarán excluidos de la decisión, pero podrán ser oídos si la Sala así lo determina.

En el escrito que contenga el recurso se indicará en forma precisa la norma o normas sustanciales infringidas y los motivos de la infracción; y deberá interponerse dentro de los veinte (20) días siguientes al de la ejecutoria de la sentencia impugnada, ante la Sección o Subsección falladora que lo concederá o rechazará.

Admitido el recurso por el ponente en Sala Plena, se ordenará el traslado a las demás partes para alegar por el término común de diez días. Vencido el término de traslado, dentro de los treinta (30) días siguientes se registrará el proyecto de fallo. Si la Sala hallare procedente la causal invocada, infirmará la sentencia recurrida y dictará la que deba reemplazarla. Si la sentencia recurrida tuvo cumplimiento, declarará sin efectos los actos procesales realizados con tal fin y dispondrá que el juez de conocimiento proceda a las restituciones y adopte las demás medidas a que hubiere lugar.

Si el recurso es desestimado, la parte recurrente será condenada en costas, para lo cual se aplicarán las normas previstas en el Código de Procedimiento Civil.

La interposición de este recurso no impide la ejecución de la sentencia. Con todo, cuando se trate de sentencia condenatoria de contenido económico, el recurrente podrá solicitar que se suspenda el cumplimiento de la misma, prestando caución para responder por los perjuicios que dicha suspensión cause a la parte contraria incluyendo los frutos civiles y naturales que puedan percibirse durante aquella. El ponente fijará el monto, naturaleza y término para constituir la caución, cuyo incumplimiento por parte del recurrente implica que se declare desierto el recurso. Los efectos de la sentencia quedan suspendidos hasta cuando se decida.

45. *El Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:*

Artículo 55A. *Auto admisorio de la demanda.* El numeral 5 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

“5. Que se fije en lista, por el término de diez (10) días, para que los demandados puedan contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas y para que los terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.”

46. *Suprímase el segundo inciso del artículo 56 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.*

47. *El artículo 57 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:*

Artículo 57. *Pago de sentencias.* Adiciónese el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo con los siguientes incisos:

“Cumplidos seis meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, acompañando la documentación exigida para el efecto, cesará la causación de intereses de todo tipo desde entonces hasta cuando se presente la solicitud en legal forma.

En asuntos de carácter laboral, cuando se condene a un reintegro y dentro del término de seis meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, éste no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo.”

48. *El artículo 59 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:*

Artículo 59. *Secciones especiales de carácter transitorio.* El Consejo Superior de la Judicatura, dentro del año siguiente a la vigencia de esta ley, conformará en el Consejo de Estado cuatro secciones especiales de carácter transitorio. Cada una se integrará por tres Magistrados con la exclusiva función de fallar los procesos que les asignen las Secciones Segunda y Tercera, cuyo término para proferir sentencia se encuentre vencido en la fecha de expedición de esta ley. A cada una de estas Secciones se adscribirán dos (2) de las Secciones Especiales, que serán apoyadas por las secretarías de aquéllas.

Cuando la Sección transitoria pretenda cambiar jurisprudencia, el fallo deberá proferirse conjuntamente con la Sección permanente.

Las Secciones Especiales funcionarán durante doce (12) meses prorrogables hasta por otro tanto por determinación de la Sala Plena Contenciosa, contados a partir de la fecha de su instalación, y sus Magistrados no podrán ocuparse de los asuntos propios de la Sala Plena ni de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.

Las listas para integrar dichas secciones especiales serán elaboradas por el Consejo Superior de la Judicatura con personas que, además de reunir las calidades para ser Consejero de Estado, tengan amplio conocimiento en las áreas del derecho administrativo relacionadas con los asuntos que se ventilen en las Secciones Segunda y Tercera.

Parágrafo 1º. De la misma manera, a criterio del Consejo Superior de la Judicatura, podrá crearse las Secciones Especiales necesarias en los Tribunales Administrativos.

Parágrafo 2º. El Consejo Superior de la Judicatura dotará a las secciones aquí creadas con los recursos administrativos necesarios para asegurar el buen cumplimiento de sus funciones.

**49. El Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:**

Artículo 59A. *Juzgados administrativos.* Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Consejo Superior de la Judicatura proveerá lo indispensable para que entren en funcionamiento los juzgados administrativos.

**50. El artículo 68 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 68. *Competencia.* La Ley 23 de 1991 tendrá un artículo nuevo, así:

“Artículo 65A. El auto que apruebe o impruebe el acuerdo conciliatorio corresponde a la Sala, Sección o Subsección de que forme parte el Magistrado que actúe como sustanciador; contra dicho auto procede recurso de apelación en los asuntos de doble instancia y de reposición en los de única.

El Ministerio Público podrá interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal, contra el auto que profiera el Juez Administrativo aprobando o improbando una conciliación. Las partes podrán apelar, sólo si el auto imprueba el acuerdo.

La autoridad judicial improbará el acuerdo conciliatorio cuando no se hayan presentado las pruebas necesarias para ello, sea violatorio de la ley o resulte lesivo para el patrimonio público.

Parágrafo. Lograda la conciliación prejudicial, el acta que la contenga será suscrita por las partes y, por el agente del Ministerio Público y se remitirá, a más tardar, al día siguiente, al Juez o Corporación que fuere competente para conocer de la acción judicial respectiva, a efecto de que imparta su aprobación o improbación. El auto aprobatorio no será consultable.

**51. El artículo 70 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 70. *Comité de Conciliación.* La Ley 23 de 1991 tendrá un nuevo artículo, así:

“Artículo 65B. Las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad.”

**52. El artículo 72 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

“Artículo 72. *Conciliadores.* El inciso 2 del artículo 75 de la Ley 23 de 1991 quedará así:

“La conciliación prevista en materias laboral, de familia, civil, contencioso administrativo, comercial, agraria y policiva podrá surtirse válidamente ante un centro de conciliación au-

torizado o ante el funcionario público que conoce del asunto en cuestión, cuando éste no sea parte. Para los efectos de la conciliación en materia policiva sólo podrá tener lugar en aquellas materias que de conformidad con la legislación vigente admitan tal mecanismo.”

**53. El artículo 73 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

“Artículo 73. *Inasistencia.* La Ley 23 de 1991 tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 79A. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia a la que fue citada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si el citante o el citado no comparecen a la segunda audiencia de conciliación y no justifica su inasistencia, su conducta podrá considerarse como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. El conciliador expedirá al interesado la constancia de imposibilidad de conciliación.

Esta disposición no se aplicará en materias laboral, policiva y de familia.”

**54. El Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:**

“Artículo 73A. *Homologación.* La conciliación en materia contencioso administrativa que se surta ante centros de conciliación autorizados por el Gobierno en los términos de esta ley y de los reglamentos, deberá ser objeto de posterior homologación judicial, cuyo trámite será el previsto para las conciliaciones prejudiciales ante los agentes del Ministerio Público.

Una vez se haga la solicitud de conciliación ante el centro de conciliación autorizado, éste deberá notificar al Ministerio Público, quien podrá acudir e intervenir durante el trámite conciliatorio, si lo estima pertinente.” Será nula la conciliación que se efectúe sin haberse notificado de la misma al Agente del Ministerio Público.

**55. El artículo 98 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

“Artículo 98. *Solicitud.* La audiencia de conciliación judicial procederá a solicitud de cualquiera de las partes y se celebrará vencido el término probatorio. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar su celebración en cualquier estado del proceso.

En segunda instancia la audiencia de conciliación podrá ser promovida por cualquiera de las partes antes de que se profiera el fallo.”

**56. El Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:**

“Artículo 98A. *Efectos de la conciliación administrativa.* Lo pagado por una entidad pública como resultado de una conciliación debidamente aprobada y aceptada por el servidor o ex servidor público que hubiere sido llamado al proceso, permitirá que aquélla repita total o parcialmente contra éste.

La conciliación aprobada, producirá la terminación del proceso en lo conciliado por las

partes que la acepten. Si la conciliación fuere parcial, el proceso continuará para dirimir los aspectos no comprendidos en éste. Si el tercero vinculado no consintiere en lo conciliado, el proceso continuará entre la entidad pública y aquél.”

**57. El Título I de la Parte III del Proyecto de Ley número 234 de 1996 Cámara tendrá un capítulo nuevo del siguiente tenor:**

#### “CAPITULO 5

##### De la conciliación en equidad

Artículo 98B. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley 23 de 1991 quedará así:

“La selección de los candidatos se hará con la colaboración de la Dirección General de Prevención y Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho y deberá atender a un proceso de formación política de aquellas comunidades que propongan la elección de estos conciliadores.”

Artículo 98C. El artículo 84 de la Ley 23 quedará así:

“Artículo 84. La Dirección General de Prevención y Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá prestar asesoría técnica y operativa a los conciliadores en equidad.

Parágrafo. La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad, podrá suspenderlos de oficio o a petición de parte, temporal o definitivamente en su facultad para actuar, cuando a juicio de la Dirección se le comprueben faltas a la ética o cuando se compruebe la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando contraviniendo los principios de la conciliación en equidad, el conciliador decida sobre la solución del conflicto.
2. Cuando cobre emolumentos por el servicio de la conciliación.
3. Cuando tramite asuntos contrarios a su competencia.

Artículo 98D. El artículo 86 de la Ley 23 de 1991 quedará así:

“Artículo 86. El procedimiento para la conciliación en equidad deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable.”

“Artículo 98E. El artículo 87 de la Ley 23 de 1991 quedará así:

Artículo 87. Del resultado del proceso, las partes y el conciliador levantarán un acta en la cual conste el acuerdo. Esta acta tendrá carácter de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo en lo que haya sido objeto de conciliación.

**58. El Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, tendrá un artículo nuevo del siguiente tenor:**

Artículo 155A. *Vigencia en materia Contencioso Administrativa.* En los procesos iniciados ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso, y las notificaciones y citaciones que se estén surtiendo, se regirán por la ley vigente cuando

se interpuso el recurso, se decretaron las pruebas, empezó a correr el término, se promovió el incidente o principió a surtir la notificación.

Los procesos de única instancia que cursan actualmente en el Consejo de Estado y que conforme a las disposiciones de esta ley correspondan a los Tribunales en única instancia, serán enviados a éstos en el estado en que se encuentren, salvo que hayan entrado al despacho para sentencia.

Los procesos en curso que eran de única instancia ante el Consejo de Estado o ante los Tribunales y que quedaren de doble instancia se deberán enviar en el estado en que se encuentren al competente, según esta ley, salvo que hayan entrado al despacho para sentencia.

Los procesos en curso que a la vigencia de esta ley eran de doble instancia y quedaren de única, no serán susceptibles de apelación, a menos que ya el recurso se hubiere interpuesto.

Parágrafo. Mientras entran a operar los juzgados administrativos continuarán aplicándose las normas de competencia vigentes a la sanción de la presente ley."

**59. El artículo 158 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, quedará así:**

Artículo 158. *Derogatorias.* Derógase:

1. Los artículos 22, 23, 27, 30, 31, 33, 36 a 41, 43, 46, 48, 54, 58, 68 a 71, 77, 78, 88 92, 94, 96, 98 a 100, 104, 107, 108, 111 y 116 de la Ley 23 de 1991.

2. Los artículos 5º, 6º, 8º, 9º, 25 a 27, 29, 38 numeral 3º, 42, 45 y 47 a 54 del Decreto 2279 de 1989.

3. El numeral 3º del artículo 1º de la Ley 315 de 1996.

4. El artículo 9º de la Ley 25 de 1992.

Las demás normas que le sean contrarias.

Cerrada la discusión de los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 59, 68, 70, 72, 73, 98, 158 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes las proposiciones aditivas y modificativas a los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 59, 68, 70, 72, 73, 98, 158 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara?

**De conformidad el señor Secretario General responde:**

Es aprobada por los honorables Representantes asistentes las proposiciones aditivas y modificativas a los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 59, 68, 70, 72, 73, 98, 158 del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 234 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

**De conformidad el señor Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 85 años del Municipio de Quimbaya en el Departamento del Quindío y se ordena la realización de unas obras de interés social y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Carlos Alberto Oviedo Alfaro, Emma Peláez Fernández, Luis Emilio Valencia Díaz.*

La proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate dice: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 85 años del Municipio de Quimbaya en el Departamento del Quindío y se ordena la realización de unas obras de interés social y se dictan otras disposiciones.

*Víctor Manuel Buitrago Gómez,*  
Representante a la Cámara.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara?

**De conformidad el señor Secretario General responde:**

Es aprobada por los honorables Representantes presentes, la proposición con la que

termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara.

El señor Secretario General manifiesta que el Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, contiene cuatro artículos.

Seguidamente el señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 85 años del Municipio de Quimbaya en el Departamento del Quindío y se ordena la realización de unas obras de interés social y se dictan otras disposiciones.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 024 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

**De conformidad el señor Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los ciento cuarenta años de la ciudad de Codazzi, Departamento del Cesar, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social en el Municipio.**

Autor: honorable Representante *Luis Mariano Murgas Arzuaga.*

La proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate dice: por lo anterior, honorables Representantes les solicito muy respetuosamente darle segundo debate a esta iniciativa que es un anhelo general de los habitantes y visitantes del Municipio de Codazzi, Cesar.

Cordialmente,

*Ciro Alfonso Cripin Landínez,*  
Representante a la Cámara.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara?

**De conformidad el señor Secretario General responde:**

Es aprobada por los honorables Representantes presentes, la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara.

El señor Secretario General manifiesta que el Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, contiene cuatro artículos.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los ciento cuarenta años de la ciudad de Codazzi, Departamento del Cesar, y se autorizan apropiaciones presupuestales para obras de infraestructura e interés social en el Municipio.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables

Representantes el título del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 237 de 1995 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

**De conformidad el señor Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.**

Autor: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas.*

La proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate dice: de acuerdo con lo expuesto proponemos a la honorable Cámara de Representantes: dese segundo debate al Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.

*José Raúl Rueda Maldonado,*  
Representante a la Cámara.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado?

**De conformidad el señor Secretario General responde:**

Es aprobada por los honorables Representantes presentes, la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado.

El señor Secretario General manifiesta que el Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, contiene ocho artículos.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el

articulado del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 236 de 1996 Cámara, 65 de 1995 Senado, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del orden del día.

**De conformidad el señor Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, por medio de la cual se ordena la creación y funcionamiento de la Seccional de la Universidad de Colombia en el Municipio de Mompox, Departamento de Bolívar.**

Autores: honorables Senadores *Armando Villegas Centeno, Carlos Espinosa Faccio-Lince.*

La proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate dice: compartimos en su totalidad el texto definitivo aprobado en plenaria del Senado de la República y les proponemos a la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes se le dé segundo debate al Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, por medio de la cual se ordena la creación y funcionamiento de la Seccional de la Universidad de Colombia en el Municipio de Mompox, Departamento de Bolívar. *Emma Pelaéz Fernández, Alfonso López Cossio,* Representantes a la Cámara.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el informe de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado?

**De conformidad el señor Secretario General responde:**

Es aprobada por los honorables Representantes presentes, la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, señor Presidente.

El señor Presidente abre la discusión del articulado del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado.

El señor Secretario General manifiesta que el Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, contiene ocho artículos.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado.

**De conformidad el señor Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, por medio de la cual se ordena la creación y funcionamiento de la Seccional de la Universidad de Colombia en el Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 119 de 1996 Cámara, 214 de 1995 Senado, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

**Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, por la cual se reglamenta la profesión de mercadeo y/o mercadotecnia y se establecen normas para su ejercicio.**

Autor: honorable Senador *Carlos García Orjuela*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 278 de 1996 Senado, 184 de 1996 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de mercadeo y/o mercadotecnia y se establecen normas para su ejercicio.

Firma,

*Ernesto Mesa Arango,*  
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, por la cual se**

**reglamenta la profesión de mercadeo y/o mercadotecnia y se establecen normas para su ejercicio.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 184 de 1996 Cámara, 278 de 1996 Senado, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

**Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, por la cual se fijan normas sobre construcción de rampas en estaciones y paraderos de servicio de transporte masivo en beneficio de los limitados físicos.**

Autor: honorable Representante *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Por lo anterior dése segundo debate al Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, por la cual se fijan normas sobre construcción de rampas en estaciones y paraderos de servicio de transporte masivo en beneficio de los limitados físicos.

Firma,

*María Isabel Mejía Marulanda,*  
Representante a la Cámara.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, por la cual se fijan normas sobre construcción de rampas en estaciones y paraderos de servicio de transporte masivo en beneficio de los limitados físicos.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 210 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

**Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación del IDEM, Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Representante *Luis Fernando Duque García*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Con lo expuesto anteriormente solicitamos a la Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara.

Firma,

*Luis Norberto Guerra Vélez,*  
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta años de fundación del IDEM, Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 130 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

**Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa años de fundación del Liceo Departamental Integrado Rafael J. Mejía del municipio de Támesis, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Representante *Luis Fernando Duque García*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Solicitamos a los honorables Representantes dése segundo debate al Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara.

Firma,

*Luis Norberto Guerra Vélez,*  
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

**Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa años de fundación del Liceo Departamental Integrado Rafael J. Mejía del municipio de Támesis, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 126 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

**Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de agente de aduana.**

Autora: honorable Representante *Martha Isabel Luna Morales*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de agente de aduana.

Firma,

*Mauro Antonio Tapias Delgado,*  
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, por la cual se reglamenta la profesión de agente de aduana.

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 276 de 1997 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

**Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, por la cual se establece un sistema de parques naturales de uso recreativo público en los cerros orientales de Santa Fe de Bogotá.**

Autora: honorable Representante *Ingrid Betancourt Pulcicio*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Por lo anteriormente expuesto solicito a la Plenaria de la Cámara dése segundo debate al Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, por la cual se establece un sistema de parques naturales de uso recreativo público en los cerros orientales de Santa Fe de Bogotá.

Firma,

*Alegría Fonseca Barrera,*  
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, por la cual se establece un sistema de parques naturales de uso recreativo público en los cerros orientales de Santa Fe de Bogotá.

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 095 de 1996 Cámara, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

**Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, por medio de la cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico, Itza y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Adolfo Gómez Padilla*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, por medio de la cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico, Itza y se dictan otras disposiciones.

Firma,

*Alonso Acosta Osio,*  
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el

articulado del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, *por medio de la cual se crea el Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico, Itza y se dictan otras disposiciones.*

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, 016 de 1996 Senado, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

**Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, por la cual se dictan normas referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Hernando Alberto Pineda Vidal*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, *por la cual se dictan normas referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.*

Firma,

*Alegría Fonseca Barrera,*  
Representante Ponente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para

segundo debate del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado?

**El Secretario General dice:**

Es aprobada la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, señor Presidente.

**El señor Presidente dice:**

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Ha sido aprobado el articulado del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General dar lectura al título del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado.

**De conformidad el Secretario General procede así:**

Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, *por la cual se dictan normas referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.*

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado.

Cerrada la discusión del título del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado?

**El señor Secretario General responde:**

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 238 de 1996 Cámara, 050 de 1996 Senado, señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General anuncia:**

Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente proyecto de ley del Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

**Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado, por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y se dictan otras disposiciones.**

Autor: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*.

**La proposición con la que termina el informe dice:**

Fundados en las anteriores consideraciones que anteceden atentamente solicitamos dar segundo debate al proyecto de ley referido con las modificaciones que aparecen en el pliego que se acompaña.

Firman,

Los Representantes Ponentes:

*Evelio Ramírez Martínez, Teresa Sofía Viola de Huertas, Rafael Guzmán Navarro, José Oscar González Grisales, Gabriel Zapata Correa.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Muchas gracias señor Vicepresidente de la Corporación, iniciamos la discusión de un proyecto de ley bien importante que ha impulsado el Gobierno Nacional y que ha tenido al frente del debate al Ministro de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se dictan normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y este proyecto como su punto más importante y relevante, la tipificación del delito del contrabando, es decir, convertir de la noche a la mañana a todas las personas que en Colombia están en la actividad del contrabando, en delinquentes.

Realmente, lo primero que sorprende y sé que será tema en el que van a profundizar otros compañeros, es que éste haya sido tocado por una comisión distinta a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, a quien le compete lo que tiene que ver con la política criminal. Decía la Ministra de Justicia y del Derecho hace sólo 10 días en las Comisiones Conjuntas Primeras del Congreso de la República, que una de las razones de la congestión carcelaria en Colombia era que todo lo convertíamos en delito, que no había una política criminal coherente; cada vez que algo se nos convierte en problema la solución es delito, sin un estudio criminal serio, la ley colombiana creó un Consejo de Política Criminal de la que hacen parte dos representantes y dos senadores entre otros, también magistrados de la Sala Penal de los Corte Suprema de Justicia. No conozco que ese Consejo, a quien le corresponde asistir la política criminal de Colombia, se haya pronunciado sobre este tema, ni tampoco en la discusión de la creación de este delito. No hubo ningún estudio de docimetría penal, la pena es de 2 a 4 años, porque le pareció racional al Ministro de Hacienda o a los miembros de la Comisión Tercera; mientras tanto en las Comisiones Primeras, honorables Representantes, nosotros estamos estudiando y considerando un verdadero derecho penal alternativo, que entra en discusión en Sesión Conjunta en el día de mañana, ahí estamos reconociendo que el sistema penitenciario nues-

tro ha fracasado, que nuestro sistema penitenciario que tiene como función primordial la resocialización del infractor de la ley penal, ha fracasado, que las cárceles colombianas no adaptan ni resocializan a nadie, que son verdaderas escuelas del crimen y sin embargo en esa escuela deportiva, que lo que no nos gusta volvámoslo delito; se quiere convertir en delito el contrabando.

...En delito o se quiere convertir en delito, el contrabando, yo he suscrito conjuntamente con otros miembros de esta Corporación una proposición suspensiva de este debate. Creemos que en puntos neurálgicos como el de dar atribuciones de policía judicial, la Comisión Tercera no plantea, menós los ponentes, un estudio profundo sobre eso que nos parece importante, pero en realidad fundamentamos esa propuesta en que creemos que la ponencia, con el respeto que me merecen sus distinguidos suscriptores, tengo mucho respeto por el doctor Evelio Ramírez, por Teresita Viola y por todos los que componen esa Comisión, pero creo que la ponencia que hoy se somete a discusión, no cumple con las condiciones reglamentarias, para que esta plenaria pueda avocar su conocimiento encontramos conjuntamente con los que hemos suscrito esa propuesta una expresión que está en la *Gaceta* 206, página 2 de la ponencia que dice textualmente:

Durante el trámite del proyecto en las Comisiones Terceras de Senado y Cámara se discutieron ampliamente todos los temas propuestos, los cuales fueron acogidos casi en su totalidad, salvo algunas modificaciones que se requerían para garantizar su coherencia y la presentación técnica del articulado. Se infiere fácilmente de ese párrafo, que hubo propuestas discutidas en la Comisión que no fueron aprobadas y señala el artículo 175 de la Ley 5ª de 1992, que es el Reglamento Interno del Congreso de la República, que en el informe a la Cámara Plena para segundo debate el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la Comisión y ahí se mencionan que existieron otras que no fueron indicadas, no en la ponencia, y las razones que determinaron su rechazo, quienes no pertenecemos a las Comisiones Terceras y que apenas conocimos en el día de ayer estas gacetas, por demás confusas, una ponencia publicada primero en la *Gaceta* 207, sin el texto definitivo aprobado, fue la *Gaceta* con la que comencé mi estudio y, por ejemplo, quise oponerme a la disposición del artículo tercero que en un resumen inicial se dice que es el tercero donde se dan atribuciones de policía judicial a la DIAN, resulta que no existía el texto real del artículo 3º que apareció posteriormente en la *Gaceta* 207. Agrega el artículo 175 que la omisión de este requisito que he leído imposibilitará a la Cámara respectiva la consideración del proyecto, hasta cuando sea llenada la omisión y en la ponencia consten todas las propuestas que se presentaron, que se debatieron y aquellos que se negaron, consten las razones por las cuales se negaron, razón y circunstancia por la cual señores Representantes solicitamos a esta plenaria aprobar la pro-

puesta de suspensión del debate, hasta tanto los ponentes corrijan los defectos reglamentarios que he señalado.

Muchas gracias señor Presidente.

A solicitud de la Presidencia el señor Secretario General da lectura a la proposición suscrita por el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, así:

Los suscritos Representantes a la Cámara,  
CONSIDERANDO:

1. Que la referida ponencia no consigna la totalidad de las propuestas presentadas y debatidas en las correspondientes Comisiones ni las razones por las cuales fueron negados.

2. Que al tenor del artículo 175 del Reglamento del Congreso, cuando esto último sucede no es posible que la plenaria considere el proyecto hasta que sea corregida la omisión,

PROPONE:

Suspéndase el segundo debate del Proyecto de ley 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado, hasta que sea corregida la correspondiente ponencia.

Tarquino Pacheco Camargo, Jesús I. García Valencia, Martha Catalina Daniels G., Oswaldo D. Martínez B., Roberto Herrera Espinosa, Ernesto Mesa Arango, Martha Luna Morales, Carlos Alonso Lucio, Joaquín Vives Pérez, Zoraida Zamorano.

El señor Presidente de la Corporación abre la discusión de la proposición anteriormente leída y presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives.

Dirección de la sesión por el señor Presidente de la Corporación.

Señor Secretario sírvase informarnos cuáles son los honorables Representantes inscritos para intervenir en la discusión del presente proyecto de ley.

De conformidad el señor Secretario General responde:

Con mucho gusto Presidente, los honorables Representantes inscritos son los siguientes:

Joaquín José Vives, Alvaro Araújo, Inés Gómez de Vargas, Antonio Alvarez Lleras, Yaneth Suárez Caballero y Francisco Javier Cedeño.

**Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro, para una moción de orden:**

Muchas gracias señor Presidente, tengo entendido que como el honorable Representante Vives, presentó una proposición, para ver si proseguimos con el debate o no, estamos en la obligación de acoger o rechazar esa proposición; sin embargo, muy respetuosamente quisiera reconvenir al doctor Vives para que retire su proposición puesto que su posición radica en que está en contra de la penalización del contrabando y reposa en mis manos una proposición firmada por más de 70 parlamentarios donde ofrecemos una solución alternativa, diferente a la penalización del contrabando, entonces señor Presidente, quisiera solicitarle muy respetuosamente al honorable Representante Vives que

retire su proposición para que podamos proceder con la discusión de nuestro debate, garantizándole que hay una fuerza parlamentaria seria, que lo acompaña en su inquietud, muchas gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por el señor Presidente de la Corporación.

El honorable Representante Joaquín José Vives ha manifestado que no retira la proposición.

**Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa:**

Gracias señor Presidente, honorables Representantes, señor Ministro.

Realmente no me desconcierta la actitud de la proposición que se acaba de radicar en la Secretaría; porque lo que hemos palpado en la discusión de este proyecto importante para el país, ha sido la inquietud manifiesta en un momento dado, de tratar de colocarle zancadillas al proyecto. Como parlamentario que he asumido una posición seria frente al Gobierno del Presidente Samper, quiero hacerlo con la responsabilidad que me ha caracterizado ante la Plenaria de la Cámara y obviamente ante la opinión colombiana, el verdadero alcance de lo que se quiere plantear por parte del Gobierno en la discusión de este proyecto. Pero refiriéndome específicamente a la proposición sustitutiva de los ponentes, fuimos demasiado cautos y además exigentes, para que se cumplieran todos los aspectos normativos que en un momento dado pudieran cuestionar el tránsito del proyecto de ley; lo primero que dijimos era que nos mostrarán desde el punto de vista legal y constitucional, si podía abordar la Comisión Tercera de la Cámara los aspectos más importantes de penalización que estaban allí establecidos, conociendo como somos con nuestro Reglamento Interno del Congreso y la competencia exclusiva de la Comisión Primera en esta materia, pues allí se nos mostraron sentencias de la Corte Constitucional sobre demandas que se han establecido en la misma forma, en proyectos de ley que han tenido esta dificultad, la sentencia en una forma clara, expresa, que mientras los temas guarden conexión con el tema principal que es la materia tributaria, no hay ningún problema en que la Comisión Tercera pudiera abordar el estudio de este proyecto; hasta que no hubo la claridad legal nosotros no asumimos la discusión del proyecto, que le hicimos con todos los aspectos de conocimientos legales y constitucionales; además, cuando se quiere recriminar de que está viciado el trámite del proyecto, porque en la publicación de la ponencia en las gacetas, no están incluidos todos los temas contemplados y aun aquellos que en un momento dado fueron de discusión contraria a lo que se aprobó, quiero informarle a los honorables Representantes que no estuvieron en la discusión que tuvimos el sumo cuidado que se estuviera mirando y consignando no solamente los aspectos positivos o negativos, sino que en última instancia cuando ya se estaba terminando la discusión, un honorable Senador opuesto totalmente, solicitó a la Secretaría retirar del acta de

la respectiva Comisión, todos los puntos que él había solicitado, temas de discusión de las Comisiones Conjuntas Terceras.

Solamente pido sensatez a la Cámara, que el proyecto hay que abordarlo y discutirlo, pero que lo hundamos en la discusión, si es que lo queremos hundir; si la decisión que tiene la Cámara de Representantes en su sentir es no acompañar al gobierno del doctor Samper, que no es de mis afectos, en ayudar a erradicar la evasión y el contrabando, problemas que tienen a la industria nacional y a la economía del país en la situación que actualmente vivimos, no solamente de recesión y desempleo, hagámoslo y hundámoslo pero con una discusión amplia del articulado y con todos los elementos necesarios; y seguramente que si existe la razón, podrán ustedes lograr los suficientes votos para hundirlo, total o parcialmente.

Lo que si le pido a la plenaria de la Cámara, es que entremos y abordemos los temas, lo que está aquí consignado, es lo que Colombia hace muchos años esperaba, y está aquí consignado; no podemos ser permisivos, que se siga atropellando la economía del país, y la industria nacional, por el flagelo que trae la apertura, como es el flagelo del contrabando, al cual hay que establecerle un control.

Quiero acogerme a la sensatez, a la claridad que cada uno de ustedes tengan sobre la materia, a las críticas, o a lo que le puedan recomendar para mejorar el proyecto, pero lo que se propone es abordar la discusión. Sabemos que a estas alturas y las horas que hemos llevado de trabajo, seguramente muchos queremos que se termine la sesión, pero sí deseo solicitar a la plenaria de la Cámara que hoy nos acompaña a estas horas, abordemos el tema, le demos el curso a nuestra proposición con la que terminamos el informe de Comisión, entremos en el articulado y pongamos las cartas sobre la mesa de los criterios y opiniones que cada uno tenga sobre la materia y que realmente nuestros asesores, los asesores del Ministerio, los de nuestra Comisión, nos hicieron claridad sobre lo que podría ser la tranquilidad en el camino legal y constitucional de la discusión de este proyecto en la Comisión Tercera.

Gracias señor Presidente, le pediría al señor Ministro que, inclusive, nos diera una claridad, porque a él recurrimos muchas veces para poner en claro que no había ninguna dificultad en el trámite, y espero que todos aportemos en la discusión señor Presidente y le demos vía libre para que estudiemos el articulado del proyecto, gracias señor Presidente.

**Intervención de la honorable Representante Martha Isabel Luna Morales, para una moción de orden:**

Señor Presidente existe una proposición, por favor sométala a votación:

Dirección de la sesión por el señor Presidente de la Corporación.

La proposición presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives, se encuentra a consideración.

**Intervención de la honorable Representante Martha Isabel Luna Morales, para una moción de orden:**

Excúseme señor Presidente, el ponente no está hablando sobre la proposición, sino sobre el Proyecto en sí, cuyo título es falso, su verdadero nombre es Reforma Tributaria. No sigamos engañando al país con esto.

**Intervención del honorable Representante José Oscar González Grisales:**

Gracias Presidente. Primero unas precisiones sobre la discusión, primero le agradezco a todos ustedes honorables Representantes y compañeros que nos estén acompañando en la discusión de este importante proyecto, así como lo solicitamos desde un comienzo, como lo habíamos hechos aprobando el orden del día y los proyectos en los cuales cada uno tenían el interés respectivo, espero que nos sigan acompañando.

En cuanto a la moción de orden que pide la honorable Representante Martha Luna, quiero decirle lo siguiente, hay una proposición que es substitutiva en consecuencia no puede ponerse en consideración aún, hasta cuando se ponga en consideración la proposición principal, que es con la cual termina la ponencia.

Dirección de la sesión por el señor Presidente de la Corporación.

Aclaro lo siguiente honorables Representantes: la proposición con la que termina el informe de ponencia fue puesta en consideración de la plenaria; como el doctor Joaquín José Vives presentó una proposición suspensiva, ésta debe ser discutida primero y es lo que estamos haciendo.

**Retoma el uso de la palabra el honorable Representante José Oscar González Grisales:**

Por eso, pero es suspensiva, y si es suspensiva es de algo, y nosotros todavía no hemos abierto el debate al proyecto para que se pida la suspensión, hay que abrir el debate para poder pedir la suspensión, bueno pero déjenme otras consideraciones señores, que ustedes tienen la oportunidad de hablar, decía el Representante Vives sobre la publicación del proyecto, que no conocía el artículo 3º, no, compañeros por favor déjenme hablar.

Honorables Representantes, he sido muy respetuoso con todos ustedes, cuando han hecho el uso de la palabra, estoy cumpliendo una responsabilidad como Representante, como Congresista; lo mismo que hacen ustedes cuando estudian los proyectos, soy de los Representantes que más puntualidad pongo en las sesiones, acompañándolos a todos ustedes; entonces les pido por favor la solidaridad como compañeros también, estoy en el tema, es precisamente el desorden el que no me deja hacer la discusión. Me quiero referir básicamente a la intervención del Representante Vives, de la manera más respetuosa, él habla en que sustenta la proposición, en el sentido de que el proyecto no fue publicado en su totalidad, o que no lo conocía, y puso un ejemplo, que el artículo 3º del proyec-

to no lo conocía, pues a mí me preocupa esa posición del doctor Vives porque primero, un proyecto de ley para que pueda ser discutido, tiene que primeramente ser publicado en su totalidad, y en efecto todo el articulado de este proyecto, por el cual se dictan normas para fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, fue publicado y posteriormente en comisiones conjuntas, terceras de Senado y Cámara hicimos las discusiones del primer debate y las modificaciones que consideramos pertinentes, no de manera unilateral, sino en una amplia concertación con todos los sectores económicos de la opinión nacional; a todos se les escuchó, con base en ello, establecimos unas modificaciones, casi en su totalidad concertadas, a ese proyecto publicado también en Gaceta, fueron las que se publicaron posteriormente; en consecuencia, se publicó en su totalidad la ponencia para el segundo debate.

Honorables Representantes, pienso que en aras de la democracia legislativa nos permitan a quienes hemos suscrito esta proposición si es posible retirarla y permitimos poner en consideración la proposición de la ponencia y abrimos el debate compañeros.

Y si finalmente los artículos en los cuales ustedes tengan interés, o cada uno resulta derrotado, pues esa es la democracia legislativa, nosotros como ponentes, también aceptaremos y lo acataremos.

Esa es la colaboración que les pido honorables Representantes y compañeros.

Gracias señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo, para una moción de orden:**

Señor Presidente, honorables Parlamentarios, para aclarar dos aspectos: primero, que la proposición presentada por el Representante Vives es de carácter suspensivo y según el Reglamento Interno, tiene que ponerse en consideración antes de continuar con el debate.

Y segundo señor Presidente, que lo que estamos pidiendo a los señores ponentes, para no desgastarnos es que se subsane un problema de carácter procedimental, el artículo 175 del Reglamento es claro, no podemos inventarnos procedimientos diferentes a los establecidos en la Ley 5ª y dice claramente, que el contenido de la ponencia en el informe a la Cámara plena para segundo debate el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la Comisión y las razones que determinaron su rechazo; y por otra parte dice, que es lo más importante, la omisión de este requisito imposibilitará a la Cámara respectiva, la consideración del proyecto, hasta cuando sea llenada la omisión y si nosotros revisamos señor Presidente, las Gacetas 206 y 207 donde está contemplado el proyecto en discusión no aparece absolutamente nada referente a esto, por esa consideración señor Presidente, pensamos que hay que subsanar ese vicio de procedimiento para que este proyecto de ley pueda cursar normalmente su curso.

**Intervención del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria:**

Presidente, quiero aclarar en torno a esta proposición, que los debates de las comisiones terceras conjuntas, no hubo ninguna proposición negada, no hubo en lo absoluto ningún artículo que las Comisiones hubieran negado.

Por tanto no veo el sentido de esta proposición, porque se refiere a artículos que hubiesen sido negados y que tuvieron que ser reportados. Quiero señalar que solamente hubo un artículo que fue retirado del debate, pero de resto todos los artículos que fueron presentados fueron considerados y aprobados con las modificaciones que ahí se presentaron, por tanto en ese sentido no hay absolutamente ningún artículo negado, al cual se le pueda hacer la apreciación que contiene la proposición; por tanto nosotros pedimos que en efecto sea retirada esa proposición, porque se refiere a un hecho que no se dio, es decir, a que hubieran sido negados algunos artículos durante el trámite en las Comisiones Terceras conjuntas.

Gracias señor Presidente.

**Intervención de la honorable Representante Martha Luna Morales, para una moción de orden:**

Señor Presidente le solicito que vote la proposición; repito, el título no es real, el proyecto se llama Reforma Tributaria, no engañemos al país, por favor.

**Intervención del honorable Representante Jorge Luis Durán Picón:**

Para manifestar señor Presidente, que estoy en total desacuerdo con lo que expone el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, una cosa es lo que se debatió en las Comisiones conjuntas de Senado y Cámara y otra casa totalmente diferente, es lo que se puede debatir en la plenaria de la Cámara de Representantes. El Representante Vives según le entendí, no ha dicho que se negaron algunos artículos, solamente dijo que no hubo claridad en cuanto a la redacción de lo que nos presentaron en el día de ayer, para el estudio de los diferentes parlamentarios. Entonces considero, con todo el respeto que me merece el señor Ministro de Hacienda, que se ponga en consideración la proposición presentada por el honorable Representante Joaquín J. Vives.

Dirección de la sesión por el señor Presidente de la Corporación. Esa la que estamos discutiendo honorable Representante.

**Intervención del honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar:**

Gracias señor Presidente. Creo que este tema es de máxima importancia para todos los parlamentarios señor Presidente y honorables Representantes; encuentro que en la proposición que se ha presentado existe toda la razón desde el punto de vista reglamentario, si es que es cierto el supuesto fáctico sobre el cual se apoya la proposición, es decir, si es verdad que los señores ponentes omitieron incluir en la ponencia la expresión de aquellas proposiciones negadas o

rechazadas en el primer debate y las razones por las cuales fueron rechazadas, han incurrido en una grave omisión y en una grave violación del Reglamento y eso obliga a que se subsanada esa omisión mediante la suspensión del segundo debate; pero señor Presidente, a mí me queda una gran duda cuando escucho al señor Ministro expresando categóricamente que a lo largo y ancho del primer debate no hubo ninguna proposición que hubiese sido rechazada, y si eso es así, entonces los señores ponentes no han incurrido en esa flagrante y gravísima violación del reglamento. Quiero pedirle a la honorable Cámara que le concedamos el beneficio de la duda a nuestros colegas ponentes, antes de fusilarlos aquí sin fórmula de juicio y le pregunto directamente a los ponentes si ustedes han incurrido en esa flagrante violación del reglamento para que entonces nos ahorremos todo el debate, suspendamos la discusión y mañana cuando esté subsanado pues continuemos con el segundo debate, pero si no es así aclárenlo por favor a la plenaria, y nosotros tranquilamente podremos continuar con el debate.

**Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa:**

Gracias señor Presidente, creo que la precisión que quiere hacer el Representante Rodrigo Rivera debe ser muy clara, los ponentes no incurrimos en ningún error de procedimiento, porque todas las propuestas que fueron consignadas y discutidas y además aquellas que en el momento de su aprobación se conciliaron, quedaron allí totalmente incluidas en nuestro informe de ponencia y cualquiera otro que se hubiera en un momento dado negado y rechazado fueron retiradas por los que las habían presentado. Por consiguiente el informe es absolutamente claro y nosotros simplemente podemos dar fe, de lo que hicimos desde el punto de vista del cumplimiento del Reglamento, frente a la ponencia que se ha sacado en publicación señor Presidente no discutamos más esto, se trata de credibilidad; porque a nosotros nos dicen que no la incluimos, entonces que vamos a incluir, mañana qué vamos a publicar, tenemos que publicar lo mismo, es que es lo mismo, a nosotros no nos puede pedir la Cámara que publiquemos hechos que no se dieron, nosotros no podemos inventarnos de aquí a mañana una serie de propuestas que no fueron discutidas, no señores, nosotros damos fe de lo que hicimos.

Ustedes nos van a decir, rechazamos que se discuta hoy porque hay un error de procedimiento, porque no se consignaron, señores dónde están, no podemos inventarnos proposiciones, no podemos salir a armar un informe diferente, es el informe que consignamos y que firmamos los ponentes de Senado y Cámara, o sea, que esa es nuestra posición.

**Intervención del honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar para una interpe-lación:**

Señor Presidente, simplemente para expresar, si eso es así y no tengo por qué pensar que nuestro colega nos esté mintiendo, pues creo

señor Presidente que por sustracción de materia, deberíamos o pedirle a los autores de la proposición que la retiren o simplemente negar la proposición para que podamos entrar a fondo en el debate en el día de hoy.

**Intervención de la honorable Representante Teresa Sofía Viola de Huertas:**

No sé si el doctor Vives se siente aludido, como abogado y como miembro de la Comisión Primera, de que este proyecto en la parte de la penalización no se trató en esta Comisión; nosotros los ponentes vamos a proponerles más adelante que se haga un estudio y un análisis de todos los artículos uno por uno. Con la venia del señor Ministro, y con el director de la DIAN, le pedimos muy gentilmente que estos artículos que tengan problemas, que susciten discusión y que relacionados con la penalización y que según manifestaba el Representante Vives, le correspondía a la Comisión Primera su estudio, los analicemos con calma, saquemos conclusiones para seguir adelante con este proyecto que es bastante largo, y por tanto acogernos o no, a la proposición que está en la Secretaría. Gracias señor Presidente.

**Intervención del honorable Representante Darío Martínez Betancourt:**

Gracias señor Presidente, la Cámara de Representantes, y reiteradamente incurre ya por largo tiempo en la violación flagrante del Reglamento. Hace algunos minutos negábamos una proposición que tenía que ver con el negocio, o el negociado, no sé cómo llamarlo, de los helicópteros, mediante la cual simplemente se ejercía el derecho de petición y nos hemos olvidado que los debates terminan por orden de la Ley 5ª con una proposición declarando la Cámara si está satisfecha o no satisfecha con las explicaciones que da el Ministro; si no está satisfecha la Cámara procede inmediatamente la Moción de Censura, ese es el efecto del debate, pero nunca hemos aplicado eso; ahora estamos enredados en otra cosa, efectivamente el artículo que invoca la proposición y yo la firme, dice lo siguiente:

Artículo 175. Contenido de la ponencia en el informe a la Cámara Plena, el ponente deberá consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la Comisión y las razones que determinaron su rechazo, la omisión de este requisito imposibilitará a la Cámara respectiva la consideración del proyecto hasta cuando sea llenada la omisión. Los señores ponentes dicen que no hubo propuestas que hayan sido rechazadas, la proposición sostiene lo contrario; ¿aquí quién está mintiendo? ¿Estamos mintiendo los que suscribimos esa proposición? ¿A quiénes se le da el beneficio de la favorabilidad? según el doctor Rodrigo Rivera, la duda favorece al reo, no sé quién sea el reo en este caso, si nosotros que firmamos la proposición o los ponentes, habrá que recurrir a las cintas magnetofónicas, suscribí de buena fe esa proposición, porque quienes la elaboraron me dijeron que no se había cumplido con este requisito del artículo 175, escuchar las cintas magnetofónicas implica un término amplio de tiempo y nos terminan

dando las 12; pero como se trata de vicios de procedimiento y de eso es de lo que realmente debe ocuparse la Cámara, a mí me asalta otra duda que me parece que las Comisiones Terceras no tuvieron en cuenta, seguramente porque el conflicto de competencias no se desató pero yo lo voy a desatar, el artículo 3º de la Ley 3ª del 92, que creó las Comisiones Constitucionales Permanentes y establece su funcionamiento dice lo siguiente:

Los proyectos de ley que contengan petición de facultades extraordinarias para el Presidente de la República y aquellos que tengan relación con la expedición o modificación de códigos, el régimen de propiedad y la creación o modificación de contribuciones parafiscales, serán conocidos por las respectivas Comisiones Constitucionales según las materias de su competencia, los conflictos que se presentaren con motivo de la aplicación de este artículo serán resueltos de plano por una Comisión integrada por los presidentes de las Comisiones Constitucionales de la respectiva Corporación.

He leído en el proyecto un régimen punitivo creando el delito de contrabando y unas figuras accesorias que me tienen horrorizado, seguimos aplicando el derecho expiatorio en materia penal, pero sin ningún criterio científico ni sociológico, allí no hay política criminal, habrá ya momento para referirnos a los artículos. Los códigos los elabora, o los estudia, los debate o los aprueba la Comisión Constitucional Primera de la Cámara, todo ese tema de Códigos está adscrito en forma especial a la Comisión Primera de la Cámara; es cierto que hay unas sentencias de la Corte Constitucional, yo las conozco, pero ninguna de esas sentencias ordenan predeeterminar lo que dispone el inciso 2º del artículo 3º, que acabo de leer, esto es; que cuando se presenta el conflicto de competencias, ese conflicto debe ser resuelto de plano por una Comisión Integrada por los Presidentes de las Comisiones, esto es, Presidente de la Comisión Primera, Presidente de la Comisión Tercera, ese requisito tampoco se ha cumplido; me van a decir es que no se ha presentado el conflicto, pues ya se está presentando el conflicto, precisamente aquí en la plenaria lo estoy presentando yo, estoy recuperando para la Comisión Primera su facultad constitucional de expedir el régimen punitivo en materia de contrabando, porque allí en la Comisión Primera están distinguidos penalistas, estudiosos del derecho penal, preparados porque conocemos la legislación penal colombiana. Veo que allí en el delito de contrabando se está creando una responsabilidad objetiva proscrita de la legislación penal colombiana, además que en la estructuración de la parte punitiva de ese proyecto no hubo la profundidad y el estudio del caso, porque los miembros de la Comisión Tercera no son abogados, los abogados están o estamos en la Comisión Primera.

He allí entonces este segundo punto que me parece trascendental e importante, que se desglosen los artículos que tienen que ver con la creación de esa nueva figura delictiva y que se tramiten esos artículos a través de la Comisión

Primera, le hacemos un grande favor al país; no veo cómo de la noche a la mañana sin ningún estudio sociológico criminal a una gente que sobrevive del contrabando, que ayer fue gran elector de nuestro presidente, ahora la convertimos de la noche a la mañana, repito, en delincuentes, con unas penas severísimas; vamos a construir más cárceles en Colombia cuando ya no sabemos qué hacer con los presos que tenemos en las cárceles. Cuántas cárceles habrá que construir para apresar, detener a tanta persona que deriva su subsistencia del delito de contrabando.

Soy un hombre de fronteras vivo en Nariño, conozco de la supervivencia de miles y miles de ciudadanos que han trabajado dentro de esa cultura, de esa cultura del contrabando, esa conducta en mi concepto no es antijurídica, porque no vulnera valores culturales, en este momento hay que estudiar a fondo como vamos a tipificar ese delito que ayer fue y no fue, porque no ha habido política criminal en esa materia señor Presidente, un día al homosexualismo le dimos categoría de delito y otro día lo bajamos a contravención y a los dos meses lo subimos a delito; en eso hemos dado palo de cielos y aquí estamos haciendo lo mismo, hubo una jurisdicción penal aduanera, rigió en Colombia por muchos años, la acabamos, y ahora le damos entonces a la DIAN unas facultades policivas, propias de las Gestapo, será un derecho penal soviético-nacista el que queremos aplicar en este estatuto; ¡por Dios! Facultades de allanar, para la DIAN, facultades policía judicial de registrar, al retenedor del IVA, le aplicamos por analogía la sanción y la pena del peculado por apropiación, qué es eso; si una persona se demora 2 meses en consignar el producto del IVA, lo mandamos a la cárcel como peculador por apropiación, sinceramente no entiendo qué directriz siguió el proyecto en esta materia, en ese orden de ideas señor Presidente, a mí me parece que este proyecto debe suspenderse, si queremos obrar con responsabilidad, reestudiarlo y luego sí aprobarlos en los artículos que benefician a la nación colombiana. Muchas gracias.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, para una moción de réplica:**

Muchas gracias señor Vicepresidente, como cuando se discute la propuesta, con que terminan el informe de los ponentes se abre un debate general, o sea, es válido que en este momento conjuntamente con la propuesta que hemos suscrito se traten otros temas, es muy válida la reflexión del Representante Darío Martínez, jurista de excelsas calidades, bien conocido por esta Corporación y por el país; por eso quiero decirle a algunos que quizás no han entendido la proposición suspensiva que radicamos, no fue el problema del conflicto de competencia, ahora si problema planteado por el doctor Darío Martínez, fue una reflexión de abre bocas que hice yo al inicio de mi intervención, pero no es eso lo que soporta nuestra proposición; tampoco fue el Representante González, el problema de las publicaciones que usted dice que yo no vi,

o si vi los artículos, el que no vio cómo publicaron su trabajo fue usted; si usted mira la *Gaceta* 206, que fue la que nos entregaron inicialmente está toda la literatura de la ponencia, está un pliego de modificaciones, pero no está el articulado aprobado por la Comisión. De manera que lo que nos proponen modificar los ponentes para segundo debate no sabíamos si existía o no; pero posteriormente sacan la *Gaceta* 207 donde repiten el mismo texto de la ponencia, esta vez omiten el pliego de modificaciones pero sí introducen el texto aprobado por las Comisiones.

Creo que el requisito de la publicación, estuvo bien cumplido de manera confusa, enredada, que no nos daba claridad a quienes no participamos en las discusiones de la Comisión Tercera; la mejor interpretación y lectura de nuestras propuestas la hace el Representante Rodrigo Rivera, concentrémonos en una situación fáctica; la norma es clara, se omitieron o no se omitieron propuestas, usted ha pedido a la Cámara que creamos que no; quienes firmamos esa propuesta, nos basamos en la misma ponencia, también quiero creerle Representante Gabriel Zapata Correa, ni más faltaba, que yo dudara de usted, pero es apenas lógico que a usted, que a Evelio Ramírez, a Rafael Guzmán, a Oscar González, a Teresita Sofía Viola de Huertas, les pida que me expliquen entonces lo que dice aquí en un párrafo que leí y que me veo forzado a volver a leer, dice; durante el trámite del proyecto en las Comisiones Tercera de Senado y Cámara se discutieron ampliamente todos los temas propuestos, los cuales fueron acogidos casi en su totalidad, casi, salvo, algunas modificaciones que se requerían para garantizar su ponencia y la presentación técnica del articulado; de este párrafo salta a la vista que hubo unas propuestas, que habiendo sido discutidas ampliamente no fueron aprobadas. Por demás, mi lectura del artículo 175 me indica, que no solamente las proposiciones que sean rechazadas, sino todas, todas las que sean presentadas deben constar en el informe de los ponentes, no lo tengo aquí a la mano en este momento, pero dice, debe tener una relación de todas las propuestas presentadas, y las razones por las cuales fueron rechazadas, las que fueron rechazadas; pero una propuesta en un momento dado puede no ser rechazada, sino después de discutida, retirada, como si lo reconoció y lo confesó aquí el señor Ministro de Hacienda; entonces quienes hemos suscrito esta propuesta y usted que nos acompañó, Darío Martínez, no nos inventamos esto, no nos imaginamos esto, fue una deducción que hicimos de su propia ponencia, la que lleva su firma, doctor Gabriel Zapata Correa, si usted nos explica eso, si la interpretación o la explicación indica que no se omitió nada en esa ponencia, pues seré el primero en pedirle a esta plenaria a ver señor Presidente, el Representante Emilio Martínez me ha solicitado una interpelación.

**Intervención del honorable Representante Emilio Martínez Rosales:**

En primer lugar, quiero coadyuvar lo que han venido planteando, los honorables Representantes Darío Martínez y José Joaquín Vives, sin que por ello se me vaya desde ya a decretar el

impedimento, la recusación en el evento en que tengamos que acudir a la aplicación de la Ley 3ª de 1992, sobre la base de que ejerzo en este momento la Presidencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente; pero la verdad es que hay una serie de hechos, que efectivamente han sido puntualizados por quienes me han antecedido en el uso de la palabra y que además corroboran con lo estipulado en el artículo 158 de la Constitución Nacional que al tenor dice:

Todo Proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella, el presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión, la ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.

Y lo que percibo de una lectura rápida porque la verdad es que además nos llegó sobre la marcha el texto del importante proyecto de ley que estamos debatiendo, o que aspiramos a debatir, es que invadieron terrenos de los derechos y las garantías fundamentales del ser humano; han llegado al punto de entrar a legislar sobre un tema muy específico de derecho penal sustancial, del Código Penal, han ido en contravía de lo que el mismo Congreso aprobó como el Estatuto Anticorrupción, la Ley 190, porque con tanto esfuerzo le vendimos al país la necesidad de penalizar una serie de tipos penales y hoy vemos que se consagra la impunidad flagrante porque se bajan los tipos penales de 3 a 10 años por 2 a 4 años, para viabilizar la excarcelación; se llega y se penetra a los linderos del Código de Procedimiento Penal, cuando de un solo tajo se le asignan facultades de policía judicial, y de allanamiento para los señores de la DIAN, cuando vemos que en las Comisiones Terceras Económicas llevan haciendo un gran debate sobre la necesidad de unir o no la DIAN, y otros entes adscritos hoy al Ministerio de Hacienda; entonces si percibo con gran preocupación este tipo de situaciones y aquí no me van a sacar a relucir unas sentencias de la Corte Constitucional, que son muy claras en la materia, pero no me pueden decir que hay unidad de materia, cuando yo pretendiendo aplicar unas normas eminentemente tributarias, tratando de buscar un texto que finalmente recoja el sentimiento del gobierno de turno, no podemos de tajo dejar sin ninguna aplicabilidad la Constitución, la ley y el pragmatismo mismo nos impone que hay una serie de situaciones que por la especificidad de la materia como lo solicita el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 3ª del 92, tenía que ser asumido directamente por la Comisión Primera. Entonces invito de una manera tranquila y serena a mis compañeros de la Cámara de Representantes para que se suspenda el debate en esos términos; ahora bien, si lo que se quiere por parte de los ponentes es cumplirle a marcha forzada al Gobierno del Presidente Ernesto Samper y al país en la expedición de una reforma tributaria que se llamaría la Reforma Tributaria Ocampo o Samper, les diría que al menos nos respeten la Constitución y la ley, y

permitan de una vez por todas solucionar este impase, porque se ha entrado a legislar sobre temas eminentemente específicos que tienen que ver con el Código Penal y el de Procedimiento Penal. Mil gracias.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

Muchas gracias señor Vicepresidente encargado de funciones presidenciales, ante la ausencia temporal e injustificada del presidente, retomo lo que iba diciendo. Decía Representante Zapata, si la explicación del párrafo que le he leído es satisfactoria, si esa explicación indica y muestra a las claras, que no se omitió ninguna propuesta en la ponencia que no se incumplió el registro sagrado; exigido por el artículo 175, si su explicación es satisfactoria, seré el primero en retirar esta propuesta o si no lo puedo hacer, porque no soy el único suscriptor hay 9 más, por lo menos en votar en contra de mi propia propuesta, si usted me demuestra que estamos equivocados; pero no ha habido mala fe, doctor Darío Martínez, nadie la ha asaltado, hemos sustentado, en la misma ponencia esta propuesta, muchas gracias señor Vicepresidente.

**Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa:**

Gracias señor Presidente, creo que en la precisión que quiere el honorable Representante Vives que nosotros nos manifestemos. En mi calidad de ponente, que participé obviamente en todas las discusiones conjuntas e individuales que se hicieron, con todos los participantes y las que competen al procedimiento donde tienen que estar consignadas las respectivas propuestas y modificaciones; le puedo garantizar Representante a la Cámara de que no dejamos de consignar las propuestas, que todas fueron sometidas, ahora es una, lo entiendo porque el contexto de la redacción puede implicar, pero absolutamente ninguna propuesta recibió rechazo y algunas que estaban en discusión fueron retiradas, las cuales no quedaron consignadas fueron retiradas porque se pidió que no quedaran consignadas... en la Secretaría.

**Intervención del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro, para una interpección:**

Muchas gracias señor Presidente, estamos observando aquí esta noche y oyendo una discusión muy importante pero les quiero comentar algo que me parece que va a nutrir esta discusión, con algunos elementos de hecho, que fueron los que sucedieron previos a la realización de las Sesiones Conjuntas, de la Comisiones Económicas, tanto del Senado como de la Cámara y yo le tengo que decir algo honorable Representante J. Vives, es cierto que hubo parlamentarios y no exactamente de la Cámara de Representantes, que desde los inicios del debate no solamente no aceptaron la discusión y no querían aceptar la discusión del mismo, sino que al señor Presidente de la Comisión conjunta que le tocaba ejercer al Presidente de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, quien les habla, no lo sedujo ningún argumento de suspender rápidamente las sesiones encami-

nadas a la discusión de esos artículos; pero hoy veo que los intereses de esos honorables senadores han traspasado el recinto del honorable Senado de la República y han llegado al recinto de la Cámara de Representantes, porque si la discusión se quisiera dar ya la hubiéramos iniciado de ese articulado, si no estamos legislando de cara y de frente al país, ya honorables Representantes habíamos hundido como se dice vulgarmente los artículos contentivos de la dosis y de la consagración de los tipos penales, no solamente del contrabando, sino de la retención indebida.

Tengo que hacer este comentario honorables Representantes, porque si por parte de algunos miembros del Senado de la República se ejerció presión contra la Presidencia de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes no se puede aceptar de ninguna manera aquí que se pongan en duda los comentarios y los argumentos expuestos por los ponentes de este proyecto de ley, aquí se ha dicho que no se desconoció absolutamente ninguna propuesta y no son inventos honorable Representante, eso fue lo que sucedió en el seno de las comisiones conjuntas del Senado y de la Cámara; es cierto que hubo algunas proposiciones que fueron retiradas posteriormente y para reiterar mis afirmaciones honorable Representante Vives, no fueron de ningún Representante a la Cámara, fueron de algún Senador de la República que a propósito dicho retiro, aparece contenido en las actas que se levantaron de la misma sesión y que permite ratificarme en el sentido de aquí, se está ejerciendo indebidamente por algunos parlamentarios que no pertenecen a esta plenaria de la Cámara, pertenecen tal vez al Senado de la República y esos mismos argumentos que aquí se están esgrimiendo, también se hicieron y ustedes me pueden desdecir honorables Colegas, si no se ejerció una presión constante, permanente, por parte del Senado de la República, para que no se adelantara este debate, si lo tenemos que hacer como aquí muchas veces se dice, de cara al país, de frente a la Nación entera, démosle paso a la discusión del artículo, a todo el articulado porque no es una reforma tributaria que se cifa únicamente a la consagración de dos tipos penales, que no es una reforma tributaria; porque es que estamos acostumbrados a que siempre que hablamos de reforma tributaria se le tenga que meter precisamente la mano al bolsillo de los colombianos y aquí fue en el seno de la Cámara de Representantes cuando se dio la discusión de la declaratoria de la emergencia económica, que el Gobierno Nacional no debía estar pensando únicamente en la implementación de políticas fiscalistas que podíamos pensar en otras medidas de carácter monetario, que podíamos inclusive llegar a pensar en la disminución de los intereses del crédito, del crédito interno.

Ya voy a terminar excúseme, señor Presidente, para decirle simplemente, posteriormente si ustedes los integrantes de la Comisión Primera que han hecho una interpretación bien ajustada del artículo 175, no se hizo rechazo de ninguna proposición, se dio un debate amplio, serán por demás, honesto, con esta reforma

tributaria al Congreso Nacional, se le pidió en los debates de la reforma económica que este debate se diera, este debate se dio y aquí también lo daremos, a no ser que los integrantes de la Comisión Primera nos exijan que abramos la Comisión Primera a constitucional permanente.

**Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa:**

Gracias señor Presidente, terminó lo siguiente de la exposición del Presidente de la Comisión, que creo nos ilustró mucho lo mismo que la intervención del honorable Representante Darío Martínez, es que está ahí en lo que él presentaba, en donde debemos abordar la discusión y estoy seguro que en el momento en que lo hagamos aquí vamos a abrir la posibilidad, si estamos cometiendo algún error, lo arreglaremos excluyendo los artículos que sean necesarios; pero le digo que el honorable Representante Darío Martínez cuando hizo su exposición, sí nos habló con claridad al país y a la Cámara en pleno, porque es en eso, donde debemos entrar a discutir la penalización, en los allanamientos, en las connotaciones que le dimos de Policía Judicial de la DIAN, discutimos eso, es lo que pedimos nosotros, en una forma amplia, abierta y que sea la plenaria de la Cámara la que decida en esa materia, pero no es el trámite que estamos dando que creo que nosotros honestamente los ponentes obramos de cara y de frente con el Congreso de la República y con todos ustedes; ¿qué es lo que sigue? Abordemos, y abramos el espacio para la discusión, que es ahí, que si define la Cámara en su sabiduría, es la que tiene la potestad de decidir, que si en esa discusión se dice que es competencia la Comisión Primera y llegamos a esa conclusión, pues nosotros estaremos dispuestos a respaldar una proposición de esa calidad; es que los ponentes no estamos cerrados, en que tiene que aprobar lo que trajimos, sino que se nos permita abordar la discusión y que con esa claridad que nos han mostrado veamos si era o no era competente la Comisión Tercera si además al demostrar o quedar tranquilos o intranquilos, entremos ya en la discusión de los temas de la penalización como lo ha expresado el Representante Darío Martínez.

**Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia, para una interpelación:**

Muchas gracias señor Presidente y honorables Representantes, como uno de los representantes que suscribió la proposición que está en discusión, quiero manifestarle al señor Presidente de la Comisión Tercera de la Cámara, que esa no es una proposición exclusivamente firmada por miembros de la Comisión Primera, allí figuran la firma y los nombres de Representantes de diversas comisiones de la Cámara.

Lo que ocurre es que nosotros presentamos esa proposición, porque sabemos que como Congresistas y como legisladores tenemos que acatar la Constitución y las leyes de la República y una de las leyes que rige nuestra labor legislativa es precisamente la ley orgánica del Reglamento y para que los proyectos que aquí se tramiten no resulten viciados y posteriormen-

te no se caigan una vez hayan sido sancionados por el señor Presidente de la República, tenemos que tramitarlo exentos de vicios; no es que nosotros nos hayamos inventado una interpretación exegética del Reglamento, honorable Presidente de la Comisión Tercera, simplemente basamos una proposición en un párrafo que fue escrito por los señores ponentes y del cual aquí se ha pedido la debida explicación para que ellos digan si en realidad las modificaciones a que ellos hacen alusión en ese párrafo, implicaron negación o no, de otras proposiciones; si no ha habido negación de proposiciones pues obviamente que no se estaría violando el artículo 175 del Reglamento y el proyecto se estaría tramitando sin ningún vicio.

En realidad le doy credibilidad a los señores ponentes, cuando ellos expresan que no la habido proposiciones rechazadas, y que por consiguiente, no existe ningún vicio, porque tomo las expresiones de ellos, como un testimonio que le dan a la plenaria, del cual fue el trámite, que el proyecto surtió en las Comisiones Terceras.

Entonces, si no ha habido ninguna proposición rechazada, pues obviamente que la proposición nuestra no tendrá sustento; pero no es que nos hayamos inventado o que sea fruto de nuestra imaginación el sustento de la proposición, no, eso se sacó precisamente de la página dos de la Gaceta número 206 del Congreso.

Ahora, hechas las aclaraciones pertinentes, pues entonces tendríamos que concluir que no existe vicio y que por consiguiente el proyecto podría seguir su trámite normal.

Ahora, el otro problema que aquí se ha planteado, en relación con la unidad de materia, el cual que hay que discutir si se aprueba la proposición con que termina el informe y pasamos al análisis del artículo y aun más, me atrevo a afirmar que ese es un vicio esencialmente subsanable de acuerdo con el artículo 158 de la Constitución y que si nosotros concluimos que hay violación del principio de unidad de materia y excluimos las normas penales, el proyecto también quedaría subsanado.

Entonces señor Presidente, si los señores ponentes, dan fe de que no han habido proposiciones rechazadas y la plenaria de la Cámara, le da credibilidad a su exposición, personalmente pues diría que no tengo razón para seguir insistiendo en la proposición. Muchas gracias.

**Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo:**

Muchas gracias señor Presidente, honorable Representante, en el estudio de la proposición suspensiva del proyecto de ley que se discute que indudablemente es uno de los proyectos según el Gobierno más importante del actual período, porque en el fondo entra a reemplazar el decreto o los decretos de emergencia económica que el Gobierno Nacional expidió a comienzo del año, el 11 de enero, y que luego posteriormente turbó la Corte y generó un hueco fiscal más grande del que llevábamos.

En este debate sobre la proposición suspensiva, señor Presidente y honorables

Representantes tengo 3 confusiones: en primerísimo lugar, la mayoría de las personas que han intervenido, se han referido al Reglamento, y recuerdo, óigase bien, señor Presidente y honorables Representantes los cientos de veces que esta Corporación ha violado reiterada y permanentemente el Reglamento en la Ley 5ª que nos rige en nuestro funcionamiento: esta Corporación la viola permanentemente en el quórum, se han aprobado proyectos de ley de muchísima importancia sin el quórum reglamentario.

**Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro, para una moción de orden:**

Con todo el respeto por mi colega Varela, le quiero solicitar una moción de orden, señor Presidente, o se retiran las proposiciones o si no que votemos; porque no podemos esperar aquí al amanecer en la discusión si votamos o no votamos. Considero que este proyecto merece ser debatido pero definamos esto por lo claro para que votemos si vamos a debatir o no vamos a debatir, pero estamos dilatando interminablemente la discusión por favor.

**Intervención del honorable Representante Gabriel Zapata Correa:**

Acojo la propuesta del honorable Representante Araújo, simplemente le quiero decir al Representante Jesús Ignacio García, que nos precise, abordemos el tema y estamos dispuestos a dejar la discusión de los artículos de penalización para que lleguemos a alguna claridad, pero abordemos el tema de la discusión.

Y sacamos los artículos y empezemos, votemos señor Presidente.

Dirección de la sesión por el señor Presidente de la Corporación.

Honorable Representante Ramiro Varela, ya están claras las dos posiciones una es que abordemos el tema como lo dicen los ponentes, la otra es votar la proposición suspensiva del honorable Representante Joaquín José Vives. En consecuencia entremos a votar la proposición y así definimos si vamos a seguir con el desarrollo del proyecto o no.

**Intervención del honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo:**

Señor Presidente estoy haciendo uso de la palabra como lo hicieron la gran mayoría de los Representantes.

Señor Presidente estoy sustentando la consideración del por qué esa suspensiva no es conveniente para el debate que estamos adelantando; porque es un proyecto de suma importancia, señor Presidente, no estoy de acuerdo con algunos artículos del proyecto, no he votado ninguna reforma tributaria aquí en la Cámara de Representantes.

No he votado en ninguna oportunidad le he votado impuestos al Gobierno Nacional, pero creo que el proyecto contiene unos artículos supremamente importantes, que deben ser debatidos y quiero presentar los argumentos para que esa proposición suspensiva sea retirada. Al doctor Vives quien presentó la proposición y no

está permitiendo el uso de la palabra, le pido respeto, respeto, que se está pidiendo 30 segundos, para terminar la intervención, todo el mundo ha intervenido libremente y democráticamente y le pido señor presidente que me haga respetar el uso de la palabra.

Gracias.

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez, para una interpe-lación:**

No era mi intención interpelar, sino pedirle a usted que me diera 30 segundos, al final, pero se los explico ahora es sencillo. En mi concepto los ponentes han reconocido que omitieron la inclusión de una proposición, que no fue rechazada, sino retirada. La interpretación que hago del artículo 175 indica que deben estar en la ponencia contempladas todas las propuestas o sólo las que sean rechazadas.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente de la Corporación.

Entonces Representante Joaquín Vives, ¿usted no retira su proposición?

**Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:**

No, yo no la retiro, con base en la explicaciones dadas por los ponentes voy a votar y solicito a la Plenaria que vote afirmativamente a la propuesta presentada.

Dirección de la Sesión por el señor Presidente de la Corporación.

Se cierra la discusión de la proposición suspensiva, presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez y se abre su votación.

Señor Secretario sírvase abrir el registro electrónico y manual para que los honorables Representantes registren su voto.

Hago una aclaración, si votan Si estarán aprobando la proposición suspensiva presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives, caso en el cual se suspendería la discusión del Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado; si votan No, la estarían negando y en consecuencia entraríamos a votar la proposición con la que termina el informe de ponencias al Proyecto de ley número 287 de 1997 Cámara, 256 de 1997 Senado.

El reglamento dice que se podrá autorizar cualquier medio electrónico para hacer registros y votaciones, por favor señor Secretario como la doctora Martha Luna, está pidiendo certificación de la votación, sírvase darle una constancia de ella.

Señor Secretario, el honorable Representante Ramiro Varela Marmolejo manifiesta que vota negativamente la proposición presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez.

Se cierra la votación de la proposición suspensiva presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives, señor Secretario sírvase anunciar el resultado.

De conformidad con el señor Secretario General manifiesta:

Señor Presidente según el resultado del registro electrónico y manual, no existe quórum decisorio, pero no puede dar fe de ello por cuanto hubo mucho desorden en la votación.

Verificación de la votación; señor Secretario sírvase verificar la votación.

De conformidad el señor Secretario procede así:

Se cierra la votación de la proposición suspensiva presentada por el honorable Representante Joaquín José Vives, señor Secretario sírvase anunciar el resultado.

Con mucho gusto, Presidente:

El resultado de la votación es el siguiente:

Por el sí 15

Por el no 67

Total 82

En consecuencia señor presidente no existe quórum decisorio.

En el transcurso de la plenaria fue presentada además la siguiente proposición, la cual una vez leída y discutida fu aprobada por unanimidad.

**Proposición... de 1997**

(junio 18)

Autorízase la transmisión de la Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del día jueves 19 de 1997 a partir de las 10:00 a.m. por señal Colombia.

*Jorge Gómez Celis, Carlos Alonso Lucio Jairo Chavarriaga Wilkin.*

En el transcurso de la plenaria fueron presentadas las siguientes constancias:

**Constancia número 61 de 1997**

(junio 18)

Santa Fe de Bogotá, D. C., 30 de abril de 1997

Honorable señor

GIOVANNI LAMBOGLIA

Presidente de la Cámara de Diputados de la República

Ciudad

Estimado señor Lamboglia,

Le presento mis atentos saludos y tengo el honor de informarle que el 30 de abril en un programa de televisión "Noticiero de las 7" resonaron las palabras del honorable Representante Pablo Victoria que agravian el honor y la dignidad del Embajador de la Federación de Rusia. Las consideramos como un acto inamistoso, inaceptable en la práctica internacional. Las consecuencias de tales acciones pueden reflejarse en las relaciones entre nuestros países.

Espero que el señor Pablo Victoria presente las disculpas por sus expresiones insultantes.

Me valgo de la ocasión para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

*Ednan Agaev,*  
Embajador.

Recibí la carta de un tal Pablo Victoria quien afirma que en su calidad de diputado él también cumple funciones de algún comisionado. Lamentablemente no tengo ninguna información sobre la comisión, nadie me notificó oficialmente de ésta.

Partiendo del alto respeto al Parlamento de Colombia e instituciones democráticas de este país y tomando en cuenta el ruido orquestado por algunos círculos en torno del contrato de la compra de los helicópteros rusos MI-17, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

El contrato fue concluido sobre la base del Convenio intergubernamental sobre la cooperación técnico-militar firmado entre Rusia y Colombia en 1996. Conforme a este convenio el Gobierno de Rusia garantiza la calidad del material bélico suministrado a Colombia lo mismo que su mantenimiento etc. Simultáneamente el Gobierno de Rusia garantiza los suministros oportunos de piezas de repuesto.

Debido a la responsabilidad asumida, fue el Gobierno ruso el que insistió que la compañía estatal "Rosvooruzhenie" propusiera a Colombia los más recientes helicópteros MI-17 diseñados especialmente para las condiciones montañosas de este país. Particularmente, una parte del fuselaje del helicóptero es blindada, los helicópteros tienen los instrumentos para la visión nocturna y están adaptados para llevar armamento.

La versión suministrada está destinada para la transportación de tropas, pero, según el deseo de la parte colombiana, puede ser modificada rápidamente para misión de combate.

El precio inicial, indicado en la oferta, fue:

— Precio de fábrica 4.770 mil US\$;

— Precio DDU 4.997 mil US\$.

Estos precios no incluyen la comisión de la compañía suiza Swipco que era obligatoria según la legislación colombiana en el tiempo cuando fue firmado el contrato y que equivalía a 4% del costo.

Como resultado de las negociaciones, la parte rusa accediendo a la solicitud de la parte colombiana disminuyó el precio significativamente.

Con todo esto, según las condiciones del contrato, la parte rusa presta el mantenimiento técnico y capacitación de pilotos.

Es verdad que cuando el Ministerio de Defensa de Colombia estaba buscando las opciones surgían los variantes "de piratas", pero en cada de esos casos se trataba de los helicópteros viejos, ya usados o de los helicópteros puramente civiles, sin piezas de repuesto, y sin capacitación de pilotos.

Permítame, señor Lamboglia, informarle que las insinuaciones sobre el contrato percibimos como una ofensa al honor y dignidad del Gobierno de Rusia, porque el Gobierno que se tomó las garantías sobre la ejecución del contrato. Y las acusaciones sin fundamento a nuestro Gobierno las consideramos como las acciones inamistosas respecto a nuestro país lo que perjudica las posibilidades de cooperación entre Rusia y Colombia.

La parte rusa está cumpliendo con el contrato completamente de acuerdo a la legislación rusa. Nosotros estamos confiados del Gobierno colombiano y estamos seguros de que la parte colombiana también realiza la compra respetando la legislación nacional y las normas existentes.

*Ednan Agaev,*  
Embajador.

\* \* \*

#### Constancia número 62 de 1997

(junio 18)

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1997

Doctor

**DIEGO VIVAS TAFUR**

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Avisó recibo de su comunicación del 4 de los corrientes junto con la Proposición número 051 en la que me cita a la Sesión Plenaria del día 18 de junio a las 15 horas, con el fin de atender el cuestionario referente al Sistema UPAC.

Debido a los compromisos que adquirí, hace aproximadamente un mes, en la ciudad de Paipa con motivo del XVIII Congreso de Fendipetróleo me es imposible estar presente en esta citación por lo cual le he solicitado a la señora Viceministra de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable, doctora Patricia Torres Arzayus, me represente.

Reciba mi saludo cordial,

*Orlando Cabrales Martínez,*

Ministro de Desarrollo Económico.

\* \* \*

#### Constancia número 63 de 1997

(junio 18)

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de junio de 1997

Doctor

**DIEGO VIVAS TAFUR**

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Atendiendo su comunicación del 4 de junio, recibida en este despacho el 6 de los corrientes, atentamente me permito, a continuación, dar respuesta al cuestionario formulado de acuerdo a la proposición número 051 de 1997 remitida por esa honorable Corporación:

1. ¿Conocen las autoridades económicas la situación crítica en que se encuentran los usuarios del UPAC, por el alto valor de la corrección monetaria? ¿Hay alternativas de solución para esta crisis?

Las dificultades en que se encuentran algunos segmentos de los usuarios del sistema UPAC es debida a la restricción de la oferta monetaria que desarrolló un escenario de altas tasas de interés durante los últimos dos (2) años, situa-

ción que ha venido creciendo desde hace ocho meses. Si a lo anterior, se le suma el bajo desempeño de la economía y su consecuente desempleo ha generado, a su vez, que las cuotas de amortización en algunos casos se torne impagable, reflejándose este hecho, en un aumento de cuotas de crédito vencidas, mientras que el ritmo de crecimiento de la cuota no guarda relación con el proceso de valorización de las viviendas.

En los años 95-96 la inflación ascendió al 20.5%, mientras que la corrección promedió el 23% y alcanzó a situarse en el 26% en 1995. Las tasas efectivas para el comprador llegaron al 38%, en el nivel de vivienda de interés social y al 44%, en los estratos altos y medios.

El Gobierno nacional viene realizando múltiples esfuerzos dirigidos a aliviar la situación de los deudores, buscando alternativas y creando mecanismos, a través de instrumentos como la normatividad, la concertación con el sector financiero, que desemboquen en acciones tendientes a facilitar la recuperación de cartera morosa.

Forman parte de este alivio, la flexibilización de normas para reestructurar créditos hipotecarios, la reducción de la corrección monetaria, la reducción de los costos financieros para los deudores, la competencia entre los establecimientos de crédito y las corporaciones, con acciones concretas como las mencionadas a continuación:

— La Superintendencia Bancaria expidió la circular número 24 de 1997, que facilita la reestructuración, al no exigir el pago del 10% del saldo de la deuda y además, imparte nuevas instrucciones en la aplicación de calificación de créditos hipotecarios. Esto significa, que una vez ocurrida la reestructuración, se mantendrá la calificación para los créditos, adicionalmente, la calificación podrá mejorar si después de un tiempo determinado el deudor se encuentra al día con el pago de sus cuotas. Las Corporaciones de Ahorro y Vivienda han iniciado un proceso de solución de la situación individual de los deudores procediendo a revisar algunas de las condiciones financieras pactadas, como la tasa de interés.

— También contribuyen al alivio de la situación, la reducción de la corrección monetaria que se ha originado en la reducción de las tasas de interés, a medida que se ha dado el ajuste macroeconómico y que ha llevado al punto de ser inferiores a la inflación. (Corrección monetaria 18.37%, en mayo y 17.65% en junio).

— El Ministerio de Desarrollo Económico viene trabajando con las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en la búsqueda de soluciones para contribuir a la reducción de los costos financieros de los deudores morosos y en general del sistema de crédito hipotecario.

— Dentro del proceso de eliminación de barreras de especialización en el sector financiero, se autorizó la realización de operaciones de crédito hipotecario para la financiación de vivienda a todos los establecimientos de crédito. Esta autorización ha implicado el otorgamiento

de créditos hipotecarios de largo plazo para vivienda en pesos por parte de algunos establecimientos bancarios.

En este propósito de buscar alternativas de financiación de vivienda a largo plazo, el Gobierno nacional ha venido estudiando la posibilidad de impulsar la utilización de sistemas de crédito, tanto en pesos como en UPAC, que permitan tener una cuota inicial más reducida y un sistema de amortización flexibles cuyas cuotas crezcan al mismo ritmo de los ingresos de los deudores.

Dentro del marco de fortalecer la competencia, está en el proceso final la expedición de un decreto que reduce al mínimo los gastos notariales y de registro de las escrituras para remover el escollo de estos costos eviten la sana competencia.

2. ¿Cuál es el balance de las autoridades económicas sobre el cambio del cálculo de la corrección monetaria en el sistema de valor constante después de 18 meses de aplicación?

El Gobierno nacional sí ha estudiado la posibilidad de un cambio en la fórmula de corrección monetaria en el sistema de valor constante después de 18 meses de aplicación?

El gobierno nacional sí ha estudiado la posibilidad de un cambio en la fórmula de corrección monetaria, dadas las condiciones actuales de tasas de interés y los niveles de inflación, la modificación de la fórmula de cálculo para referirla nuevamente a la inflación no implicaría necesariamente su reducción. Actualmente sería un error dado que la corrección monetaria es del 17.65% y la inflación no implicaría necesariamente su reducción. Actualmente sería un error dado que la corrección monetaria es del 17.65% y la inflación en 18.6%.

La corrección monetaria es un instrumento utilizado por el sistema colombiano de Ahorro y Vivienda para reajustar diariamente el valor del dinero, restituyéndole el poder adquisitivo que pierde día tras día como consecuencia, especialmente, del incremento de precios en bienes y servicios. En sus inicios, la corrección monetaria se calculaba con base en la inflación realmente ocurrida y no basada en los estimativos de la inflación esperada. Desde entonces, la fórmula de cambio se ha modificado, y en todos los casos, sin excepción, los ajustes tuvieron como justificación, atender a hechos o circunstancias cortoplacistas y políticas en algunas ocasiones.

La fórmula actual que tiene casi dos años de implementada, ha mostrado sus bondades al estar atada a la tasa de interés. Si se mira el comportamiento de largo plazo en el valor del UPAC puede verse que éste ha crecido en promedio el 20.87% anual en los últimos 25 años, mientras que el IPC lo ha hecho en 23.85%.

Por lo anterior la solución alternativa es la de restringir o controlar el crecimiento de la tasa de interés, pues ello contribuirá a mantener bajos los niveles de la corrección monetaria.

3. ¿Cómo ha afectado a los deudores de UPAC, el incremento del costo financiero? ¿Ha

tenido incidencia en la inflación de 1995, 1996 y 1997?

Entre los años 90-94 la inflación estuvo en el 24% y la corrección monetaria en el 22%. La tasa efectiva al comprador estuvo en el 32% para niveles bajos, 36% para medios y 40% en altos. Pero la valorización se "trepo" al 35% en casi todos los estratos. Fue mayor en Cali que en Bogotá y Medellín. Este comportamiento estuvo también afectado por la presencia de dineros fáciles.

Como se observa, la corrección monetaria dependía de la inflación, a su vez, la valorización tenía como referencia el índice de precios al consumidor como medio para proteger la desvalorización de la moneda. Las tasas efectivas estuvieron por debajo o similares a la valorización de las viviendas. La utilidad radicaba en la renta o alquiler adicional que podría producir el inmueble.

Era entonces negocio comprar vivienda con un crédito a largo plazo ya que el crédito se iba pagando con la renta y la valorización compensaba el costo del dinero.

En los años 95-96 la inflación se redujo al 20.5% pero la corrección promedió el 23% y alcanzó a estar en el 26% en 1995. Además, las tasas efectivas al comprador llegaron al 38% en el nivel de vivienda de interés social, y al 44% en los estratos altos y medio. El constructor alcanzó a pagar tasas hasta del 50%. Las tasas reales de interés estuvieron entre el 18% y el 20% para los compradores de vivienda. Las tasas efectivas duplicaron la inflación, entre tanto la valorización se venía al suelo ya que los precios corrientes crecieron por debajo de la inflación. Fue peor en 1996 cuando la valorización estuvo entre el 10 y el 15%.

En el primer trimestre del 97, la construcción nacional cayó 36.15% frente a igual período de 1996, las ciudades más afectadas han sido Bogotá, -47%, Armenia -97%, Cúcuta- 96%. En el mismo período, se entregaron préstamos individuales por \$573 mil millones. Un porcentaje importante de estos recursos fue utilizado en compra de vivienda usada. Sin embargo el otorgamiento de préstamos para constructores cayó 28% entre enero y abril con relación a los primeros cuatro meses del 96.

4. ¿Conocen las autoridades económicas del país, el número de usuarios morosos del sistema de valor constante? ¿Cuál ha sido el incremento de los usuarios morosos mes a mes, desde 1995? ¿cuál es el valor del monto de la mora?

De acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia Bancaria, el saldo de la cartera vencida a diciembre de 1996, asciende a \$424.545 millones que representa el 4.53% de la totalidad de la cartera hipotecaria, de igual forma según los datos del ICAV, el número de deudores en mora a diciembre del 96 asciende a 32.475, que corresponde al 4.56% del total de usuarios.

Actualmente, se encuentran en dificultades 90.000 préstamos, de los cuales 35.000 créditos tienen más de 4 cuotas vencidas, esta cartera vale \$500.000 millones. Los apartamentos y casas recibidos en pago por las corporaciones, suman \$35.919 millones. Las deudas hipotecarias en mora equivalen al 5.16% del total de los préstamos en UPAC.

A continuación se presenta un cuadro resumen sobre los usuarios morosos trimestralmente a partir de 1997.

	Mar.-95	Jun.-95	Sep.-95	Dic.-95	Mar.-96	Jun.-96	Sep.-96	Dic.-96
Total deudores	460.246	516.824	511.424	526.319	532.420	467.364	639.186	650.277
Deudores en mora 1/	7.826	14.802	16.313	10.481	18.795	19.978	25.854	32.475
Porcentaje	1.70%	2.86%	3.19%	1.99%	3.53%	4.27%	4.04%	4.99%
Total cartera	4.491.261	5.260.120	5.701.090	6.149.351	6.690.166	7.309.852	8.720.586	8.361.899
Cartera en mora	105.323	137.814	161.521	107.617	213.965	256.389	344.838	424.545
Porcentaje	2.35%	2.62%	2.83%	1.75%	3.20%	3.51%	3.95%	4.53%

Fuente: Superintendencia Bancaria

1/. Deudores en mora que presentan un atraso igual o superior a cuatro (4) meses.

5. ¿Han cuantificado las autoridades económicas del país el valor total del mayor valor cobrado por las Corporaciones de Ahorro y Vivienda a los usuarios del sistema? ¿Con costo de vida y D.T.F. promedio por año u otra forma de cálculo, cuál es el valor de dicho sobre costo? Sírvase presentar la comparación cuantitativa mes a mes del sobre costo en el sistema.

Cuando se cambió la fórmula para el cálculo de la corrección monetaria, a mediados de 1994, haciéndola variar con las tasas de mercado, se generó un costo adicional respecto a lo que habrían tenido que pagar los usuarios del sistema UPAC. Sin embargo, el objetivo fue equiparar los términos de cálculo de costos financieros del sistema UPAC con los correspondientes a

las tasas de mercado de la economía para las demás actividades comerciales y de consumo. De esta manera, se aseguró la equidad en las condiciones de competencia de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda frente a los demás intermediarios financieros y se garantizó la adecuada financiación de la construcción de vivienda.

Al realizar el ejercicio se presenta que esta nueva metodología, originó a los deudores del sistema UPAC a partir de junio de 1994, un mayor costo financiero de aproximadamente \$899 mil millones respecto a la anterior fórmula aplicada. Lo anterior es el producto de "atar" la corrección monetaria a las tasas de mercado, hecho que se tomó acertadamente para buscar la competitividad del sistema UPAC con referen-

cia a la captación de recursos que facilitaron la financiación de 200 mil viviendas, que comparado con el período 1992 y 1993 se financiaron 150 mil viviendas.

Si se efectúa el ejercicio tomando (DTF+6) y comparándola con los créditos en pesos se obtiene que los deudores hubiesen tenido que desembolsar \$685 mil millones por encima de lo que realmente pagaron. (Ver cuadro anexo N° 1). No se puede desconocer que con esto los ahorradores han salido favorecidos y hoy cuando la corrección monetaria es más baja que la inflación el resultado es diferente.

6. ¿Cómo ha afectado el incremento del UPAC la vivienda social? ¿Se ha cumplido la meta del Plan de Desarrollo de "El Salto Social"? ¿Cuántos subsidios se han desembolsado?

El programa de vivienda social urbana se ha venido ejecutando satisfactoriamente en términos de la asignación de recursos y del número de soluciones otorgadas. A diciembre de 1996 se había asignado 278 mil subsidios y créditos, cifra que representa el 48.78% de lo previsto en el Plan de Desarrollo "El Salto Social", alcanzando un cumplimiento financiero por \$1.292 mil millones correspondiente al 53% de la meta fijada para el programa de subsidio y el crédito a vivienda de interés social.

Los resultados en número de subsidios y créditos otorgados se observan en el cuadro anexo N° 2.

En cobertura nacional, los programas de vivienda de interés social de la Red de Solidaridad han permitido apoyar proyectos en todos los departamentos del país y en 623 municipios, complementando de esta forma los recursos locales destinados al sector.

7. La financiación de la vivienda en Colombia es una de las más costosas en el mundo. Se afirma que el UPAC murió. ¿Hay estudios para reemplazarlo? ¿Cómo y cuándo?

Las tasas colombianas que son más altas comparativamente con las de otros países que, como México y Argentina, tuvieron períodos de hiperinflación y procesos de ajuste demasiado largos, o que como Chile y Estados Unidos han sido países que han perseverado en sus políticas y han sido relativamente estables en la última década, es sólo aparente. Para tener una percepción adecuada es necesario analizar el comportamiento económico de cada uno de estos países para explicar por qué las tasas de interés se ubican en un determinado nivel y no en otro.

Para el caso de Argentina y México donde después de superar la etapa de hiperinflación, comienza un proceso de reconstrucción de la economía, fue necesario adoptar medidas para adecuar el sistema financiero que había perdido toda su capacidad de intermediación a las nuevas condiciones del país. Así, la pérdida de capacidad adquisitiva de los deudores, la pérdida de la capacidad de reproducción del capital destinado a la industria de la construcción, tuvo que ser superada con medidas de indización.

Para el caso de la pérdida de capacidad adquisitiva de los deudores, causada por la diferencia entre el incremento real del salario y el nivel de inflación, se optó por indizar el incremento de la cuota al incremento real del salario. Mientras que para el caso de la pérdida del valor real de las deudas por la disminución en el margen real dados los cambios en las tasas de interés activas y pasivas se decidió ajustar una tasa de interés variable de acuerdo con el costo de captación para asegurar su estabilidad y el plazo es variable para absorber distorsiones entre tasa de interés y salario.

No obstante los ajustes en Argentina se producen aún y es así como el plan de convertibilidad adoptado no es compatible con la indización, por lo tanto se emprendió su desmonte. Esto ocasionó contracción en la oferta de crédito para el sector de la construcción y su estabilidad depende de la estabilidad de las tasas de interés y de una política prudente y coherente de crédito.

Respecto a países como Venezuela o Chile, sus condiciones económicas son diferentes pues no tuvieron crisis hiperinflacionaria. Particularmente, en Chile las condiciones de disminución del déficit de vivienda hacen que el sector se ajuste de manera mucho más fácil, en este último país el problema principal es la financiación para adquisición de vivienda pues la demanda por este bien es estimuladora de la oferta.

Por lo tanto, se diseñaron sistemas idóneos de financiación basados en el estímulo al ahorro privado que prevén mecanismos de reajuste para salvaguardar el valor real de los ahorros y recuperar la inversión en términos reales. Otra ventaja es la posibilidad de vincular los inversionistas institucionales con instrumentos de ahorro e inversión emitidos al portador y con la posibilidad de transarlos en mercados bursátiles secundarios.

Si se analiza el monto de los créditos otorgados Colombia está en el primer lugar entre los

países latinoamericanos. Esto puede dar una idea de la fortaleza del sistema UPAC.

En Colombia, el sistema UPAC lleva en el mercado 25 años. Su objetivo final es mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y eliminar, en los créditos para vivienda de largo plazo, el subsidio para quienes habían venido pagando tasas de interés reales negativas. El sistema ha probado en largo plazo tener un éxito muy grande y ha permitido el acceso a más de un millón de familias la adquisición de vivienda propia.

El problema en Colombia no es la Corrección Monetaria, esta fue alta porque las tasas fueron altas. Ahora es baja por que las tasas son bajas, el problema está en el factor fijo que las CAV llaman tasas de interés.

Atentamente,

*Orlando Cabrales Martínez,*  
Ministro de Desarrollo Económico.

COMPARACION EN EL CALCULO DE LA METODOLOGIA DE LA CORRECCION MONETARIA

EN MILES DE MILLONES

AÑO	MES	CREDITOS EN MILES DE MILLONES	CALCULO DE LA CORRECCION MONETARIA			DEFLACTOR		DEFLACTOR		
			FORMULA ACTUAL PAGO DE INTERESES	ANTERIOR FORMULA	DIFERENCIA	Pesos ctes. 1996	DTF+ 6	DIFERENCIA	Pesos ctes. 1996	
1994	JUNIO	5,118	133	133	0	0	172	-39	-24	
	JULIO	5,249	137	138	1	0	178	-39	-25	
	AGOSTO	5,449	144	141	3	1	183	-39	-25	
	SEPTIEMBRE	5,608	151	148	5	3	188	-37	-24	
	OCTUBRE	5,796	165	151	14	9	195	-30	-20	
	NOVIEMBRE	6,051	178	158	20	14	203	-25	-17	
	DICIEMBRE	6,218	192	162	30	20	209	-17	-11	
1995	ENERO	6,442	204	167	37	25	216	-12	-9	
	FEBRERO	6,627	215	172	43	30	222	-7	-6	
	MARZO	6,835	221	183	38	31	229	-8	-6	
	ABRIL	7,029	228	187	41	32	236	-8	-6	
	MAYO	7,201	234	193	41	34	242	-8	-6	
	JUNIO	7,423	239	195	44	34	249	-10	-8	
	JULIO	7,499	234	204	30	29	252	-18	-14	
	AGOSTO	7,827	240	210	30	28	263	-23	-18	
	SEPTIEMBRE	8,071	241	214	27	24	271	-30	-23	
	OCTUBRE	8,256	250	221	29	28	277	-27	-22	
	NOVIEMBRE	8,506	257	226	31	29	285	-28	-23	
	DICIEMBRE	8,705	260	234	26	28	292	-32	-27	
1996	ENERO	9,025	266	239	47	43	303	-17	-14	
	FEBRERO	9,202	294	240	54	47	309	-15	-12	
	MARZO	9,352	292	243	49	42	314	-22	-19	
	ABRIL	9,558	303	248	55	48	321	-18	-15	
	MAYO	9,796	318	255	63	58	329	-11	-10	
	JUNIO	9,985	307	260	47	43	335	-28	-25	
	JULIO	10,275	312	267	45	41	345	-33	-30	
	AGOSTO	11,170	342	291	51	48	375	-33	-31	
	SEPTIEMBRE	11,456	343	298	45	43	384	-41	-39	
	OCTUBRE	11,666	333	303	30	29	391	-58	-56	
	NOVIEMBRE	11,962	341	311	30	30	401	-60	-59	
	DICIEMBRE	12,228	348	318	30	30	410	-62	-62	
						899			-686	

**Cuadro No. 1**  
**Avance de la Política de Vivienda Social Urbana. Cumplimiento de metas financieras y físicas en la asignación de subsidios y créditos.**  
 Millones de Pesos constantes de 1996.  
 Agosto 1994-Diciembre 1996

	Avance en ejecución Financiera						Avance en ejecución Física					
	Meta 95-96	Ejecución(**) 95-96	% Ejecución 95-96	Meta 97-98	Meta 94-95	% Ejecución 94-95	Meta 95-96	Ejecución 95-96	% Ejecución 95-96	Meta 94-95	% Ejecución 94-95	
<b>I. PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LA DEMANDA</b>	602,288	467,428	113.01	612,362	1,014,640	84.54	237,404	223,373	84.08	602,288	44.47	
<b>1. Red de Solidaridad Social (0-2 sm*)</b>	389,198	392,392	109.24	406,484	789,880	81.88	191,081	161,887	84.88	406,484	39.89	
<b>A. Mejoramiento de vivienda y entorno(1)</b>	288,678	207,608	72.42	246,892	632,667	38.96	118,898	82,742	69.60	288,678	31.78	
<b>Aporte Nacional</b>	187,198	178,288	104.83	187,800	304,698	67.82		82,742				
Inurbe	110,453	139,257	126.08	87,008	197,459	70.52		82,742				
Fid	44,794	33,781	75.41	39,858	84,450	40.00						
Red (Recrear)	8,974	440	7.57	5,419	11,393	3.88						
Fis	8,974	1,790	29.98	5,419	11,393	18.71						
<b>2. Municipios</b>	110,480	32,337	27.06	108,382	227,862	14.19						
Recursos propios	59,740	29,458	49.31	54,191	113,931	25.85						
Crédito Findeter	59,740	2,881	4.82	54,191	113,931	2.83						
<b>B. Vivienda Nueva y Usada (0-2 sm*)(2)</b>	72,821	184,787	254.89	184,892	227,163	91.37	72,168	78,848	109.28	144,489	64.87	
<b>1. Aporte Nacional</b>	38,880	138,805	357.01	78,718	184,955	84.16	63,092	62,791	99.62	126,161	49.77	
Inurbe	38,880	138,805	357.01	38,419	77,289	179.57	63,092	62,791	99.62	126,161	49.77	
<b>2. Municipios</b>	15,552	45,982	295.20	15,367	30,919	201.36	9,073	16,064	178.04	18,328	87.59	
<b>3. Cajas de Compensación Familiar</b>	18,089	17,990	100.00	13,140	31,229	237.66						
<b>2. Vivienda nueva y otras soluciones(2-4 sm*)(3)</b>	143,102	178,234	124.48	144,899	288,800	69.72	48,384	61,788	127.70	87,161	63.88	
<b>A. Inurbe</b>	25,562	9,928	38.84	21,877	47,239	21.02	15,528	4,536	29.22	33,678	13.39	
<b>B. Cajas de Compensación Familiar(6)</b>	42,208	113,804	269.66	30,890	72,888	189.32	21,170	49,095	231.91	42,768	114.80	
<b>C. Caja Promotora de Vivienda Militar</b>	75,332	51,402	68.23	89,891	134,893	38.11	9,686	8,156	84.44	20,820	39.74	
<b>II. CREDITO</b>	813,128	724,802	89.14	687,321	1,420,447	81.03	80,889	69,319	78.44	186,949	36.47	
<b>CAVs</b>	524,724	505,094	96.26	412,124	936,848	63.91	63,640	50,233	78.93	133,804	37.84	
<b>Fondo Nacional del Ahorro (7)</b>	229,580	159,515	69.48	174,590	404,170	39.47	20,328	12,120	59.62	42,000	28.82	
<b>Otros(4)</b>	58,824	60,193	102.33	20,607	79,429	75.78	6,720	6,966	103.66	11,145	49.07	
<b>TOTAL VIVIENDA SOCIAL(8)</b>	1,318,424	1,292,228	98.28	1,118,883	2,438,107	65.07	328,093	278,320	84.81	698,183	46.88	

(1) Incluye para el Inurbe: Legalización (0-2) y Mejoramiento (0-2)  
 (2) Incluye para el Inurbe: Lote urbanizado, vivienda mínima, unidad básica, y vivienda usada (0-2)  
 (3) Incluye para el Inurbe: Mejoramiento, vivienda usada, legalización, lote urbanizado, unidad básica y vivienda mínima (2-4)  
 (4) Incluye Cajas de Vivienda, Bancos Comerciales y BCH (Tradicional)  
 (5) Las familias beneficiadas con subsidios del programa Vivienda Nueva y otras soluciones de (2-4), reciben el mismo tiempo crédito. Por lo tanto están también incluidas en el total de beneficiarios de las CAVS. Para evitar doble contabilización se excluyen del TOTAL VIVIENDA SOCIAL.  
 (6) Para 1994-1995 se incluye el total de subsidios asignados.  
 (7) Sólo incluye créditos aprobados para familias con ingresos inferiores a 4 sm. Estimaciones DNP-UPRU.  
 sm\*: Ingresos familiares en saleros mínimos legales.  
 (8) Sólo se toma lo ejecutado en 1995-1996, ya que las metas del PND están referidas a estos años. Incluye 62.640 millones de pesos constantes, que corresponde a 29.952 subsidios asignados del Inurbe para 1994.

Fuente: Ministerio de Desarrollo Económico, Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable con base en:  
 Metas financieras y físicas: Documento CONPES 2720 de Política de Vivienda Social Urbana, estimaciones DNP-UPRU-DNVISEP  
 Ejecuciones: Datos Inurbe de asignaciones de segundo semestre 1994, 1995 y 1996, contrastados con Informe de Junta Directiva de octubre 22 de 1996  
 Findeter de recursos aprobados y contrapartidas municipales 1994, 1995 y 1996  
 Cajas de Compensación Familiar: programa de Mejoramiento a las Cajas de Compensación, Ministerio de Desarrollo y Superintendencia de Subsidio Familiar  
 CAVS y BCH (Upac): Estadísticas del DANE Financiación de Vivienda  
 FIU: Base de datos FIU 1995-1996  
 CPVM: Informes suministrados por la Oficina de Planeación  
 FIS: Proyectos de Mejoramiento y Entorno  
 Fondo Nacional del Ahorro: Dpto de Crédito Fondo Nacional del Ahorro  
 Otros créditos: DANE Estadísticas de Financiación de Vivienda  
 Deflatores utilizados: IPC anual. Los valores están calculados a pesos de Diciembre de 1996

**Constancia número 64 de 1997**  
 (junio 18)

Santa Fe de Bogotá, D. C., junio 17 de 1997  
 Doctor  
**DIEGO VIVAS TAFUR**  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Representantes  
 Ciudad

Apreciado doctor:

Remito a usted respuestas al cuestionario... presentada por los honorables Representantes Martha Isabel Luna y Ramiro Varela Marmolejo, para la sesión plenaria que se llevará a cabo el día 18 de junio del año en curso a las 3:00 p.m., y para la cual fue citada la doctora Cecilia López Montaña, Directora del Departamento Nacional de Planeación.

Cordialmente,

*Carlos Alberto García Navia,*  
 Secretario-Privado.

**Respuestas a la Proposición 051 de la Cámara de Representantes**

1. *¿Conocen las autoridades económicas la situación crítica en que se encuentran los usuarios del UPAC, por el alto valor de la corrección monetaria? ¿Hay alternativas de solución para esta crisis?*

El Gobierno Nacional no desconoce las dificultades que pueden estar afrontando algunos deudores del sistema de valor constante, pero considera que lo apropiado en este caso, como en todos aquellos en los que está de por medio el ahorro del público y la confianza del sistema financiero, es un manejo prudente, que quizá implique no referirse a la situación actual como de crisis.

De otro lado, aunque también es posible aceptar que, en alguna medida, la causa de esas dificultades pueda estar en los niveles que alcanzó la tasa de interés para crédito hipotecario, en especial durante los dos años anteriores, sería equivocado desconocer que aún con tasas distintas, la situación por la que atraviesa la economía del país no habría afectado la situación de la

cartera de los establecimientos de crédito. Prueba de ello es que la cartera correspondiente a establecimientos de crédito que no tienen cartera hipotecaria para vivienda, presentan porcentajes de cartera en mora, incluso, superiores a los registrados en el sistema de valor constante.

Es así como, el sistema financiero tenía a diciembre de 1996 una cartera bruta total de \$39.453 millones, de la cual el 8% presentaba mora, equivalente a \$3.027 millones. Las corporaciones de ahorro y vivienda, presentan uno de los menores índices de mora dentro del total de las entidades que componen el sistema financiero. En efecto, la cartera bruta de las corporaciones de ahorro y vivienda, a marzo de 1997 era de \$11.359.233 millones, de los cuales, \$729.318 millones estaban en mora, es decir, 6%. Otros establecimientos tienen índices de cartera en mora mayores que el de las corporaciones de ahorro y vivienda, tales como: los bancos, con mora de 7%; las compañías de leasing, con un 17%; las compañías de financiamiento comercial con 14%; y las cooperativas de orden superior, con mora del 10%, respecto a su cartera bruta.

Otras entidades como la Caja Agraria y el Banco Central Hipotecario presentan también índices de mora muy superiores al de las CAV, 24% y 12%, respectivamente, lo que demuestra que las CAV, tienen menor índice de mora dentro del sistema financiero.

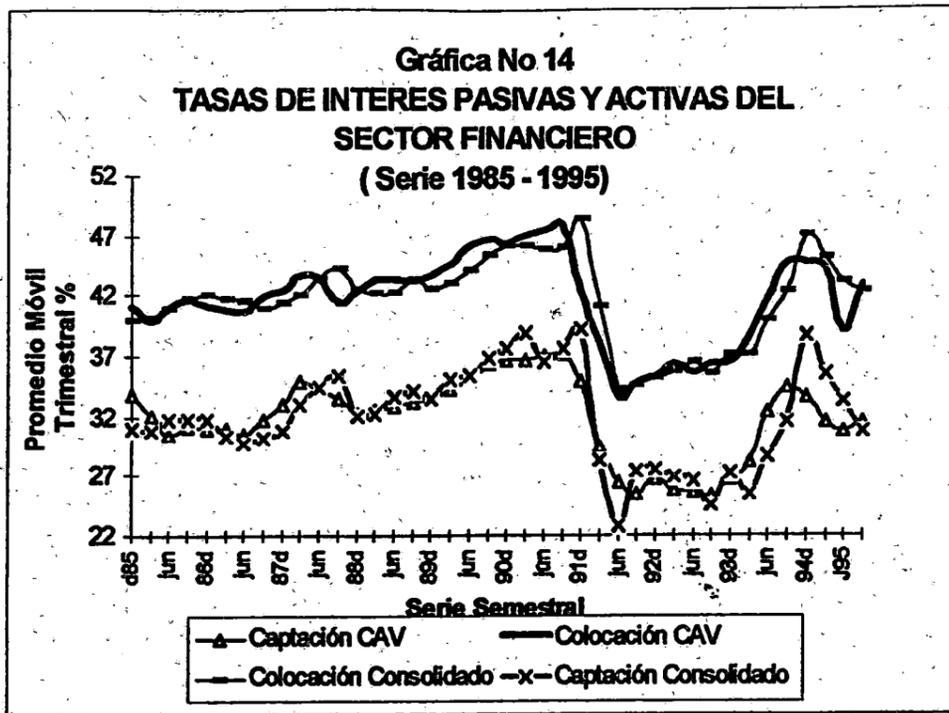
**SITUACIÓN DE LA CARTERA DEL SISTEMA FINANCIERO POR TIPO DE ENTIDAD**  
Cifras a marzo de 1997

Entidad Financiera	\$ Cartera Bruta	\$ Cartera Vencida	% Mora/Total
Bancos(Vencida+Vigente)	17,721,594	1,219,296	7%
Corporaciones Financieras	3,816,119	155,253	4%
CAVS	11,359,233	729,318	6%
Compañías Financiamiento	2,089,959	291,637	14%
Leasing	226,157	38,170	17%
Cooperativas Orden Super	46,678	4,719	10%
<b>Subtotal</b>	<b>35,239,740</b>	<b>2,438,393</b>	<b>7%</b>
Otras Entidades			
Caja Agraria	1,293,273	316,606	24%
Instituto de Fomento Industrial	1,116,913	56,360	5%
Banco Central Hipotecario	1,803,957	215,863	12%
<b>Subtotal</b>	<b>4,214,143</b>	<b>688,829</b>	<b>14%</b>
<b>Total Entidades Financiera</b>	<b>39,453,883</b>	<b>3,027,222</b>	<b>8%</b>

Fuente: Superintendencia Bancaria. Estudios Económicos. Junio 1997. (MIB)

Lá afirmación, según la cual, el valor de la corrección monetaria es elevado, es relativa ya que el efecto combinado de corrección y tasa fija no supera la tasa consolidada del sistema

financiero y desde diciembre de 1994 la tasa activa del sistema de valor constante se mantuvo por debajo del consolidado del sistema financiero.



El Gobierno Nacional consciente de lo delicado de la situación, mediante la expedición de la Circular Externa 024 de 1997 de la Superintendencia Bancaria revisó las normas sobre calificación y clasificación de cartera, con el fin de facilitar la reestructuración de los créditos en mora.

2. ¿Cuál es el balance de las autoridades económicas sobre el cambio del cálculo de la corrección monetario en el sistema de valor constante después de 18 meses de aplicación?

Aun cuando hay que reconocer que los niveles que alcanzó la tasa de interés para créditos

hipotecarios pudo haber ocasionado dificultades a algunos deudores, el balance sobre el cambio de la fórmula de cálculo de la corrección monetaria, debe hacerse teniendo en cuenta las otras partes involucradas y las variables de contexto. Al respecto cabe recordar que la medida permitió a las entidades del sistema de valor constante recuperar competitividad, asegurando a sus ahorradores una remuneración por sus depósitos similar a la ofrecida por otros establecimientos de crédito.

No es difícil comprender que de no haberse asegurado las condiciones de competencia para

las corporaciones de ahorro y vivienda, no solamente se habría actuado de manera inequitativa con los ahorradores y accionistas de esos establecimientos de crédito, sino que se habría desencadenado la desaparición de prácticamente toda la oferta de crédito hipotecario para adquisición de vivienda, con el consiguiente perjuicio para los potenciales usuarios de ese tipo de crédito, y con un costo para la sociedad que de un lado habría perdido un cuarto de siglo en el cual una porción significativa del ahorro financiero del país fue canalizado por el sistema de valor constante y, de otro, tendría que incurrir en el costo injustificado de la creación de un sistema sustituto. El beneficio para la oferta de crédito aparece claramente cuando se tiene en cuenta en los últimos cuatro años el sistema de valor constante otorgó 40% del total de los créditos acumulados a lo largo de sus 25 años de historia.

3. ¿Cómo ha afectado a los deudores de UPAC, el incremento del costo financiero? ¿Ha tenido incidencia en la inflación de 1995, 1996 y 1997?

Con respecto al efecto de los incrementos en el costo de la financiación de los créditos para vivienda, otorgados en unidades de poder adquisitivo constante, se encuentra que por cada punto adicional en la corrección monetaria, la cuota mensual de amortización se incrementa en cerca de 0.5% mientras que, por cada punto adicional en la porción fija de la tasa, el incremento de la cuota se sitúa entre 1.5 y 2%, dependiendo del esquema de amortización. Por este efecto diferencial sobre la cuota de amortización de los incrementos en corrección monetaria o en la porción fija de esas tasas el Gobierno Nacional, además de inducir, con los instrumentos a su alcance, una reducción de las tasas, con lo que se logra alguna reducción de las cuotas mensuales por el reflejo de la DTF en la corrección monetaria, ha invitado a los establecimientos del sistema de valor constante a revisar la porción fija de las tasas de interés acordadas con sus deudores, para los casos en los cuales ésta es especialmente elevada.

Resulta evidente que, aun cuando en las canastas a través de las cuales se registra la variación de los precios al consumidor no incluye los costos de crédito, éstas reflejan el costo financiero incorporado en su producción. Para el caso particular de la vivienda, debe recordarse que la variación registrada por el índice de precios al consumidor corresponde a alquileres, no a cuotas de amortización de créditos hipotecarios. Por lo anterior no es posible aislar el efecto de variaciones de la tasa de interés en el índice de precios al consumidor.

4. ¿Conocen las autoridades económicas del país el número de usuarios morosos del sistema de valor constante? ¿Cuál ha sido el incremento de los usuarios morosos, mes a mes, desde 1995? ¿Cuál es el valor del monto de la mora?

De acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia Bancaria, a diciembre de 1996, el número total de deudores hipotecarios del sistema de valor constante ascendía a

650.227, de los cuales 32.475 aparecían en mora. El valor de la cartera total correspondiente era de \$9.361.899 y el de la cartera en mora, de \$424.545, lo que representa 4.53% del total.

La cartera en mora presenta una tendencia al crecimiento desde marzo de 1995, no obstante el crecimiento, su nivel no ha afecto la estabilidad del sistema.

#### USUARIOS MOROSOS MES A MES

	Mar-95	Jun-95	Sep-95	Dic-95	Mar-96	Jun-96	Sep-96	Dic-96
<b>Total deudores</b>	460,246	516,824	511,424	526,319	532,420	467,364	639,186	650,277
<b>Deudores en Mora</b>	7,826	14,802	16,313	10,481	18,795	19,978	25,854	32,475
<b>Porcentaje</b>	1.70%	2.86%	3.19%	1.99%	3.53%	4.27%	4.04%	4.99%
<b>Total Cartera</b>	4,491,26	5,260,120	5,701,090	6,149,351	6,690,166	7,309,852	8,720,585	9,361,89
<b>Cartera en Mora</b>	105,323	137,814	161,521	107,617	213,965	256,389	344,838	424,545
<b>Porcentaje</b>	2.35%	2.62%	2.83%	1.75%	3.20%	3.51%	3.95%	4.53%

Fuente. Superintendencia Bancaria

\* Por deudores en mora se entienden aquellos que presentan una mora superior o igual a cuatro (4) meses

5. ¿Han cuantificado las autoridades económicas del país el valor total del mayor valor cobrado por las Corporaciones de Ahorro y Vivienda a los usuarios del sistema? Con costo de vida y DTF promedio por año, u otra forma de cálculo, ¿cuál es el valor de dicho sobre costo? Sírvase presentar la comparación cuantitativa mes a mes del sobre costo total en el sistema.

Aun cuando cálculos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estiman que el cambio en la fórmula en la corrección monetaria implicó, entre junio de 1994 y diciembre de 1996, un flujo por recuperación de cartera de \$900.000 millones, adicional al que se hubiera obtenido con la fórmula para el cálculo de la corrección monetaria anterior, resulta difícil compartir la aplicación del calificativo de "mayor valor" a tal cálculo, si esta expresión connota una ganancia extraordinaria; pues una ganancia extraordinaria implicaría la inexistencia del correspondiente incremento de las tasas pasivas, lo que no se dio en este caso. Por lo anterior, se puede sostener que es procedente afirmar también, que los establecimientos de crédito pagaron a sus ahorradores un mayor valor por sus depósitos, cercano a un billón de pesos.

6. ¿Cómo ha afectado el incremento de UPAC la vivienda social? ¿Se ha cumplido la meta del Plan de Desarrollo de "El Salto Social"? ¿Cuántos subsidios se han desembolsado por año?

Si bien, los establecimientos de crédito, particularmente las corporaciones de ahorro y vivienda no alcanzan las metas de financiación de vivienda de interés social propuestas en el programa de vivienda social urbana del salto social, ello no puede atribuirse solamente al cambio en la fórmula de la corrección monetaria, ya que razonablemente puede pensarse que la contratación de la

actividad edificadora, que siguió al auge más pronunciado y de mayor duración que ha conocido esta actividad, aun sin coincidir con una coyuntura de tasas de interés como la que ha acompañado la actual, habría repercutido en un menor cumplimiento de las metas. Resulta más acertado ubicar la razón del menor cumplimiento de la meta, en la desaceleración de la actividad edificadora y en la autorización para sustituir las colocaciones en vivienda de interés social por créditos para adquisición de vivienda usada hasta 10.000 UPAC, que en su momento tomó el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la contracción, y que contribuyeron a evitar un deterioro aún más grave de dicha actividad.

Con respecto al cumplimiento de las metas del programa de vivienda social urbana, se encuentra que de los 148.000 créditos por \$1.075.000 millones (pesos de 1994), propuestos como metas para el cuatrienio, hasta diciembre de 1996, los establecimientos de crédito habían aprobado 44.500 créditos por \$375.000 millones, es decir, el 35% de los recursos propuestos en la meta y 33% de los créditos. Durante 1996 fueron aprobados 20.000 créditos por \$208.000 millones, lo que equivale a 14% del número de créditos y a 19% de la cuantía que constituyen la meta del cuatrienio. Con respecto a las metas para el año, lo aprobado en 1996 representa 55% de los 36.000 créditos y a 81% de los \$255.000 millones de la meta.

Por su parte, el desempeño de las corporaciones de ahorro y vivienda es similar al promedio general de los establecimientos de crédito, pues desde el inicio del actual gobierno hasta diciembre de 1996 de los \$997.898 millones de la meta habían alcanzado \$349.502 millones, representados en 47.223 créditos de los 133.804 de la meta, con lo que alcanzan 35% de ellas.

#### Subsidios otorgados en el período septiembre de 1994 - diciembre de 1996

Entidades	1994	1995	1996	Total
Inurbe	29,952	71,380	48,737	150,069
CPVM	4,097	4,058	8,155	
CCF	33,227	31,922	65,149	
<b>Total</b>	<b>29,952</b>	<b>108,704</b>	<b>84,717</b>	<b>223,373</b>

Los municipios también tienen la obligación de destinar recursos para asignar subsidios pero no se tienen los datos sobre estas partidas.

7. La financiación de la vivienda en Colombia es una de las más costosas en el mundo. Se firma que la UPAC murió. ¿Hay estudios para reemplazarlo? ¿Cómo y cuándo?

El monto de los créditos otorgados en Colombia, es uno de los mayores de la subregión latinoamericana. Este solo hecho puede dar una idea de la fortaleza del sistema de valor constante y abrir un interrogante sobre el sentido en el cual se ha aplicado la afirmación de muerte de la UPAC. Evidentemente, tal afirmación no se refiere a la desaparición de las corporaciones de ahorro y vivienda ni a la caída en desuso de las unidades de poder adquisitivo constante. Resulta más razonable pensar que se refiere a las transformaciones, que se han venido presentando en el sistema financiero nacional. Algunas de esas transformaciones pueden generar incomodidades, pero de otro lado, las condiciones anteriores de protección del mercado financiero difícilmente se garantizaban el apoyo requerido por las actividades productivas.

Para identificar posibilidades de ajuste de los sistemas de financiación de vivienda, más que para reemplazarlo, el Gobierno Nacional ha estudiado la introducción de nuevos mecanismos para complementar los existentes.

Es así como la Misión del Mercado de Capitales, que entregó sus resultados el año anterior, incluyó un estudio sobre la posibilidad de introducir en Colombia un sistema de arriendo de vivienda con opción de compra, que adoptando la denominación con la que se conoce el sistema en Chile, se ha promovido en Colombia con el nombre de leasing habitacional.

De otro lado, contrató un estudio de consultoría para examinar la posibilidad de convertir esta entidad que orienta parte de las cesantías de los trabajadores del sector público a la financiación de vivienda, en banco hipotecario, ampliando las posibilidades para que una población mayor se beneficiara de un mecanismo de crédito para vivienda que ofrece condiciones más blandas, acceso simultáneo a los subsidios que, con recursos parafiscales, otorgan algunas entidades del sistema de compensación familiar, con cargo a los fondos para subsidio familiar de vivienda y, eventualmente, una mejora en la capacidad de negociación de la demanda frente a la oferta, en un mercado que tradicionalmente ha sido de vendedores. El estudio también contempla la posibilidad de asignar, con recursos fiscales, subsidios de vivienda para los afiliados que por su nivel de ingreso familiar hagan parte de la población objetivo de los programas de vivienda de interés social.

No ya en estudio, sino con avances para su implantación, se encuentra la propuesta de crea-

ción de una garantía que permita a los establecimientos de crédito recuperar fácilmente el valor de los créditos otorgados para vivienda de interés social en caso de morosidad del deudor, para que el sector financiero se decida a invertir en familias del rango de ingresos correspondientes a vivienda de interés social.

**Constancia número 65 de 1997**

(junio 18)

Santa Fe de Bogotá, D. C., 16 de junio de 1997.

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Anexo a la presente las respuestas a la proposición de la referencia y que trata de asuntos relacionados con el sistema UPAC.

Cordialmente,

*José Antonio Ocampo Gaviria,*

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo: lo anunciado

**Respuestas del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria, al cuestionario contenido en la Proposición 051 de la honorable Cámara de Representantes**

Pregunta 1: *¿Conocen las autoridades económicas la situación crítica en que se encuentran los usuarios de la UPAC, por el alto valor de la corrección monetaria? ¿Hay alternativas de solución para esta crisis?*

Respuesta. El Gobierno Nacional es consciente de las dificultades que han venido enfrentando los deudores del sistema UPAC, desde finales de 1994, como consecuencia del aumento en las tasas de interés y la desaceleración económica lo cual se ha traducido en un aumento de las cuotas de los créditos.

El Gobierno Nacional ha registrado con enorme preocupación el reciente aumento de los deudores morosos del sistema UPAC y ha realizado grandes esfuerzos dirigidos a contribuir a aliviar su situación. Estos esfuerzos se tradujeron en la revisión de las normas sobre calificación y clasificación de cartera hipotecaria de tal manera que se facilite la reestructuración para los deudores morosos.

Prueba de ello es la expedición de la Circular Externa 024 de 1997 de la Superintendencia Bancaria en la cual se imparten nuevas instrucciones en relación con los criterios que deben

aplicarse para la calificación de este tipo de créditos hipotecarios. De acuerdo con la norma, una vez ocurrida la reestructuración, se mantendrá la misma calificación para los créditos sin necesidad de efectuar pagos por parte del deudor. Adicionalmente, la calificación se podrá mejorar si después de un tiempo determinado el deudor está al día en el pago de las cuotas, cumple con las condiciones generales y se tiene una evaluación satisfactoria de los requisitos generales en materia de capacidad de pago, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías, y servicio de la deuda, entre otros.

Así, los créditos hipotecarios para vivienda reestructurados calificados como B podrán ser calificados como A después de 3 meses de cumplimiento. Los créditos de la categoría C podrán pasar a A después de 6 meses, los calificados como D pasarán a A después de 12 meses y los créditos reestructurados calificados en E podrán pasar a ser calificados en categoría A después de 21 meses.

De esta manera, se eliminaron algunos de los requisitos más exigentes para la realización de los procesos de reestructuración de la cartera hipotecaria para vivienda como es la calificación automática del crédito en categoría B o una de mayor riesgo, el abono en efectivo o en bienes altamente líquidos de los rendimientos causados, de por lo menos el 10% del capital, y de los honorarios del abogado si se ha iniciado proceso ejecutivo hipotecario, en los casos de simple extensión del plazo. En caso de modificación de condiciones distintas al plazo, las normas preveían la calificación del crédito en C o en una categoría de mayor riesgo y el abono en efectivo o en bienes altamente líquidos de por lo menos el 30% de los intereses, corrección monetaria, y otros conceptos causados, lo mismo que los honorarios del abogado.

Como resultado de la flexibilización de las normas sobre calificación de créditos reestructurados, muchas corporaciones de ahorro y vivienda han iniciado la evaluación de la situación individual de los deudores de créditos hipotecarios para proceder a revisar algunas de las condiciones financieras pactadas, como es la tasa de interés.

Otro aspecto importante que contribuye al alivio de la situación de los deudores de la UPAC, es la sustancial reducción de la corrección monetaria que se ha producido como consecuencia de la reducción de las tasas de interés a medida que se ha dado el ajuste macroeconómico y que las han llevado al punto de ser inferiores a la inflación, que para el mes de mayo fue del 18.37% y para junio el 17.65%. Esta moderación de la corrección monetaria tendrá sin duda efectos positivos sobre la situación de los deudores del sistema UPAC al reducir el crecimiento de las cuotas de amortización de los créditos. Así, en la medida en que las tasas de interés se mantengan en

niveles razonables, la corrección monetaria también lo hará.

Finalmente, el Gobierno ha trabajado conjuntamente con las corporaciones de ahorro y vivienda en la búsqueda no sólo de soluciones para la reestructuración sino también para el diseño de esquemas que permitan contribuir a la reducción de los costos financieros para los deudores. Dentro de estas últimas, cabe mencionar el trabajo que se está realizando con el fin de disminuir el riesgo que implica poseer activos de largo plazo financiados con pasivos de muy corto plazo. En estos términos, se han incentivado mecanismos tales como la titularización de cartera hipotecaria que permitirán una reducción de costos financieros a través de la obtención de un mejor equilibrio entre activos y pasivos. Adicionalmente, ha generado las condiciones para que se le introduzca mayor competencia al sector de las corporaciones con la introducción de la posibilidad de efectuar préstamos hipotecarios en UPAC por parte de otros establecimientos de crédito. Así mismo, se ha facultado a todos los establecimientos de crédito para diseñar esquemas en pesos destinados a las personas que lo consideren más atractivo.

Pregunta 2: *¿Cuál es el balance de las autoridades económicas sobre el cambio de cálculo de la corrección monetaria en el sistema de valor constante después de 18 meses de aplicación?*

Respuesta. Las reformas que se introdujeron al sistema financiero a comienzos de la década, implicaron una mayor competencia para el sistema UPAC con el resto de los establecimientos de crédito, especialmente por el lado positivo, pues éstos fueron habilitados para remunerar los ahorros. En el momento en que se produjo el alza de las tasas de interés, el sistema UPAC empezó a perder competitividad, pues la remuneración que podía otorgar era muy inferior a las demás alternativas con que contaban los ahorradores y no era consistente con el costo de oportunidad que evidenciaba la economía.

De esta manera, la modificación en el sistema de cálculo de la corrección monetaria fue consistente con la reforma financiera al garantizar condiciones de competencia similares a todos los establecimientos de crédito, evitó un problema de liquidez para el sistema de financiación de vivienda y permitió la continuación de flujos para la financiación de la vivienda.

En particular, para las CAV, la mejora en sus condiciones de competencia les ha permitido participar en condiciones equitativas en el mercado financiero y, en esa medida, ha significado el aumento de los recursos canalizados por estas entidades hacia el sector de la construcción. Es así como, en 1996 el sistema UPAC otorgó el mayor número de créditos de su historia:

110.000, y en los últimos 4 años el sistema otorgó el 40% (400.000) de los 1.100.000 créditos para la financiación de vivienda que ha otorgado desde su creación en 1972, de acuerdo con la información suministrada por el ICAV.

En otros términos, la modificación en la fórmula de la corrección monetaria permitió que en Colombia siga existiendo un sistema de financiación de vivienda con el cual no cuentan muchos países de Latinoamérica.

**Pregunta 3. ¿Cómo ha afectado a los deudores de la UPAC, el incremento en el costo financiero? ¿Ha tenido incidencia en la inflación de 1995, 1996 y 1997?**

**Respuesta.** El rezago de la corrección monetaria, respecto a las tasas de interés de mercado, generó una pérdida de competitividad de las CAV por la obtención de recursos frente al resto del sistema financiero, redundando en un perjuicio directo de los ahorradores. La modificación del sistema de cálculo de corrección monetaria para hacerla variar de acuerdo con las tasas de mercado permitió la recuperación de la competitividad del sistema y, si bien, representó un aumento del costo financiero de los créditos hipotecarios, también se tradujo en una mayor remuneración de los ahorradores del sistema equivalente al resto de sus alternativas.

De manera general, se puede decir que el cambio en el sistema de cálculo de la corrección monetaria se refleja en la economía como un todo, pues se traduce en una mayor eficiencia de los procesos de canalización del ahorro hacia la inversión llevado a cabo por el sistema financiero.

Ahora bien, respecto a la incidencia de los sobrecostos financieros de los usuarios del sistema UPAC en la inflación, es pertinente resaltar que el fenómeno persistente y generalizado de incremento en los precios de la economía es consecuencia de excesos de demanda agregada sobre oferta agregada y no exclusivamente como fenómeno de ajuste en los precios relativos en sectores puntuales, si bien se reconoce que lo ocurrido en tales sectores específicos puede influir bajo ciertas circunstancias en el estimativo del agregado.

Como se ha repetido en innumerables ocasiones, la tendencia que venía presentando el comportamiento de la demanda agregada desde el comienzo de la década, y en especial entre 1992 y 1994, era insostenible para la economía colombiana y generaba no sólo inmensas presiones inflacionarias sino la imposibilidad de presentar crecimientos económicos. De esta manera era necesario volver a crear las condiciones de estabilidad para generar un crecimiento económico sostenido. Así, con el fin de evitar mayores presiones inflacionarias se adoptó una política de contracción en el crecimiento de la

demanda agregada a través de una política monetaria restrictiva.

Las cifras evidencian el fenómeno que se venía presentando. Entre 1992 y 1994 la demanda agregada creció a niveles promedio del 11.4%, mientras el producto interno bruto crecía a niveles ligeramente superiores al 5%. Para 1995, se logró reducir el crecimiento de la demanda al 7.1%, más consistente con el crecimiento del producto (5.3%) y en 1996 se desaceleró aún más el crecimiento de la demanda agregada al 1.9%, contra un crecimiento del PIB del 2.1%.

De esta manera, los niveles de inflación se han reducido sustancialmente, al punto que este año se podrá alcanzar la meta del 18% establecida por el Banco de la República. Aunque la política monetaria restrictiva es uno de los factores que explican las altas tasas de interés del período 1994-1996, la desaceleración en el ritmo de actividad económica y las dificultades que enfrentan algunos deudores del sistema financiero, empieza a arrojar los frutos esperados en reducción de la inflación. En 1997 hay sólidas razones para esperar que ella se reduzca al 18% comparada con el 21.6% en 1996.

**Pregunta 4. ¿Conocen las autoridades económicas del país, el número de usuarios morosos del sistema valor constante? ¿Cuál ha sido el incremento de los usuarios morosos mes a mes, desde 1995? ¿Cuál es el valor del monto de la mora?**

**Respuesta.**

	Mar-95	Jun-95	Sep-95	Dic-95	Mar-96	Jun-96	Sep-96	Dic-96
Total deudores	460,246	516,824	511,424	526,319	532,420	467,364	639,186	650,277
Deudores en mora 1/	7,826	14,802	16,313	10,481	18,795	19,978	25,854	32,475
Porcentaje	1.70%	2.86%	3.19%	1.99%	3.53%	4.27%	4.04%	4.99%
Total cartera	4,491,261	5,260,120	5,701,090	6,149,351	6,690,166	7,309,852	8,720,586	9,361,899
Cartera en mora	105,323	137,814	161,521	107,617	213,965	256,389	344,838	424,545
Porcentaje	2.35%	2.62%	2.83%	1.75%	3.20%	3.51%	3.95%	4.53%

Fuente: Superintendencia Bancaria.

1/. Por deudores en mora se entienden aquellos que presentan una mora superior o igual a cuatro (4) meses.

De acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia Bancaria, el saldo de la cartera vencida, a diciembre de 1996, asciende a \$424.545 millones, que representan el 4.53% de la totalidad de la cartera hipotecaria. Aunque la cifra se ha doblado porcentualmente, con respecto a comienzos de 1995, está lejos de afectar la estabilidad del sistema.

De igual forma, según los datos de la Superintendencia Bancaria, el número de deudores en mora en diciembre de 1996 asciende a 32.475, correspondiente al 4.99% del total de usuarios del sistema UPAC, frente a un 2.35% que se presentaba a comienzos de 1995.

**Pregunta 5. ¿Han cuantificado las autoridades económicas del país el valor total del mayor valor cobrado por las corporaciones de ahorro y vivienda a los usuarios del sistema? ¿Con costo de vida y DTF promedio por año u otra forma de cálculo, cuál es el valor de dicho sobrecosto? Sírvase presentar la comparación cuantitativa mes a mes del sobrecosto total en el sistema.**

**Respuesta.** La modificación en el sistema de cálculo de la corrección monetaria ha generado beneficios tanto para los ahorradores como para los deudores del sistema UPAC, pues, a la vez que ha permitido una remuneración competi-

va, ha incidido en la posibilidad de aumentar la financiación disponible para un bien que no sólo genera impacto directo en la actividad productiva a través de la generación de empleo sino que brinda una utilidad marginal para los poseedores de vivienda.

Desde mediados de 1994, cuando se cambió la fórmula para el cálculo de la corrección monetaria, haciéndola variar con las tasas de mercado, en concreto con la DTF, se han generado costos adicionales respecto a lo que habrían tenido que pagar los usuarios del sistema UPAC, si se hubiese mantenido la anterior forma de cálculo. Sin embargo, debe

tenerse presente que el objetivo de dicha medida fue equiparar los términos de cálculo de costos financieros del sistema UPAC con los correspondientes a las tasas de mercado de la economía para las demás actividades comerciales y de consumo. De esta manera, se aseguró la equidad en las condiciones de competencia de las CAV frente a los demás intermediarios financieros y garantizar la adecuada financiación de la construcción de vivienda.

Esta nueva metodología implicó, para los deudores del sistema UPAC, pagar unos 900.000 millones de pesos (pesos constantes de 1996) desde julio de 1994 hasta diciembre de 1996, (anexo 1) adicionales a los que se hubiesen ocasionado de mantenerse la anterior fórmula de corrección. Sin embargo, debe tenerse presente que no de haberse atado la corrección monetaria a las tasas de mercado, la pérdida de competitividad del sistema UPAC en obtención de recursos, frente al resto del sistema financiero, no se habrían podido financiar las 200.000 viviendas de los últimos dos años.

De otra parte, debe recordarse que las tasas efectivas aplicadas a la financiación de vivienda se calculan tomando como referencia, no sólo la corrección monetaria, sino también añadiéndole a ella un componente adicional, tradicionalmente expresado como una tasa fija durante la vida del crédito. Si no se hubiese revisado la fórmula del cálculo de la corrección monetaria, las CAV hubieran tenido que cargar a los deudores una tasa fija más alta sobre la corrección monetaria, a fin de equilibrar las tasas efectivas con las de mercado en un entorno de creciente competencia. Esto hubiera generado un efecto aún más perverso sobre los deudores, pues dado el costo del dinero imperante entre 1994 y 1996; el componente fijo hubiese incluso excedido el nivel porcentual de la inflación, haciendo más inelásticas las tasas del sistema UPAC frente a las variaciones de las tasas de interés de la economía. Por ello, los deudores no se hubieran podido beneficiar en la gran magnitud en que lo han hecho con la posterior baja de la corrección monetaria originada en la caída de las tasas de interés desde mediados de 1996 hasta la fecha.

Las mayores tasas aplicadas a los créditos, junto con la inelasticidad de las mismas, se habrían traducido en sobrecostos financieros para los usuarios del sistema haciendo que la cifra de 900.000 millones, mencionada anteriormente, fuese muy superior.

En el anexo 2 se realizó otra simulación comparando los créditos denominados en UPAC con otros equivalentes denominados en pesos, los cuales tienen condiciones financieras equivalentes a las actuales de mercado (DTF+6). Aquí se puede apreciar que si los créditos hubiesen tenido condiciones financieras equiparables a los créditos no denominados en UPAC, los deudores hubiesen tenido que desembolsar

unos 685.000 millones de pesos por encima de lo que efectivamente pagaron en el período en consideración.

**Pregunta 6. ¿Cómo ha afectado el incremento de la UPAC la vivienda social? ¿Se ha cumplido la meta del plan de desarrollo de "el salto social"? ¿Cuántos subsidios se han desembolsado por año?**

Respuesta. De manera general, se puede decir que la política de vivienda social del Gobierno se ha basado en el otorgamiento de subsidios a la demanda que permitan a los beneficiarios apalancar créditos, no sólo para vivienda nueva, sino para mejoramiento de la vivienda usada. En relación con la política de vivienda social planteada en el Plan de Desarrollo, cabe recordar que el Gobierno Nacional decidió mantener la política de subsidio a la demanda con énfasis en los estratos con ingresos entre 0 y 2 salarios mínimos, a través de la Red de Solidaridad. Para el período 1994-1998, el Gobierno planeó la destinación de 502.000 subsidios, discriminados en 158.000 subsidios para los hogares correspondientes a este rango de ingresos, mientras que los hogares con ingresos entre 2 y 4 salarios mínimos recibirían 84.000 subsidios. Para el mejoramiento del entorno se destinarían 260.000 subsidios para hogares entre 0 y 2 salarios mínimos.

De acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Económico y el Departamento Nacional de Planeación, entidades a cargo de la política de vivienda, el programa de vivienda social urbana se ha venido ejecutando satisfactoriamente en términos de la asignación de recursos y el número de subsidios otorgados. A diciembre de 1996 se habían asignado más de 223 mil subsidios, cifra que corresponde al 44% de lo previsto en el plan y se alcanzó un cumplimiento financiero del 39% al ejecutar 501.450 millones.

También se han alcanzado los objetivos propuestos de focalizar<sup>1</sup> e incrementar el número de hogares beneficiados. En efecto, durante los dos primeros años del plan, se superó en un 18% el número de subsidios asignados a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos en todo el gobierno anterior, y se mejoró el grado de focalización del 69 al 80%.

**Programa de vivienda social urbana**

	Monto de subsidios	
	Avance financiero	Avance físico
1994	43,246,000,000	29,952
1995	218,006,000,000	108,704
1996	239,898,000,000	84,717
Acumulado	501,150,000,000	223,373
Meta 1994 - 1998	995,719,000,000	502,285
Cumplimiento	39%	44%

**Pregunta 7. La financiación de la vivienda en Colombia es una de las más costosas del mundo, se afirma que la UPAC murió. ¿Hay estudios para reemplazarla? ¿Cómo y cuándo?**

Respuesta. En la actualidad no se puede decir que la UPAC, como sistema de financiación de la construcción y adquisición de vivienda, haya desaparecido. De hecho, la mayor parte de los créditos que otorgan las corporaciones de ahorro y vivienda para estos efectos utilizan el sistema de valor constante. De igual forma, los demás establecimientos de crédito también están habilitados para utilizar este sistema de financiación de vivienda a largo plazo y por esta razón ha venido siendo utilizado por otros establecimientos bancarios.

No obstante, en el mercado se pueden encontrar otros sistemas de financiación de vivienda a largo plazo distintos a los que provee el sistema UPAC. En efecto, dentro del proceso de eliminación de las barreras de la especialización en el sector financiero, se autorizó la realización de operaciones de crédito hipotecario para la financiación de vivienda a todos los establecimientos de crédito. Esta autorización, ha traído consigo el desarrollo de sistemas de crédito hipotecario de largo plazo para vivienda en pesos por parte de algunos establecimientos bancarios e incluso de algunas corporaciones de ahorro y vivienda.

Por otra parte, con el propósito de buscar otras alternativas de financiación de vivienda a largo plazo que permitan el acceso a la vivienda a un mayor número de colombianos, el Gobierno Nacional ha venido evaluando la viabilidad de nuevos sistemas de crédito, tanto en pesos como en UPAC, que permitan tener una cuota inicial más reducida y un sistema de amortización flexible cuyas cuotas crezcan a un ritmo similar a los ingresos de los deudores.

Al respecto, el Gobierno ha venido estudiando la posibilidad de promover un sistema de financiación por medio del cual se permita pagar una cuota inicial menor y tener un sistema de amortización más flexible. Este mecanismo consistiría en permitir ajustar el plazo del crédito automáticamente frente a fluctuaciones importantes de las tasas de interés, de modo que se pueda mantener relativamente estable la relación entre la cuota y el ingreso de las familias.

<sup>1</sup> Estas focalización hace referencia a la necesidad de concentrar los recursos destinados en las familias con mayores necesidades, definidas como aquellas que cuentan con ingresos familiares entre 0 y 2 salarios mínimos.

## Anexo 1

		Volumen de Créditos	Pago Real 1/	Pago Estimado 2/	Diferencia	Pesos Cts. de 1996 3/
1994	Junio	5,118,256	132,810	133,177	(367)	(227)
	Julio	5,248,722	136,882	136,572	310	195
	Agosto	5,448,792	143,602	141,778	1,824	1,164
	Septiembre	5,608,153	150,869	145,924	4,945	3,207
	Octubre	5,798,075	164,895	150,866	14,029	9,246
	Noviembre	6,050,782	178,305	157,441	20,864	13,972
	Diciembre	6,218,587	191,928	161,808	30,120	20,497
1995	Enero	6,441,823	203,800	167,616	36,184	25,021
	Febrero	6,627,084	214,535	172,437	42,098	29,582
	Marzo	6,835,055	220,777	177,848	42,929	30,653
	Abril	7,029,121	227,641	182,898	44,743	32,465
	Mayo	7,201,076	234,112	187,372	46,740	34,463
	Junio	7,423,337	239,041	193,155	45,886	34,380
	Julio	7,499,289	233,503	195,131	38,372	29,215
	Agosto	7,826,723	239,747	203,651	36,096	27,926
	Septiembre	8,070,961	241,139	210,006	31,133	24,476
	Octubre	8,255,604	249,610	214,811	34,800	27,801
	Noviembre	8,505,514	257,096	221,313	35,782	29,048
	Diciembre	8,704,670	259,914	226,495	33,418	27,568
1996	Enero	9,024,910	286,293	234,828	51,464	43,141
	Febrero	9,201,877	294,415	239,433	54,983	46,835
	Marzo	9,351,720	291,848	243,332	48,517	41,996
	Abril	9,557,644	303,208	248,690	54,518	47,953
	Mayo	9,795,892	317,560	254,889	62,671	56,016
	Junio	9,984,852	306,628	259,806	46,822	42,527
	Julio	10,274,765	312,178	267,349	44,829	41,374
	Agosto	11,169,847	341,540	290,639	50,901	47,738
	Septiembre	11,455,805	343,542	298,080	45,463	43,327
	Octubre	11,665,968	333,160	303,548	29,612	28,677
	Noviembre	11,961,734	341,479	311,244	30,234	29,753
	Diciembre	12,228,484	347,841	318,185	29,656	29,656
		Cifras en millones			TOTAL ACUMULADO:	899,645

1/. Pagos por concepto de intereses según datos históricos de la corrección monetaria.

2/. Pagos estimados por concepto de intereses según una corrección monetaria calculada con la antigua fórmula atada a la inflación.

3/. Deflactados por la inflación.

## Anexo 2

		Volumen de Créditos	Pago Real 1/	Pago Estimado DTF+6 2/	Diferencia	Pesos Cts. de 1996 3/
1994	Junio	5,118,256	132,810	171,748	(38,938)	(24,066)
	Julio	5,248,722	136,882	176,125	(39,244)	(24,648)
	Agosto	5,448,792	143,602	182,839	(39,237)	(25,042)
	Septiembre	5,608,153	150,869	188,186	(37,318)	(24,202)
	Octubre	5,798,075	164,895	194,559	(29,664)	(19,550)
	Noviembre	6,050,782	178,305	203,039	(24,734)	(16,564)
	Diciembre	6,218,587	191,928	208,670	(16,742)	(11,393)
1995	Enero	6,441,823	203,800	216,161	(12,361)	(8,548)
	Febrero	6,627,084	214,535	222,378	(7,843)	(5,511)
	Marzo	6,835,055	220,777	229,356	(8,580)	(6,126)
	Abril	7,029,121	227,641	235,868	(8,227)	(5,970)
	Mayo	7,201,076	234,112	241,638	(7,526)	(5,549)
	Junio	7,423,337	239,041	249,097	(10,055)	(7,534)
	Julio	7,499,289	233,503	251,645	(18,142)	(13,812)
	Agosto	7,826,723	239,747	262,633	(22,886)	(17,706)
	Septiembre	8,070,961	241,139	270,828	(29,689)	(23,341)
	Octubre	8,255,604	249,610	277,024	(27,414)	(21,900)
	Noviembre	8,505,514	257,096	285,410	(28,314)	(22,986)
	Diciembre	8,704,670	259,914	292,093	(32,179)	(26,546)
1996	Enero	9,024,910	286,293	302,839	(16,546)	(13,870)
	Febrero	9,201,877	294,415	308,777	(14,362)	(12,234)
	Marzo	9,351,720	291,848	313,805	(21,957)	(19,006)
	Abril	9,557,644	303,208	320,715	(17,507)	(15,399)
	Mayo	9,795,892	317,560	328,710	(11,149)	(9,965)
	Junio	9,984,852	306,628	335,050	(28,422)	(25,815)
	Julio	10,274,765	312,178	344,779	(32,600)	(30,088)
	Agosto	11,169,847	341,540	374,814	(33,274)	(31,206)
	Septiembre	11,455,805	343,542	384,410	(40,867)	(38,947)
	Octubre	11,665,968	333,160	391,462	(58,301)	(56,461)
	Noviembre	11,961,734	341,479	401,386	(59,908)	(58,955)
	Diciembre	12,228,484	347,841	410,338	(62,496)	(62,496)
		Cifras en millones			TOTAL ACUMULADO:	(685,437)

1/. Pagos por concepto de intereses según datos históricos de la corrección monetaria.

2/. Pagos estimados por concepto de intereses suponiendo que los créditos fueron denominados en pesos y utilizando la serie histórica del DTF.

3/. Deflactados por la inflación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 22 de abril de 1997

Doctor

DIEGO VIVAS TAFUR

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor,

Me refiero a su oficio 251 de 1997, del 17 de abril de 1997, mediante el cual remite copia de la Proposición 647 del 30 de octubre de 1996, que tiene por objeto invitarnos a la Sesión Plenaria del próximo miércoles 30 de abril, respecto del cual le comunico lo siguiente:

– En ejercicio de la facultad concedida al Consejo de Estado por el artículo 237 de la Constitución Política, los miembros de esta Corporación pueden acudir ante el Congreso de la República a *presentar* los proyectos de ley o de acto legislativo de su propia iniciativa, con el propósito de explicar, referir, exponer, describir o ilustrar a los legisladores, sobre las palabras, frases e incisos que integran los artículos y, en general, todo el texto de la propuesta legislativa.

– De Conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 01 de 1984, los miembros del Congreso tienen la facultad de *Invitar* a los miembros del Consejo de Estado, con el objeto de que expongan el proyecto de ley de su iniciativa para ilustrar a los legisladores sobre sus antecedentes y contenido.

– Los miembros de las Cámaras Legislativas pueden en ejercicio del control político, contenido en el artículo 135 de la Constitución Política, *citar* a los Ministros del Despacho para que concurren a la Sesiones a explicar temas referidos a sus funciones.

– La Proposición 647 de 1996, más que una invitación, contiene una *citación* a los representantes de la Rama Jurisdiccional para que, en la Sesión Plenaria del próximo 30 de abril, expliquen lo relativo al funcionamiento de la administración de justicia.

– El Consejo de Estado, en desarrollo de lo establecido en el artículo 74 de la Carta Política, tiene a disposición del público los autos, sentencias y libros relacionados con el ejercicio de la función jurisdiccional, que pueden ser consultados por los interesados en las correspondientes secretarías y relatorías de la Corporación. Situación ésta que permite además, cumplir con el deber constitucional de trabajar en armonía, cooperar y apoyar a las otras ramas del poder público.

Con fundamento en lo anterior, y por considerar infundada constitucional y legalmente la propuesta en cita, me excuso de asistir a la sesión programada para el próximo miércoles 30 de abril.

Cordialmente,

Juan de Dios Montes Hernández.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 28 de abril de 1997  
 Honorable Representante  
**GIOVANNI LAMBOGLIA MAZILLI**  
 Presidente  
 Cámara de Representantes  
 Congreso de la República  
 Ciudad

Respetado señor Presidente:

En atención a la Proposición 647 del presente año, a través de la cual, los honorables Representantes *Yaneth Suárez Caballero* y *José Alfredo Escobar Araújo*, citan al Ministro de Justicia y del Derecho a un debate sobre Morosidad Judicial, en la Plenaria de la Corporación a su digno cargo, me permito presentar los siguientes comentarios y consideraciones en relación con el cuestionario incluido en la mencionada proposición.

Primera pregunta. ¿Cuántos procesos de naturaleza civil, laboral, familia y administrativos se tramitan actualmente en Colombia?

Respuesta:

Sea lo primero manifestar que con la expedición de la Constitución 1991, y posteriormente con su desarrollo en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia -Ley 270 de 1996- en lo relativo a este tema, el Consejo Superior de la Judicatura tiene como función general la administración, gestión y control de la Rama

Judicial. Bajo este entendido, es a este organismo al que hay que acudir para conocer y obtener los datos relativos al funcionamiento de la Rama, lo cual hemos hecho con el fin de dar cumplida respuesta al cuestionario, objeto de la Proposición que nos ocupa.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura suministró al Ministerio de Justicia y del Derecho una serie de cifras correspondiente a la información consolidada a 1996. Así, informa que, durante ese año, los 3.258 jueces de la República, tuvieron un volumen total de procesos -incluye los que estaban pendientes de trámite y los ingresos nuevos- de 3.580.020; los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, en número de 441, tuvieron 14.785 procesos, y los 119 Magistrados de los Tribunales Contencioso Administrativo, un total de 88.697 procesos.

Así, en total, y sin tener en cuenta los procesos que se manejan en las Altas Corporaciones -Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional- de los cuales no se incluye información, para 1996, la carga de la justicia se estimó, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en 3.683.502 procesos, de los cuales, el 97% aproximadamente reposa en los despachos judiciales promiscuos, municipales y del circuito de la jurisdicción ordinaria (ver gráfico 1).

Respecto a la Jurisdicción Ordinaria, se ve una diferencia en cuanto a la carga de procesos en los juzgados en relación con los tribunales, según la materia. En los primeros, hay un mayor número de procesos civiles, seguidos por los de familia (ver gráfico 2), en tanto que en los segundos, el mayor número de procesos son laborales, seguidos de los civiles (ver gráfico 3).

Segunda pregunta. ¿Cuál es el número de procesos civiles, laborales, de familia, administrativos que se tramitan en cada Distrito Judicial?

Respuesta:

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de su Sala Administrativa, suministró al Ministerio de Justicia y del Derecho la siguiente tabla, contentiva de la información discriminada por Distrito Judicial, tanto en la Jurisdicción Ordinaria, como Contencioso-Administrativa, del número de procesos, que se tramitan en ellos.

Se encuentran discriminados de tal forma, que pueden verse el número de procesos que se toman como el inventario inicial, (es decir, los procesos acumulados a 1º de enero de 1996 en cada Distrito), los ingresos durante el año, la carga laboral, el porcentaje en relación con el resto de distritos, los egresos durante el año, y el inventario final; que demuestra el número de procesos no evacuados en 1996.

**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LABORAL SEGUN DISTRITO JUDICIAL - 1996**

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

DISTRITO JUDICIAL	Inv. Inicial	Ingresos	Carga Laboral	Distr. (%)	Egresos	Inventario Final
ANTIOQUIA	32,604	45,470	78,073	2.18%	26,792	51,281
ARMENIA	18,312	1,688	20,001	0.56%	8,680	11,320
B/QUILLA	95,175	62,869	158,044	4.41%	21,615	136,429
BOGOTA	260,615	246,425	507,040	14.16%	97,928	409,111
B/MANGA	261,784	70,193	331,977	9.27%	31,045	300,932
BUGA	107,090	29,950	137,040	3.83%	17,427	119,613
CALI	444,658	130,619	575,277	16.07%	97,807	477,470
CARTAGENA	78,115	30,556	108,671	3.04%	11,401	97,270
CHOCO	1,171	732	1,903	0.05%	720	1,184
CUCUTA	60,691	24,202	84,893	2.37%	12,251	72,642
C/MARCA	109,259	49,101	158,360	4.42%	34,511	123,849
FLORENCIA	20,254	12,931	33,185	0.93%	7,386	25,799
IBAGUE	110,549	37,728	148,277	4.14%	19,741	128,536
MANIZALES	87,172	33,756	120,928	3.38%	17,256	103,672
MEDELLIN	247,316	147,570	394,886	11.03%	144,729	250,157
MONTERIA	58,547	17,153	75,700	2.11%	5,748	69,952
NEIVA	27,159	12,576	39,735	1.11%	15,181	24,554
PAMPLONA	5,974	2,146	8,120	0.23%	903	7,217
PASTO	103,689	18,011	121,699	3.4%	11,671	110,029
PEREIRA	53,273	35,013	88,285	2.47%	18,958	69,328
POPAYAN	57,723	24,830	82,553	2.31%	11,709	70,844
RIOHACHA	14,027	5,021	19,048	0.53%	1,302	17,746
SAN GIL	30,835	10,419	41,254	1.15%	5,367	35,888
SANTA MARTA	40,579	25,121	65,700	1.84%	13,020	52,680
STA ROSA DE VTBO	73,541	23,598	97,140	2.71%	9,944	87,195
SINCELEJO	15,715	10,329	26,044	0.73%	4,605	21,439
VILLAVICENCIO	25,345	30,842	56,188	1.57%	15,342	40,846
TOTAL J. ORDINA	2,441,173	1,138,847	3,580,020	100%	663,038	2,916,982
TOTAL J. CONTEN	38,003	31,692	69,695		24,866	44,829
MOVIMI. TOTAL	2,479,176	1,170,539	3,649,715		687,904	2,961,811

Tercera pregunta. ¿Responde la actual estructura judicial a la dinámica especialidad y número de conflictos jurídicos que se presentan en todo el territorio nacional?

La historia judicial del país ha permitido decantar y adecuar la estructura de la Rama a las necesidades de justicia del Estado y sus asociados, sin que ello signifique, como no lo es, que en la actualidad, el problema del acceso y la eficiencia de la justicia esté resuelto.

Conscientes de la importancia de dotar a la Rama con instrumentos y mecanismos para su propia autoadministración y gestión, el constituyente de 1991 creó el Consejo Superior de la Judicatura y le otorgó una serie de facultades y funciones a fin de tener un organismo judicial, que al interior de la Rama, fuera el gerente y administrador de la misma, con el objeto de permitir la efectiva prestación del servicio de justicia, bajo criterios de economía, acceso, efectividad, celeridad, etc.

Con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se expidió un cuerpo normativo que recoge los principios a los cuales debe sujetarse la prestación del servicio de justicia, la estructura general de la Rama Judicial, su integración, competencias, ejercicio, controles sobre su función; la responsabilidad de sus miembros, la distribución territorial de los despachos judiciales, el acceso a la carrera judicial, la administración de la Rama, y demás aspectos atinentes a la Justicia.

Merece mención especial la creación de una nueva estructura organizativa de la Rama Judicial, integrada por órganos, tales como la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, cuya finalidad esencial es servir de canal de información entre las altas corporaciones judiciales, así como entre ellas y la Fiscalía General de la Nación, además de ser el foro de discusión de asuntos de interés para la administración de justicia. Así mismo, prevé la existencia de una Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, concebida como una Secretaría General del Consejo Superior de la Judicatura y de la Sala Administrativa del mismo, cuyo fin primordial es propugnar por la tecnificación y descongestión de la Rama. De la misma manera, es importante resaltar la implementación del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales, encargado de recopilar y analizar la información útil para la toma de decisiones en el sector justicia y para el control cuantitativo y cualitativo de la actividad que desarrolla la Rama Judicial.

Para el Gobierno Nacional, la Ley 270 de 1996, representa un gran avance en la solución de problemas estructurales que aquejan al sector justicia, a través de la consagración de un modelo de administración de justicia desconcentrado, donde se adoptan las técnicas gerenciales contemporáneas en materias de prestación de servicios, todo lo cual responde a una concepción de Estado con división racional de poderes y competencias, con una Rama Judicial que tiene garantizada su autonomía e independencia, apoyada en el manejo y disposición de recursos humanos, técnicos y financieros.

Según la Ley 270 de 1996, la administración de justicia se debe orientar a eliminar el atraso, reducir los costos, lograr el acceso a los servicios, promover el mejoramiento de la productividad y calidad y procurar la elevación de la preparación de los funcionarios que laboran en el sector.

Es así como, el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del deber constitucional y legal

que le fue asignado, recientemente fijó una nueva División Territorial para efectos judiciales y realizó un reordenamiento de los despachos judiciales, con el fin de lograr mayor acceso y mejor prestación del servicio público de justicia.

Tal como lo señala el Consejo Superior de la Judicatura, el reordenamiento de los despachos judiciales se constituye en una importante herramienta para superar desequilibrios territoriales, presupuestales y de carga laboral en las diferentes áreas -civil, penal, laboral, familia, etc., en procura de obtener una pronta y cumplida justicia, de acuerdo con una distribución racional de los recursos.

Por vía de ejemplo, menciona dicha institución, que desde 1991 el área penal, contaba con el mayor número de despachos: 1.180, que representaba el 36.2% del total de despachos existentes en el país y a los cuales se les asignaba el presupuesto más alto de la Rama. Actualmente, esta área quedó representada en 899 despachos, que equivale al 27.6% del total de despachos, continuando como el mayor porcentaje de representación. Esta medida permitió fortalecer las demás áreas de atención, con el fin de equilibrar los aspectos presupuestales y de carga laboral, entre las diferentes especialidades.<sup>1</sup>

Ahora bien, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es sólo una de las herramientas con las que el Estado pretende conseguir el mejoramiento de la Justicia. Empero, no puede pensarse que ella constituye, por sí misma, la respuesta a todos los interrogantes que el ejercicio de la función judicial implica, ni a todas las dificultades inherentes al poder judicial y presentes en él de tiempo atrás.

En ella, quedaron plasmados distintos puntos de vista, que alimentaron la propuesta inicial presentada ante esa Corporación, y que, avalada por los directamente interesados, recogió en sus disposiciones lo que en su estudio se consideró más adecuado para la administración y la Rama Judicial.

Así, la reciente aplicación de esta nueva estructura de la Rama no permite tener certeza respecto al buen resultado que de ella se aspira, pues ello depende de que transcurra un tiempo prudencial que permita una evaluación objetiva de la misma. Sin embargo, de seguirse cada uno de los principios en ella establecidos, contará con mayores y mejores herramientas para responder a la dinámica, especialidad y número de los conflictos que se suscitan en nuestra sociedad.

Cuarta pregunta. ¿Cuáles son las dimensiones de la congestión judicial; qué resultados hemos obtenido con las medidas de descongestión; qué otras medidas se vienen diseñando para superar la actual situación?

Respuesta:

La congestión de los Despachos Judiciales constituye uno de los principales problemas de la Administración de Justicia en nuestro país, que afecta de manera negativa la eficiente prestación del servicio de justicia y de contera las posibilidades de acceder a ella, lo cual conlleva, de suyo, un aumento de la conflictividad. La cada día más creciente demanda del servicio a la justicia ha generado una carga excesiva de trabajo en los despachos judiciales, con la consecuente demora en los trámites, lo que genera un fenómeno de marginalidad social cuyos efectos colaterales se reflejan en la aparición de mecanismos privados de solución de conflictos al margen del Estado de Derecho.

Ahora bien, de la información suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de

la proposición que nos ocupa, se desprende que el nivel de congestión de los despachos judiciales a 1996, es del 42%, porcentaje correspondiente al número de procesos ingresados (1.138.847) respecto al número de procesos que efectivamente salieron de los despachos (663.038). Lo anterior permite concluir, además, que actualmente el nivel de evacuación de los despachos judiciales analizados, es apenas del 58.2% (ver gráfico 4).

Vale recordar, que la Constitución y la ley le otorgaron a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el control del rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales. Sin embargo, tal como se expondrá más adelante, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho, como el Consejo Superior de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, vienen adelantando proyectos encaminados a aliviar los problemas que se derivan de esta situación.

Quinta pregunta. ¿Qué planes, programas y proyectos se vienen impulsando para combatir la morosidad judicial, especialmente para inyectarle eficacia, eficiencia y economía a la función judicial en Colombia?

Respuesta:

El Gobierno Nacional, y en especial el Ministerio de Justicia y del Derecho, ha venido desarrollando estrategias que van desde la formulación de políticas jurídicas hasta la ejecución e impulso de programas encaminados a aliviar el complejo problema de la congestión judicial, a través de la búsqueda de nuevos espacios de solución de conflictos, que sin necesidad de judicializarlos respondan verdaderamente a las expectativas de justicia de los ciudadanos.

Entre otras, tenemos:

• **Ley 287 de 1996**

Norma por la cual se proroga por segunda vez el Decreto 2651 por el cual se expiden normas transitorias para descongestionar despachos judiciales de noviembre 25 de 1991, dada su importante incidencia en materia de descongestión de los despachos judiciales, a través de soluciones técnicas que aceleran los procesos, en materias como la conciliación y el arbitramento, la redistribución de carga laboral, la práctica de pruebas, la sentencia anticipada de común acuerdo, la agilización del proceso sucesorio, para resaltar los de mayor trascendencia.

Así, con la expedición de esta ley, de una parte, se evitó los efectos nocivos que pudiesen derivar de la expiración de tan importante normatividad para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y de otra, se posibilitó el debate de fondo sobre el proyecto de Acceso y Eficiencia de la Justicia.

• **Proyecto de ley 234 de 1996 (Cámara), por la cual se dictan normas sobre eficiencia y descongestión en la justicia y se promueve el acceso a la misma**

La experiencia indica que la oferta de justicia no es suficiente a la demanda, en aquellos países que, como el nuestro, tienen un alto grado de conflictividad; en estas circunstancias se impone a la sociedad buscar alternativas que desde perspectivas no judiciales atiendan los litigios generados en ellas, y su turno, al Estado, estimularlas buscando el marco jurídico adecuado para su impulso y consolidación.

<sup>1</sup> Consejo Superior de la Judicatura. *Nuevo Mapa Judicial de Colombia*. Imprenta Nacional de Colombia, páginas 10 y 11, 1996.

La ausencia de un sistema legal eficaz, sin duda, es factor para la demora en los trámites de los procesos, la cual influye notoriamente en el aumento de los costos sociales y económicos inherentes a los conflictos que requieren tratamiento judicial, a la par que puede ser una de las causas que acentúe el fenómeno de la congestión.

Conscientes de lo anterior, a finales del mes de diciembre de 1996, el Ministerio presentó este proyecto de ley, el cual desarrolla los principios de eficiencia, celeridad, alternatividad judicial y acceso, contemplados en la Carta Constitucional, y en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia - Ley 270 de 1996.

En él se incorporan algunos instrumentos contenidos en el Decreto 2651 de 1991, se introducen reformas tendientes a ofrecer nuevos caminos de solución a los múltiples conflictos que afrontan la comunidad a través del moderno concepto de Justicia Alternativa y se fortalece y mejoran los esquemas tradicionales de la Justicia Convencional en materia procesal.

El proyecto tiene como propósito fundamental, el de proveer instrumentos para optimizar del desarrollo de las funciones en las áreas civil, laboral, de familia y de lo contencioso administrativo. En este sentido, el proyecto tiene dos perspectivas bien claras: el mejoramiento de eficiencia de la justicia, en cuanto racionaliza la función del servicio de la justicia, y el acceso a la justicia, como quiera que perfecciona y fortalece instrumentos encaminados a la resolución pacífica de conflictos.

Bajo esta óptica, el proyecto desarrolla cinco aspectos centrales, ellos son:

**1. Descongestión:** Se establecen normas que propenden por el normal desarrollo de las funciones en los despachos judiciales para la solución de los conflictos. El texto consagra preceptos generales en materia de Auxiliares de la Justicia, acumulación de pretensiones y práctica de pruebas, entre otros aspectos.

**2. Eficiencia:** Se modifica el sistema de notificaciones; se consagra como máxima el orden estricto para proferir sentencias; se prevén sanciones para quien obstaculice la labor judicial, propende por el manejo diligente de los términos judiciales, entre otras. Así mismo, se dictan algunas disposiciones sobre la competencia en materia de familia y contencioso administrativa, destacándose la adscripción de funciones a los recién creados jueces administrativos.

**3. Mecanismos alternos de solución:** Se fortalecen los instrumentos de solución alternativa de conflictos, como mecanismos idóneos para lograr una mayor eficiencia y acceso a la justicia. Es importante advertir que con el fortalecimiento de estos instrumentos se quiere rescatar el concepto de relevancia judicial, por cuya virtud se debe reservar la actividad del juez tan sólo para aquellas causas que por su importancia social y jurídica, verdaderamente la demanden.

Se introducen modificaciones a la conciliación, al arbitraje y se regula la amigable composición. En el primer mecanismo, se define la figura, sus clases, etc.; se cambian los requisitos para la creación de Centros de Conciliación, permitiendo su creación, incluso en las facultades de Ciencias Sociales y Humanas; se establece como requisito de procedibilidad en materia laboral y de familia la celebración de la conciliación; se regula la conciliación tanto extrajudicial como judicial; se determinan las obligaciones de los Centros de

Conciliación y las sanciones por su incumplimiento, así como sanciones por inasistencia a las audiencias, etc.

**4. Acceso y eficiencia en materia comercial y financiera:** El proyecto desjudicializa funciones y las radica en cabeza de autoridades administrativas -superintendencias- que por su carácter técnico son idóneas para resolver algunas contenciones, de tal suerte, que las labores de dichas entidades, que frecuentemente se veían entrabadas por la necesidad de pronunciamientos judiciales para su desarrollo, ahora son resueltas por ellas mismas.

**5. Servicio legal popular:** Como respuesta a las necesidades de la sociedad de representación jurídica, se hace más sólido el sistema de asistencia legal popular, en la medida en que se establece como requisito para la obtención del título de abogado, que los egresados de facultades de derecho, presten un servicio -gratuito o remunerado según el lugar, el tiempo y la labor- en distintas labores encaminadas al fortalecimiento de la administración de justicia.

#### • Anteproyecto sobre alternativa penal

Como es de su conocimiento, el Ministerio ha venido desarrollado una serie de estudios tendientes a estructurar un proyecto de ley sobre el tema de la alternatividad penal, a través del cual se busca racionalizar la pena privativa de la libertad en aquellos delitos de menor lesividad para la sociedad.

En el marco del estudio sobre la temática, para complementar y generalizar la conciliación como mecanismo extraordinario alternativo de resolución de conflictos, se admite la posibilidad de que se acuda a ella por fuera del proceso, en los Centros legalmente habilitados y autorizados. De esta manera, se pretende abrir caminos extraprocesales para la culminación extraordinaria de los procesos penales que admiten esta figura.

Así mismo, para lograr un cubrimiento interdisciplinario del servicio social orientado a los centros de reclusión, se prevé la posibilidad de que los estudiantes egresados o profesionales de diversas ciencias en las que se exija la prestación de un servicio social como requisito para su desempeño, pueden cumplir con dicho requisito realizando la labor al interior de un centro carcelario.

#### • Anteproyecto de jueces de paz

Es importante desarrollar la figura de los jueces de paz, con el objeto de que estas personas se encarguen de la solución de pequeños conflictos particulares, en materia civil, laboral, agraria y comercial, actuando primero como mediadores y, en caso de no poder obtener una solución concertada, emitir fallos con carácter de cosa juzgada.

En materia de jueces de paz, el Ministerio de Justicia y del Despacho se propuso la tarea de revisar profundamente la orientación de los diversos proyectos de ley presentados a la Cámara de Representantes en anteriores legislaturas. Esta actividad, unida a la experiencia que respecto a la justicia comunitaria se ha adquirido a través de la práctica cultural de la conciliación en equidad, y al análisis de Derecho comparado de países donde se encuentra vigente la figura, ha viabilizado la formulación de un proyecto de ley sobre la misma, con el objeto de desarrollar el artículo 247 de la Constitución Nacional y recuperar el espacio institucional que ha perdido por la imposibilidad de dar respuesta y cobertura efectiva a toda la problemática existente, sobre todo a aquella que

no es denunciada, ni registrada. Actualmente, se están realizando una serie de cinco foros regionales, que a partir del debate público, convoquen la participación regional, académica y política de todos los colombianos.

Sin duda, la institucionalización de esta jurisdicción, a la vez que dará mayor acceso a la justicia, aliviará la carga laboral existente en los despachos ordinarios.

#### • Programas de acceso a la justicia y prevención del delito

El Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra empeñado en el fortalecimiento y consolidación de los mecanismos alternos de solución de conflictos, como los instrumentos más idóneos para el desarrollo de la estrategia de abrir espacios de acceso a la justicia, dando así desarrollo al principio fundamental consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política, pero a la vez como instrumento válido para coadyuvar en el propósito de descongestionar a la Rama.

La noción de "*Métodos alternativos de solución de conflictos*", entre ellos la conciliación, se fundamenta en la existencia de instrumentos de carácter institucional, que se caracterizan por brindar frente a las disputas, opciones de solución que no se basan en los fallos judiciales. En dichos instrumentos, el conglomerado social encuentra opciones que, a tiempo de propiciar la solución de sus conflictos, sirven para atenuar la congestión judicial, reducir el costo y demora involucrados en el trámite de los procesos, y estimular la participación de la ciudadanía, a través de soluciones de concenso y valores de convivencia social.

En este sentido, son varios los programas que se vienen adelantando:

**1. Conciliación institucional.** Este programa busca incentivar la utilización de las figuras de la conciliación y el arbitraje en los centros de conciliación y arbitraje a través de la promoción, divulgación y montaje de los mismos en el territorio nacional. El programa tiene gran relevancia en el mejoramiento de la oferta de justicia en el país, la descongestión de los despachos judiciales y la consecuente desjudicialización de los conflictos.

Se han definido como estrategias de trabajo, actividades tendientes al montaje y fortalecimiento de los centros, promoción y divulgación, control y vigilancia y formación y capacitación en mecanismos alternos de resolución de conflictos. A través de este proyecto, se ha autorizado el funcionamiento de 141 centros de conciliación y/o arbitraje a nivel nacional, distribuidos en 27 departamentos, con una cobertura actual del 84.4% para el territorio nacional.

Con respecto al arbitraje, se cuenta con 71 centros habilitados en el ejercicio de este mecanismo y con 61 centros facultados para componer. El porcentaje de participación de los particulares es del 32.6% para Cámaras de Comercio, 24.1% para centros de conciliación de facultades de derecho y del 56.7% para fundaciones, asociaciones y gremios.

El trabajo desarrollado ha arrojado como resultado la existencia de 3.541 conciliadores adscritos a centros, que han atendido un cifra aproximada de 24.053 conflictos. En este punto, hay que tener en cuenta que la gran mayoría de centros cuentan en promedio con un tiempo de funcionamiento de sólo dos años. En 1996, se autorizaron 20 nuevos centros y entraron en trámite de suspensión seis, la anterior acción hace parte de

un programa de seguimiento y control que se ha venido implementando con base en un diagnóstico del estado actual de los centros. Esta acción fue realizada el mismo año, y permitió la visita directa al 95% de los centros constituidos. Se han efectuado 142 seminarios de capacitación para los centros que han contado con la presencia de 4.103 personas, dentro de los cuales se cuentan conciliadores, autoridades, docentes y profesionales. En lo regional, se establecieron cinco convenios que incluyen alcaldías, gobernaciones, universidades y Cámaras de Comercio.

**2. Conciliación en equidad.** Este programa que tiene como objetivo difundir el mecanismo alternativo de administración de justicia comunitaria, se constituye en el primer esfuerzo del Estado colombiano en reconocer la importancia de la participación comunitaria en la resolución de los conflictos.

En este sentido el Ministerio, en conjunto con diferentes instituciones y organizaciones, ha venido implementando un plan educativo que tiende a la formación política de la comunidad, dirigido fundamentalmente a aquellas personas, que como líderes comunitarios, puedan prestar su concurso en la resolución de conflictos, especialmente de la vida cotidiana, en lo que se ha dado en denominar los "pequeños - grandes conflictos" de la vida diaria, que dificultan la convivencia adecuada y armonizada entre familiares, vecinos y comunidades.

**3. Mediación en la escuela.** "Compaz en la escuela". Este programa enfocado hacia la niñez, está orientado a dar herramientas a los escolares para que resuelvan sus conflictos cotidianos de manera pacífica, mediante la formación al interior de la escuela de un grupo de mediadores que faciliten la resolución de los problemas de sus compañeros, en pos de construir una cultura de la convivencia pacífica.

**4. Casas de justicia.** El propósito del programa de casas de justicia, de cobertura nacional, tiene el propósito de acercar el servicio público de justicia a la comunidad, en la medida en que la dificultad de acceso a la misma, se manifiesta en dos dimensiones: i) la primera alude a la generalizada percepción negativa de la ciudadanía frente a la justicia tradicional y, ii) la segunda es la ausencia de atención a los requerimientos asociados a la justicia social (derechos fundamentales de segunda generación).

En tal virtud, el programa quiere ofrecer a la ciudadanía una alternativa novedosa en el tratamiento del problema de acceso a la administración de justicia, buscando la recuperación de la confianza ciudadana en la justicia, desentramando las barreras al acceso de tipo socioeconómico y cultural, y descongestionando los despachos judiciales.

Para alcanzar la metas propuestas el Ministerio suscribió un acuerdo con las entidades que de una u otra forma están involucradas en el tema: Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Superintendencia de Notariado y Registro, Alcaldías Locales y la Fesaid, el cual tuvo como primer resultado la puesta en funcionamiento de tres (3) casas de justicia, en las ciudades de Santa Fe de Bogotá (1) y Cali (2); y se espera como meta física alcanzar un total de 15 para el período de 1996 a 1998.

Sexta pregunta. ¿Se corresponde el Mapa Judicial con el volumen, naturaleza y característica de los conflictos en las diferentes regionales del país?

Respuesta:

La presente administración, al formular el Plan de Desarrollo de la Justicia Colombiana -1994-1998- "Justicia para la Gente", advirtió que la distribución geográfica de los despachos judiciales en Colombia no era óptima, por cuanto los jueces no estaban distribuidos en razón a los volúmenes de población, ni en atención a la demanda de justicia por parte de la ciudadanía. En otros términos, se señaló que no obedecía a criterios de racionalidad administrativa, económica y judicial.

De ahí que, en el artículo 200 de la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia, se estableció como función de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la de dictar las normas sobre el nuevo mapa judicial y la reordenación del recurso humano al servicio de la Rama, dentro de los tres meses, contados a partir de la expedición de la misma.

En cumplimiento de este deber legal, la Sala Administrativa expidió el Acuerdo 87 de 1996, "por medio del cual se fija la División del Territorio Nacional y se dictan otras disposiciones"; 88 de 1996, "por medio del cual se establece la División del Territorio Nacional, para efectos judiciales, en la jurisdicción contencioso administrativa y se dictan otras disposiciones"; y, 169 de 1996, "por medio de la cual se aclara el Acuerdo número 87, que fijó la división del territorio nacional para efectos judiciales en la jurisdicción ordinaria".

Tal como se recalca en la publicación del Nuevo Mapa Judicial de Colombia, realizada por el Consejo Superior de la Judicatura para dar a conocer este significativo logro, *la nueva distribución territorial se inspira en la preservación de los valores consignados en el ordenamiento jurídico vigente. Busca facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, adecuándola a los nuevos y cambiantes requerimientos ciudadanos. De igual modo, asignar adecuadamente los recursos destinados a la Rama Judicial, creando las condiciones idóneas para brindar una administración más ágil y eficiente.*

*La división del territorio nacional para efectos judiciales fue el resultado de un trabajo mancomunado entre el Consejo Superior de la Judicatura y los Consejos Seccionales, obedeciendo a criterios como racionalización de los recursos con que se cuenta para atender la demanda de justicia, proximidad geográfica, vías de comunicación, medios de transporte, fácil comunicación, oportunidad y celeridad.*"<sup>2</sup>

El Ministerio de Justicia y del Derecho, ha tenido conocimiento de que la labor desarrollada por el Consejo Superior de la Judicatura en este sentido es producto de un trabajo serio, fruto de una investigación cuantitativa y cualitativa de la justicia. Por lo tanto, esperamos que el Mapa Judicial, realizado bajo los criterios que menciona dicha institución, previa su asimilación y decantamiento, dé como resultado la división territorial que responda a la demanda de justicia en el país.

Finalmente, cabe observar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con la Ley 270 de 1996, evaluará cuando menos cada dos años la división actual, debiendo hacer los ajustes que sean necesarios

para el cumplimiento de los objetivos del Mapa Judicial.

Séptima pregunta. ¿Qué esfuerzos se vienen realizando por colocar el recurso humano a tono con las demandas de la situación judicial de país? Existen evaluaciones? Qué tipo de seguimiento se viene haciendo a estas evaluaciones?

Respuesta:

El Plan de desarrollo de la justicia hace énfasis en la tarea de formación y capacitación del recurso humano, en todos los órdenes, como quiera que en buena medida los problemas sectoriales están determinados por las conductas, prácticas y formación de operadores de la justicia y de sus usuarios. Se hace evidente que, no es posible alcanzar los propósitos del programa de modernización judicial, si no se diseñan acciones encaminadas a revalorizar el factor humano.

Con esta óptica el Ministerio de Justicia y del Derecho, por conducto de la Dirección General de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" ha adelantado importantes acciones tendientes a formar un nuevo funcionario, actualizándolo y brindándole herramientas para el desarrollo cabal de sus funciones, dentro de las cuales merece hacerse mención a las siguientes:

**1. Técnicas de conciliación y negociación:** Se ha venido adelantando una serie de seminarios talleres sobre el tema de las técnicas de conciliación y negociación para proveer a los jueces participantes de elementos que les permitan analizar los conflictos sometidos a su consideración en una dimensión integral jurídica, social y humanística, para promover su solución mediante la conciliación.

**2. Proyecto de capacitación a jueces y magistrados en sistema acusatorio:** En cumplimiento del Plan Nacional de Capacitación se ha venido adelantando un programa de capacitación, a los intervinientes en el proceso penal -Fiscales Delegados, Magistrados de la Sala Penal y Jueces Penales-, en el tema del sistema acusatorio y en juicio oral. Este programa se realiza en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y con la cooperación internacional de la Oficina de Desarrollo y Capacitación Profesional (Opdat), de la División Criminal del Departamento de Justicia, de los Estados Unidos de América.

**3. Capacitación en Lógica, redacción y gramática de las providencias judiciales:** Siendo una de las necesidades más sentidas de los administradores de justicia, se ha desarrollado una serie de seminarios-talleres, con el fin de que los funcionarios se formen en la estructuración de las providencias judiciales, desde el punto de vista de la lógica, de la redacción y la gramática, en el entendido de que son ellas el producto de un trabajo integral de análisis jurídico, a través del cual el funcionario plantea exteriormente su posición en calidad de administración de justicia.

En este sentido, se desarrolló el programa de *Texto Jurídico*, dirigido a todos los despachos del país, a través de talleres de validación. A la fecha se han elaborado dos módulos de estudio: *"De la palabra al pensamiento. Lectura de textos jurídicos"*, por el profesor Miguel de Subiría y *"La argumentación en el texto jurídico: un instrumento para su Comprensión"*, por Julia M. Baquero y José Felipe Pardo.

<sup>2</sup> Consejo Superior de la Judicatura. *Nuevo Mapa Judicial de Colombia*. Imprenta Nacional de Colombia, pág. 8. 1996.

**4. Educación continuada:** De manera permanente se desarrollan siminarios-talleres sobre distintas materias del conocimiento jurídico, con especial énfasis en el Estatuto Anticorrupción en el marco del programa de "Lucha para la Eficiencia". Igualmente, en materia de jurisdicción de familia se está desarrollando un programa de capacitación que comporta tres módulos a saber: niños, mujer, y familia. En desarrollo de éste, se realizó el programa *El servidor de la justicia y los Derechos de la Niñez* dirigido a Jueces de Familia, de Menores y Promiscuos de Familia.

De otro lado, se está manejando el tema de la defensa del Medio Ambiente y los conflictos que en esta materia se generan, para dar instrumentos sobre su tratamiento normativo a partir de su concepción filosófica.

Gran parte de estos temas fueron difundidos a través de teleconferencias, con el objetivo de divulgar los últimos cambios en la normatividad en las diferentes áreas del Derecho -Extinción de Dominio, Lavado de Activos, Agenda contra el Narcotráfico, Alternatividad Penal, Mecanismos de Protección del Medio Ambiente, entre otras).

**5. Investigaciones:** Se han realizado trabajos investigativos sobre el perfil de los empleados judiciales y el perfil de los jueces, que se constituye un fundamento para orientar las políticas que estimulen acciones precisas sobre un recurso, cuyas dimensiones trascienden lo meramente estadístico en función de su productividad, para considerarlo en su dimensión humana, social, económica y cultural.

Así mismo, en punto del tema de las fallas en las prácticas judiciales se ha venido realizando una serie de investigaciones que tiene como objetivo corregir las prácticas nocivas en materia civil, penal, laboral, administrativa y de familia, de gran importancia como sustento a la hora de implementar mecanismos que corrijan las prácticas de los jueces en la cotidianidad de vida laboral.

Por lo demás, vale la pena recordar, que con la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia se contempló la incorporación de la Escuela Judicial al Consejo Superior de la Judicatura, en el entendido y como desarrollo de la función que a éste se le dio con la Constitución y la misma ley, en relación con la capacitación y formación de los funcionarios judiciales.

Hay que destacar la gestión coordinada de este Ministerio con el Consejo Superior de la Judicatura, en 1996 y 1997, para el traslado de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" a la Rama Judicial, por medio del Comité Consultivo de Empalme; de allí salieron los proyectos tendientes a la puesta en marcha del Sistema Nacional de formación, actualización y perfeccionamiento, para funcionarios y empleados de la Rama, especialmente aquellos que se vieron afectados en el proceso de reconversión de despachos judiciales con el reordenamiento del nuevo mapa judicial. En consecuencia, se realizaron varios eventos académicos dentro del Programa de Reordenamiento Judicial.

**PROGRAMA DE REORDENAMIENTO JUDICIAL**

Distritos judiciales	Nº Funcionarios y/o empleados
Cúcuta y Pamplona	85
Cundinamarca	80
Villavicencio	28
Buga	84
Cali	30
Barranquilla	70
Neiva	75
Santa Rosa Viterbo	28
San Gil y B/manga	40
<b>Totales</b>	<b>520</b>

Finalmente, en el año anterior, se desarrolló, por intermedio de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el Plan Nacional de Calidad con el objeto de generar procesos de efectividad y modernización que cambien la imagen institucional

de los Despachos Judiciales a través de la formación, capacitación y actualización, conjugando las habilidades humanas, técnicas y de gestión para que sus integrantes se constituyan en líderes de cambio permanente hacia la búsqueda de la calidad en el servicio, con compromiso social.

Octava pregunta. ¿Están los juzgados y tribunales del país dotados de la infraestructura física, logística y humana que se requiere para atender con prontitud y eficacia el volumen de procesos que se tramitan actualmente en Colombia?

Respuesta:

No escapa a nadie que uno de los grandes problemas con los que cuenta la eficiencia y eficacia de la justicia en el país, lo constituyen las dolencias en la adecuación física y logística de los despachos judiciales. Durante muchos años, la inclusión de los avances tecnológicos para ser puestos al servicio de la administración judicial, no era una prioridad.

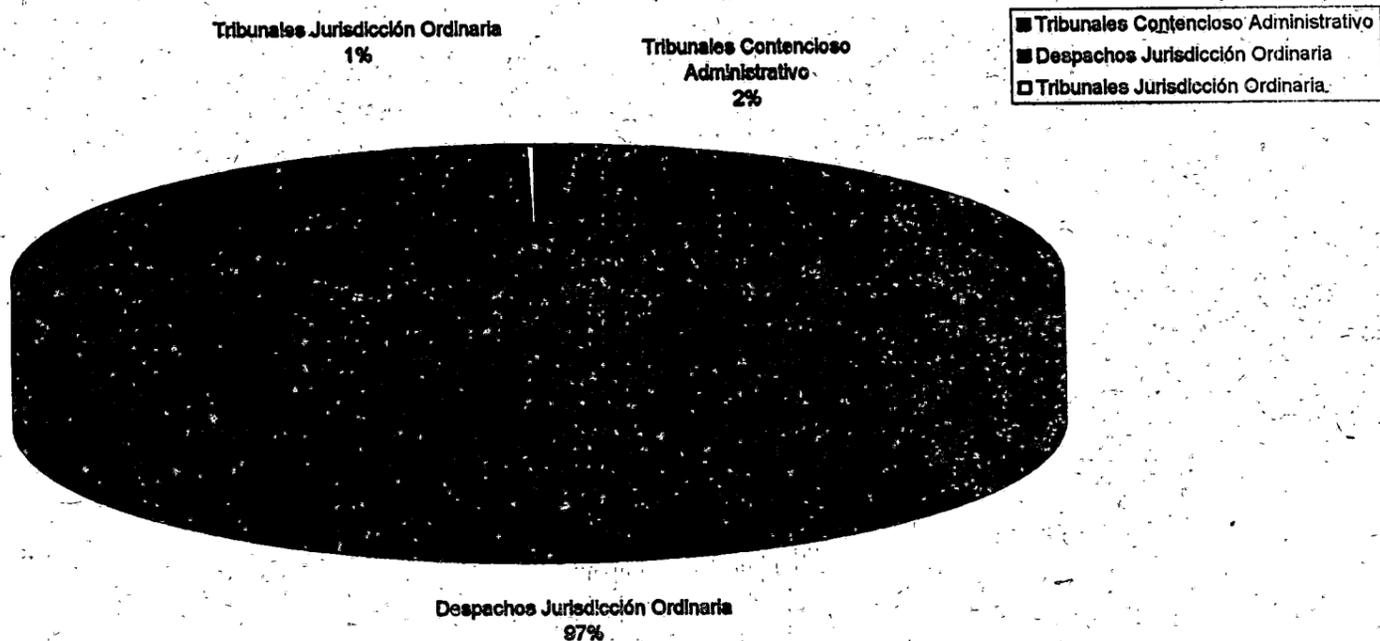
Con los cambios sufridos a partir de la Constitución de 1991, y posteriormente con la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el enfoque gerencial de la gestión y administración de la Rama ha tomado en cuenta la importancia de modernizar los despachos judiciales, frente en el cual se trabaja actualmente. El Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa, puede dar mayor y mejor cuenta de los avances en esta materia.

Novena pregunta. ¿Cuántos Magistrados, jueces y funcionarios de otros niveles se encuentran inscritos en carrera judicial? Cuántos se encuentran con nombramientos provisionales?

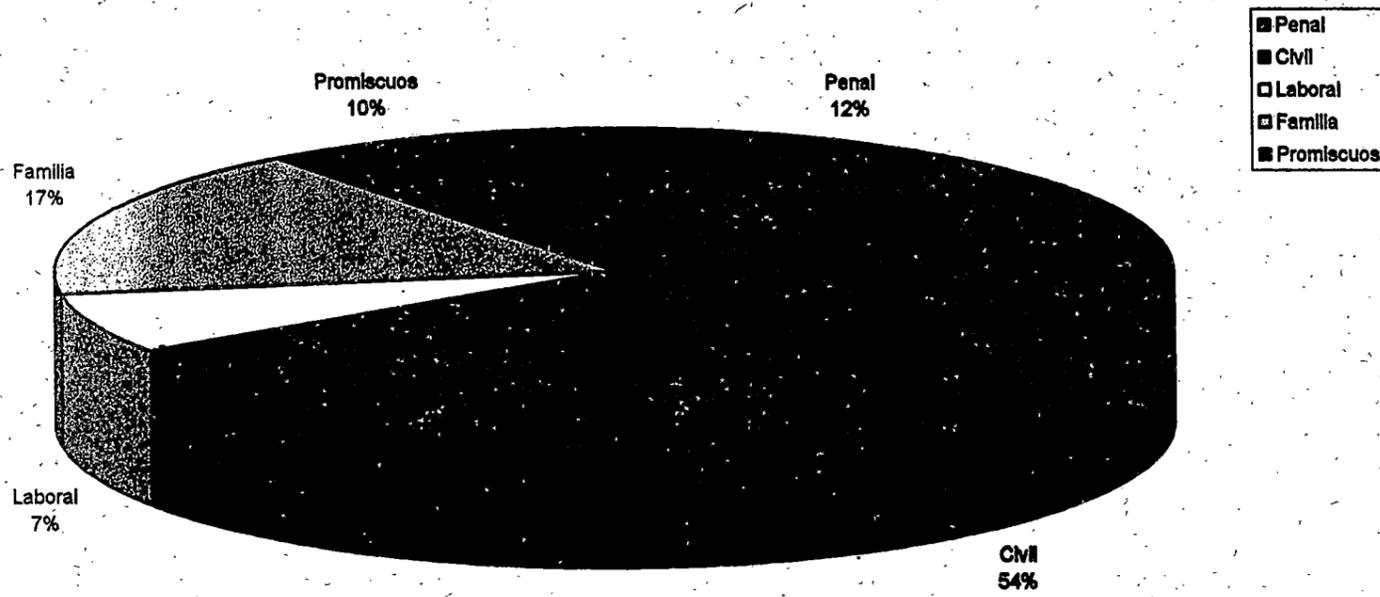
Al igual que en el anterior interrogante, es el Consejo Superior de la Judicatura, el que puede suministrar información relativa a los funcionarios y empleados judiciales inscritos en Carrera Judicial, y respecto de aquellos que se encuentran en estado de provisionalidad.

De los honorables Representantes a la Cámara, El Ministro de Justicia y del Derecho,  
*Carlos Eduardo Medellín Becerra.*

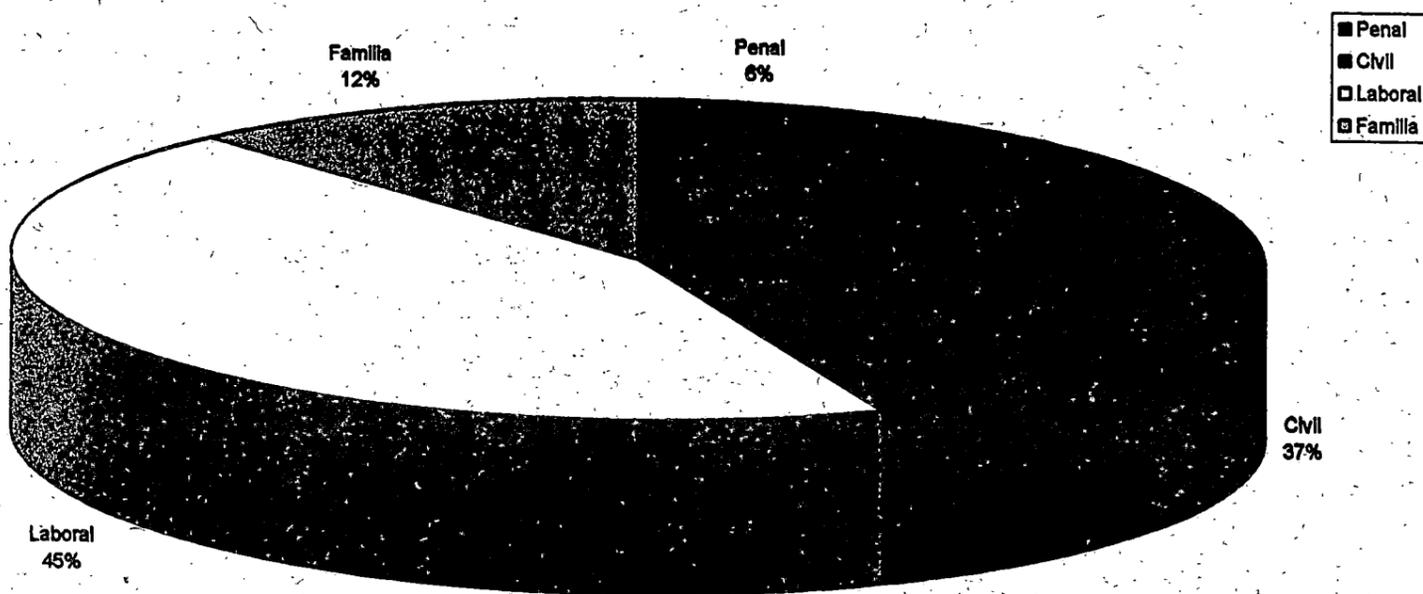
**GRAFICO No. 1**  
**MOVIMIENTO ESTIMADO DE PROCESOS 1996**  
**Total Jurisdicción Ordinaria y Contencioso**  
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura



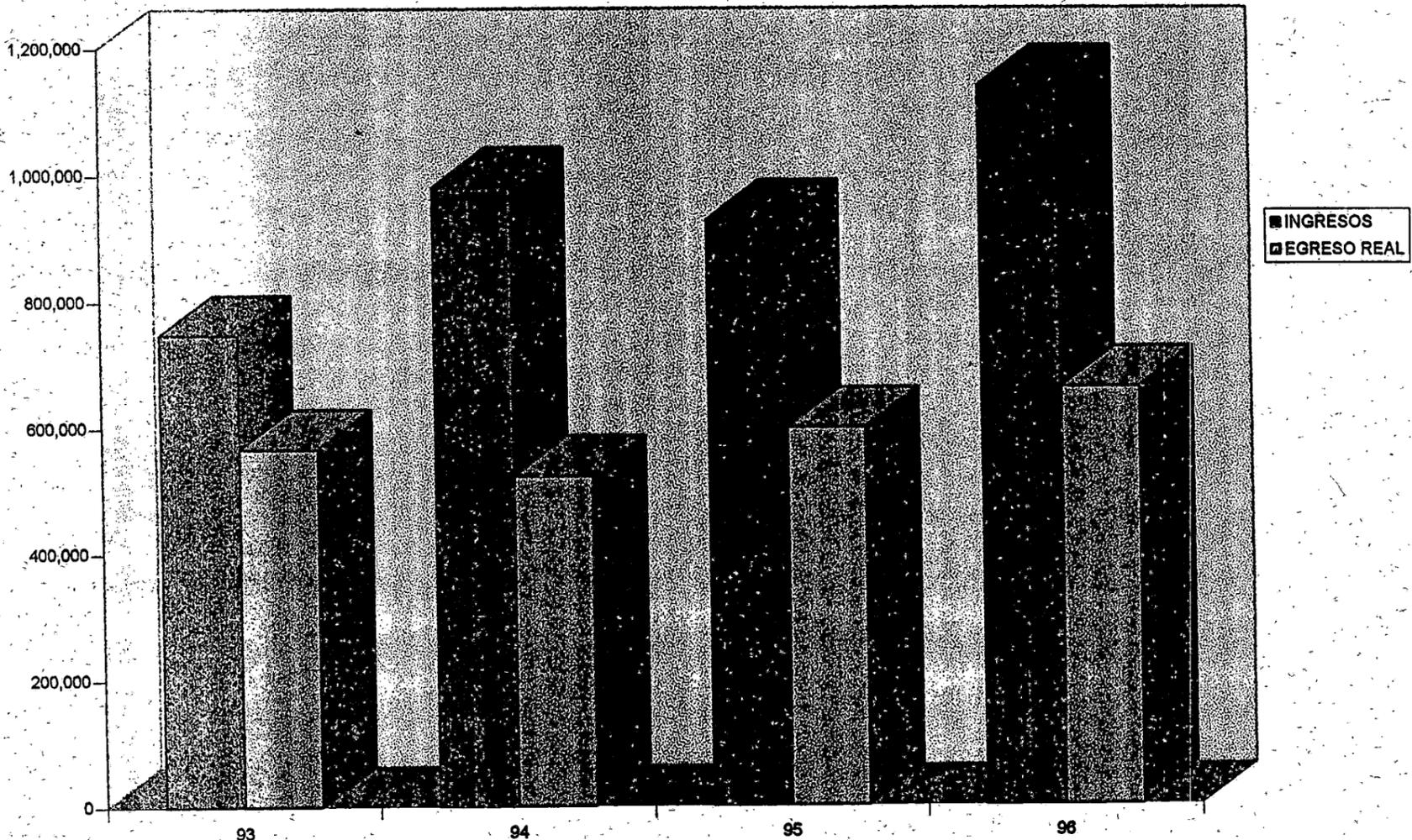
**GRAFICO No. 2**  
**MOVIMIENTO ESTIMADO DE PROCESOS 1996**  
**Volumen de Procesos Despachos Jurisdicción Ordinaria**  
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.



**GRAFICO No. 3**  
**MOVIMIENTO ESTIMADO DE PROCESOS 1996**  
**Volumen de Procesos Tribunales Superiores Jurisdicción Ordinaria**  
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura



**GRAFICO No. 4**  
**EVOLUCION DEL REGISTRO DE EGRESOS 1993 - 1996**  
 Fuente: Consejo Superior de la Judicatura



Doctor  
**DIEGO VIVAS TAFUR**  
 Secretario General  
 Honorable  
 Cámara de Representantes  
 Santa Fe de Bogotá, D. C.

Referencia: 97022325-0

470 Directivos Superbanc/atencio  
 39 Respuesta Final

Con anexos

Me refiero a su comunicación SBSG-438/97 de fecha 4 de junio del año que transcurre, por medio de la cual remite a esta Superintendencia copia de la Proposición número 051 presentada por los honorables Representante Martha Isabel Luna Morales y Ramiro Varela Marmolejo, discutida y aprobada en la Sección Plenaria realizada el pasado 9 de abril, en la cual me citan para responder un cuestionario relacionado con el sistema UPAC.

Con el objeto de dar cumplimiento a las provisiones contenidas en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar ante ustedes las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 de la Carta Política, la Junta Directiva del Banco de la República es la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del país.

Igualmente, en los artículos 150 (numerales 8 y 19, letra d) y 189 (numerales 24 y 25) de la

Carta Política se le atribuyen al Congreso de la República y al Gobierno Nacional competencias en relación con la intervención en las actividades financieras, aseguradora y bursátil y la inspección y vigilancia de las entidades autorizadas para realizarlas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales el Congreso de la República, mediante la Ley 35 de 1993 dictó las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, aseguradora, bursátil y, cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público. En el artículo 8º de la mencionada ley se delegan estas funciones en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta intervención consiste básicamente -entre otras-, en dictar normas de regulación prudencial, autorizar las operaciones que puedan realizar las entidades objeto de intervención en desarrollo de su objeto principal permitido por ley, propender por la democratización del crédito, orientar los recursos del sistema financiero a diferentes sectores o actividades económicas y a entes territoriales, e igualmente señalar las sanciones por infracciones a las disposiciones que dicte en ejercicio de su función de regulación financiera.

Así mismo, al Presidente de la República se le atribuye la función constitucional de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financieras,

bursátil y aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público. Esta función se desarrolla por conducto de la Superintendencia Bancaria que es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado por la Ley 45 de 1923.

La función de inspección y vigilancia se dirige a alcanzar los siguientes objetivos:

- Asegurar la confianza pública en el sistema financiero y velar por que las instituciones que lo integran mantengan permanente solidez económica y coeficientes de liquidez apropiados para atender sus obligaciones.

- Supervisar de manera integral la actividad de las entidades sometidas a su control y vigilancia, no sólo respecto del cumplimiento de las normas y regulaciones de tipo financiero, sino también en relación con las disposiciones de tipo cambiario.

- Supervisar las actividades que desarrollan las entidades sometidas a su control y vigilancia con el objeto de velar por la adecuada prestación del servicio financiero, esto es, que su operación se realice en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

- Evitar que personas no autorizadas, conforme con la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas.

- Procurar que en el desempeño de las funciones de inspección y vigilancia se dé la atención

adecuada al control del cumplimiento de las normas que dicte la Junta Directiva del Banco de la República.

Por lo expuesto, se evidencia que a esta Superintendencia como organismo de vigilancia y control no le corresponde pronunciarse sobre temas que competen a las autoridades económicas, respecto de los interrogantes planteados en su comunicación.

No obstante lo anterior y por considerarlo de su interés, este organismo de control y vigilancia contestará sus preguntas, ceñido a los planteamientos que sobre el particular ha realizado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. ¿Conocen las autoridades económicas la situación crítica en que se encuentran los usuarios del UPAC, por el alto valor de la corrección monetaria? ¿Hay alternativas de solución para la crisis?

Desde finales de 1994 los deudores del sistema UPAC han venido enfrentando dificultades, por el aumento en las tasas de interés y la desaceleración económica lo cual se ha traducido en un aumento de las cuotas de los créditos. El Gobierno Nacional consciente de esta situación revisó las normas sobre calificación y clasificación de cartera hipotecaria con el fin de facilitar la reestructuración para los deudores morosos.

Mediante la circular externa 024 de 1997 de la Superintendencia Bancaria se modifican los criterios para calificar en categoría de menor riesgo las reestructuraciones de este tipo de créditos hipotecarios. De acuerdo con la norma, la calificación se puede mejorar después de un tiempo determinado si el deudor está al día en el pago de las cuotas, cumple con las condiciones generales y su evaluación es satisfactoria respecto de los requisitos generales en materia de capacidad de pago, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías y servicio de la deuda, entre otros.

Así, los créditos hipotecarios para vivienda reestructurados calificados como B, pueden ser calificados como A, después de 3 meses de cumplimiento. Los créditos de la categoría C pueden pasar a A después de 6 meses, los calificados como D pueden pasar a A después de 12 meses y los créditos reestructurados calificados en E, podrán pasar a ser calificados en categoría A después de 21 meses.

Con esta medida se eliminaron algunos de los requisitos que se exigían para calificar en categoría de menor riesgo créditos hipotecarios para vivienda reestructurados. En los casos de simple extensión del plazo se exigía la calificación automática del crédito en categoría B o una de mayor riesgo, el abono en efectivo o en bienes altamente líquidos de los rendimientos causados, de por lo menos el 10% del capital y de los honorarios del abogado si se había iniciado proceso ejecutivo hipotecario. En caso de modificación de condiciones distintas al plazo,

las normas prevenían la calificación del crédito en C, o en una categoría de mayor riesgo y el abono en efectivo, o en bienes altamente líquidos de por lo menos el 30% de los intereses, corrección monetaria y otros conceptos causados, lo mismo que los honorarios del abogado.

Como resultado de la flexibilización de las normas sobre calificación de créditos reestructurados, muchas corporaciones de ahorro y vivienda han iniciado la evaluación de la situación individual de los deudores de créditos hipotecarios para proceder a revisar algunas de las condiciones financieras pactadas, como es la tasa de interés.

Otro aspecto que ha contribuido al alivio de la situación de los deudores del UPAC, es la importante **reducción de la corrección monetaria**, 18.37% en mayo y 17.65% en junio, lo cual tendrá sin duda efectos positivos sobre la situación de los deudores del sistema UPAC al reducir el crecimiento de las cuotas de amortización de los créditos. En la medida en que las tasas de interés se mantengan en niveles razonables, la corrección monetaria también lo hará.

Finalmente, el Gobierno ha trabajado conjuntamente con las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en el diseño de soluciones que puedan **disminuir el riesgo que implica poseer activos de largo plazo financiados con pasivos de muy corto plazo**. En estos términos, se han desarrollado mecanismos tales como la **titularización** de cartera hipotecaria que permiten reducir los costos financieros a través de un mejor equilibrio entre activos y pasivos. Adicionalmente, el Gobierno ha generado las condiciones para lograr una **mayor competencia** al permitir a otros establecimientos de crédito efectuar préstamos hipotecarios en UPAC o en pesos.

2. ¿Cuál es el balance de las autoridades económicas sobre el cambio del cálculo de la Corrección Monetaria en el sistema de valor constante después de 18 meses de aplicación?

Las reformas del sistema financiero de comienzos de la década aumentaron la competencia para el sistema UPAC con el resto de los establecimientos de crédito. Cuando las tasas de interés comenzaron a elevarse el sistema UPAC empezó a perder competitividad dado que la remuneración que podía otorgar era muy inferior a las demás alternativas con que contaban los ahorradores.

La modificación en el sistema de cálculo de la corrección monetaria le permitió a las CAV competir en condiciones equitativas en el mercado financiero, evitó un problema de liquidez y logró que continuaran aumentando los recursos captados para canalizarlos hacia el sector de la construcción y la financiación de vivienda en particular. De acuerdo con la información suministrada por el ICAV, en 1996 el sistema UPAC otorgó el mayor número de créditos de su historia: 110.000 y en los últimos cuatro años conce-

dió el 40% (400.000) de los 1.100.000 créditos para la financiación de vivienda que ha otorgado desde su creación en 1972.

Por lo tanto, la modificación en la fórmula de la corrección monetaria permitió que en Colombia siguiera existiendo un sistema exitoso de financiación de vivienda con el cual no cuentan muchos países de Latinoamérica.

3. ¿Cómo ha afectado a los deudores de UPAC, el incremento del costo financiero? ¿Ha tenido incidencia en la inflación de 1995, 1996 y 1997?

El sistema de cálculo de corrección monetaria basado en las tasas de interés de mercado, si bien representó un aumento del costo financiero de los créditos hipotecarios, también se tradujo en una mayor remuneración de los ahorradores del sistema para hacerla equivalente al del resto de sus alternativas.

Ahora bien, respecto a la incidencia de los sobrecostos financieros de los usuarios del sistema UPAC en la inflación, es pertinente resaltar que el fenómeno persistente y generalizado de incremento en los precios de la economía es consecuencia de excesos de demanda agregada sobre oferta agregada.

Como se ha repetido en innumerables ocasiones, la tendencia que venía presentando el comportamiento de la demanda agregada desde el comienzo de la década, y en especial entre 1992 y 1994, era insostenible para la economía colombiana y generaba inmensas presiones inflacionarias. Con el fin de evitar mayores presiones inflacionarias se adoptó una política de contracción en el crecimiento de la demanda agregada a través de una política monetaria restrictiva.

Las cifras son evidentes. Entre 1992 y 1994 la demanda agregada creció en promedio 11.4%, mientras el PIB se expandía a tasas ligeramente superiores al 5%. En 1995 se logró reducir el crecimiento de la demanda a 7.1%, tasa más consistente con el crecimiento del producto (5.3%); y en 1996 la demanda se desaceleró aún más, a 1.9%, contra un crecimiento del PIB del 2.1%.

En consecuencia, aunque la política monetaria restrictiva es uno de los factores que explican las altas tasas de interés, la desaceleración en el ritmo de actividad económica y las dificultades que enfrentan algunos deudores del sistema financiero, ya empieza a arrojar los frutos esperados en reducción de la inflación.

En 1997 hay sólidas razones para esperar que ella se reduzca al 18%, comparada con el 21.6% en 1996.

4. ¿Conoce las autoridades económicas del país el número de usuarios morosos del sistema de valor constante? ¿Cuál ha sido el incremento del sistema del valor constante? ¿Cuál ha sido el incremento de los usuarios morosos, mes a mes, desde 1995? ¿Cuál es el valor del monto de la mora?

	Mar-95	Jun-95	Sep-95	Dic-95	Mar-96	Jun-96	Sept-96	Dic-96
Total Deudores	460.246	516.824	511.424	526.319	532.420	467.364	639.186	650.277
Deudores en Mora (*)	7.826	14.802	16.313	10.481	18.795	19.978	25.854	32.475
Porcentaje	1.70%	2.86%	3.19%	1.99%	3.53%	4.27%	4.04%	4.99%
<b>Total Cartera</b>	4.491.261	5.260.120	5.701.090	6.149.351	6.690.166	7.309.852	8.720.586	9.361.899
Cartera en mora	105.323	137.814	161.521	107.617	213.965	256.389	344.838	424.545
Porcentaje	2.35%	2.62%	2.83%	1.75%	3.20%	3.51%	3.95%	4.53%

Fuente: Superintendencia Bancaria

(\*) Por deudores en mora se entienden aquellos que presentan una mora superior o igual a cuatro (4) meses. No se incluyen créditos calificados como A y B.

De acuerdo con la anterior información, el saldo de la cartera vencida a diciembre de 1996 asciende a \$424.545 millones y representa el 4.53% de la totalidad de la cartera hipotecaria. Aunque la cifra se ha doblado porcentualmente con respecto a comienzos del 95, está lejos de afectar la estabilidad del sistema.

De igual forma, el número de deudores en mora en diciembre de 1996 asciende a 32.475, correspondiendo al 4.99% del total de usuarios del sistema UPAC, frente a un 2.35% que se presentaba a comienzos de 1995.

5. ¿Han cuantificado las autoridades económicas del país el valor total del mayor valor cobrado por las Corporaciones de Ahorro y Vivienda a los usuarios del sistema? Con costo de vida y DTF promedio por año, u otra forma de cálculo, ¿cuál es el valor de dicho sobre costo? Sírvase presentar la comparación cuantitativa mes a mes del sobre costo total en el sistema.

Desde mediados de 1994, cuando la fórmula para el cálculo de la corrección monetaria se varía con la DTF, se han generado costos adicionales respecto a lo que habrían tenido que pagar los usuarios del sistema UPAC si se hubiese mantenido la anterior forma del cálculo. Sin embargo, ello no es un sobre costo financiero, lo que se hizo fue equilibrar el costo de oportunidad para los ahorradores del sistema UPAC con las demás alternativas disponibles en el mercado y para seguir manteniendo el sistema de financiación de vivienda.

Esta nueva metodología implicó para los deudores del sistema UPAC pagar unos 900.000 millones de pesos (pesos constantes de 1996), desde junio de 1994 hasta diciembre de 1996 (anexo 1) adicionales a los que se hubiesen ocasionado de mantenerse la anterior fórmula de corrección. Sin embargo, quienes se beneficiaron de estos recursos adicionales fueron los ahorradores del sistema.

De no haberse atado la corrección monetaria a las tasas de mercado, no se habrían podido financiar las 200.000 viviendas de los últimos dos años. Los recursos que captaron las CAV se habrían dirigido a otras entidades de crédito y el sistema de financiación de vivienda en Colombia se habría reducido, lo cual habría repercutido negativamente en todo el sector financiero.

En el anexo 2 se realizó otra simulación comparando los créditos denominados en UPAC con otros equivalentes denominados en pesos, los cuales tienen condiciones financieras equivalentes a las actuales de mercado (DTF+6). Si los créditos hubiesen tenido condiciones financieras equiparables a los no denominados en UPAC, los deudores hubiesen tenido que desembolsar unos 685.000 millones de pesos adicionales. Este menor valor obedece a que las CAV en sus créditos pactan corrección monetaria más una tasa fija de interés, que representa un alto porcentaje del total.

6. ¿Cómo ha afectado el incremento del UPAC la vivienda social? ¿Se ha cumplido la meta del

Plan de Desarrollo de "El Salto Social"? ¿Cuántos subsidios se han desembolsado por año?

La política de vivienda social del gobierno se ha basado, en general, en el otorgamiento de subsidios a la demanda que permitan a los beneficiarios apalancar créditos no sólo para vivienda nueva sino para mejoramiento de la vivienda usada. En el Plan de Desarrollo, el Gobierno Nacional decidió mantener la política de subsidio a la demanda con énfasis en los estratos con ingresos entre 0 y 2 salarios mínimos a través de la Red de Solidaridad. Para el período 1994-98, planeó la destinación de 502.000 subsidios discriminados así: 158.000 para hogares con ingresos entre 0 y 2 salarios mínimos, 84.000 para hogares con ingresos entre 2 y 4 salarios mínimos, y 260.000 para el mejoramiento del entorno en hogares entre 0 y 2 salarios mínimos.

El Ministerio de Desarrollo Económico y el Departamento Nacional de Planeación, entidades a cargo de la política de vivienda, consideran que el programa de vivienda social urbana se ha venido ejecutando satisfactoriamente en términos de la asignación de recursos y el número de subsidios otorgados. A diciembre de 1996 se habían asignado más de 223 mil subsidios, (44% de lo previsto en el Plan) y ejecutado \$501.450 millones (39% de ejecución financiera).

También se han alcanzado los objetivos propuestos de focalizar en hogares de menos de 2 salarios mínimos e incrementar el número de hogares beneficiados.

Durante los dos primeros años del plan, se superó en un 18% el número de subsidios asignados a los hogares con ingresos inferiores a dos salarios mínimos en todo el gobierno anterior, y se mejoró el grado de focalización del 69% al 80%.

#### PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL URBANA

##### Monto de subsidios

	Avance Financiero	Avance Físico
1994	43.246.000.000	29.952
1995	218.006.000.000	108.704
1996	239.898.000.000	84.717
Acumulado	501.150.000.000	223.373
Meta 1994-1998	995.719.000.000	2.285
Cumplimiento	39%	44%

7. La financiación de la vivienda en Colombia es una de las más costosas en el mundo. Se afirma que el UPAC murió. ¿Hay estudios para reemplazarlo? ¿Cómo y cuándo?

No puede afirmarse que el UPAC, como sistema de financiación de la construcción y adquisición de vivienda, haya desaparecido. De hecho, la mayor parte de los créditos de las corporaciones de ahorro y vivienda para estos efectos se otorga en UPAC. De igual forma, los otros establecimientos de crédito pueden y están comenzando a utilizar este sistema de financiación de vivienda.

Dentro del proceso de eliminación de las barreras de la especialización en el sector financiero se están desarrollando sistemas de crédito de largo plazo para vivienda en pesos por parte de algunos bancos e incluso algunas CAV, dado que el plazo de las operaciones de crédito puede ser fijado libremente por los establecimientos de crédito y pueden cobrarse intereses sobre intereses mientras éstos no sean exigibles.

Por otra parte, con el propósito de lograr el acceso a la vivienda a un mayor número de colombianos, el Gobierno Nacional ha venido evaluando la viabilidad de nuevos sistemas de crédito, tanto en pesos como en UPAC, con cuotas iniciales más bajas y amortización flexible cuyas cuotas crezcan a un ritmo similar a los ingresos de los deudores mediante un ajuste automático en el plazo frente a fluctuaciones importantes de las tasas de interés.

Atentamente,

*María Luisa Chiappe de Villa,*  
Superintendente Bancario.

\* \* \*

Santa Fe de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1997

Señor doctor

**GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI**

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Por considerar que el Proyecto de ley número 287 de 1997 contiene disposiciones relacionadas con la Corporación Nacional de Turismo, con la presente manifiesto a la honorable Corporación, por su intermedio, que me abstengo de participar en el debate y de intervenir en la consecuente votación por presentármese un conflicto de intereses frente a aquél.

Cordialmente,

*Carlos Parra Cifuentes,*  
Representante.

Informada la Presidencia por parte del señor Secretario General que se ha desintegrado el quórum decisorio, el señor Presidente dice:

Siendo las 10:50 p.m. se levanta la sesión y se convoca para el día de mañana 19 de junio, a las 10:00 a.m.

El Presidente,

**GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI**

El Primer Vicepresidente,

**LUIS FERNANDO ALMARIO ROJAS**

El Segundo Vicepresidente,

**JULIO ACOSTA BERNAL**

El Secretario General,

**DIEGO VIVAS TAFUR**